



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

- Memoria 2022 (Ejercicio 2021) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	8
3. Organización general de la Fiscalía	10
4. Sedes e instalaciones	14
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.....	16
6. Instrucciones generales y consultas	19
7. Actividad del Fiscal Superior. En especial la institucional	19
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	23
1. Penal	23
1.1. Evolución de los procedimientos penales	24
1.2. Evolución de la criminalidad	50
2. Civil	67
3. Contencioso-administrativo.....	72
4. Social	75
5. Otras áreas especializadas	77

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.cac@justiciaencanarias.org

Plaza de San Agustín, nº 6
35001 LAS PALMAS GC
FAX: 928 30 65 16



5.1.	Violencia doméstica y de género.....	78
5.2.	Siniestralidad laboral	84
5.3.	Medio ambiente y urbanismo	91
5.4.	Extranjería.....	101
5.5.	Seguridad vial	113
5.6.	Menores	120
5.6.1.2.	Evolución de la criminalidad	121
5.7.	Cooperación internacional	139
5.8.	Delitos informáticos	146
5.9.	Discapacidad y atención a mayores	153
5.10.	Protección tutela de las víctimas en el proceso penal	162
5.11.	Vigilancia penitenciaria	169
5.12.	Delitos económicos.....	178
5.13.	Tutela penal de la igualdad y otras discriminaciones.....	185
CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO		191



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Como en otros años, la memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias es el resultado de la aportación de diferentes compañeros tanto de las Fiscalías Provinciales como de esta Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Sin su participación y el de los funcionarios de las mismas no habría sido posible esta memoria.

En la misma se recogen los aspectos más relevantes de la actividad desarrollada por el Ministerio Fiscal en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma. Es para mi un honor presentar el producto de ese esfuerzo colectivo.

La elaboración de esta memoria se ha intentado ajustar a las indicaciones recogidas en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado nº 1/2014, de 21 de enero, sobre las Memorias de los Órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado, así como en los diversos documentos adjuntos al oficio de la Fiscal General del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2021, relativos a contenido, estructura, especialidades y normas de estilo.

En la pasada memoria indicábamos que 2020 había sido un año complicado por la pandemia por coronavirus, pues bien, como sabemos, ésta ha seguido marcando el año 2021 y los cambios que ha generado siguen afectándonos a todos y, por supuesto, al Ministerio Fiscal.

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

1. 1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias

1. 1. 1 Fiscales

Conforme al Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias está constituida por 4 fiscales. Por lo tanto, se mantiene la misma plantilla que cuando se constituyó esta fiscalía por el Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre. Desempeñan estos cargos los siguientes fiscales:

- El Fiscal Superior, Excmo. Sr. don Luis del Río Montesdeoca.
- El Teniente Fiscal, Ilmo. Sr. don Demetrio Pintado Marrero.
- El Fiscal Ilmo. Sr. don Vicente Garrido García.
- El Fiscal en la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Ilmo. Sr. don Ernesto Vieira Morante.

1. 1. 2 Personal de Secretaría

La plantilla del personal de secretaría de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias está formada por una gestora, dos tramitadoras y una funcionaria perteneciente al cuerpo de auxilio. La Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife cuenta con una tramitadora. Junto a ellos, forman parte del personal, la secretaria particular del Fiscal Superior y el conductor del coche oficial.



Lo único destacable ha sido el cambio de la funcionaria que desempeñaba las funciones de auxilio.

Hay que destacar el buen trabajo realizado por todas las funcionarias que constituyen la secretaría de esta fiscalía.

1. 2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

1. 2. 1 Fiscales

La plantilla de fiscales en el ejercicio 2021 no ha variado con el Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, por ello, continúa estando constituida por 63 fiscales, aunque sí que han cambiado sus integrantes.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, a fecha 31 de diciembre de 2021, estaba integrada por los siguientes fiscales:

-Fiscal Jefe, Ilma. Sra. doña Beatriz Sánchez Carreras.

-Teniente Fiscal, Ilmo. Sr. don Antonio López Ojeda.

-30 Fiscales de 2^a categoría, que son los/as Ilmos./as. Sres./as.: don Miguel Pallarés Rodríguez, don Javier García Cabañas, don Pedro Javier Gimeno Moreno, doña María Rosa Rubio Ramos, doña Evangelina Ríos Dorado, doña Cecilia María Acebal Gil, don José Antonio Díez Rodríguez, don Antonio Amor López, doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez, doña Teseida García García, doña Inés María Herreros Hernández, don Javier Ródenas Molina, don Jorge Jesús Pobre Menguy, doña Montserrat García Díez (en comisión de servicios en la Fiscalía de la Audiencia Nacional durante 2021), don José Antonio Blanco Alonso, don Luis Leopoldo Estévez Sánchez, don César Casorrán Martínez, doña Raquel Seoane González, don Carlos Fernández Seijo, doña Silvia Peregrín Marcos, doña María Micaela Martín Arenas, don Jesús Javier Lomba Montesdeoca, don Ricardo de Mosteyrin Sampalo, doña María Luisa Ordóñez de Barraicua Velasco, doña Aurora Pérez Abascal, doña Sara María Rodríguez Alonso, don Miguel Portell Ruiz, doña Cristina Coterón Romero, doña Rut Susana Díaz Pérez y don Miguel Ángel Hernández González.

-8 Abogados Fiscales, que son los/as Sres./as: doña Mónica Rodríguez Castellano, don Luis Manuel Marco Cañada, doña María Romero Moreno, doña Ana Beatriz Fernández Montesdeoca, doña Paola Casal Escudero, doña Paula Velasco Almendral, doña María Isabel Bolaños Martín y don Carlos Delgado Quintana.

Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana una Fiscal de 2^a categoría, Ilma. Sra. doña Elena Herrera Rodríguez y 7 abogados fiscales, de los cuales don Josep María Calpe Almela, doña María Soledad Vidal Martínez, don Jorge López Tineo y doña Lucía Cascales Martínez, ocupan plaza de segunda y las plazas de tercera categoría están ocupadas por los Abogados Fiscales, doña Alba Donoso Isidoro, don Mario Hernanz Román y doña Amara García Senín.

Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario (sede Arrecife).

Bajo la dirección de la Fiscal Jefa Ilma. Sra. doña María Yolanda López Gómez, se encuentra formada por cinco Abogados Fiscales, que ocupan plaza de segunda categoría: Sra. doña



Ramona Muñoz Casas, Sra. doña Macarena Romaguera García, Sra. doña María Isabel García Galván, Sr. don Joaquín Manuel Bobillo Martínez y Sra. Doña Celia María Asensio Rodríguez. Y tres Abogados Fiscales, ocupando plaza de tercera categoría: Sra. doña María Pérez Pliago, Sr. don Francisco Javier Jiménez Vacas y Sra. doña Ángeles del Carmen Valverde Valverde. Todos ellos en la sede de Arrecife.

En la sede de Puerto del Rosario cuentan con un Fiscal, el Ilmo. Sr. don Tomás Fernández de Páiz, que ocupa plaza de segunda categoría; cuatro Abogados Fiscales, ocupando plaza de segunda categoría: Sr. don Joaquín Soldevila Romero, Sra. doña Azucena Oti Cabanelas, Sra. doña Marta Rodríguez León y Sra. doña Clara Serrano Pardá. Y un Abogado Fiscal, ocupando plaza de tercera categoría: Sr. don José Luis del Valle Ojeda.

El 18 de febrero de 2021 el abogado fiscal D. Joaquim Soldevila Romero, destinado en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario asciende a la segunda categoría.

Se incorporan a la plantilla provenientes de la escuela, dos abogadas fiscales, Dña. Irene Asschert Agüero y Dña. María Soraya Dávila Rodríguez quienes toman posesión en la Fiscalía Provincial de Las Palmas el 9 de julio de 2021, trasladándose la Sra. Dávila Rodríguez a la Fiscalía de Área (sede de Puerto del Rosario).

1. 2. 2 Personal Auxiliar

A fecha 31 de diciembre de 2021, la plantilla de personal auxiliar es la misma que la reseñada en la Memoria correspondiente al anterior ejercicio, a la que nos remitimos, salvo lo que se indica a continuación.

Durante el año 2021 se han consolidado los refuerzos de los que disponía la Fiscalía de Las Palmas, si bien se considera necesario un aumento de plantilla sobre todo en la Fiscalía de Área y en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, en la isla de Gran Canaria. Por otra parte, se tarda demasiado en cubrir las bajas.

Con carácter general, un año más, se debe destacar el esfuerzo y dedicación del personal auxiliar a las tareas encomendadas. Se ha consolidado la tendencia iniciada hace algunos años hacia una progresiva mayoría de personal titular, lo que debe ser valorado positivamente.

Notable ha sido el esfuerzo que se ha tenido que realizar por las secciones de menores y de extranjería por la masiva entrada de inmigrantes en las costas canarias.

El vigente sistema de organización del trabajo fue descrito en las memorias anteriores, y se estructura en cuatro grandes secciones o grupos de trabajo: menores, civil-discapacidad, penal y gubernativo.

El personal auxiliar con destino en la sede de la Fiscalía Provincial de Las Palmas está compuesto por: 6 funcionarios de gestión procesal y administrativa, 28 funcionarios de tramitación procesal y administrativa y 7 funcionarios de auxilio judicial, apoyados por otros 2 auxilios de refuerzo y uno de tramitación de refuerzo.

En cuanto a la Fiscalía de Área, la plantilla de la secretaría, a fecha 31 de diciembre de 2021, continuaba siendo la misma con la que se contaba en el ejercicio anterior, sin que haya



producido ningún tipo de ampliación, como habría sido deseable y se viene demandado desde años anteriores.

Está formada por 2 funcionarios de gestión procesal y administrativa, 4 funcionarios de tramitación procesal y administrativa y 1 funcionario de auxilio judicial, incrementada con 2 tramitadores y 1 funcionario de auxilio judicial de refuerzo, lo que hace un total de 10 funcionarios.

Como dato positivo durante el ejercicio 2021, se destaca la consolidación a finales de año de las tres plazas de refuerzo con las que contaba la Fiscalía de Área, medida con la que se ha tratado de dar respuesta a la enorme carga de trabajo que se viene soportando desde hace años en ambas sedes de la Fiscalía de Área. A la consolidación de las plazas de refuerzo se ha unido el ofrecimiento de las mismas a funcionarios titulares, en comisión de servicio y/o sustitución vertical. No obstante, el personal auxiliar de la Fiscalía de Área continúa siendo muy insuficiente, lo que ha obligado a realizar importantes esfuerzos a nivel organizativo con la finalidad de optimizar recursos y poder dar respuesta a los nuevos requerimientos, derivados fundamentalmente del aumento de carga de trabajo. Esta deficiente dotación de la plantilla del personal auxiliar de esta Fiscalía de Área se ha venido supliendo, al igual que en años anteriores, con el compromiso y el esfuerzo de los actuales funcionarios, cuya dedicación a las materias encomendadas ha permitido solventar los problemas y las disfunciones que se iban produciendo.

El desarrollo y la consolidación en las comunicaciones telemáticas en la sección de civil-discapacidad, ha consolidado su implantación en las secciones de social y contencioso-administrativo, siguiendo la misma sistemática que en la primera y se ha extendido a los procedimientos civiles de violencia sobre la mujer y a las ejecutorias y trámites de fase intermedia de la Audiencia Provincial. Los funcionarios reciben las notificaciones bien para señalamientos, bien para la emisión de informe por el Ministerio Fiscal, por vía telemática y la respuesta del Fiscal se hace por la misma vía. Los procedimientos se encuentran escaneados en el legajo del procedimiento, al cual se tiene acceso desde los ordenadores de cada Fiscal y los que se encuentran en las salas de vistas. Se han desarrollado en las tres secciones las carpetillas en las que los funcionarios van incluyendo los documentos aportados por las partes, las resoluciones más importantes provenientes de los juzgados y los dictámenes del Ministerio Fiscal.

1. 3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

1. 3. 1 Fiscales

El antes citado Real Decreto 255/2019, en su artículo 1, creó una plaza de segunda categoría y una plaza de tercera categoría para la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a fecha 31 de diciembre de 2021, estaba formada por 57 fiscales. Está configurada de la siguiente manera:

- Fiscal Jefe: Ilma. Sra. Fiscal doña María Farnés Martínez Frígola.
- Teniente Fiscal: Ilma. Sra. Fiscal doña Carmen Almendral Parra.



- 39 fiscales de 2ª categoría (28 en Santa Cruz de Tenerife, 8 en la Sección Territorial de Arona y 3 en el Sección Territorial de La Palma).

- 16 abogados fiscales, de los que 14 prestan su servicio en la Fiscalía Provincial, uno en la Sección Territorial de Arona y uno en la Sección Territorial de La Palma.

Por otro lado, durante 2021 se ha mantenido el nombramiento de una fiscal de refuerzo como consecuencia de la llegada masiva de pateras y cayucos a esta provincia con el fin de atender adecuadamente los problemas y situaciones que ello conlleva. También se ha mantenido el auto refuerzo con el fin de fortalecer nuestra actuación ante los juzgados de lo social. El mismo ha sido llevado a cabo por el Ilmo. Sr. Fiscal don Alejandro Salinas Casado.

Este número total de fiscales que configuran la plantilla de la Fiscalía en Tenerife se distribuyen de la siguiente manera entre la sede provincial y las 2 Secciones Territoriales existentes:

- 44 fiscales, incluidos la Fiscal jefa y el teniente Fiscal, destinados en la sede provincial de la Fiscalía, con 9 plazas de fiscales coordinadores (Ilmos. Sres. don José Luis Sánchez-Jáuregui Alcaide, don Manuel Campos Davó, don Carlos Eguíluz Casanovas, don Juan Manuel González-Casanova Ruiz, doña María Carmen Ávila Álvarez, don Sebastián Zapata Agüera, doña María Francisca Sánchez Álvarez, doña María Elena Cabrera Padrón y don José Miguel Castellón Arjona). De estos 9 fiscales coordinadores, 3 ocupan plazas de Fiscales Decanos; concretamente son Decanos la Sra. Ávila Álvarez, Fiscal Decana de la Sección Civil y de Personas con Discapacidad, el Sr. Campos Davó, Decano de la Sección de Menores, y la Sra. Sánchez Álvarez, Decana de la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo.

- 9 en la Sección Territorial de Arona, con 3 plazas de coordinador, ocupadas en el momento actual por los Ilmos. Sres. Fiscales don Ángel Joaquín García Rodríguez, doña Laura Ordás Yusto y doña Sandra Fagil Fraga, ocupando el primero de ellos el puesto de Fiscal Decano de la Sección Territorial nombrado por Decreto de la Excm. Fiscal General del Estado de 21 de septiembre del 2020.

- 4 en la Sección Territorial de Santa Cruz de La Palma, con una plaza de fiscal coordinador, ocupada por el Ilmo. Sr. Fiscal don Francisco de Paula Vidal Beneyto, que ostenta la condición de Fiscal Decano de dicha Sección.

1. 3. 2 Personal Auxiliar

Hay que poner de manifiesto, como ya se ha hecho en ocasiones anteriores, el insuficiente número de funcionarios que la forman. Esto hace que, en muchas ocasiones, sea difícil la organización del trabajo ágil y asignarles cometidos acordes con su preparación, sobre todo si se tiene en cuenta la especialización hacia la que tiende la carrera fiscal. Dicha especialización debería tener su reflejo en el personal auxiliar, ya que lo deseable sería que cada fiscal especialista pudiera contar con un funcionario dedicado exclusivamente a dicha especialidad, esto se ha podido hacer en esta Fiscalía solamente en tres especialidades (siniestralidad laboral, extranjería y delitos informáticos).

Los funcionarios que integran la secretaria de la fiscalía se distribuyen en 4 grandes secciones o grupos de trabajo: penal, civil-discapacidad, sección de menores y gubernativos.



El personal auxiliar con destino en la sede de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife está compuesto por: 6 funcionarios de gestión procesal y administrativa, 22 funcionarios de tramitación procesal y administrativa y 6 funcionarios de auxilio judicial, apoyados por otros 2 auxilios de refuerzo y uno de tramitación de refuerzo.

Existe, además, un funcionario del cuerpo de tramitación procesal, como refuerzo ante la insuficiencia de funcionarios en la plantilla para hacer frente al volumen de trabajo.

También es deficitario el número de funcionarios que integran la Sección Territorial de La Palma (un auxilio y 3 tramitadores) si tenemos en cuenta el número de fiscales existentes en dicha sección territorial y el número de órganos judiciales.

Por lo que a la Sección Territorial de Arona se refiere, la plantilla (un gestor, 4 tramitadores y un auxilio) se considera adecuada, salvo en lo referente al cuerpo de auxilio, cuyo número es insuficiente.

Pese a esta carencia de personal auxiliar en las distintas sedes de la Fiscalía en la provincia hay que destacar el comportamiento responsable de todos y cada uno de los funcionarios, que saben suplir, con dedicación y eficacia los numerosos problemas que se presentan.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

2.1 Vacantes

Debemos indicar que, de forma similar al anterior ejercicio, continúa la estabilidad de la plantilla del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, durante 2020, ha habido los siguientes movimientos en la plantilla:

Sigue en situación de comisión de servicios la Ilma. Sra. Dña. Monserrat García Díez en la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

Por Orden JUS/659/20 de 15 de julio por la que se nombran Abogados Fiscales a los alumnos del Centro de Estudios Jurídicos se incorporan a la Fiscalía de Las Palmas en situación de expectativa de destino doña Irene Asschert Agüero y doña María Soraya Dávila Rodríguez, esta última con destino en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, tomando posesión ambas el 9 de julio de 2021.

Respecto a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, cabe señalar que, tomando como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2021, y más concretamente, tras la resolución del último concurso de traslado de la Carrera Fiscal por Orden JUS/1182/2020, de 27 de noviembre, por primera vez en muchos años la plantilla de Fiscales de esta Fiscalía, tanto en su sede provincial como en las dos Secciones Territoriales de Arona y La Palma, está completamente cubierta por titulares, contando en la actualidad únicamente con tres fiscales sustitutos/as que cubren dos licencias por enfermedad y una Fiscal que ha sido nombrada en diciembre del 2020 como refuerzo a raíz de la llegada masiva de personas en pateras y cayucos con el fin de atender debidamente esta situación.



La plantilla es insuficiente, teniendo en cuenta factores como el volumen de trabajo en la provincia, los numerosos órganos judiciales existentes (96 órganos judiciales entre todas las jurisdicciones) y el elevado número de partidos judiciales (12 partidos judiciales).

2. 2 Sustituciones

En el pasado ejercicio se ha continuado con el sistema de sustituciones profesionales conforme a lo establecido por el Real Decreto 634/2014, de 25 de julio, por el que se regula el régimen de sustituciones en la carrera fiscal -ahora derogado por el RD 147/2022, de 22 de febrero- y por la Instrucción de la FGE nº 3/2013, de 11 de noviembre, sobre régimen de sustituciones en la carrera fiscal.

También se ha recurrido al sistema de sustituciones externas, mediante abogados fiscales sustitutos, cuando ha sido necesario.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, durante el año 2021 ha seguido de baja el Ilmo. Sr. don Jesús Lomba Montesdeoca. Esta baja, como ya explicamos en la Memoria del ejercicio 2020 se cubre con una abogada fiscal sustituta ante la dificultad de que, por parte de los propios miembros de la sección, ya de por sí sobrecargados, se atienda el trabajo de dicho Fiscal. Es especialmente relevante la dificultad que representa el caso del Sr. Lomba que atiende a uno de los dos juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer en Las Palmas de Gran Canaria, lo que supondría para el que tuviera que cubrirlo por medio de sustitución profesional estar una semana de guardia en el juzgado de violencia, además de atender las guardias propias, también semanales, de forma que no podría atender otros servicios ni con garantías tramitar en plazo su papel. En la fecha de redacción de esta memoria se acaba de producir la reincorporación del mismo.

Cubre esta baja la abogada fiscal sustituta Sra. Dña. María José Ortega Mariscal hasta julio de 2021 y después la abogada fiscal sustituta Sra. Dña. María Teresa Espino Sosa.

La abogada fiscal sustituta Sra. Dña. Henrietta Oramas Pérez durante el año 2021 ha cubierto la comisión de servicios de la Sra. Dña. Montserrat García Díez.

Durante la baja de la Sra. Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Castellano se encargó de su lote de trabajo la abogada fiscal sustituta Sra. Dña. María José Oliva Rodrigo, que cesa el 14 de mayo 2021 al incorporarse la Sra. Rodríguez.

Por último, se tramita la baja de la Ilma. Sra. Dña. Aurora Pérez Abascal, Delegada de Menores, si bien en este caso, sus compañeros de la sección cubren la misma mediante sustitución profesional.

2. 3 Refuerzos

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas se ha contado con el refuerzo de una abogada fiscal sustituta para la sección de civil, como consecuencia de los refuerzos que tienen los juzgados de familia. Así mismo, desde diciembre de 2020 se ha contado con otro refuerzo.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, se cuenta únicamente con una abogada fiscal de refuerzo para la Sección de Extranjería que ha aumentado exponencialmente su trabajo, como indicamos.



3. Organización general de la Fiscalía

3.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma

3.1.1 Fiscales

La distribución de trabajo se acuerda en el Decreto del Fiscal Superior de 21 de diciembre de 2020, tras ser oída la Junta Ordinaria de Fiscalía celebrada el día 18 de diciembre de 2020. De forma resumida la distribución es la siguiente:

Corresponde al Fiscal Superior el despacho de los expedientes gubernativos, visados de calificaciones y sobreseimientos dimanantes de los procedimientos de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia y de asuntos de las Salas de lo Contenciosa-Administrativo y de lo Social. Estudio y valoración de las denuncias que tienen entrada en la Fiscalía, así como dictar el Decreto incoando y asignando diligencias de investigación, en su caso, y dictar los Decretos de resolución, tras el informe propuesta. Informes sobre cuestiones de inconstitucionalidad. Procedimientos de la Sala de lo Civil y Penal y diligencias de investigación de especial trascendencia.

Las diligencias de investigación se despachan entre los otros tres fiscales (el Teniente Fiscal, el Sr. Garrido y el Sr. Vieira).

Los asuntos de la Sala de lo Civil y Penal del TSJ se reparten entre el Teniente Fiscal y el Sr. Garrido.

A las vistas de apelación de los procedimientos de la Ley del Jurado asisten el Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y el Sr. Garrido, por turno rotatorio. El mismo sistema se utiliza para la asistencia a las vistas de los recursos de apelación ordinarios en materia penal.

Los procedimientos de las Sala de lo Contenciosa-Administrativo y de lo Social con sede en Las Palmas se reparten entre el Teniente Fiscal y el Sr. Garrido. Y los de las Salas de Santa Cruz de Tenerife los asume el Sr. Vieira.

Durante 2021 se dictaron cinco notas de servicio de las que tres fueron dirigidas a los fiscales de esta fiscalía (distribución de trabajo, preparación de recursos de casación, protección de datos y sustituciones voluntarias).

3.1.2 Juntas

Debemos diferenciar las juntas de la propia Fiscalía de la Comunidad Autónoma y las de Fiscales Jefes Provinciales, a la que también asiste la Fiscal Jefe de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

En 2021 se celebraron dos juntas ordinarias de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, en fechas 9 de julio y 15 de diciembre, en las que se abordaron cuestiones que afectaban a la organización de la Fiscalía Superior. También se celebró una junta extraordinaria el 15 de abril, cuyo objeto era debatir el texto del Anteproyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal a fin de que los integrantes de la plantilla pudieran formular aportaciones a dicho texto.



Por otra parte, se celebraron dos juntas de Fiscales Jefes Provinciales, el 8 de julio y el 14 de diciembre, en las que se trataron temas comunes que afectan a todas las fiscalías del ámbito territorial autonómico. La Fiscal Jefa de Área de Arrecife-Puerto del Rosario también participó en las mismas.

3.1.3 Actividad inspectora

Durante el año 2021 estaba previsto realizar inspecciones en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, en la Sección de Menores y en el Servicio encargado del despacho de los asuntos procedentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, todos de la Fiscalía Provincial de Las Palmas.

Finalmente, no se han efectuado debido, por un parte, a la situación sanitaria por la que hemos atravesado durante la mayor parte del año. Por otra parte, las programadas, como indicamos, eran distintas secciones y servicios de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, por lo que dada la visita que la Inspección de la Fiscalía General del Estado programó y realizó del 19 al 22 de octubre a la Fiscalía Provincial de Las Palmas, no parecía procedente esa duplicidad de la actividad inspectora.

3.1.4 Protección de datos

Es indudable que el Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, mantiene ficheros que incluyen datos personales que están comprendidos en el ámbito del Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Ministerio Fiscal está encuadrado en el ámbito recogido en el art. 37.1.a) de la citada norma, por lo que, con vista en el propio RGPD, la Guía del Reglamento General de Protección de Datos para responsables de tratamiento publicada por la Agencia Española de Protección de Datos y el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se estimó conveniente en su momento designar la figura del delegado de protección de datos. Posteriormente, la Instrucción 2/2019 de la Fiscalía General del Estado dispuso la creación de la red de Adjuntos al Delegado de Protección de Datos, figura cuya designación se articuló a lo largo del año 2020. En el caso de Canarias, la designación provino del Decreto de la Excm. Sra. Fiscal General del Estado de fecha 30 de julio de 2020, recayendo en el fiscal de esta Comunidad Autónoma el Ilmo. Sr. D. Ernesto Vieira Morante.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales -por la que se transpone la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, que deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008-, se elaboran los registros de actividades de tratamiento (RAT) relativos a materia penal de las Fiscalías Provinciales, de Área y de la propia Comunidad Autónoma, con el permanente asesoramiento del Fiscal Delegado de Protección de Datos, y se remitieron todos por esta Fiscalía Superior a la Fiscalía General del Estado, a través de la Unidad de Apoyo, el 26 de julio de 2021.

Como incidencia destacable hay que mencionar que, en enero de 2021, el adjunto al DPD de Canarias recibe comunicación de la Fiscal Jefa Provincial de Las Palmas, sobre una incidencia relativa a una queja formulada por una denunciante de unos hechos supuestamente cometidos por una menor. La citada, profesora de un centro público,



denuncia hechos posiblemente constitutivos de delitos de amenazas graves e injurias, siendo la denunciada una alumna menor de edad. Personada en la sede de la Fiscalía de Menores la madre de la denunciada menor, solicita que se le haga entrega de una copia de la denuncia, obteniendo lo solicitado. La copia que se entrega es íntegra, sin ocultación de los datos personales de la denunciante. La queja viene ocasionada por la presentación en el centro educativo por parte de la madre de la denunciada de una copia de la denuncia que posee, entregada por la fiscalía, que aporta junto a otros documentos. Ante esto, la profesora denunciante entiende que por la fiscalía deben adoptarse medidas y subsanarse el agravio.

Indudablemente la naturaleza de los delitos denunciados hace que la salvaguarda de los datos identificativos y de naturaleza personal de la denunciante requieran de una especial protección, por lo que hubiera sido deseable que, mediando el respeto a los derechos procesales del menor, de su defensa letrada y de su representante legal, se hubiera anonimizado convenientemente el escrito de denuncia en aquellos datos sensibles que afectan al denunciante, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 236 quinquies LOPJ, y en todo caso con intervención directa del fiscal de menores. No obstante, la madre de la alumna denunciada, desde el momento en que, en uso de sus derechos, reclama y obtiene copia de la denuncia, ha de atenerse al mandato contenido en el nº 2 del citado precepto, y observar la correspondiente reserva sobre los datos sensibles que conozca del proceso a través de su legítima intervención en el mismo. Surgiendo el problema desde el momento en que la madre de la denunciada parece incumplir con lo relatado al presentar la copia de la denuncia en el centro educativo.

En octubre de 2021 se emite nota de servicio 4/2021, dirigida a todos los fiscales y funcionarias de la fiscalía, sobre protección de datos, completando otra anterior -la 9/2020-. En la misma se indicaba que había que incluir una cláusula en los oficios de remisión y/o notificación que se libren en las diligencias preprocesales no penales y en los expedientes gubernativos que se tramiten en esta fiscalía, así como en los correos electrónicos que tengan dicha finalidad. En el resto de correos electrónicos había que incluir otro párrafo.

En las dos juntas de fiscalía celebradas en 2021 se da cuenta de todo lo actuado en esta materia.

Diversas reuniones se mantuvieron entre el DPD y el Fiscal Superior en las que se abordaron numerosos aspectos relacionados con esta materia.

3.1.5 Personal

No se han producido variaciones relevantes en la organización del trabajo de la secretaría de la fiscalía, más allá de los cambios de personal mencionados.

De las cinco notas de servicio que se dictaron en 2021, tres fueron dirigidas a los funcionarios de esta fiscalía (reparto de trabajo, preparación de recurso de casación y protección de datos).

3.2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

La distribución de trabajo en la Fiscalía Provincial de Las Palmas sigue básicamente el mismo esquema que en años anteriores, bajo los principios de asignación de un fiscal por



juzgado de instrucción en todos los partidos judiciales y profundización en el principio de especialización.

Se ha seguido esta línea en la Fiscalía de Área de modo que durante el año 2021 se han reajustado los bloques de trabajo de modo que en la actualidad se cuenta con Fiscales especialistas en todas las materias en ambas sedes de la Fiscalía.

Los delegados/decanos de las secciones de Delitos Económicos, Medio Ambiente y Criminalidad Informática, siguen manteniendo sus paquetes de trabajo con dedicación exclusiva.

Se mantiene el número de Fiscales en las secciones de Violencia sobre la Mujer (10), Menores (7), Civil-Discapacidad (6), Medio Ambiente y Urbanismo (4), Cooperación Internacional (2), Contencioso-Administrativo (2). Aumenta en uno el número de Fiscales en la sección de Extranjería que pasan a ser 5. Y la redistribución del trabajo en la Fiscalía de Área entre los Fiscales de Arrecife y Puerto del Rosario ya apuntada hacen que aumenten en un fiscal las secciones de económicos (5), siniestralidad laboral (5), seguridad vial (4) y criminalidad informática (5).

Durante el año 2021 se celebraron tres juntas de Fiscalía, dos ordinarias y una extraordinaria, cuyo objeto era debatir el texto del Anteproyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal. También se celebran dos juntas de coordinación.

En cuanto a la Fiscalía de Área, a lo largo del año 2021, se celebraron dos Juntas ordinarias de Fiscalía, una por cada semestre.

La situación sanitaria derivada del coronavirus, al elevarse el riesgo de la isla de Lanzarote a nivel 4, por agravamiento de su situación epidemiológica, en virtud del Decreto 5/2021, de 21 de enero, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, determinó el dictado del Decreto de 25 de enero de 2021, en el que se abordaron cambios organizativos en la sede de Arrecife de la Fiscalía de Área tendentes a asegurar la prestación del servicio y a evitar, en la medida de lo posible, concentraciones excesivas de personas en esta sede de la Fiscalía.

3.3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

A lo largo de 2021 no se ha producido cambio sustancial alguno en cuanto a la organización de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife.

Las bases de la organización del trabajo de la fiscalía son, en primer lugar, una mayor presencia del fiscal en la guardia de los juzgados de instrucción de toda la provincia y, en segundo lugar, seguir avanzando en la necesaria especialización.

Merece ser destacado que en la provincia existen 12 partidos judiciales situados en 4 islas distintas, en 2 de las cuales, La Gomera y El Hierro, no existe sección territorial de la fiscalía. Esto tiene como consecuencia que, de los 44 fiscales -entre los que se incluyen la Fiscal Jefa y el Teniente Fiscal- que componen la plantilla de la Fiscalía con sede en la capital, hay 10 fiscales que semanalmente están de guardia.



Como ya se apuntó anteriormente, el otro aspecto que ha incidido notablemente en la organización de la fiscalía es el relativo a las especialidades, aspecto que cada vez tiene mayor auge dentro de nuestro sistema de trabajo.

En la actualidad existen las siguientes especialidades en esta fiscalía provincial: Violencia sobre la Mujer, Vigilancia Penitenciaria, Ejecutorias, Extranjería, Criminalidad Informática, Civil, Menores, Cooperación Jurídica Internacional, Medio Ambiente y Urbanismo, Salud pública, Protección de Víctimas, Corrupción (asuntos no asumidos por la Fiscalía Especial), Siniestralidad Laboral, delitos Económicos, Seguridad Vial y Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación.

4. Sedes e instalaciones

4.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma

La sede principal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias, se encuentra Las Palmas de Gran Canaria, en el Palacio de Justicia de la Plaza de San Agustín.

La Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, tiene su sede en la ciudad del mismo nombre, en la Plaza San Francisco.

El estado de las instalaciones se considera adecuado. Los despachos de los fiscales se consideran apropiados, tanto por sus dimensiones como por el mobiliario del que disponen. También las dependencias de los funcionarios se consideran adecuadas.

4.2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

La sede se encuentra en la denominada Ciudad de la Justicia de Las Palmas de Gran Canaria. Se trata de unas instalaciones modernas y adecuadas. También lo son los despachos de los fiscales y las dependencias de los funcionarios, tanto por sus dimensiones como por el mobiliario del que están provistos.

Sin embargo, la sede de la sección territorial de San Bartolomé de Tirajana se va quedando pequeña en atención al aumento de servicios demandados para los fiscales y funcionarios que atienden la misma. La situación se puede ver agravada si se nombra un nuevo funcionario para la sección como se viene demandando a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

En Arrecife, la sede de Fiscalía se encuentra situada en la primera planta del edificio judicial, en el que se encuentran ubicados todos los órganos judiciales del correspondiente partido judicial. La sede de Arrecife cuenta con instalaciones adecuadas para el correcto y digno desempeño de las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal. Todos los despachos son individuales. Como aspecto negativo debemos señalar la falta de ventilación natural de uno de esos despachos.

Esta sede cuenta con una pequeña sala de juntas -en la que se encuentra ubicado un equipo fijo de videoconferencia- de dimensiones reducidas, y por tanto con un aforo muy limitado.



Las instalaciones de la sede de Puerto del Rosario presentan importantes deficiencias, derivadas fundamentalmente de la falta de espacio y de la dispersión de los órganos judiciales, algunos muy distantes de la sede de la Fiscalía.

La sede de Puerto del Rosario cuenta con despachos individuales para todos los/as fiscales, si bien todos son interiores y carentes de ventilación natural. Por otra parte, esta sede no cuenta con ningún espacio común en el que se puedan mantener reuniones con terceras personas y no dispone de espacios específicos destinados a la toma de declaraciones.

Pese a sus graves deficiencias, que son extensibles a las sedes judiciales de este partido judicial, hasta la fecha no se ha construido el nuevo edificio judicial.

4.3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Ninguna novedad puede decirse respecto a la Memoria de la Fiscalía de años anteriores. La Fiscalía Provincial se encuentra en el Palacio de Justicia, edificio que pese a contar con algo más de 20 años, se encuentra en un estado de conservación aceptable ya que ha sido objeto de reformas y mejoras durante este tiempo. Las instalaciones son absolutamente insuficientes en atención al incremento de fiscales que se han producido en los últimos años.

La Fiscalía dispone, como se hizo constar en Memorias de años anteriores, de 30 despachos individuales (2 de ellos interiores y sin ventilación) y otros 3 despachos compartidos (en uno de ellos trabajan 3 fiscales y en el otro lo hacen 4).

A este espacio inicial hay que añadir que desde el mes de septiembre del año 2018 la Fiscalía dispone de un nuevo espacio bastante amplio en la misma planta quinta del edificio del Palacio de Justicia; es un espacio que se encuentra ubicado a continuación de la zona en la que se encuentra situada la secretaría de la fiscalía. En este nuevo espacio existen 2 despachos individuales, en cada uno de los cuales trabaja un fiscal, y una zona muy amplia (en la que con anterioridad se ubicaba la secretaría del juzgado de lo penal) en la que trabajan en la actualidad 6 fiscales.

Cuentan con despacho para los fiscales los edificios de los partidos judiciales de San Cristóbal de La Laguna, La Orotava, Granadilla de Abona, Puerto de la Cruz, Güímar e Icod de los Vinos.

Por parte de la Fiscal Jefa se ha planteado la posibilidad de que, en un futuro próximo, se pudieran desplazar de modo fijo a dichas instalaciones, sin la necesidad de creación de la Sección Territorial correspondiente, los 5 fiscales que despachan los procedimientos y efectúan el servicio de guardia en el partido judicial de San Cristóbal de La Laguna, así como un número aún no determinado de funcionarios de la secretaría.

En las islas de La Gomera y El Hierro no hay despachos destinados a la fiscalía. No obstante, la guardia generalmente se realiza a través de videoconferencia.

La Sección Territorial de Arona dispone de 9 despachos individuales -sólo 2 exteriores- para los fiscales, otro en el juzgado de guardia, y una zona para el personal auxiliar.

La Sección Territorial de Santa Cruz de La Palma dispone de dependencias totalmente apropiadas para el desempeño de nuestras funciones.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

Se mantiene el impulso que desde la Viceconsejería de Justicia se quiere dar a la materia de comunicaciones telemáticas. Si bien se desea desde la Viceconsejería extender la experiencia que ya se encuentra bastante consolidada en la jurisdicción civil a la jurisdicción penal, es necesario aún el desarrollo de la aplicación para poder llegar a la visualización total del expediente electrónico por el Ministerio Fiscal. Se observa una cierta reticencia por parte de algunos órganos judiciales a estos avances.

En 2021 los esfuerzos realizados para mejorar “Atlante-II”, que es el sistema de gestión procesal de la Administración de Justicia en Canarias, han ido encaminados a definir la Hoja de Ruta de papel cero.

Dado que el Plan de Justicia 2030 ha marcado las bases del futuro de la Administración de Justicia, desde las últimas semanas de enero y a lo largo del mes de febrero se decidió preparar una serie de sesiones de trabajo virtuales con los diferentes miembros de la Administración de Justicia, con la idea de hacer sesiones de cocreación con no más de dos o tres miembros de un mismo perfil, planteándoles la hipótesis de cómo sería su día a día sin el uso de papel, para situarnos en un escenario realista de futuro en el que las acciones que realicen se aproximen lo máximo posible al papel cero.

Desarrollo de las sesiones de reflexión

Para la organización de los grupos de trabajos, se convocaron reuniones tanto con actores internos -jueces, magistrados, fiscales y letrados de la administración de justicia-, como externos -abogados, procuradores, graduados sociales, gestores y miembros del Instituto de Medicina Legal-.

Para el desarrollo de estas sesiones de reflexión, se organizaron diversas reuniones a lo largo del año 2021, en las que, con un máximo de tres miembros del mismo perfil y jurisdicción, conversaron acerca de sus actividades diarias y sobre cómo les afectaría la implantación del papel cero en actividad.

De cada una de estas reuniones se tomaron las principales conclusiones que servirían como guía para diseñar la hoja de ruta a seguir para la justicia digital del futuro.

Conclusiones de las sesiones de trabajo

Una vez realizadas las sesiones de trabajo, se obtienen las conclusiones necesarias para desarrollar las funcionalidades requeridas para la implantación del expediente digital y del papel cero.

Fruto de las reflexiones de estas sesiones formativas se ha desarrollado la versión 1.8 de Atlante Web. En relación con las funcionalidades específicas realizadas en el módulo de Fiscalía, cabe destacar las siguientes:

- Posibilidad de inserción masiva de documentos en la carpeta electrónica.
- Posibilidad de introducir la fecha de entrada del expediente en fiscalía en la bandeja de trámites pendientes del fiscal.



- Visualización de una marca en aquellos documentos subidos a la carpetilla electrónica.
- Desarrollo del control de sentencias civiles, contencioso-administrativas y de la jurisdicción social en fiscalía desde la bandeja de trámites pendientes.
- Posibilidad de crear y asignar una tarea a un funcionario de fiscalía para controlar la realización del registro de discapaces desde las bandejas de notificaciones.
- Adaptación de Atlante para que la salida automatizada de los documentos, tras firma del fiscal, pueda ser configurado por tipo de procedimiento y juzgado.
- Poder incorporar, como documentación externa de las diligencias preprocesales, tanto vídeos y como audios, así como aumento del tamaño de los documentos en formato *pdf* que se suben actualmente.

Implantación de Atlante Web

Asimismo, 2021 ha sido el año de la implantación y consolidación de Atlante Web.

Atlante Web es una solución de gestión judicial que integra los elementos sobre los que se orquestan los principales retos que la sociedad demanda de la justicia, es decir, una justicia digital, abierta e innovadora que incorpora en el nuevo sistema tecnologías de inteligencia artificial, robotización de procesos y aprendizaje automático:

1. Una justicia digital con el objetivo de alcanzar con Atlante Web el papel cero en los juzgados, tribunales y fiscalías de Canarias e implementar a plenitud el Expediente Judicial Electrónico que facilite el despliegue de nuevos servicios digitales a través de la sede judicial que mejoren la relación entre funcionarios, profesionales y ciudadanos.
2. Una justicia abierta que persigue entablar una relación más sencilla y efectiva con el ciudadano y con los operadores jurídicos.
3. Una justicia innovadora que permite la transformación digital al incorporar tecnologías disruptivas como la inteligencia artificial, la robotización de procesos y el aprendizaje automático, de forma que ayuda a los usuarios de la Administración de Justicia a la hora de tomar una decisión o realizar una tarea, reduciendo el tiempo de tramitación de los procedimientos.

La implantación de Atlante Web permite reformular la propia forma en que se presta el servicio de justicia al ciudadano, basándolo en una justicia orientada a las personas, centrada en sus necesidades y dirigida a resolver los problemas de justicia que les preocupan, mejorando el acceso a la justicia de todas las personas.

Las principales ventajas que incorpora Atlante Web, respecto a Atlante escritorio son las que se describen a continuación:

- Nuevo diseño basado en una nueva experiencia de usuario orientada a su productividad y confortabilidad con mayores posibilidades de visualización, al adaptarse de forma automática al tamaño del dispositivo elegido y, además, permitir ampliar o reducir el tamaño



de la pantalla, rodar para modificar filtros o disfrutar de la adaptación del legajo al espacio disponible. Permitirá trabajar a doble pantalla de manera más eficiente.

- Un Visor del Expediente Judicial Electrónico a través del cual el usuario obtiene cualquier actuación judicial que forme parte del expediente, identificando su contenido clave de forma automática y accediendo a él de manera más ágil que en la versión escritorio.

- Se incorpora un carrusel con toda la documentación asociada al expediente, ya sea en formato texto, imagen, audio o vídeo, incluida la documentación externa aportada de forma manual.

- Incorpora funcionalidades implementadas en la tecnología que hacen uso de inteligencia artificial. Hay que destacar la funcionalidad de textualización de las grabaciones orales, que transcribe el contenido de las grabaciones desde el visor de Atlante Web. Esta funcionalidad se ha implantado en 2021 en todos los juzgados con competencia en instrucción de causas y está accesible al Ministerio Fiscal.

- Integración con el sistema de grabación Arconte Aurea, pudiéndose visualizar y reproducir en Atlante Web las grabaciones orales que se realicen en dicho sistema.

- Un inicio de sesión mejorado al no ser necesario “inicializar terminal” al acceder a la aplicación.

Formación previa a la desconexión de Atlante escritorio

Para poder iniciar esta desconexión, no solo se ha extendido el proceso de formación online persona a persona que hace uso de Atlante, sino que, además, se ha realizado un seguimiento personalizado previo a la desconexión; de forma que los usuarios conocieran el funcionamiento de Atlante Web y fuesen capaces de aprovechar sus ventajas al máximo.

Comunicación

La desconexión ha implicado un esfuerzo en comunicación que se ha realizado de forma segmentada en función de los perfiles.

Para ello, se ha impulsado el lanzamiento de comunicados que combinan: infografías, noticias en la Intranet de Justicia y mensajes vía e-mail.

Además, el envío de comunicados, a través de un buzón específico, ha permitido establecer un canal de comunicación bidireccional donde los usuarios de la Administración de Justicia pueden hacer llegar sus ideas o sugerencias. Se ha notado un aumento de la involucración del usuario tanto en la respuesta a los comunicados como en las contestaciones al buzón de sugerencia.

Implantación de los atestados telemáticos

También 2021 ha sido el año en el que se han implantado los atestados telemáticos, tanto con la Guardia Civil como con la Policía Nacional. En este sentido, se ha implantado esta funcionalidad en los siguientes partidos judiciales:

- Santa María de Guía



- Telde
- Arona

Con esta funcionalidad el Ministerio Fiscal tiene accesible en formato digital el atestado presentado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el momento de su presentación telemática, sin necesidad de que el órgano de guardia competente les dé traslado.

Como, en el ejercicio anterior, las reuniones del grupo de trabajo creado para poder ir avanzando en la mejora del sistema, que tenían por objeto el seguimiento de las comunicaciones telemáticas entre la fiscalía y los órganos judiciales de esta comunidad autónoma, se han reducido al máximo a causa de la pandemia.

Por otra parte, como en el anterior ejercicio, debido a la pandemia, se ha seguido potenciado extraordinariamente por la Viceconsejería de Justicia y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias el uso de los medios tecnológicos para atender diversos servicios o celebrar actos o reuniones. Las conexiones por videoconferencia se han realizado principalmente a través del sistema Webex.

6. Instrucciones generales y consultas

Durante el pasado ejercicio 2021 no se han dictado instrucciones generales dirigidas a ninguna de las Fiscalías Provinciales. Tampoco se elevó consulta alguna a la Fiscalía General del Estado.

Ninguna incidencia digna de mención se ha producido en cuanto a la aplicación de la Instrucción 1/2020, dictada por el Fiscal Superior, en relación con la situación de los menores que llegan al archipiélago canario en pateras, acompañados de personas respecto de las que no resulta inicialmente acreditado su vínculo familiar o guarda de hecho.

Al margen de lo anterior, se dictaron un total de cinco notas de servicio, a las que ya nos referimos anteriormente, con la finalidad de organizar el funcionamiento interno de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en diversos aspectos.

7. Actividad del Fiscal Superior. En especial la institucional

Dentro de las funciones institucionales del Fiscal Superior hay que destacar las relaciones que debe mantener con la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que, conforme al art. 18.3 EOMF, “corresponde al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma informar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de las necesidades de organización y funcionamiento de las fiscalías de su ámbito territorial en materia de medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales”; y, conforme al art. 11.3 del mismo texto legal, “los miembros del Ministerio Fiscal colaborarán con las Comunidades Autónomas que ostenten competencias en materia de Justicia para la efectividad de las funciones que éstas ostentan en materia de medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia y participarán en los órganos de colaboración que en el ámbito territorial de éstas se constituyan entre los distintos operadores e instancias implicados en la Administración de Justicia con el fin de analizar, debatir y realizar estudios sobre materias relacionadas con la Administración de Justicia”.



Pero, además, hay otras relaciones con instituciones y personas, públicas y privadas, de gran importancia que no se pueden olvidar. Seguidamente veremos, de forma resumida, las actividades más destacables del Fiscal Superior.

Dentro de la propia institución, al margen de las juntas de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y las de Fiscales Jefes Provinciales, que son objeto de otro apartado, hay que señalar como más significativo que los días 29 de junio y 29 de septiembre asistió a las Juntas de Fiscales Superiores, presididas por la Fiscal General del Estado.

Durante 2021 no se pudo reunir la Comisión Mixta en materia de medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia en Canarias. Ello fue debido a la situación de pandemia en la que seguimos inmersos. La misma pudo celebrarse finalmente en enero de 2022.

Dada la estructura organizativa del Ministerio Fiscal en el ámbito autonómico, además de las frecuentes comunicaciones por videoconferencia, telefónicas o por correo electrónico, diversas han sido las reuniones mantenidas con las responsables y los demás miembros de las distintas fiscalías de esta Comunidad Autónoma por diversas razones, especialmente, buscando la necesaria coordinación.

El 7 de octubre el Fiscal Superior se reúne con el miembro de Eurojust, el Ilmo. Sr. D. Jorge Espina, sobre distintos puntos tratados en su visita a las Fiscalías Provinciales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

El 6 de octubre el Fiscal Superior se reúne con el Diputado del Común, donde tratan de diversos temas, especialmente sobre la situación de las residencias para personas mayores.

El 5 de noviembre asiste en Santa Cruz de Tenerife, junto a otras autoridades, a un acto de la Ministra de Justicia en el que expone las principales líneas del "Plan Justicia 2030". Con anterioridad tiene lugar una reunión entre la Ministra de Justicia, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Fiscal Superior en el que se abordan alguno de los principales problemas de la Administración de Justicia en Canarias.

El 11 de mayo de 2021 asiste a la toma posesión del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El 16 de julio preside el acto de juramento o promesa de una nueva fiscal pertenecientes a la LIX promoción que, tras terminar su etapa de formación inicial en el Centro de Estudios Jurídicos, viene destinada a nuestra comunidad autónoma. Con carácter previo tuvo lugar una reunión a modo de bienvenida.

Desde septiembre forma parte de un chat en el que participan el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario de Gobierno, el decano del Colegio de Abogados de La Palma, la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y las Secretarías coordinadoras sobre distintas incidencias tras el inicio de la erupción volcánica en la isla de La Palma. Sobre esta misma cuestión frecuentes fueron las comunicaciones con el Fiscal Decano de la Sección Territorial de La Palma, la Fiscal Jefe de Santa Cruz de Tenerife, el Decano del Colegio de Abogados de La Palma y el Delegado del Gobierno, entre otros.



Numerosas fueron las reuniones con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y con el Secretario de Gobierno para coordinar nuestra actuación ante diversos problemas e incidencias sobre el funcionamiento de los órganos judiciales y de la Fiscalía surgidos durante el ejercicio pasado.

Conforme a lo establecido en los artículos 11.2 EOMF y 81.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el día 4 de noviembre el Fiscal Superior hace entrega de la Memoria de 2021 (ejercicio 2020) al Presidente del Parlamento de Canarias. Seguidamente hubo una rueda de prensa conjunta. Posteriormente, el día 30 de noviembre, se produce la comparecencia ante la Comisión de Gobernación, Desarrollo Autonómico, Justicia y Seguridad para presentar la Memoria. En este acto el Fiscal Superior, con la presencia de la Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Sta. Cruz de Tenerife, realiza la presentación de la indicada Memoria. A continuación, todos los grupos parlamentarios presentes formulan diversas preguntas y observaciones en relación con el contenido de la Memoria y con otras materias relacionadas con la Administración de Justicia en Canarias. Tras lo cual el Fiscal Superior contestó a todas las cuestiones planteadas.

Al día 9 de abril participa en la presentación oficial de la Oficina de Atención Virtual a las Víctimas del Delito, junto al Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, la Viceconsejera de Justicia y la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

El 1 de marzo tuvo lugar una reunión con la Viceconsejera de Justicia, la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, así como diversos técnicos sobre ¿Qué nos hace falta para lograr nuestros objetivos de ser una Administración de Justicia capaz de trabajar con el Expediente Judicial Electrónico al 100%, y aprovechar todas sus ventajas para mejorar en gestión y agilidad de respuesta al ciudadano?

El 9 de noviembre tiene lugar una reunión informativa convocada por la Viceconsejera de Justicia a la que asisten, entre otros, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el Secretario de Gobierno, Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Fiscal Superior. En la misma diversos técnicos informaron sobre el sistema de grabación en las salas de vistas, polivalentes y Gessel.

El 1 de octubre tiene un encuentro con senadores de Fuerteventura y Lanzarote sobre los problemas de la administración de justicia en las islas orientales. Le trasladan la demanda de creación de un juzgado de menores y otro de lo contencioso administrativo en la isla de Lanzarote. Así mismo, la necesidad de cambiar la categoría del partido judicial de la isla de Fuerteventura y que las plazas de sus juzgados sean cubiertas por magistrados, dando lugar a la separación de las jurisdicciones civil y penal.

Con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se ha mantenido una relación directa y fluida, especialmente con los mandos del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil.

El día 19 de enero tiene lugar una reunión con el Decano del Colegio de la Psicología y Presidente de la Asociación de Colegios Profesionales ambos de Las Palmas (también asistieron la secretaria y abogada de dicho Colegio) para tratar algunas cuestiones sobre pruebas periciales psicológicas a menores víctimas de abusos sexuales.



El 14 de octubre participa en la mesa institucional de apertura “Recursos y apoyos a las víctimas de violencia de género y machista” del curso de formación especializada en asistencia jurídica en el ámbito de la violencia machista, organizado por el Colegio de Abogados de Las Palmas y la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de Canarias.

Así mismo, recibe las visitas de diversos colectivos, así como de profesionales y particulares que planteaban diversas cuestiones relacionadas con la Administración de Justicia.

Por otra parte, tuvieron lugar diversos encuentros y entrevistas con diversos medios de comunicación local -periódicos, emisoras de radio y de televisión- de forma regular, en los términos expuestos en la Instrucción 3/2005 de la Fiscalía General del Estado.



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

En este capítulo se recoge la actividad de la fiscalía en distintos ámbitos, con especial mención a la materia penal. Actividad que tiene lugar en el marco de los procedimientos judiciales, en los distintos órdenes jurisdiccionales, pero también con carácter previo a los mismos. Así hay que destacar las diligencias de investigación penal y las diligencias preprocesales de distinta naturaleza.

1. Penal

Antes de entrar a analizar los datos de las dos Fiscalías Provinciales, veamos los de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

Además de las diligencias de investigación penal, que serán tratadas en otro apartado, la actividad de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en materia penal tiene lugar ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia cuando actúa como Sala de lo Penal.

El número de diligencias previas incoadas por dicha Sala ascendió a 7, frente a las 17 del ejercicio anterior.

Hay que destacar en este punto que el Estatuto de Autonomía de Canarias fue reformado por la LO 1/2018, de 5 de noviembre, entrando en vigor el mismo día de su publicación, es decir, el 6 de noviembre. Los nuevos arts. 40.2, 51.3 y 80 ya no recogen el aforamiento de parlamentarios ni de miembros del gobierno autonómico, a diferencia de la regulación anterior (antiguos arts. 10.3, 19.2 y 27.1). Esta reforma ha traído como consecuencia una disminución del número de diligencias previas incoadas por el Tribunal Superior de Justicia, a diferencia de lo ocurrido en el ejercicio 2020, en el que pese a haber entrado en vigor tal reforma, sin embargo, se produjo un aumento.

No se formuló escrito de acusación alguno ni se celebró ningún juicio y, por lo tanto, tampoco se ha dictado ninguna sentencia.

Se incoan 11 recursos de apelación de procedimientos de Tribunal de Jurado, se celebraron 18 vistas y se dictaron 16 sentencias, las 16 conformes con la petición del fiscal y ninguna disconforme. Las cifras son muy superiores a las de 2020, año en el que se celebraron 8 vistas y se dictaron 8 sentencias. Indudablemente la crisis sanitaria sufrida en 2020 influyó en un menor número de señalamientos y, por ello, de sentencias. Esto, a su vez, ha supuesto que en 2021 se haya tenido que poner al día todo el trabajo pendiente.

Aumentan de forma considerable los recursos de apelación frente a sentencias de las Audiencias Provinciales. En 2021 se incoaron 124 y se dictan un total de 131 sentencias mientras que en 2020 se incoaron 82 y se dictaron 75 sentencias. Así mismo, se celebra una vista igual que el año anterior.

Durante 2021 se prepararon 3 recursos de casación. Uno se había contabilizado en 2020.

Las cuestiones de competencia fueron 11 frente a las 2 del ejercicio anterior.

Los anteriores datos se pueden ver en el siguiente cuadro.



PROCEDIMIENTOS PENALES ANTE EL TSJ	2020	2021
Diligencias previas incoadas	17	7
Juicios celebrados (PA)	0	0
Sentencias apelaciones tribunal de jurado	8	16
Sentencias apelaciones Audiencias Provinciales	75	131
Cuestiones de competencia	2	11

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

En este apartado se llevará a cabo el análisis cuantitativo de los procedimientos penales correspondientes a 2021, tomando como punto de partida las estadísticas de cada una de las Fiscalías de nuestra Comunidad Autónoma. Los datos de las Fiscalías Provinciales, a su vez, parten de los registros que hacen los órganos judiciales. Es necesario conocer el volumen total de procedimientos, no obstante, la actividad del Ministerio Fiscal se delimita con mayor exactitud a través de otros actos como los escritos de acusación formulados, intervenciones en juicios, recursos interpuestos o informados por el Fiscal.

Conforme a la Instrucción 1/2014, que señala el esquema general que deben observar las memorias de las Fiscalías territoriales, se analizará la evolución cuantitativa de los procedimientos, diferenciando diligencias previas incoadas, diligencias urgentes, juicios rápidos, procedimientos abreviados, juicios de delitos leves, sumarios, procedimientos ante el tribunal del jurado, escritos de calificación o acusación formulados, medidas cautelares adoptadas, juicios y sentencias dictadas por los juzgados de lo penal y las audiencias provinciales. También las diligencias de investigación penal, las ejecutorias y otras cuestiones de interés.

No debemos olvidar que con la actual redacción del art. 284.2 LECr, tras la reforma operada por la Ley 41/2015, la policía judicial no remite a los juzgados de instrucción los atestados sin autor conocido, salvo excepciones -delitos contra vida, la integridad física, contra la libertad e indemnidad sexual o relacionados con la corrupción-. Por ello, el número de procedimientos judiciales incoados nos revelan solamente una parte del total de delitos efectivamente cometidos. En consecuencia, estos datos que ahora manejamos deberían ser completados, para tener una visión más completa y real, con las correspondientes estadísticas policiales en donde se recojan todas las denuncias formuladas.

Por otra parte, si lo que pretendemos tomar en consideración es el conjunto de procedimientos penales que sirven de instrumento para investigar delitos, a las diligencias



previas tenemos que añadirles las diligencias urgentes e, incluso, los procedimientos por delitos leves.

1.1.1. Diligencias previas

En el siguiente cuadro podemos ver el número de diligencias previas incoadas por provincias y su evolución en los últimos años.

Provincia	2017	2018	2019	2020	2021
Las Palmas	84.045	82.903	83.579	71.200	66.124
S/C Tenerife	48.548	46.429	47.151	40.608	42.033
Total	132.593	129.332	130.730	111.808	108.157

En el conjunto de juzgados de instrucción de nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2021 un total de 108.157 diligencias previas frente a las 111.808 del anterior ejercicio. Esto supone un descenso de 3.651 diligencias, lo que supone un 3,26%.

Si lo analizamos por provincias, tenemos los siguientes datos. En la provincia de Las Palmas se incoaron un total de 66.124 diligencias previas frente a las 71.200 del anterior año, es decir, 5.076 previas menos, lo que representa una disminución del 7,13%.

No obstante, a las 66.124 diligencias previas incoadas habría que añadir las 14.535 pendientes a 1 enero de 2020, lo que hacen un total de 80.659.

Un dato positivo es el de la pendencia. A fecha 1 de enero de 2021 había 14.535 diligencias previas pendientes y a 31 de diciembre la cifra desciende a 12.879.

En relación con el artículo 324 LECr, los procedimientos con prórroga ascienden a 556, aumentando de forma notable respecto al anterior ejercicio, a pesar de la reforma de la LECrim., operada por la *Ley 2/2020, de 27 de julio, por la que se modifica el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*, que entró en vigor el 29 de julio.

Entre las causas de finalización de las diligencias previas destaca que 28.824 hayan terminado con una resolución de sobreseimiento provisional, número muy alto a pesar de la actual redacción del artículo 284.2 LECr, que supone la no remisión a los juzgados de instrucción de atestados sin autor conocido.

Para conocer el número total de procedimientos penales incoados por los órganos judiciales de la provincia de Las Palmas en 2021, al número total de diligencias previas debemos añadir las 8.501 diligencias urgentes incoadas, así como los 13.792 juicios sobre delitos leves.



Por lo tanto, el número total de procedimientos penales incoados por los juzgados de instrucción de la provincia de Las Palmas es de 88.417 frente a las 90.952 de 2020. Esto supone una disminución de 2.535 asuntos que representa un del 2,79 %.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 42.033 diligencias previas lo que en comparación con las 40.608 del pasado ejercicio supone un aumento de 1.425 previas, porcentualmente un 3,51 %.

No obstante, a las 42.033 diligencias previas incoadas habría que añadir las 20.475 pendientes a 1 enero de 2020, lo que hacen un total de 62.508.

Un dato negativo es el de la pendencia. A fecha 1 de enero de 2021 había 20.475 diligencias previas pendientes y a 31 de diciembre la cifra asciende a 21.054.

En relación con el artículo 324 LECr, los procedimientos con prórroga ascienden a 843.

Entre las causas de finalización de las diligencias previas destaca que 21.730 hayan terminado con una resolución de sobreseimiento provisional, número muy alto a pesar de la actual redacción del artículo 284.2 LECr. La mitad de la cifra de las incoadas, aproximadamente.

Para conocer el número total de procedimientos penales incoados por los órganos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en 2021, al número total de diligencias previas tenemos que añadir las 7.321 diligencias urgentes incoadas, así como los 10.114 juicios sobre delitos leves.

Por lo tanto, el número total de procedimientos penales incoados por los juzgados de instrucción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife llegó hasta los 59.568 frente a los 57.299 procedimientos que se incoaron a lo largo de 2020. Es un aumento de 2.269 asuntos, que supone un porcentaje del 3,96 %.

En el siguiente cuadro podemos ver el número de procedimientos penales incoados y su evolución en los últimos años.

Provincia	2017	2018	2019	2020	2021
Las Palmas	104.849	103.221	104.277	90.952	88.417
S.C. Tenerife	69.007	65.861	67.269	57.299	59.568
Total	173.855	169.082	171.546	148.251	147.985

En el conjunto de juzgados de instrucción de nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2021 un total de 147.985 de procedimientos penales frente a los 148.251 del



anterior ejercicio, lo que supone una leve disminución de 266 procedimientos, representando un descenso porcentual del 0,18 %.

Los datos anteriores incluyen los relativos a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, que son recogidos dentro de los de la Fiscalía Provincial de Las Palmas a la que pertenece.

1.1.2. Procedimientos abreviados

En el siguiente cuadro podemos ver el número de procedimientos abreviados incoados por provincias y su evolución en los últimos años.

Provincia	2017	2018	2019	2020	2021
Las Palmas	3.122	3.057	2.994	2.716	3.594
S/C Tenerife	3.058	3.290	3.226	2.736	3.251
Total	6.180	6.347	6.220	5.452	6.845

En el conjunto de juzgados de instrucción de nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2021 un total de 6.845 procedimientos abreviados frente a los 5.452 del anterior ejercicio.

Cifra, por tanto, superior. Hay un incremento de 1.393 procedimientos, lo que supone un 25,55 %.

Si lo analizamos por provincias, tenemos los siguientes datos. En la provincia de Las Palmas se incoaron un total de 3.594 procedimientos abreviados frente a los 2.716 del anterior año. Esto supone 878 procedimientos abreviados más, lo que representa un incremento del 32,33 %.

No obstante, a los 3.594 procedimientos abreviados habría que añadir los 2.246 pendientes a 1 de enero de 2020 y los 2.968 reabiertos¹ durante el año, lo que hace un total de 8.808 procedimientos abreviados.

A finales de año, a 31 de diciembre de 2021, había pendientes en todos los juzgados de la provincia un total de 5.160 procedimientos abreviados. Por ello, la pendencia aumenta considerablemente ya que a 1 de enero había pendientes 2.246.

¹ Esta cifra, que parece muy alta, pudiera deberse a un mal registro en el sistema informático.



En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron un total de 3.251 procedimientos abreviados frente a los 2.736 del anterior año. Esto supone 515 procedimientos abreviados más, lo que representa un aumento del 18,82 %.

A estos 3.251 procedimientos abreviados incoados durante 2021 hay que añadir los 296 procedimientos de este tipo pendientes a 1 de enero de 2021 y los 2.923 reabiertos² durante el año, lo que hace un total de 6.470 procedimientos abreviados.

A fecha 31 de diciembre de 2021, había pendientes en todos los juzgados de la provincia un total de 1.583 procedimientos abreviados. Por ello, la pendencia aumenta considerablemente ya que a 1 de enero había pendientes 296.

En cuanto al volumen de procedimientos abreviados calificados, en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon 2.797 escritos de acusación, cantidad superior a la de los procedimientos abreviados calificados a lo largo del año 2020, que fue de 2.126. De esta cantidad 2.567 por delitos que deberán ser enjuiciados ante los juzgados de lo penal, y 230 por delitos competencia de la Audiencia Provincial. Además, 584 terminaron en sobreseimiento o archivo.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se calificaron un total de 2.461 procedimientos de esta naturaleza, cantidad superior a los procedimientos abreviados calificados a lo largo del año 2020, que fueron de 2.257. De este total de procedimientos abreviados calificados por el fiscal, 2.347 lo han sido por delitos que deberán ser enjuiciados ante los juzgados de lo penal, en tanto que 114 de ellos serán enjuiciados ante las distintas secciones penales de la Audiencia Provincial. Además, 612 terminaron en sobreseimiento o archivo.

1.1.3. Diligencias urgentes

Con este tipo de procedimientos se trata de dar una respuesta judicial rápida y eficaz a delitos menos graves y flagrantes y que requieren una investigación policial y judicial que no conlleva excesiva complejidad. En este sentido la Exposición de Motivos de la Ley 38/2002.

La relativa sencillez de los delitos que son objeto de este tipo de procedimientos (atentados, delitos contra la seguridad vial, delitos patrimoniales, desobediencias, quebrantamientos de condena y las conductas de violencia de género y doméstica de carácter ocasional), unido a la eficacia del trabajo desempeñado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a la buena labor llevada a cabo tanto por los órganos judiciales como por la fiscalías, permiten la pronta respuesta que se da al ciudadano a través de estos procedimientos.

Para analizar hasta qué punto se cumple con la finalidad de este procedimiento debemos examinar el número de incoaciones, el porcentaje de diligencias que se califican o sobresean, las transformaciones y el índice de conformidades.

En el siguiente cuadro podemos ver el número de diligencias urgentes incoadas en 2021 por provincias y su evolución posterior.

² Esta cifra, que parece muy alta, como en el caso anterior, pudiera deberse a un mal registro en el sistema informático.



Provincia	Incoadas	transformadas	Sobreseídas	Calificadas	Sentenciadas
Las Palmas	8.501	1.945	1.292	4.803	3.907
S/C Tenerife	7.321	1.261	1.155	4.000	2.859
Total	15.822	3.206	2.447	8.803	6.766

Recordemos que los datos estadísticos de 2020 eran los que se muestran en el siguiente cuadro:

Provincia	Incoadas	transformadas	Sobreseídas	Calificadas	Sentenciadas conformidad
Las Palmas	7.553	1.738	1.603	3.935	3.169
S/C Tenerife	6.114	1.079	955	3.223	2.308
Total	13.667	2.817	2.558	7.158	5.477

Comparando los datos de ambos años se puede ver que en toda nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2021 un total de 15.822 diligencias urgentes frente a las 13.667 del ejercicio anterior, es decir, 2.155 más. Esto supone un 15,77 % más. En coherencia con lo anterior aumentan el número de escritos de acusación y de sentencias de conformidad. Los sobreseimientos, sin embargo, disminuyen ligeramente.

Si lo analizamos por provincias, tenemos los siguientes datos. En la provincia de Las Palmas se incoaron un 12,55 % más de diligencias urgentes y se calificaron un 22,06 % más de tales procedimientos. Fueron sobreseídas 1.292, se transformaron en diligencias previas 1.245 y 700 en juicios por delitos leves.

También aumentaron las sentencias de conformidad en un 23,29 %.



En la provincial de Santa Cruz de Tenerife, las incoaciones en 2021 son superiores a las de 2020, han sido 1.207 diligencias urgentes más en 2021 que en 2020. Ello representa un aumento en el volumen de incoaciones del 19,74 % respecto al año anterior.

También es superior el número de diligencias urgentes calificadas en 2021: 777 calificaciones más. Esto supone un incremento del 24,10 %.

Del total de diligencias urgentes incoadas en la provincia en 2021 -7.321- fueron sobreesidas 1.155, se transformaron en diligencias previas 868 y 393 en juicios por delitos leves.

De igual forma aumentaron las sentencias de conformidad en un 23,87 %.

Por ello, por provincias, sube el número de procedimientos incoados como diligencias urgentes tanto en Las Palmas como en Santa Cruz de Tenerife, incrementándose en ambas tanto el número de escritos de acusación como el de sentencias de conformidad.

1.1.4. Delitos leves

El procedimiento para el juicio sobre delitos leves, regulado en el Libro VI de la LECr, sucesor del juicio de faltas, supone una considerable inversión en recursos humanos por parte del Ministerio Fiscal.

Los datos los vemos en el siguiente cuadro.

Delitos leves	Incoados		Celebrados con Fiscal	
	2021	2020	2021	2020
Las Palmas	13.792	12.199	3.576	2.125
S/C Tenerife	10.114	10.577	4.807	3.698
Total	23.906	22.776	8.383	5.823

Sube el número de juicios por delitos leves que han sido incoados. La cifra de juicios a los que asiste el Fiscal también.

1.1.5. Sumarios

En el siguiente cuadro podemos ver el número de sumarios incoados por provincias y su evolución en los últimos años.



Sumarios incoados	2019	2020	2021
Las Palmas	76	63	94
S/C Tenerife	66	59	86
Total	142	122	180

Durante 2021 se incoaron en los diferentes juzgados de instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias un total de 180 sumarios, frente a los 122 registrados en el 2020, es decir, 58 más. Esto implica una subida del 47,54 %.

Si desglosamos estos datos por provincias, en Las Palmas aumentan los sumarios al incoarse 94 en 2021, frente a los 63 que se incoaron en 2020, lo que supone un aumento del 49,21 %. Si a esta cifra añadimos los 24 sumarios que estaban pendientes a 1 de enero de 2020, y los 2 sumarios reabiertos a lo largo del año nos da un total de 120 sumarios. De este número total de sumarios, se calificaron 66 procedimientos, uno más que en el año 2020, y se sobreseyeron o archivaron 8 de ellos, se declararon concluidos 32 y quedaban pendientes a 31 de diciembre 43.

En Santa Cruz de Tenerife el número también aumenta respecto del pasado año, pasando de 59 a 86, es decir, un aumento del 45,761 %. A esta cifra habría que añadir los 56 sumarios que estaban pendientes a 1 de enero de 2020 y los 68 sumarios reabiertos a lo largo del año, lo que hace un total de 210 sumarios. De este número total de sumarios, se calificaron 59 procedimientos, 6 más que en el año 2020, y se sobreseyeron o archivaron 8 de ellos, se declararon concluidos 97 y quedaban pendientes a 31 de diciembre 92 procedimientos de esta naturaleza.

1.1.6. Tribunal del Jurado

En el siguiente cuadro podemos ver el número de procedimientos ante el tribunal del jurado incoados por provincias y su evolución en los últimos años.

Procedimientos de Tribunal de Jurado incoados	2019	2020	2021
Las Palmas	38	25	11
S/C Tenerife	24	20	13
Total	62	45	24



Durante 2021 se incoaron en los diferentes juzgados de instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias un total de 24 procedimientos ante el tribunal del jurado, frente a los 45 registrados en el 2020, es decir, 21 menos. Esto implica un descenso del 46,67 %.

Si lo analizamos por provincias, en Las Palmas se produce una bajada del 56 % de procedimientos incoados y en Santa Cruz de Tenerife del 35 %.

En Las Palmas se calificaron 8 y se sobreseyeron o archivaron solamente uno. En Santa Cruz de Tenerife se calificaron 16 y no se sobreseyó o archivó ninguno.

1.1.7. Escritos de calificación

El número de escritos de calificación es un dato de suma importancia que nos sirve para poner de manifiesto el volumen de trabajo de una determinada fiscalía. Como sabemos, la elaboración de una calificación implica una labor de análisis riguroso de las diligencias probatorias existentes, que permitan concretar con precisión los hechos relevantes y la correcta calificación jurídica de los mismos. Además, hay que indicar la prueba que se va a hacer valer en el acto del juicio, así como las consecuencias jurídicas de los mismos -pena, responsabilidad civil, etc.-.

Veamos por separado las calificaciones según el tipo de procedimiento.

1.1.7.1 Escritos de acusación en procedimientos abreviados:

En la provincia de Las Palmas de los 8.808 procedimientos abreviados tramitados (incoados, pendientes a 1 de enero y reabiertos durante el año) se formularon 2.797 escritos de acusación. Ante los juzgados de lo penal 2.567 y ante la audiencia provincial 230.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife de los 6.470 procedimientos abreviados tramitados (incoados más pendientes a principios de año y reabiertos) se formularon 2.461 escritos de acusación. Ante los juzgados de lo penal 2.347 y ante la audiencia provincial 114.

En cómputo autonómico estas cifras suponen que de los 15.278 procedimientos abreviados tramitados (incoados más pendientes a principios de año) se formularon 5.258 escritos de acusación. Ante el juzgado de lo penal 4.914 y ante la audiencia provincial 344.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escritos de acusación, en procedimientos abreviados, podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.

	Fiscalía Las Palmas	Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife
--	---------------------	--------------------------------



	2021	2020	2021	2020
Homicidio imprudente	22	3	4	8
Lesiones	544	453	441	426
Contra la libertad	159	118	170	97
Contra integridad moral/torturas	29	18	31	34
Contra libertad sexual	107	92	58	60
Contra intimidad	10	8	12	4
Contra las relaciones familiares	244	196	161	132
Contra el patrimonio	1.546	1.139	894	878
Contra la Hacienda Pública y SS	23	23	5	7
Contra dº trabajadores	10	6	12	13
ordenación territorio, patrimonio histórico, medio ambiente	56	41	30	43
Contra la salud pública	280	212	118	93
Contra la seguridad vial	221	144	282	232
Falsedades	97	64	119	102
Contra la Admón. Justicia	270	230	208	178
Contra el orden público	119	89	186	147

Las lesiones incluyen las causadas en el ámbito de la violencia doméstica y de género y los delitos contra la integridad moral incluyen los maltratos habituales.

1.1.7.2 Escritos de acusación en juicios rápidos

En la Comunidad Autónoma de Canarias se han formulado 8.803 escritos de calificación en juicios rápidos por parte de Fiscalía, cifra superior a los 7.158 del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que en 2021 se incoaron 15.822 diligencias urgentes, los escritos de acusación representan 55,64 % porcentaje superior al 52,37 % de 2020.



Por Fiscalías Provinciales, en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon 4.803 escritos de acusación, cifra superior a los 3.935 de 2020.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se formularon 4.000 escritos de acusación, cantidad también superior a la de 3.223 del pasado ejercicio.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escritos de acusación, en juicios rápidos, podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Contra el patrimonio	595	442	148	137
Lesiones	1.195	1.016	907	634
Libertad	580	447	528	364
Contra la integridad moral	35	37	28	35
Libertad sexual	36	20	11	8
Relaciones familiares	35	36	8	7
Salud pública	0	3	6	11
Seguridad vial	3.056	2.199	2.258	1.557
Falsedades	157	155	67	29
Contra Admón. Justicia	590	514	355	289
Orden público	335	305	150	266

Ocupan un lugar destacado los delitos contras la seguridad vial, como viene siendo habitual.

Las lesiones, que incluyen las causadas en el ámbito de la violencia doméstica y de género, también presenta unas cifras altas. Los delitos contra la integridad moral incluyen los maltratos habituales.



Para comprobar si el sistema de conformidades, que instauran la Ley 38/2002 y la Ley Orgánica 8/2002, complementaria de la anterior, es eficaz se hace necesario ver los porcentajes de conformidades en juicios rápidos.

En 2021 el número de sentencias de conformidad dictadas por los juzgados de instrucción fue de 6.766 lo que represente el 76,86 % de las 8.803 calificaciones formuladas, porcentaje similar al 76,51 % de 2020.

Por provincias, en Las Palmas se dictaron 3.907 sentencias de conformidad -el 81,34 %- y en la provincia de Santa Cruz de Tenerife 2.859 -el 71,47%-. Las Palmas sube algo en porcentaje respecto a 2020, que fue del 80,53 % y Santa Cruz de Tenerife se mantiene con un porcentaje casi idéntico (del 71,61 % fue en el anterior ejercicio).

Esto aparece en el siguiente cuadro, así como la evolución en los últimos años.

Año	Fiscalía Las Palmas			Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife		
	calificaciones	sentencias	%	calificaciones	sentencias	%
2017	4.490	3.648	81,24 %	4.590	2.580	56,20 %
2018	4.425	3.530	79,77 %	4.618	2.301	49,83 %
2019	4.625	3.708	80,17 %	5.010	2.615	52,19%
2020	3.935	3.169	80,53%	3.223	2.308	71,61%
2021	4.803	3.907	81,34%	4.000	2.859	71,47%

1.1.7.3 Escritos de calificación en sumarios

En la Comunidad Autónoma de Canarias se han formulado 125 escritos de calificación en sumarios por parte de Fiscalía, cifra superior a los 118 del ejercicio anterior, lo que representa un aumento del 5,93 %.

En Las Palmas el total -incluida la Fiscalía de Área- de escritos de calificación provisional formulados durante 2021 fue de 66 frente a los 65 de 2020. Además, se han solicitado 8 sobreseimientos o archivos y 5 revocaciones.

En Santa Cruz de Tenerife se formularon 59 calificaciones frente a las 53 de 2020. Sobreseimientos o archivos 8 y revocaciones 4.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escritos de calificación en sumarios podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.



	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Homicidio	0	3	18	10
Asesinato	5	2	2	1
Lesiones	1	0	7	6
Contra la libertad	1	0	0	0
Libertad sexual	13	7	20	21
Patrimonio	1	1	0	0
Incendio	0	2	0	0
Falsedades	0	0	0	0
Salud pública	0	3	12	15
Admón. Justicia	0	0	0	0
Orden público	1	0	0	0

1.1.7.4 Escritos de calificación en procedimientos del Tribunal del Jurado

En la Comunidad Autónoma de Canarias se han formulado 24 escritos de acusación en procedimientos ante el tribunal del jurado por parte de Fiscalía, frente a los 25 del ejercicio anterior, lo que representa un descenso del 4 %.

En Las Palmas -incluida la Fiscalía de Área-, los escritos de calificación formulados por este trámite fueron 8 en el año 2021, cifra muy inferior a la de 2020, en el que se formularon 15.

La Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife presentó 16 escritos de acusación cifra bastante superior a los 10 de 2020.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escrito de acusación en los procedimientos ante el tribunal del jurado podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.



	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Homicidio ³	2	6	4	2
Asesinato	1	0	4	1
Lesiones	0	0	1	0
Libertad	2	0	0	0
Omisión deber de socorro	2	0	1	3
Intimidación	1	0	5	2
Patrimonio	0	1	0	0
Incendio	0	0	0	0
Admón. Pública	2	5	2	4
Admón. de Justicia	0	0	0	0

1.1.8. Medidas cautelares

En la Comunidad Autónoma de Canarias los Fiscales asistieron a 450 comparecencias de prisión durante 2021, cantidad superior a las 420 de 2020, esto representa un aumento del 7,14 %.

En tales comparecencias el Ministerio Fiscal informó solicitando la medida cautelar de prisión sin fianza en 433 supuestos, acordándola el órgano judicial en 417 casos y denegándola en los 16 restantes.

Por otra parte, la Fiscalía no interesó la medida de prisión con fianza en ninguna ocasión.

Por último, se instó la libertad en 17 supuestos, acordándola el órgano judicial en todas ellas.

³ Se incluyen tanto homicidios dolosos como imprudentes.



Lo anterior se apreciar en la siguiente tabla:

Solicitudes de prisión		2021	2020
Petición de prisión sin fianza	Acordada por el órgano	417	383
	No acordada	16	22
Petición de prisión con fianza	Acordada por el órgano	0	1
	No acordada	0	1
Petición de libertad	Acordada por el órgano	17	12
	No acordada	0	1
Total		450	420

Por Fiscalías tenemos el siguiente cuadro respecto de 2021:

Solicitudes de prisión		Las Palmas	Sta. Cruz Tenerife
Petición de prisión sin fianza	Acordada por el órgano	328	89
	No acordada	15	1
Petición de prisión con fianza	Acordada por el órgano	0	0
	No acordada	0	0
Petición de libertad	Acordada por el órgano	12	5
	No acordada	0	0
Total		355	95



En la siguiente tabla se muestran los delitos más significativos por los que se ha celebrado comparecencia de prisión provisional:

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Homicidio/asesinato	14	14	1	3
Violencia género/doméstica	15	4	2	7
Libertad sexual	34	13	4	6
Robo con fuerza	27	14	7	3
Robo con violencia	44	41	20	19
Estafa	2	3	2	3
Salud pública	40	57	16	43
Quebrantamiento de condena	20	7	5	11

Destacan las comparecencias por delitos de robo con violencia seguidas por las relativas a delitos contra la salud pública. También hay que destacar las comparecencias por delitos contra la libertad sexual, robos con fuerza y quebrantamiento de condena.

Por lo que se refiere a las órdenes de protección, en Las Palmas en 2021 se dictaron 556 resoluciones en violencia de género de las que se concedieron 495. De éstas 203 solamente con medidas penales y 292 con medidas penales y civiles. En violencia doméstica se conceden 3.

En Santa Cruz de Tenerife en 2021, por lo que se refiere a órdenes de protección, se dictaron 224 resoluciones en violencia de género de las que se concedieron 135. De éstas 100 sólo con medidas penales y 35 con medidas penales y civiles. En violencia doméstica no consta ninguna.

1.1.9. Juicios

En el conjunto de nuestra Comunidad Autónoma se celebraron a lo largo del año 2021 un total de 14.693 juicios -frente a los 11.029 del anterior ejercicio-, de los que 6.589 se desarrollaron en Las Palmas y 8.104 en Santa Cruz de Tenerife.



Por ello, en el conjunto de Canarias se celebraron 3.664 juicios más, lo que supone un aumento del 33,22 %.

Veamos por provincias.

En Las Palmas

Los delitos leves celebrados con intervención del Ministerio Fiscal han sido 3.773 en 2021, lo que implica un aumento del 11,49 % en relación con los 3.384 de 2020.

Los juicios celebrados en los juzgados de lo penal también aumentan, se celebraron 2.560 frente a los 1.886 de 2020. Aumentan, por lo tanto, un 35,74 %.

Y en cuanto a los juicios celebrados ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, fueron 256 en 2021, por lo que se incrementan también respecto a los 155 de 2020. La subida, en este caso, es del 65,16 %.

Finalmente, ningún juicio se celebró ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias actuando como Sala de lo Penal.

En Santa Cruz de Tenerife

Los delitos leves celebrados con intervención del Ministerio Fiscal han sido 4.807 en 2021, lo que supone un aumento del 29,99 % respecto a los 3.698 de de 2021.

Los juicios celebrados en los juzgados de lo penal también aumentan, se celebran 3.024 en el año 2021 frente a los 1.720 de 2020. El incremento es, por tanto, de un 75,81 %.

Y en cuanto a los juicios celebrados ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, fueron 273 en el año 2021, cantidad superior -en un 46,77 %- en relación con los 186 de 2020.

Se puede ver en el siguiente cuadro:

JUICIOS	Las Palmas		Sta. Cruz de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Ante los juzgados de instrucción en juicios por delitos leves	3.773	3.384	4.807	3.698
Ante los juzgados de lo penal en PA y DU	2.560	1.886	3.024	1.720



Ante la Audiencia Provincial en PA, sumarios y jurados	256	155	273	186
--	-----	-----	-----	-----

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias Provinciales

El número de sentencias dictadas por los distintos órganos jurisdiccionales penales a lo largo del pasado año 2021, diferenciando las dictadas por los juzgados de instrucción, tanto en delitos leves como por conformidad en diligencias urgentes, las dictadas por los juzgados de lo penal, así como las dictadas por las secciones penales de las audiencias provinciales, queda plasmado en la siguiente tabla.

	Jdo. Instr. delitos leves	Jdo. Instr. conf	Jdo Penal	Aud. Prov.	TOTAL
Las Palmas ⁴	3.538	3.907	2.528	256	10.229
Santa Cruz Tenerife	2.878	2.859	2.705	199	8.641
Total	6.416	6.766	5.233	455	18.870

El número de sentencias dictadas por las audiencias provinciales asciende a 455, número superior a las 313 del año 2020, lo que supone un aumento del 45,37 %. Los juzgados de lo penal dictaron 5.233 sentencias cantidad superior a las 3.697 de 2020, lo que representa un 41,55 % más. Las sentencias de los juzgados de instrucción por conformidad en diligencias urgentes pasan de 5.477 en 2020 a 6.766 en 2021, esto implica un aumento de 23,53 %. En el caso de sentencias de los juzgados de instrucción por delitos leves pasan de 5.209 en 2020 a 6.416 en 2021, lo que supone un 23,17 % de aumento.

Veamos por separado ambas provincias.

Provincia de Las Palmas

En primer lugar, nos referiremos a las sentencias dictadas por los juzgados de instrucción en juicios sobre delitos leves.

⁴ Se incluyen los datos de la Fiscalía de Área.



SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN EN JUICIOS SOBRE DELITOS LEVES	2021	2020
Condenatorias	1.955	1.669
Absolutorias	1.583	1.440
Total	3.538	3.109

A continuación, las sentencias dictadas por los juzgados de instrucción por conformidad en diligencias urgentes.

SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES	2021	2020
Condenatorias	3.907	3.169

Seguimos con las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal tanto en procedimientos abreviados como en juicios rápidos.

SENTENCIAS JDOS. DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y JUICIOS RÁPIDOS		2021	2020
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	1.440	1.065
	Conforme Fiscal sin conformidad	646	498
	Disconforme Fiscal	83	72



	Total	2.169	1.635
Absolutorias	Conforme Fiscal	112	120
	Disconforme Fiscal	247	222
	Total	359	342
Total sentencias		2.528	1.977
Recursos del Fiscal		246	1

Por último, veamos las sentencias dictadas por las diferentes secciones de la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y procedimientos ante el Tribunal del Jurado.

SENTENCIAS AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS		2021	2020
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	136	74
	Conforme Fiscal sin conformidad	63	39
	Disconforme Fiscal	26	9
	Total	225	122
Absolutorias	Conforme Fiscal	12	10
	Disconforme Fiscal	19	8
	Total	31	18
Total sentencias		256	140
Recursos del Fiscal		32	28



Como se puede observar hay un incremento generalizado de sentencias, tanto de la Audiencia Provincial, como de los juzgados de lo penal y de instrucción y, en este último caso, lo mismo en diligencias urgentes que en delitos leves.

De las anteriores tablas también podemos obtener el grado de conformidad de las sentencias con las peticiones del Ministerio Fiscal. Así, respecto a las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal en 2021, las sentencias que asumían la posición del Fiscal ascendían al 86,95% frente al 85,13 % de 2020, cantidad muy próxima.

Respecto a las sentencias dictadas por las distintas secciones de la Audiencia Provincial en 2021, las sentencias que asumían la posición del Fiscal ascendían al 82,42 % frente al 87,86 % de 2020, cantidad algo inferior.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

En primer lugar, nos referiremos a las sentencias dictadas por los juzgados de instrucción en juicios sobre delitos leves.

SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN EN JUICIOS SOBRE DELITOS LEVES	2021	2020
Condenatorias	1.440	1.037
Absolutorias	1.438	1.063
Total	2.878	2.100

A continuación, las sentencias dictadas por los juzgados de instrucción por conformidad en diligencias urgentes.

SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES	2021	2020
Condenatorias	2.859	2.308



Seguimos con las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal tanto en procedimientos abreviados como en juicios rápidos.

SENTENCIAS JDOS. DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y JUICIOS RÁPIDOS		2021	2020
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	1.188	767
	Conforme Fiscal sin conformidad	913	483
	Disconforme Fiscal	173	44
	Total	2.274	1.294
Absolutorias	Conforme Fiscal	360	300
	Disconforme Fiscal	71	126
	Total	431	426
Total sentencias		2.705	1.720
Recursos del Fiscal		138	143

Por último, veamos las sentencias dictadas por las diferentes secciones de la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y procedimientos ante el Tribunal del Jurado.

SENTENCIAS AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS		2021	2020
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	108	78
	Conforme Fiscal sin conformidad	43	55



	Disconforme Fiscal	14	7
	Total	165	140
Absolutorias	Conforme Fiscal	24	17
	Disconforme Fiscal	10	16
	Total	34	33
Total sentencias		199	173
Recursos del Fiscal		33	31

Igual que en el caso de la otra provincia, se puede observar que hay un incremento generalizado de sentencias, tanto de la Audiencia Provincial, como de los juzgados de lo penal y de instrucción y, en este último caso, lo mismo en diligencias urgentes que en delitos leves.

De las anteriores tablas también podemos obtener el grado de conformidad de las sentencias con las peticiones del Ministerio Fiscal. Así, respecto a las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal en 2021, las sentencias que asumían la posición del Fiscal ascendían al 90,98%, similar al 90,12 % de 2020.

Respecto a las sentencias dictadas por las distintas secciones de la Audiencia Provincial en 2021 las sentencias que asumían la posición del Fiscal ascendían al 87,94 % frente al 86,70 % de 2020. En este caso las cifras también mejoran respecto a las del pasado año.

1.1.11. Diligencias de investigación

Veamos en el siguiente cuadro el comportamiento de las diligencias de investigación en las distintas Fiscalías de nuestro ámbito territorial durante 2021.

Fiscalías	Incoadas	Remitidas al órgano judicial	Archivadas
Comunidad Autónoma	17	0	16
Las Palmas	364	107	224
Sta. Cruz de Tenerife	390	203	177



Total	771	310	417
-------	-----	-----	-----

Los anteriores datos los podemos comparar con los correspondientes a 2020, que se muestran en la siguiente tabla.

Fiscalías	Incoadas	Remitidas al órgano judicial	Archivadas
Comunidad Autónoma	15	0	11
Las Palmas	257	74	191
Sta. Cruz de Tenerife	326	174	231
Total	598	248	433

Suben el número de diligencias de investigación incoadas de 598 a 771, lo que representa un 28,93 % más que el anterior ejercicio. En consonancia con esto también aumentan el número de las remitidas a los órganos judiciales. Sin embargo, bajan las archivadas respecto a 2020.

En el caso de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, el incremento es del 41,63 %

En el caso de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, se produjo un aumento del 19,63 % en el número de diligencias de investigación que se incoaron en 2021.

En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma también aumentan. Se incoan 17 frente a las 15 del ejercicio anterior. Esto supone un incremento del 13,33 %.

En cuanto a la naturaleza de los delitos que fueron puestos en conocimiento de esta Fiscalía y que dieron lugar a la incoación de las diligencias de investigación, podemos destacar los siguientes:

Año 2021	F. Las Palmas	F. S/C Tenerife
Lesiones	29	7



Amenazas	15	12
Estafa	12	17
Contra ordenación del territorio	43	16
Contra medio ambiente	24	7
Contra la Salud pública	34	59
Contra la seguridad vial	28	105
Falsedades	24	24
Prevaricación	21	35
Malversación	11	7
Atentado	2	10

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En ambas Fiscalías Provinciales existe un servicio de ejecutorias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2010 de la Fiscalía General del Estado.

La principal novedad en materia de ejecutorias viene dada por la implantación del sistema de comunicaciones telemáticas con las secciones penales de la Audiencia Provincial de Las Palmas.

En general, el conocimiento de las ejecutorias incoadas como consecuencia de delitos atribuidos a alguna sección especializada corresponde a los Fiscales integrados en la misma.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, el servicio mantiene el mismo número de Fiscales. Su coordinadora sigue siendo la Ilma. Sra. doña Sara Rodríguez Alonso. Todos los Fiscales simultanean la tramitación de ejecutorias con el despacho de otros procedimientos.

En cuanto al volumen de asuntos tramitados en 2021 respecto a los datos ofrecidos en el año 2020, se observa un comportamiento desigual en las Fiscalías Provinciales. En Las Palmas aumenta el volumen de las ejecutorias despachadas ante los juzgados de lo penal mientras disminuyen las despachas ante la Audiencia Provincial. En Santa Cruz de Tenerife descienden ambas.



En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, continúa manteniéndose la distribución atribuyéndose el despacho de las ejecutorias de cada dos juzgados de lo penal a un fiscal de los cinco que integran el servicio, en tanto el Fiscal Coordinador -el Ilmo. Sr. don José Miguel Castellón Arjona- asume la llevanza de las ejecutorias de las tres Secciones de lo Penal de la Audiencia Provincial, sin olvidar la contribución estimable de los fiscales adscritos a los servicios especiales de la fiscalía, en particular violencia de género y tráfico drogas, además de extranjería, siniestralidad laboral y anticorrupción, que despachan sus propias causas. Por su parte, los fiscales de la Sección Territorial de Santa Cruz de La Palma se encargan del control de la ejecución de penas impuestas por el Juzgado de lo Penal núm. 7 que radica en dicha demarcación judicial.

También debe valorarse que en el ámbito de la ejecución penal se procede por los órganos judiciales a notificar las diferentes resoluciones judiciales de manera informática.

Cada vez son más frecuentes los incidentes civiles que se tramitan en las ejecutorias en curso para agotar las posibilidades de cubrir las indemnizaciones fijadas en concepto de responsabilidad civil, con planteamiento de cuestiones de naturaleza civil de relativa complejidad como demandas para el levantamiento del velo y tercerías de dominio, que no era habitual ver en estos procedimientos.

En el siguiente cuadro se pueden observar las ejecutorias despachadas.

Ejecutorias despachadas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2020	2021	2020	2021
Audiencia Provincial	509	243	285	254
J. de lo Penal	5.866	7.849	5.004	4.719
Total	6.375	8.092	5.289	4.973

1.1.13. Otras cuestiones de interés

La nueva redacción del artículo 324 de la LECr, tras la reforma operada por la Ley 2/2020, de 27 de julio, ha mejorado la situación del Ministerio Fiscal en cuanto a la carga de trabajo soportada.

En relación con los juicios por delitos leves, reiteramos lo poco efectiva que fue la reforma de 2015 del CP para hacer realidad el principio de intervención mínima y para descongestionar la Administración de Justicia. Los juicios rápidos, en cambio, como ya hemos indicado con anterioridad, sí parecen haber ayudado a dar mayor celeridad y eficacia a la justicia penal, aliviando la carga de trabajo de los órganos judiciales y de las fiscalías.



Por ello, podría mejorar la situación de nuestra justicia penal ampliar el ámbito de aplicación de tal procedimiento.

También tenemos que reiterar la necesidad de impulsar la puesta en marcha de la nueva oficina fiscal, como soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal, con los correspondientes desarrollos legislativos por parte de la Comunidad Autónoma, así como del necesario impulso administrativo.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Este apartado de la memoria tiene por objeto analizar y valorar, la evolución de las distintas manifestaciones criminales a lo largo del año 2021. Este estudio se realiza a partir de los datos estadísticos recopilados, procedentes tanto de los órganos judiciales como de las fiscalías existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

Por razones de espacio no podemos analizar todos los tipos delictivos, por lo que procederemos a efectuar el análisis de aquellos que tienen más trascendencia, bien por su gravedad o bien por la reiteración en su comisión, comparando los datos del pasado ejercicio con los de años precedentes. También hay que destacar que el estudio se efectúa partiendo, fundamentalmente, del dato de las diligencias previas incoadas por cada uno de los tipos delictivos que se indican. También recurrimos a otros datos como las diligencias urgentes y procedimientos abreviados incoados, así como a los escritos de calificación formulados por el Ministerio Fiscal.

Se pretende contrastar el número de incoaciones con el número de escritos de acusación. No obstante, hay que tener en cuenta que las calificaciones no siempre se refieren a causas incoadas el mismo año, pueden haber sido abiertas en años anteriores, especialmente si son instrucciones complicadas.

No se puede perder de vista que el número de diligencias penales incoadas nos muestran únicamente una parte de los delitos realmente perpetrados, especialmente con la actual redacción del artículo 284.2 LECr., que, como ya indicamos, supone la no remisión a los juzgados de instrucción de atestados sin autor conocido.

A lo anterior habría que añadir que existe un número importante de delitos que son registrados como “delitos sin especificar”.

1.2.1. Vida e integridad

En primer lugar, veamos los delitos contra la vida, el bien jurídico de mayor valor.

El número de diligencias previas incoadas por algunos de los delitos del Título I del CP (*Del homicidio y sus formas*) durante los últimos años, se puede ver en la siguiente tabla.

En la provincia de Las Palmas:

Las Palmas	2017	2018	2019	2020	2021
------------	------	------	------	------	------



Homicidios	31	39	56	44	31
Asesinatos	0	6	14	1	0
Homicidios imprudentes	13	25	1	9	33
Total	44	70	71	54	64

A estos datos habría que añadir 6 diligencias urgentes incoadas por estos delitos.

Como se puede apreciar en Las Palmas estos delitos suben en su conjunto, aunque homicidios dolosos y asesinatos bajan y los que se incrementan considerablemente son los asuntos registrados como homicidios imprudentes. No obstante, no todos estos asuntos acaban dando lugar a la formulación de un escrito de calificación por estos delitos. Así, p. ej., son frecuentes los casos en los que se incoan diligencias previas por homicidios en grado de tentativa que, finalmente, acaban con un escrito de acusación por lesiones.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife :

Santa Cruz de Tenerife	2017	2018	2019	2020	2021
Homicidios	39	33	38	24	34
Asesinatos	5	7	6	1	3
Homicidios imprudentes	10	13	15	18	26
Total	54	53	59	43	63

En este caso no habría que añadir ninguna diligencia urgente incoada por estos delitos.

En Santa Cruz de Tenerife se incrementan los casos registrados como homicidios dolosos, asesinatos y homicidios imprudentes.

Si analizamos el número de calificaciones formuladas, vemos que en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon 22 escritos de acusación -los 22 por homicidios imprudentes- en procedimientos abreviados, 5 calificaciones en sumarios -5 asesinatos- y 3 en jurados -1 homicidio, 1 asesinato y 1 homicidio imprudente-. En total 30 acusaciones. En el anterior ejercicio se sumaron 25.



En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se formularon 4 escritos de acusación -por homicidio imprudente- en procedimientos abreviados, 20 calificaciones en sumarios -18 homicidios y 2 asesinatos- y 8 en jurados -3 homicidios, 4 asesinatos y 1 homicidio imprudente-. En total 32 acusaciones. En el anterior ejercicio se contabilizaron 22.

Si comparamos los datos de ambas provincias vemos que, en este ejercicio, a diferencia del anterior, el mayor número de diligencias previas incoadas -más diligencias urgentes- en Las Palmas no se corresponde con un mayor número de calificaciones o escritos de acusación. Aunque no se puede olvidar que las calificaciones pueden ser formuladas en causas incoadas en años anteriores.

En segundo lugar, veamos los delitos de lesiones.

El número de diligencias previas incoadas por delitos de lesiones -añadimos también el de malos tratos habituales- durante los últimos años, se puede ver en la siguiente tabla.

En la provincia de Las Palmas:

Las Palmas	2017	2018	2019	2020	2021
Lesiones	34.898	33.087	35.441	29.665	24.848
Lesiones cualificadas		9	210	162	170
Lesiones imprudentes	2.160	1.746	2.372	1.521	1.340
Violencia género/doméstica ⁵	2.261	2.111	2.927	2.878	3.497
Total	39.319	36.944	40.950	34.226	29.855

A estos datos habría que añadir 3.727 diligencias urgentes incoadas por estos delitos.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife :

Santa Cruz de Tenerife	2017	2018	2019	2020	2021
Lesiones	13.641	12.067	12.429	9.314	9.975

⁵ Se incluyen en este apartado tanto los casos de lesiones y maltrato como los de maltrato habitual.



Lesiones cualificadas		17	23	3	4
Lesiones imprudentes	4.920	5.155	4.519	3.120	3.640
Violencia género/doméstica	973	1.615	1.791	1.895	2.921
Total	19.534	18.859	18.762	14.332	16.540

A estos datos habría que añadir 2.919 diligencias urgentes incoadas por estos delitos.

Si analizamos el número de calificaciones formuladas, vemos que en Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon las siguientes:

Las Palmas calificaciones	DU	PA	sumarios	jurados	Total
Lesiones	312	303	0	0	615
Lesiones cualificadas	23	54	1	0	78
Lesiones imprudentes	19	34	0	0	53
Violencia género/doméstica	837+35	153+25	0+0	0+0	1.050
Total	1.226	569	1	0	1.796

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se formularon se formularon las siguientes acusaciones:

S/C Tenerife calificaciones	DU	PA	sumarios	jurados	Total
Lesiones	139	295	0	0	434
Lesiones cualificadas	1	12	7	0	20



Lesiones imprudentes	17	28	0	0	45
Violencia género/doméstica	750+28	106+28	0+0	1+1	914
Total	935	469	7	2	1.413

A modo de resumen, a lo largo de 2021 en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se incoan 29.855 diligencias previas incoadas y 3.727 diligencias urgentes que suman 33.582 diligencias penales. Se califican en total 1.796 asuntos.

Por su parte, en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a lo largo de 2021, se incoan 16.540 diligencias previas incoadas y 2.919 diligencias urgentes que suman 19.459 diligencias penales. Se califican en total 1.413 asuntos.

Algo menos del doble de diligencias previas en Las Palmas y también más diligencias urgentes que en Santa Cruz de Tenerife. En cuanto a las calificaciones, también mayor número en Las Palmas aunque en este caso las cifras son más cercanas.

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

En la provincia de Las Palmas, en 2021, no se incoó ninguna diligencia previa por delitos de tortura, una diligencia urgente, ningún procedimiento abreviado y un escrito de acusación.

Por otra parte, no se incoaron ni diligencias previas ni urgentes, ni se calificó procedimiento abreviado alguno por otros delitos contra la integridad moral cometidos por funcionarios públicos.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife en 2021 se incoaron 3 diligencias previas por delitos de tortura y 7 diligencias previas por otros delitos contra la integridad moral cometidos por funcionarios públicos.

1.2.3. Libertad sexual

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 1.930 diligencias previas, cantidad superior a las 1.888 del año 2020. Esto representa un aumento del 2,22 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 245.

Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 2.077 diligencias penales abiertas en 2021 por delitos contra la libertad sexual.

En la provincia de Las Palmas se incoaron en 2021 un total de 1.206 diligencias previas frente a las 1.293 de 2020, además, se abrieron 96 diligencias urgentes.



Por otra parte, se formulan 36 escritos de acusación en juicios rápidos, 107 en procedimientos abreviados y 13 calificaciones en sumarios. En total 156.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 724 diligencias previas en 2021 frente a las 595 de 2020, además, hay que añadir 51 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 11 escritos de acusación en juicios rápidos, 58 en procedimientos abreviados y 20 calificaciones en sumarios. En total 89.

Bastante mayor el número de diligencias previas y de diligencias urgentes incoadas en Las Palmas que en Santa Cruz de Tenerife. En coherencia con lo anterior, en las calificaciones también mayor número en Las Palmas.

El número de diligencias previas incoadas, por delitos, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:

Diligencias previas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Agresión sexual	337	379	190	167
Violación	1	0	3	7
Abuso sexual	371	371	302	196
Abuso sexual con acceso carnal	29	28	5	9
Abuso sexual con engaño	4	18	1	2
Acoso sexual	21	19	17	7
Exhibicionismo	30	33	23	21
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	1	11	2	6
Prostitución de persona mayor de edad	2	0	4	0
Utilización de menores con fines pornográficos	0	1	0	4



Distribución o tenencia material pornográfico	90	84	9	19
Abuso sexual de menores 16 años	220	256	127	113
Agresión sexual de menores 16 años	51	46	23	28
Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años	0	0	0	0
Abuso sex. con engaño sobre may. 16 y men. 18	0	0	2	0
Agresión sex. de men. 16 acceso carnal (violación)	0	18	6	9
Exhibición y provocación sexual sobre menores 16 años	49	17	9	7
Otros	0	12	1	0
Total	1.206	1.293	724	595

El número de calificaciones formuladas en 2021 en juicios rápidos, procedimientos abreviados y sumarios, diferenciando por delitos, se reflejan en la tabla siguiente:

Calificaciones 2021	Fiscalía Las Palmas			Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife		
	JR	PA	Sum	JR	PA	Sum
Agresión sexual	3	15	0	0	8	13
Violación	0	0	4	0	0	0



Abuso sexual	30	29	0	6	21	0
Abuso sexual con acceso carnal	0	0	3	0	0	5
Abuso sexual con engaño	0	0	0	0	1	0
Acoso Sexual	0	2	0	0	1	0
Exhibicionismo	2	7	0	5	4	0
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	0	0	0	0	0	0
Prostitución de persona mayor de edad	0	2	0	0	0	0
Utilización de menores con fines pornográficos	0	0	0	0	0	0
Distribución o tenencia material pornográfico	0	0	0	0	10	0
Abuso sexual de menores 16 años	1	51	1	0	12	0
Agresión sexual de menores 16 años	0	0	2	0	0	0
Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años	0	0	0	0	1	0
Abuso sex. con engaño sobre may. 16 y men. 18	0	1	0	0	0	0
Agresión sex. de men. 16 acceso carnal (violación)	0	0	3	0	0	2
Exhibición y provocación sexual sobre menores 16 años	0	0	0	0	0	0



Otros	0	0	0	0	0	0
-------	---	---	---	---	---	---

1.2.4. Violencia doméstica

Esta materia es tratada en el apartado 5.1 del Capítulo II de esta Memoria.

1.2.5. Relaciones familiares

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 2.185 diligencias previas, cantidad superior a las 1.638 del año 2020. Esto representa un aumento del 33,39 %.

Los escritos de calificación ascienden a 448.

Si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 2.322 diligencias penales abiertas en 2021 por delitos contra las relaciones familiares.

En la provincia de Las Palmas se incoaron en 2021 un total de 1.211 diligencias previas frente a las 1.062 de 2020, además, se abrieron 121 diligencias urgentes.

Se formulan 35 escritos de acusación en juicios rápidos y 244 en procedimientos abreviados. En total 279.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 974 diligencias previas frente a las 576 de 2020, además, hay que añadir 16 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 8 escritos de acusación en juicios rápidos y 161 en procedimientos abreviados. En total 169.

El número de diligencias previas incoadas, por delitos, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:

Diligencias previas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Quebrantamiento deber custodia	80	6	7	0
Inducción menores abandono dom.	0	1	1	1



Sustracción de menores	53	37	35	11
Abandono de familia	143	120	228	131
Abandono de niños	40	60	37	23
Impago de pensiones	894	836	664	410
Otros	1	2	2	0
Total	1.211	1.062	974	576

El número de escritos de acusación formuladas en 2021 en juicios rápidos y procedimientos abreviados, diferenciando por delitos, se reflejan en el cuadro siguiente:

Calificaciones 2021	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	JR	PA	JR	PA
Quebrantamiento deber custodia	4	0	1	0
Inducción menores abandono dom.	0	0	0	0
Sustracción de menores	0	6	0	2
Abandono de familia	14	79	4	82
Abandono de niños	2	3	0	4
Impago de pensiones	15	156	3	70
Otros	0	0	0	3
Total	35	244	8	161



1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico son los más afectados por la ya citada reforma del artículo 284.2 LECr., que limitó el envío de los atestados policiales a los órganos judiciales. No obstante, a pesar de ello sigue ocupando un puesto destacado desde el punto de vista cuantitativo en las estadísticas judiciales.

Por otra parte, también se encuentran entre los más propicios para tramitarse por la vía de las diligencias urgentes.

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 27.809 diligencias previas, cantidad inferior a las 31.343 del año 2020. Esto representa una disminución del 11,27 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 3.183.

Si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 29.520 diligencias penales abiertas en 2021 por delitos contra el patrimonio.

En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2021 un total de 18.630 diligencias previas frente a las 22.762 diligencias de 2020, además, se abrieron 1.327 diligencias urgentes.

Se formulan 595 escritos de acusación en juicios rápidos y 1.546 en procedimientos abreviados. En total 2.141.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 9.179 diligencias previas en 2021 frente a las 8.581 de 2020, además, hay que añadir 384 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 148 escritos de acusación en juicios rápidos y 894 en procedimientos abreviados. En total 1.042.

Las diligencias previas incoadas en Las Palmas en 2021, la comparación con la anualidad anterior y el número de diligencias urgentes de la última anualidad en relación con los delitos más significativos se reflejan en la tabla siguiente:

Delitos	DP 2021	DP 2020	DU 2021	Total 2021
Hurto	5.223	5.638	299	5.522
Robo con fuerza	2.443	4.264	290	2.733
Robo con fuerza en casa habitada	324	454	82	406
Robo con violencia	993	1.136	194	1.187



Robo y hurto de uso vehículos	173	416	29	202
Estafa	5.471	6.138	73	5.544
Apropiación indebida	1.025	1.232	33	1.058
Daños	2.038	2.159	301	2.339
Propiedad industrial	26	45	0	26
Propiedad intelectual	8	4	0	8

Las diligencias previas incoadas en Santa Cruz de Tenerife en 2021, la comparación con la anualidad anterior y el número de diligencias urgentes de la última anualidad en relación con los delitos más significativos se reflejan en la tabla siguiente:

Delitos	DP 2021	DP 2020	DU 2021	Total 2021
Hurto	2.009	1.938	95	2.104
Robo con fuerza	1.927	1.921	69	1.996
Robo con fuerza en casa habitada	307	239	12	319
Robo con violencia	777	727	45	822
Robo y hurto de uso vehículos	169	134	8	177
Estafa	2.143	1.632	25	2.168
Apropiación indebida	713	535	15	728
Daños	1.178	1.027	104	1.282
Propiedad industrial	28	23	3	31
Propiedad intelectual	4	1	0	4



El número de calificaciones formuladas en 2021 en juicios rápidos y procedimientos abreviados, en relación con los delitos más frecuentes, se reflejan en el cuadro siguiente:

Calificaciones 2021	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	JR	PA	JR	PA
Hurto	117	170	45	118
Robo con fuerza	109	174	26	134
Robo con fuerza en casa habitada	98	276	12	100
Robo con violencia	105	143	18	101
Robo y hurto de uso vehículos	24	22	5	19
Estafa	39	341	10	192
Apropiación indebida	11	129	5	72
Daños	83	108	26	96
Propiedad industrial	0	94	1	18
Propiedad intelectual	0	1	0	0

1.2.7. Administración Pública

La corrupción es una lacra que tiene efectos perversos en la sociedad, afectando al propio sistema democrático, al generar gran desconfianza en los ciudadanos respecto a nuestras instituciones. También los daños que genera a la economía son enormes, así, entre otros, reduce considerablemente los recursos de los que podría disponer el Estado y afecta muy negativamente a la competencia entre las empresas. Además, lógicamente, el sistema de valores de los ciudadanos se resiente de forma relevante.

Los ciudadanos, en general, son conscientes del problema y, por ello, en muchas ocasiones denuncian hechos que consideran que pueden ser una manifestación de la corrupción. Los delitos que aparecen regulados en el Título XIX del Libro II del CP, presentan varias peculiaridades que hacen que muchas de estas denuncias acaben siendo sobreesídas. En primer lugar, se trata de conductas de cierta complejidad desde el punto de vista jurídico,



que requieren un conocimiento de la normativa no penal -hay muchos tipos penales que son leyes penales en blanco-, especialmente de la administrativa. Por otra parte, también suelen presentar dificultades probatorias, siendo habitual tener que acudir a la prueba indiciaria. Además, es un tipo de delincuencia que adopta todo tipo de cautelas.

Todo esto hace necesario una respuesta especializada y eficaz por parte de la Administración de Justicia.

Es importante que la resignación no aparezca como algo inevitable para el ciudadano que le pueda conducir a la tolerancia ante este fenómeno.

Por otro lado, la conexión cada vez más estrecha entre corrupción y crimen organizado agrava la situación.

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 306 diligencias previas, cantidad inferior a las 368 correspondientes al año 2020. Esto representa un descenso del 16,85 %.

Los escritos de calificación ascienden a 98.

En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2021 un total de 197 diligencias previas frente a las 307 de 2020, además, se abrieron 95 diligencias urgentes.

Se formulan 57 escritos de acusación en juicios rápidos y 25 en procedimientos abreviados y 2 en procedimientos ante el tribunal de jurado. En total 84.

En el caso de esta provincia hemos detectado que muchas diligencias son registradas en el sistema informático como delitos de desobediencia de autoridades o funcionarios (art. 410 y ss. CP) cuando realmente los hechos se refieren a desobediencias a autoridades o agentes (art. 556 CP). Esto se observa especialmente en las diligencias urgentes (95 incoadas y 55 calificadas) aunque también en los procedimientos abreviados (19 escritos de acusación).

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 109 diligencias previas en 2021 frente a las 61 de 2020, se abrieron también 5 diligencias urgentes.

Se formulan 3 escritos de acusación en juicios rápidos y 9 en procedimientos abreviados y 2 en procedimientos ante el tribunal de jurado. Por lo tanto, en total 14.

En ese caso, en Las Palmas se incoan más diligencias por estos delitos y también es mayor el número de calificaciones. No obstante, no podemos olvidar el error mencionado en el sistema informático que podría haber alterado estas cifras.

El número de diligencias previas incoadas, en relación con los delitos más significativos del Título XIX del Libro II del CP, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:

Diligencias previas	Fiscalía Las Palmas	Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife
---------------------	---------------------	--------------------------------



	2021	2020	2021	2020
Prevaricación	41	50	43	24
Cohecho	4	1	3	0
Tráfico de influencias	5	0	0	2
Malversación	7	8	8	2

El número de calificaciones formuladas en 2021 y 2020 por los anteriores delitos se reflejan en el cuadro siguiente:

Calificaciones	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Prevaricación	4	6	6	3
Cohecho	0	2	0	0
Tráfico de influencias	0	0	0	0
Malversación	1	2	3	6

1.2.8. Administración de Justicia

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 3.122 diligencias previas, cantidad superior a las 2.848 correspondientes al año 2020. Esto representa un aumento del 9,62 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 1.423.

Si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 4.725 diligencias penales abiertas en 2021 por delitos contra la Administración de Justicia.

En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2021 un total de 1.587 diligencias previas frente a las 1.691 de 2020, además, se abrieron 970 diligencias urgentes.



Se formulan 590 escritos de acusación en juicios rápidos y 270 en procedimientos abreviados. En total 860.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 1.535 diligencias previas en 2021 frente a las 1.157 de 2020, además, se incoaron 633 diligencias urgentes.

Por otro lado, se formulan 355 escritos de acusación en juicios rápidos y 208 en procedimientos abreviados. En total 563.

El número de diligencias previas incoadas, en relación con los delitos más significativos del Título XX del Libro II del CP, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:

Diligencias previas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Quebrantamiento condena	1.328	1.455	1.320	1.032
Acusación falsa	43	100	66	41
Simulación de delito	105	111	77	37
Falso testimonio	57	6	37	31

El número de calificaciones -juicios rápidos y procedimientos abreviados- formuladas en 2021 y 2020 por los anteriores delitos se reflejan en el cuadro siguiente:

Calificaciones	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Quebrantamiento condena	823	708	536	430
Acusación falsa	6	9	5	6
Simulación de delito	15	15	11	18



Falso testimonio	8	6	6	7
------------------	---	---	---	---

1.2.9. Salud pública

En este apartado veremos los delitos contra la salud pública, en su modalidad del tráfico de drogas, regulados en el Capítulo III del Título XVII del Libro II del CP.

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 1.377 diligencias previas, cantidad superior a las 1.360 correspondientes al año 2020. Esto representa un aumento del 1,25 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 416.

Si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 1.432 diligencias penales abiertas en 2021 por delitos contra la salud pública.

En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2021 un total de 936 diligencias previas frente a las 969 de 2020, además, se abrieron 30 diligencias urgentes.

Se formulan 280 escritos de acusación en procedimientos abreviados y ninguno en juicios rápidos ni en sumarios. En total 280.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron el pasado 2021 un total de 441 diligencias previas frente a las 391 de 2020, además, se abrieron 25 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 6 escritos de acusación en juicios rápidos y 118 en procedimientos abreviados y 12 en sumarios. En total 136.

Los datos anteriores se reflejan en las tablas siguientes:

Diligencias previas incoadas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Tráfico drogas grave daño a salud	358	489	271	223
Tráfico drogas sin grave daño salud	546	444	152	157



Tráfico de drogas cualificado	28	28	15	7
Total	932	961	438	387

Calificaciones 2020	Fiscalía Las Palmas			Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife		
	JR	PA	Sum	JR	PA	Sum
Tráfico drogas grave daño a salud	0	135	0	0	63	0
Tráfico drogas sin grave daño a salud	0	129	0	6	46	0
Tráfico de drogas cualificado	0	16	0	0	7	12
Total	0	280	0	6	116	12

2. Civil

Por lo que se refiere a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma escasos son los asuntos de esta naturaleza que tienen entrada. Seis fueron los procedimientos civiles incoados -tres fueron los incoados en 2020-, seis dictámenes emitidos -tres en 2020- y cinco informes de competencia -dos en 2020-. Las vistas a la que asistió el Fiscal fueron 6 -ninguna en el ejercicio 2020-. Por lo tanto, las cifras, aunque siguen siendo escasas, suben considerablemente respecto a las del pasado ejercicio.

Seguidamente nos vamos a centrar en la actividad de las dos Fiscalías Provinciales.

2.1 Organización del servicio

En las dos Fiscalías Provinciales se mantiene el mismo sistema organizativo ya expuesto en memorias de años anteriores. Existe una sección especializada denominada "Sección de lo Civil y Protección de Personas con discapacidad". En el caso de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife la Sección se encuentra desdoblada en Sección de Civil propiamente dicha y Sección de Protección de Personas con Discapacidad.

La diferencia más importante, desde el punto de vista organizativo, es el carácter exclusivo, o no de sus componentes. Se mantiene el criterio de la exclusividad en los integrantes de la sección especializada en la Fiscalía de Las Palmas. Por el contrario, en la Fiscalía de Santa



Cruz de Tenerife los integrantes de la sección compatibilizan el área civil con otras actuaciones. La dirección de la Sección en la Fiscalía de Las Palmas está encomendada a la Ilma. Sra. doña Rosa Rubio Ramos. En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife la Ilma. Sra. María del Carmen Ávila Álvarez asume dicha responsabilidad.

La Sección especializada de la Fiscalía de Las Palmas ha seguido contado con el refuerzo de un fiscal que compagina el ámbito civil con el de la jurisdicción Penal. Esta fiscalía ya ponía de manifiesto en la pasada memoria el incremento de trabajo que suponía la puesta en marcha de tres nuevos órganos judiciales (Las Palmas G.C., Telde y Arucas). Esto ha dificultado la coordinación con los distintos órganos judiciales necesaria para establecer un calendario de vistas que haga posible la asistencia a los juicios del Ministerio Fiscal.

En el caso de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, el esfuerzo realizado por los fiscales de la Sección de Civil es enorme, dado el gran número de partidos judiciales y de juzgados que existe en la provincia. La actual plantilla de esta Fiscalía Provincial tiene dificultades para que las áreas de civil y de protección de personas con discapacidad lo sean en dedicación exclusiva, como sería deseable, aunque se ha acordado en Junta de Fiscales hacer un estudio para que en un futuro se cree dicha Sección en exclusividad.

Durante el año 2021, los fiscales han procurado acudir personalmente a todas las vistas, sin abandonar -para casos concretos- el sistema que se instauró durante todo el año 2020, desde que se declarara el primer estado de alarma (RD. 463/2020, de 14 de marzo), de celebración de las vistas y otros actos procesales de modo telemático, a través del sistema de videoconferencia procurado por la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias.

2.2 Procedimientos de familia

El objetivo sigue siendo el favorecimiento de acuerdos entre las partes y el impulso de la mediación como método de resolución de conflictos. Esta filosofía da como fruto una mayor satisfacción para las partes, pues son los auténticos protagonistas del acercamiento de las posturas y de la firma, en su caso, del acuerdo. Sin duda, ello permite augurar un mejor cumplimiento de la sentencia o de los acuerdos que la vayan a sustituir en la práctica y una reducción de los posteriores procedimientos de ejecución.

La guarda y custodia compartida -en la línea de la jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo- se considera el sistema de cuidado de los menores más natural cuando de parejas con igual involucración en la crianza de los hijos menores se trata, lo que resulta cada vez más habitual dada la evolución social actual tendente a la asunción de unos mismos roles en el cuidado de la prole por parte de ambos progenitores.

Hay que destacar la valoración positiva que el sistema de la mediación intrajudicial ofrecido por el Gobierno de Canarias, tanto por la inmediatez de la actuación como por la evidente disminución del conflicto que se produce en la gran mayoría de las ocasiones, incluso en aquellos casos en los que las partes no han logrado alcanzar ningún acuerdo.

Resulta útil el uso de las tablas orientadoras del Consejo General del Poder Judicial para fijar la pensión alimenticia, establecidas por Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de su Comisión Permanente.



Como ya se advirtió en Memorias anteriores, existe una situación enquistada desde hace años en relación con la tardanza y falta de calidad en la elaboración de pruebas psicosociales. Durante el año 2021 se ha agravado la situación debido a que la psicóloga de uno de los gabinetes psicosociales adscritos a los tres juzgados de familia de Las Palmas ha sido derivada a otras responsabilidades sin que en su lugar haya sido sustituida por ningún otro profesional. Es incuestionable que un informe bien elaborado y en un tiempo razonable disminuye la litigiosidad entre las partes y permite la adopción de la mejor decisión judicial para el futuro de los hijos menores de edad sobre todo en asuntos de especial complejidad.

La entrada en vigor de la reforma introducida por la Ley 8/2021 el 4 de septiembre -por mor de la nueva redacción dada al artículo 94 del Código Civil- impide el establecimiento de un régimen de visitas o estancia -o su suspensión, si ya existiera- respecto del progenitor que *esté incurso en un procedimiento penal iniciado* por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o sus hijos. Igual habrá de ocurrir -de modo también imperativo y no potestativo- cuando se advierta de las alegaciones de las partes y de las pruebas practicadas la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género. Tal regla general solo quiebra cuando así lo exija el interés superior del menor (o la voluntad, deseos y preferencias del mayor con discapacidad necesitado de apoyos) previa evaluación de la situación de la relación paternofamiliar. Preocupa a la Sección de Las Palmas la imposibilidad de dar una solución eficaz en estas situaciones al no existir equipos de peritos que puedan realizar el informe preceptivo sin dilatarse en el tiempo más allá de lo que el interés del menor puede tolerar.

Los siguientes cuadros recogen los datos estadísticos de ambas provincias:

Procedimientos de familia Las Palmas	Procedimientos	Dictámenes
Separación contenciosa	7	7
Separación mutuo acuerdo	27	34
Divorcio contencioso	823	1.261
Divorcio mutuo acuerdo	854	1.022
Unión de hecho contencioso	1.578	2.370
Unión de hecho mutuo acuerdo	1.483	1.767
Nulidad matrimonial	3	4
Medidas provisionales previas/coetáneas/posteriores	26	41



Incid. modificación medidas contencioso	1.488	2.341
Inc. modificación medidas mutuo acuerdo	302	381
Liquidación régimen económico matrim.	0	0
Ejecución forzosa medidas	51	78
Rec. resolución eclesiástica nulidad	1	1
Proc. especial y sumario COVID-19	0	0

Procedimientos de familia S/C Tenerife	Procedimientos	Dictámenes
Separación contenciosa	6	9
Separación mutuo acuerdo	20	20
Divorcio contencioso	585	845
Divorcio mutuo acuerdo	687	744
Unión de hecho contencioso	1.065	1.501
Unión de hecho mutuo acuerdo	1.017	1.157
Nulidad matrimonial	3	4
Medidas provisionales previas/coetáneas/posteriores	41	57
Incid. modificación medidas contencioso	293	425
Inc. modificación medidas mutuo acuerdo	57	65
Liquidación régimen económico matrim.	1	1
Ejecución forzosa medidas	56	71



Rec. resolución eclesiástica nulidad	0	0
Proc. especial y sumario COVID-19	0	0

2.3 Otras intervenciones en procedimientos civiles

Seguidamente vemos el número de procedimientos y dictámenes emitidos por el Fiscal en las siguientes materias civiles que se indican a continuación.

En la provincia de Las Palmas

Otros procedimientos civiles Las Palmas	Procedimientos	Dictámenes
Filiación	159	220
Sucesiones	0	0
Jurisdicción voluntaria	64	89
Ejecución	138	172
Competencia	1.115	1.310
Mercantil	92	0
Derechos fundamentales	92	89

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife :

Otros procedimientos civiles S/C Tenerife	Procedimientos	Dictámenes
Filiación	126	165
Sucesiones	12	14
Jurisdicción voluntaria	27	33



Ejecución	202	272
Competencia	857	1.015
Mercantil	28	97
Derechos fundamentales	55	55

2.4 Otras cuestiones de interés

En la Fiscalía Provincia de Las Palmas se incoaron ocho diligencias preprocesales en el orden civil, dos de ellas en la Fiscalía de Área. Una ya archivada, relativa a problemas con el personal de una residencia, que se negaba a acatar las normas especiales contra la COVID-19 que se habían aprobado. La otra en tramitación, relativa a problemas de financiación por parte del Cabildo de Lanzarote a una asociación de personas con discapacidad.

De las seis abiertas en la Fiscalía Provincial, quedan dos pendientes de tramitación: una relativa a la existencia de una residencia ilegal de personas mayores y otra sobre la comunicación y rendición, en su caso, de la cuenta final por parte de un tutor.

De las cuatro diligencias preprocesales que sí han sido concluidas, tres se archivaron tras comprobar que no había habido negligencia o actuación por parte de las residencias o centros Sociosanitarios. La otra se refería a un asunto de nacionalidad del Registro Civil.

En la Fiscalía Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 2/2018 de la Fiscalía General del Estado sobre "Nuevas directrices en Materia de Protección Jurídica de los Derechos de los Consumidores y Usuarios", por Decreto de la Fiscal Jefe, se designó a la Sra. Abogada Fiscal doña María Rodríguez Ruiz encargada de las materias relativas a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios en esta Fiscalía.

3. Contencioso-administrativo

3.1. Organización.

En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se encargan del servicio dos Fiscales en la sede de Las Palmas y otro Fiscal en la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife. El Fiscal Superior realiza la labor de visado.

En las dos Fiscalías Provinciales el servicio, durante el año 2021, estuvo integrado por dos fiscales en cada una de ellas. En Las Palmas el Teniente Fiscal realiza la labor de visado.

La distribución de trabajo obedece a los principios informadores de unidad de criterio y coordinación, con un intercambio continuo y fluido de pareceres entre los componentes del servicio de cada fiscalía quienes, mediante correo electrónico o tras debatirlo personalmente,



contrastan habitualmente informes, dictámenes y alegaciones al hilo de las cuestiones novedosas que puedan plantear los órganos judiciales.

3.2. Notificaciones y traslado de procedimientos. Problemas.

Como se viene señalando en memorias anteriores, la implantación generalizada del sistema de gestión de notificaciones telemáticas LexNET, con el que no cuenta la Fiscalía, ha provocado algunos problemas en el despacho de asuntos que, sin embargo y debido a la cordial relación con los letrados de la administración de justicia de este orden jurisdiccional, han venido resolviéndose en todos los casos satisfactoriamente.

No obstante, Atlante Web garantiza la efectiva notificación al Ministerio Fiscal de las resoluciones judiciales y decretos.

El Ministerio Fiscal despacha en esa aplicación informática todos los asuntos en los que es parte en el orden contencioso administrativo, lo que conlleva que, salvo excepciones que más adelante se abordarán, no le sea trasladado materialmente el expediente judicial.

3.3. Datos estadísticos

El resumen de la actividad desarrollada por el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias en esta materia durante el año 2021 se concreta en el siguiente cuadro:

	Fiscalía Prov. Las Palmas	Fiscalía Prov. S/C Tenerife	Fiscalía Cdad. Autónoma
Dictámenes de competencia	154	211	169
Derechos fundamentales	36	51	46
Materia electoral	0	0	0
Entradas en domicilio	2	0	-
Otros	44	4	22
Asistencia a vistas	1	10	2

La aplicación informática Atlante Web facilita la elaboración de la estadística por cuanto los modelos que en la aplicación se proponen vienen siendo utilizados como base de informes y dictámenes, de lo que se deriva su automático recuento. En este sentido, hay que valorar positivamente que Atlante Web haya incorporado, con tramitación específica, los expedientes de expropiación forzosa.



Hay que resaltar el aumento de cuestiones de competencia deriva de los numerosos recursos interpuestos frente a actuación administrativa expropiatoria del Estado en la isla de La Palma.

En materia de derechos fundamentales hay que señalar que, para contabilizar correctamente los asuntos a través de la aplicación informática, debería contarse con plantillas correspondientes a cada momento procesal: admisión a trámite del procedimiento, de alegaciones, de valoración de la prueba, informes sobre legitimación de las partes, sobre acumulación, de conclusiones, sobre nulidad de actuaciones, etc.

El mayor número de asuntos en este procedimiento especial deriva, un año más, de la invocada vulneración del art. 23.2 CE en sus modalidades de acceso o permanencia en cargos públicos.

En materia de autorizaciones de entradas administrativas en domicilio, en este año 2021 se ha consolidado en los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife el criterio de falta de legitimación del Ministerio Fiscal, asentado fundamentalmente en el art. 19.1.f) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa* (en adelante, LJCA).

Continúa adoleciendo el cuadro estadístico de un apartado específico para las “cuestiones de jurisdicción”. Planteadas de oficio o por las partes, bien al inicio del procedimiento ex art. 5.2 LJCA, bien en trámite de alegaciones previas, conforme al art. 58.1 LJCA -como causa de inadmisibilidad-, son numéricamente suficientes para justificar un dato estadístico diferente al correspondiente a las cuestiones de competencia, apartado en el que se computan en la actualidad.

En el mismo sentido debieran a nuestro juicio ser objeto de un apartado propio los dictámenes relativos a *“la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental, reguladas en el art. 8.6 párrafo 2º LJCA*. Los asuntos en este orden jurisdiccional derivados por la COVID-19 corroboran la necesidad de apartado propio.

En materia de expropiación forzosa y expedientes de reparcelación se detecta, en Santa Cruz de Tenerife, en los técnicos de las distintas administraciones competentes (Comunidad Autónoma, Cabildos) un efectivo interés para la correcta tramitación administrativa, comprobándose en entrevistas de trabajo su conocimiento de la Circular 6/2019, de 18 de marzo, y determinación para su efectiva observancia.

3.4. Cuestiones de interés.

3.4.1. Como viene informándose en memorias precedentes, la nota distintiva de la jurisdicción contencioso administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias viene determinada por la distribución territorial de las distintas Consejerías del Gobierno entre las dos capitales de la Comunidad Autónoma, tal y como se establece en la disposición adicional primera del *Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias*.

La distribución competencial descrita, junto a la que es propia de los Cabildos Insulares (entidad local propia de esta Comunidad ex art. 141.4 CE), propicia un más que notable



número de informes de competencia, derivados de la múltiple actuación territorial y funcional de las distintas administraciones y organismos del archipiélago que genera, en no pocas ocasiones, confusión en los profesionales y ciudadanos al tiempo de impugnar, certeramente, la actuación administrativa objeto de recurso.

3.4.2. La aplicación Atlante constituye un valioso instrumento de trabajo que agiliza el despacho de los asuntos de esta especialidad. Sin embargo, aun conscientes del período crítico que todo cambio de esta naturaleza comporta, no puede aceptarse la existencia de un auténtico expediente digital, con “papel cero”, sin que, consecuentemente, se lleve a cabo el necesario cumplimiento de lo regulado en el art. 26 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, de uso de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia, esto es, la elaboración en todo expediente digital de un índice que garantice la integridad y fehaciencia de lo contenido en las resoluciones, decretos, escritos y documentos incorporados al mismo.

3.4.3. La incidencia de la pandemia por coronavirus en esta especialidad ha sido muy importante, similar a lo ocurrido en el pasado ejercicio, especialmente en el ámbito de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

En el pasado ejercicio indicábamos que los recursos presentados se concentraron para su resolución en la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Santa Cruz de Tenerife), provincia donde radica durante la actual legislatura la sede de la Presidencia del Gobierno de Canarias (art. 5 del Estatuto de Autonomía de Canarias). Por ello, había sido la Sección Territorial de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias de dicha provincia la que conoció de los mismos. En 2021, sin embargo, también se han registrado números recursos en la sede de Las Palmas, debido a que varias de las medidas del gobierno autonómico fueron aprobadas por la Consejería de Sanidad, que tiene su sede en Las Palmas de G.C. Lo mismo cabe decir respecto a los procedimientos de autorización o ratificación judicial de las medidas adoptadas conforme a la legislación sanitaria de ámbito distinto al estatal que implicasen limitación o restricción de derechos fundamentales, conforme a los artículos 10.8 y 122 quater de la LJCA. Por ello, en este ejercicio se han repartido más equilibradamente estos asuntos entre las dos sedes. Se contabilizaron 6 asuntos en la sede de Las Palmas y 10 en la de Santa Cruz de Tenerife.

3.4.4. Por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma no se ha presentado escrito de preparación de recurso de casación en ninguna ocasión durante el pasado ejercicio.

4. Social

4.1 Organización del Servicio

En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se encargan del servicio dos Fiscales en la sede de Las Palmas y otro Fiscal en la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

En las dos Fiscalías Provinciales existe un servicio especializado que asume la jurisdicción social y en la Fiscalía de Área existe Fiscal de enlace en ambas sedes. Ninguno de ellos está en régimen de exclusividad, todos compaginan esta actividad con otras diferentes que les son asignadas. En la provincia de Santa Cruz de Tenerife desde 2020 ha aumentado su dotación de fiscales, pasando de dos a tres, y ello ante la indicación expresa en tal sentido



por la Fiscalía General del Estado tras visita de la Inspección y la creciente demanda de presencia del Ministerio Fiscal en las vistas. Esto ha ayudado a poder asumir el creciente número de señalamientos donde la alegación de vulneración de derechos fundamentales ha aumentado notablemente influida, sin duda, por la situación de crisis sanitaria.

El contenido básico de las funciones de este servicio especializado es el despacho de los informes de competencia, el examen de las demandas en que es citado el Ministerio Fiscal y la asistencia, en su caso, a la vista oral, tanto en los supuestos en que es parte necesaria el Ministerio Fiscal, conforme a la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LRJS) -procesos de impugnación de convenios colectivos, impugnación de los estatutos de los sindicatos y de las asociaciones empresariales, de tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas-, así como en aquellos procesos en que se solicita la nulidad de conductas por alegación de la vulneración de cualesquiera derechos fundamentales, destacando especialmente la vulneración de derechos de integridad física y moral -acoso o *mobbing*-, del principio de igualdad como garantía de no discriminación, del derecho de tutela judicial efectiva como garantía de indemnidad, y aquellos supuestos de conciliación familiar.

4.2 Datos estadísticos

Debemos hacer referencia a la actividad desplegada tanto por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma como por las Fiscalías Provinciales.

El resumen de esta actividad se puede ver en los siguientes cuadros estadísticos:

Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias

Procedimientos laborales ante el TSJ	2021	2020
Informes de competencia	2	10
Procedimientos única instancia (dictámenes)	4	3
Procedimientos única instancia (vistas)	6	7
Recursos de suplicación (dictámenes)	10	5
Recursos de unificación de doctrina interposiciones	0	0

Fiscalías Provinciales

Procedimientos laborales	F. Las Palmas	F. S/C Tenerife
--------------------------	---------------	-----------------



	2021	2020	2021	2020
Informes de competencia	76	72	35	17
Vistas por derechos fundamentales	164	103	69	52

4.3 Vistas y criterios de intervención

En cuanto a la asistencia a juicios, al haberse consolidado plenamente la digitalización del expediente en la jurisdicción social el Ministerio Fiscal recibe copia y notificación telemática de aquellas demandas en que es parte conforme a la LRJS, reduciéndose a la mínima expresión el soporte papel, que se concentra en la propia carpeta de Fiscalía y en la providencia de señalamiento a juicio.

No podemos olvidar la jurisprudencia que señala la posible nulidad de aquellos procedimientos en que, alegada la vulneración de derecho fundamental, no era citado el Ministerio Fiscal a juicio. Esto ha supuesto en los últimos años un importante incremento de las citaciones como parte al Ministerio Fiscal.

Debemos resaltar la laboriosa tarea de analizar todas las demandas cuya notificación le consta al Fiscal a efectos de determinar si se aprecian indicios de vulneración de derecho fundamental, afectación a intereses colectivos o de trascendencia social, en cuyo caso se informa, por escrito motivado, que asistirá a dicho acto de juicio o, por el contrario, declinar, mediante escrito igualmente motivado, cuando no consta la alegación de vulneración de derecho fundamental o la misma es una simple alegación genérica sin mayor precisión.

5. Otras áreas especializadas

En este apartado del capítulo II analizaremos las distintas especialidades que intentan dar respuesta a determinadas manifestaciones delictivas o a materias que requieren una respuesta altamente especializada por parte del Ministerio Fiscal.

Las fiscalías de Canarias, especialmente las provinciales, disponen de un modelo organizativo que ha impulsado las especialidades. Se trata de conseguir que el principio de especialidad forme parte de la estructura organizativa de la Fiscalía.

En algunos casos, como se ha indicado en el capítulo I, se ha conseguido que algunos de los fiscales se dediquen exclusivamente a la especialidad y, en todo caso, se ha potenciado la necesaria coordinación entre los fiscales delegados y los fiscales de enlace para mantener la unidad de actuación.

La elaboración de este apartado de la memoria se ha intentado ajustar a las indicaciones recogidas tanto en la Instrucción FGE 1/2014, de 21 de enero, *sobre las Memorias de los Órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado* como en el Documento III, Apartado adjunto al oficio de la Fiscal General del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2021,



relativo a la información indicada por los Fiscales de Sala Coordinadores y/o Delegados de las diferentes especialidades.

5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

5.1.1 Organización, funcionamiento e incidencias de la Sección de Violencia sobre la mujer

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas continúa ejerciendo como Fiscal Delegada la Ilma. Sra. doña María Luisa Ordoñez de Barraicua Velasco y en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, el Ilmo. Sr. don José Luis Sánchez-Jáuregui y Alcaide.

Respecto a las personas que componen la sección, en Las Palmas no se han producido cambios, salvo la baja ya mencionada en el capítulo I. Por lo que se refiere al funcionamiento de la sección hay que destacar la nota de servicio nº 13/2021, *sobre la elaboración de los cuadros de servicios y la asistencia a juicios en materias especializadas*.

Respecto a las personas que componen la sección, en Santa Cruz de Tenerife no se han producido cambios.

En esta fiscalía provincial se resalta la carga de trabajo insoportable que lleva el juzgado de violencia sobre la mujer de Arona, que despachó el pasado ejercicio cifras que superan en cuanto a acusaciones a los 2 juzgados de violencia de la capital.

Los fiscales delegados de ambas provincias asumen funciones de coordinación y se encargan de la tramitación de las diligencias de investigación incoadas por la Fiscalía sobre esta materia, la asistencia a las vistas de los procedimientos relacionados con la materia, en especial en la Audiencia Provincial y ante el Tribunal del Jurado, así como los asuntos de especial complejidad.

5.1.2 Diligencias de investigación

En el caso de Las Palmas se incoaron las diligencias de investigación que se muestran en el siguiente cuadro.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN 2021 F. Las Palmas	
Incoadas	12
Archivadas	4
Judicializadas	7

Queremos destacar que una de las diligencias de investigación se incoó gracias a la colaboración ciudadana al remitir escrito a la Fiscalía un testigo de los hechos, interponiéndose la correspondiente denuncia por el Ministerio Fiscal.



5.1.3 Evolución de los procedimientos tramitados por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Los procedimientos sobre violencia de género incoados en 2021 aparecen en el siguiente cuadro:

Procedimientos incoados	Las Palmas	S/C Tenerife
Diligencias urgentes	751	966
Juicios rápidos	1.302	1.078
Diligencias previas	2.974	1.110
P.A. juzgado penal	221	192
Sumario	2	0
Procedimiento ordinario	6	0
Jurado juzgado	0	0
Jurado audiencia	1	0

Las sentencias y calificaciones sobre violencia de género formuladas en 2021 aparecen reflejadas en el siguiente cuadro:

Calificaciones/sentencias	Las Palmas	S/C Tenerife
Calificaciones formuladas	1.412	1.350
Sentencias condenatorias	81	1.289
Sentencias condenatorias por conformidad	1.273	899
Sentencias absolutorias	67	162

5.1.4 Sentencias condenatorias y absolutorias dictadas como resultado de fallecimientos de víctimas de violencia de género



Ni en Las Palmas ni en Santa Cruz de Tenerife se ha dictado ninguna sentencia derivada del fallecimiento de alguna víctima de violencia de género. No obstante, habría que dar cuenta de un procedimiento seguido en esta última provincia durante el pasado ejercicio por su repercusión en el ámbito de la violencia vicaria:

- DP núm. 240/2021 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer no 2 de S/C de Tenerife, antes DP núm. 291/2021 del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Güímar, iniciadas por la desaparición y/o sustracción de 2 niñas menores, de 6 y 1 año, respectivamente, a las que su padre no reintegra a la madre el día 27 de abril de 2021 después de haberlas tenido en su compañía, según un régimen de visitas acordado por ambos progenitores. Tras la denuncia de la madre, se inicia la investigación por la Guardia Civil, que finalmente y tras una búsqueda en alta mar, encontró mediante un buque oceanográfico, frente a las costas de Tenerife y a casi mil metros de profundidad, una bolsa con el cadáver de una de las niñas el día 10 de junio, manteniéndose la búsqueda infructuosa tanto del cadáver de su hermana como del presunto autor de la muerte de ambas, hasta el día 1 de julio en que cesó la misma. Se acordó a instancias del Ministerio Fiscal orden de busca y captura internacional del supuesto autor de un delito de maltrato psicológico, un delito de asesinato y otro de detención ilegal o sustracción de menores con sospecha de muerte violenta, así como el sobreseimiento y archivo provisional de las actuaciones, al existir indicios claros de que el investigado acabó con la vida de sus hijas arrojando sus cuerpos al mar para posteriormente suicidarse.

5.1.5 Funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer en la valoración, apoyo y diagnóstico de las víctimas de tales hechos

En cuanto a la implantación de las unidades de valoración forense integral (UVFI), ya previstas en la DA 2ª LO 1/2004, de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, hay que señalar lo siguiente.

En la provincia de Las Palmas, el Decreto de 83/2007, de 23 de abril, *por el que se crea el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas*, no contempla expresamente estas unidades, sino que en la relación de puestos de trabajo de la DGRAJ del Gobierno de Canarias se contempla una plaza para psicólogo/a y otra plaza para trabajador/a social. Este personal, según se nos informa desde la Dirección del Instituto de Medicina Legal, está contratado para desempeñar las funciones propias de la unidad y conformar la misma. Respeto al tercer miembro de la unidad, el médico forense, éste es designado por el propio Instituto de Medicina Legal, entre los médicos forenses adscritos al Instituto. Por tanto, podemos afirmar que hasta el mes de noviembre en la provincia de Las Palmas sí contamos con una Unidad de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer, cuya composición en cuanto a medios personales es la descrita. A esta unidad corresponde la elaboración de los informes que los juzgados de la provincia de Las Palmas con competencias en materia de violencia de género soliciten, tanto en el orden penal, como en el orden civil. Sin embargo, desde el mes de noviembre por problemas de plantilla la referida unidad ha dejado de funcionar.

Como en la memoria del año pasado, insistimos en la importancia de que se dote de los recursos oportunos al Instituto de Medicina Legal, de conformidad con las medidas 135 y 136 del documento elaborado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y que integra todas las Medidas del Pacto de Estado.



En la provincia de Santa Cruz de Tenerife los operadores jurídicos siguen basando su actuación en las valoraciones de riesgo policiales y los informes que se recaban de los organismos autonómicos como el Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) o de ámbito insular como el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) dependiente del Cabildo de Tenerife, con los que existe una coordinación continua.

5.1.6 Procedimientos civiles y medidas de protección a las víctimas de violencia de género, con especial referencia a los menores

En la Sección de la Fiscalía Provincial de Las Palmas se sigue el criterio de no informar favorablemente la custodia compartida en esta materia.

Desde el año 2019 el Gobierno de Canarias ha desarrollado una estrategia destinada a favorecer la extensión de los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) a través de la concesión de subvenciones a entidades con experiencia y formación en este ámbito. Además, se continúa trabajando la línea específica de financiación apoyada por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género con el fin de especializar a los PEF y que den una respuesta específica a esta realidad.

La organización de la red de PEF acuerdo con la perspectiva de género, constituye un mandato normativo contenido en el artículo 51.4 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres y en la que se establece que “en los casos en los que, de la separación, divorcio o nulidad matrimonial, con causa de violencia de género o no, se derive una mala relación entre los progenitores, se arbitrará la utilización de un Punto de Encuentro Familiar. En todo caso se organizará teniendo en cuenta la perspectiva de género”. Desde el año 2020, la Consejería ha conseguido completar la red de Puntos de Encuentro Familiar de Canarias consiguiendo que todas las islas cuenten con este servicio.

La sección de Santa Cruz de Tenerife señala que la custodia compartida, vedada por la ley, no se aplica en estos casos, salvo supuestos excepcionales.

5.1.7 Incidencias de la dispensa establecida en el artículo 416 LECrim., tanto en fase de instrucción como en el juicio oral y respuesta del Ministerio Fiscal a la misma

En el presente ejercicio, en la Sección especializada de Las Palmas, no se han detectado incidencias en la aplicación de la dispensa establecida en el artículo 416 LECrim.

La Sección de Santa Cruz de Tenerife hace referencia a la sentencia del Pleno de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo nº 389/2020, indicando que ha favorecido la conformidad de los acusados en el juzgado de guardia.

5.1.8 Incidencias en la aplicación del Estatuto de la Víctima del delito

En Las Palmas genera preocupación las exploraciones de los menores, ya que, tras la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, *de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, la prueba preconstituida es preceptiva en caso de menores hasta los 14 años, y lo adecuado sería para su práctica la dotación de los distintos juzgados con competencia en materia de violencia de género de una sala Gesell. En Las Palmas de Gran Canaria y en la isla de Lanzarote contamos con una sala Gesell que está funcionando adecuadamente, pero la falta



de psicólogos exige que hagamos un uso moderado del servicio, lo que se traduce en que no se practiquen las pruebas preconstituidas deseables. En todo caso, sí valoramos conveniente que los juzgados de violencia sobre la mujer se doten con salas especiales (tipo Gesell) para la mejora de la protección de los menores (testigos o víctimas).

En Santa Cruz de Tenerife, se resalta que la información que se facilita, en algunas ocasiones, es excesiva, no comprensible o no adecuada a la situación o conocimientos de la víctima.

5.1.9 Oficinas de atención a las víctimas

Por Decreto 89/2019, de 22 de mayo, se ha regulado la creación y organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En marzo al 2021 entró en funcionamiento el servicio de atención virtual de las víctimas, al entender que resultaba necesario contar con un sistema atención que pudiera ser efectivo a pesar de las limitaciones de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la propia dispersión insular del archipiélago. Durante este año se creó el aplicativo y se formularon los protocolos de atención de las oficinas de atención virtual. Este servicio se está coordinando además con la Fiscalía de Las Palmas, la de Tenerife y los órganos judiciales, con la implantación de un sistema piloto de derivación de información bidireccional entre las instituciones y las técnicas encargadas del servicio. Actualmente este servicio cuenta con dos profesionales de la abogacía y de la psicología, con formación y experiencia acreditada en el ámbito de la atención a las víctimas y violencia machista, que materializan la asistencia y la atención requerida por las víctimas del delito, además de una coordinadora técnica para la organización interna de la propia oficina, la interlocución y coordinación institucional del servicio con la Administración de Justicia. Hay que destacar que la oficina permite ofrecer asistencia en toda la Comunidad Autónoma, superando así la condición de territorio fragmentado. Asimismo, los medios telemáticos empleados permiten la atención, información y orientación sin desplazamientos con la máxima confidencialidad, y se sigue trabajando para que las oficinas de asistencia virtual a las víctimas del delito se consoliden como un recurso de apoyos de referencia, con una ayuda decidida en los ámbitos jurídicos y psicológico.

5.1.10 Sección de Violencia Doméstica

En la Fiscalía Provincia de Las Palmas, respecto a la confección de la estadística anual en materia de violencia doméstica, se emitió la nota de servicio nº 2/2021, *sobre la recopilación de datos estadísticos en la Sección de Violencia sobre la Mujer y Violencia Doméstica de la Fiscalía Provincial de Las Palmas*, de fecha 12 de marzo de 2021 (actualizada el 14 de junio de 2021 a través de la nota de servicio 4/2021), que se aplica para la elaboración la estadística tanto de la violencia de género como de la violencia doméstica. Por otra parte, indicar que en esta materia la Fiscal Delegada no tiene atribuida la función de visado, siendo ésta desarrollada por la Fiscal Jefa Provincial y el Teniente Fiscal.

En el caso de la Sección de Santa Cruz de Tenerife, la misma asume la tramitación de las causas o, en su caso, la coordinación, a través del Fiscal Delegado, de los procedimientos por violencia doméstica tramitados por procedimiento de sumario, tribunal de jurado, procedimiento abreviado competencia de la Audiencia Provincial y aquellos de especial



relevancia o trascendencia de cualquier partido judicial. También se asume la celebración de juicios que se considere revistan especial trascendencia o relevancia.

Los procedimientos sobre violencia doméstica incoados en 2021 aparecen en el siguiente cuadro:

Procedimientos incoados	Las Palmas	S/C Tenerife
Juicios rápidos	176	430
Diligencias previas	423	808
Procedimiento abreviado	21	75
Sumario	3	0
Procedimiento ordinario	1	0
Jurado (audiencia)	0	1
Jurado (instrucción)	1	3

Las sentencias y calificaciones sobre violencia doméstica formuladas en 2021 aparecen reflejadas en el siguiente cuadro:

Calificaciones/sentencias	Las Palmas	S/C Tenerife
Calificaciones formuladas	164	150
Sentencias condenatorias por conformidad	40	102
Sentencias condenatorias	130	28
Sentencias absolutorias	14	20

5.1.11 Propuestas de reforma

La sección especializada de Las Palmas, como en memorias de ejercicios anteriores, propone la creación de los denominados “fiscales de delitos de abusos y agresiones sexuales” que asuman el despacho de todos los asuntos respecto de los tipos delictivos señalados, desde la tramitación de las diligencias de investigación, en su caso, pasando por



la instrucción penal, el trámite de calificación, la asistencia a juicio y el despacho de la ejecutoria correspondiente.

5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

La actividad desplegada por las Secciones de Siniestralidad Laboral en las dos Fiscalías Provinciales durante el año 2021 se expone a continuación, siguiendo las indicaciones recogidas en las Instrucciones 1/2001, 5/2007 y, principalmente, en la Instrucción 1/2014, *sobre las Memorias de los Órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado*, así como en el Documento III, Apartado II adjunto al oficio de la Fiscal General del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2021, relativo a la información indicada por los Fiscales de Sala Coordinadores y/o Delegados de las diferentes especialidades.

5.2.1 Novedades producidas durante el año 2021 en relación con la Sección de Siniestralidad Laboral, delegados/as, composición, funciones y régimen de dedicación

En el año 2021 las Secciones de Siniestralidad Laboral de las dos Fiscalías Provinciales no ha sufrido cambios en cuanto al número de componentes de la misma. En la Fiscalía Provincial de Las Palmas continúa como Fiscal Delegado el Ilmo. Sr. don Pedro Gimeno Moreno. Del mismo modo, en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife permanece como Fiscal Delegado el Ilmo. Sr. don Carlos María Eguíluz Casanovas.

Estas secciones asumen todos los procedimientos judiciales y diligencias de investigación incoados por delitos relacionados con la siniestralidad laboral: homicidios y lesiones imprudentes en el ámbito laboral y los delitos de peligro de los arts. 316 y 317 CP.

El régimen de dedicación de los componentes de las secciones consiste en el despacho personal de todos los asuntos de este servicio, de tal forma que tales asuntos los asumen exclusivamente los fiscales de estas secciones, quienes, además, tienen encomendadas otras funciones en sus respectivas fiscalías.

5.2.2 Coordinación de la Sección dentro de la propia Fiscalía y con las Fiscalías de Áreas y Secciones Territoriales

Las funciones de coordinación las asumen los fiscales delegados. Los mismos llevan a cabo las labores de visado de escritos de acusación e informes de sobreseimiento. Todo ello sin perjuicio del control llevado a cabo por el Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral.

En el caso de la Fiscalía de Las Palmas la coordinación se produce tanto con la Fiscalía de Área, en la que se cuenta con un fiscal de enlace en la sede de Arrecife y otro en la de Puerto del Rosario, como con la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, en la que existe otro. La comunicación tanto con la Fiscalía de Área como con la Sección Territorial es constante.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife la coordinación es similar, dado que un Fiscal de la Sección Territorial de Arona y otro de la Sección Territorial de La Palma forman parte de la Sección de Siniestralidad Laboral.

5.2.3 Volumen de trabajo asumido



Todos los procedimientos judiciales incoados por los delitos antes indicados, que se tramiten en sus respectivos territorios, son asumidos por las Secciones de Siniestralidad Laboral, desde que están en instrucción hasta que, tras dictarse sentencia, se abre la ejecutoria. Así mismo, asumen las diligencias de investigación que se abran por las Fiscalías Provinciales por delitos propios de su competencia.

Veamos los datos de la actividad de las Secciones de Siniestralidad Laboral desglosados por Fiscalías.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

En cuanto a las diligencias de investigación, se mantiene la tónica de años anteriores, es decir, el número de incoaciones es muy escaso.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2019	2020	2021
Diligencias de investigación incoadas	1	4	1
Diligencias de investigación archivadas	1	2	1
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	0	2	0
Diligencias de investigación en trámite	0	0	0

Por lo que se refiere al número de sentencias, se dictaron 7 sentencias por los juzgados de lo penal en 2021 más que en 2020. También aumenta en 2021 el número de sentencias dictadas por la Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación respecto de 2020. Se dictaron 3 sentencias.

En cuanto a los escritos de acusación formulados por la sección analizada, la cifra es mayor a la de años anteriores. Concretamente se presentaron 10 escritos de acusación por delitos de esta naturaleza frente a los 5 y 6 de los dos años inmediatamente anteriores.

Todo lo anterior se puede ver en el cuadro siguiente:

CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL	2019	2020	2021
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	6	5	10
Sentencias del Juzgado de lo Penal	6	4	7
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	1	1	3



Los procedimientos judiciales incoados en los juzgados de instrucción de los distintos partidos judiciales de la provincia por delitos relativos a la siniestralidad laboral aparecen reflejados en el cuadro siguiente:

INFRACCIONES	2019	2020	2021
Delito de homicidio por accidente laboral	5	6	6
Delito de lesiones por accidente laboral	31	14	29
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 CP)	0	0	0

Los procedimientos judiciales pendientes en los diferentes juzgados de la provincia quedan reflejados en el siguiente cuadro:

DELITOS CAUSAS PENDIENTES	2019	2020	2021
Homicidio en accidente laboral	10	12	12
Lesiones en accidente laboral	14	10	18
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 CP)	0	0	1

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

También en este caso el número de diligencias de investigación incoadas es muy escaso, como en años anteriores.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2019	2020	2021
Diligencias de investigación incoadas	2	5	3
Diligencias de investigación archivadas	0	6	1
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	0	1	0



Diligencias de investigación en trámite	2	0	2
---	---	---	---

Las diligencias de investigación incoadas lo han sido, en todos los casos, por recepción de atestados procedentes de policías locales que, sin embargo, no fueron simultáneamente remitidos a los correspondientes juzgados de instrucción. La tardía detección de tal anomalía (normalmente se recibe por la fiscalía copia del atestado antes remitido al juzgado) ha comportado el consiguiente retraso en la incoación de las diligencias de investigación, habiéndose oído ya en todos los casos a los perjudicados.

En cuanto a las sentencias dictadas, su número disminuye respecto del ejercicio anterior. Se dictaron 13 sentencias por los juzgados de lo penal en 2021 frente a las 6 de 2020. Se mantiene en 2021 el mismo número de sentencias dictadas por la Audiencia Provincial, resolviendo recursos de apelación, que en el ejercicio de 2020, es decir, 1 única sentencia.

En cuanto a los escritos de acusación formulados por la sección analizada, la cifra es inferior a la del año anterior. Concretamente se presentaron 14 escritos de acusación por delitos de esta naturaleza frente a los 17 del año anterior.

En el siguiente cuadro se pueden ver los escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal y las sentencias dictadas por los órganos judiciales:

CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL	2019	2020	2021
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	11	17	14
Sentencias del Juzgado de lo Penal	18	6	13
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	2	1	1

Las resoluciones de transformación de diligencias previas en procedimiento abreviado han sido generalmente propiciadas por el Ministerio Fiscal, informando previamente al juzgado sobre su necesidad por entender concluido el período de instrucción, pero, generalmente, responsabilizando al órgano instructor para la concreción de los hechos y de los partícipes en el correspondiente auto ex art. 779.1.4ª LECr.

El impulso las causas de siniestralidad laboral llevado a cabo por el el Ministerio Fiscal ha propiciado que la pendencia existente en los juzgados de lo penal sea moderada. La coordinación mensual para los señalamientos con los titulares de los juzgados y/o letrados de la administración de justicia resulta esencial para corregirla.



La STS 607/2020, de 7 de noviembre, propicia la reactivación de las ejecutorias a efectos resarcitorios con un mayor impulso del Ministerio Fiscal de los procedimientos en favor de los perjudicados, constituyendo su efectivo seguimiento una de las prioridades de la Sección de Siniestralidad Laboral.

Los procedimientos judiciales incoados en los juzgados de instrucción de los distintos partidos judiciales de la provincia por ilícitos penales relativos a la siniestralidad laboral aparecen reflejados en el cuadro siguiente:

INFRACCIONES	2019	2020	2021
Delito de homicidio por accidente laboral	5	6	2
Delito de lesiones por accidente laboral ⁶	46	44 (917)	25
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 CP)	0	0	0
Delio leve de homicidio imprudente por accidente laboral	0	0	0
Delio leve de lesiones imprudentes por accidente laboral	16	0	851

Los procedimientos judiciales pendientes en los diferentes juzgados de esta provincia quedan reflejados en el siguiente cuadro:

DELITOS CAUSAS PENDIENTES	2019	2020	2021
Homicidio en accidente laboral	13	17	18
Lesiones en accidente laboral	131	135	115
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 CP)	1	0	0

En cuanto a las cifras relativas a las causas pendientes de tramitación, suben por lo que se refiere a los delitos de homicidio y bajan en los delitos de lesiones imprudentes derivadas de accidente laboral.

⁶ La cifra entre paréntesis se refiere a asuntos sobreesidos *a limine litis* por derivar de partes médicos por accidente laboral. Dato que hay que valorar con cautela debido a que alguno puede no haberse detectado.



5.2.4. Medios personales y materiales con los que cuenta la Sección

Respecto del número de componentes de las secciones, nos remitimos a lo antes indicado.

La aplicación informática Atlante Web permite, con alguna limitación, un seguimiento de los asuntos.

Así mismo, se cuenta con correo electrónico corporativo para la comunicación entre los fiscales y para la recepción de atestados por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Resultan especialmente útiles los resúmenes de jurisprudencia que anualmente elabora la Unidad de Siniestralidad Laboral.

5.2.5. Problemas organizativos detectados

La aplicación informática Atlante Web permite conocer el estado de los procedimientos siempre que hayan sido registrados correctamente por los juzgados de instrucción, constituyendo la aplicación en líneas generales un buen instrumento de control e impulso.

Sin embargo, el sistema de gestión procesal no permite un registro específico para los procedimientos incoados por lesiones derivadas de accidentes laborales. Dicho registro corresponde a los juzgados de instrucción. Por ello, además de que el sistema lo permita, sería necesario que dicho registro se realice de forma adecuada. Esto permitiría detectar en la aplicación la totalidad de los procedimientos de siniestralidad laboral, lo que facilitaría enormemente el control y el impulso de estas causas por las correspondientes secciones de la fiscalía.

5.2.6. Situación y cumplimiento de la Instrucción 1/2007 sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral

La relación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) es frecuente y fluida, con recíproca transmisión de información con motivo de accidentes de trabajo con resultado de muerte o lesiones graves, aclaraciones de los informes solicitados en materia de infracción de normas de prevención de riesgos laborales en procedimientos en trámite, estado de los procedimientos administrativos sancionadores, etc.

Por otro lado, en lo relativo a los informes remitidos por la ITSS a los juzgados, por los fiscales delegados se viene insistiendo en la necesidad de exhaustividad en sus informes, en lo relativo tanto a la pormenorización de las normas de prevención de riesgos infringidas, como el lo concerniente a la inclusión de razonamientos probatorios relativos a la participación de personas físicas conforme al principio de culpabilidad propio del Derecho Penal.

5.2.7. Relación e informe de las causas respecto de las que se ha solicitado prórroga en materia de siniestralidad laboral a los efectos del art. 324 LECr

CAUSAS EN LAS QUE SE HA SOLICITADO PRÓRROGA (ART. 324 LECR)



Fiscalía Provincial de Las Palmas	3
Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife	66

Tras la reforma del art. 324 LECr por Ley 2/2020, de 27 de julio, se detecta en los juzgados de instrucción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife un menor rigor en el cumplimiento de lo allí regulado. Así, pese a solicitar el Ministerio Fiscal la necesaria prórroga en tiempo y forma, sin embargo, no se dicta la correspondiente resolución con posterioridad. Determinada doctrina de la Audiencia Provincial, interpretando con flexibilidad la norma procesal de referencia ha propiciado, a nuestro juicio, ese criterio. En ese sentido, AAP 2ª de 9 de septiembre de 2021, Rollo núm. 816/2021.

También se ha comprobado que algunos Juzgados de Instrucción han dictado resoluciones de prórroga de oficio (ex art. 324.1 párr. 2º LECrim.)

5.2.8. Relaciones con la Autoridad Laboral

Además de lo indicado en el apartado 5.2.6 de esta memoria, cabe añadir lo siguiente:

Si bien la comunicación con la Inspección de Trabajo es habitual y fluida, cabe señalar que en el año 2021 no se ha remitido acta de infracción alguna en materia de siniestralidad laboral a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife (sí por otros ilícitos contra los derechos de los trabajadores). Tampoco se han comunicado la totalidad de los fallecimientos en accidente de trabajo. Asimismo, se ha detectado con ocasión de los señalamientos de los juzgados de lo penal la duplicidad en la tramitación de procedimientos sancionadores (el penal y el administrativo), ignorando la Administración la necesaria paralización de los expedientes tramitados por infracción de normas de prevención de riesgos laborales mientras se sustancia un procedimiento penal por los mismos hechos (art. 3.2 LISOS). Esta situación será objeto de comunicación a la ITSS y, además, ha motivado reciente convocatoria de reunión por el Fiscal Delegado con el Inspector Jefe de la ITSS y la Jefa de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral del mismo organismo.

Hay que destacar que los informes del Instituto Canario de Salud Laboral (ICASEL) - organismo de la Comunidad Autónoma de Canarias de promoción de la prevención y el asesoramiento técnico que se regula en el artículo 7.1.a) de la LPRL- constituyen un valioso instrumento pericial en los procedimientos de siniestralidad laboral, sin embargo, son muy escasos. Sólo se elaboran de oficio y en aquellos accidentes laborales graves o muy graves. No obstante, el Ministerio Fiscal interesa siempre la emisión de sus informes en las causas con fallecidos en accidente laboral.

5.2.9 Las dificultades técnico-jurídicas sustantivas o procesales que plantean los procedimientos incoados, tramitados y sentenciados por los delitos de los arts. 316, 317 y 318 CP

Por otra parte, la necesidad de transcripción de las declaraciones de investigados y testigos efectuadas en fase de instrucción ha sido objeto de algún recurso, fundamentados en la



necesidad de permitir su lectura en el plenario ante la eventual ausencia en el mismo de aquellos y/o contrastar lo manifestado en la instrucción con lo que pudieran declarar en el juicio oral -arts. 714 y 730 LECr-.

El fundamento jurídico pivota en lo regulado al respecto en los arts. 230.2 y 3 LOPJ y en que la eventual decisión de denegar la transcripción legítima al Ministerio Fiscal su denuncia, por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) y de utilizar los medios de prueba pertinentes (art. 24.2 CE). En este sentido la STC nº 131/1995.

5.2.10. Otras cuestiones

El Protocolo de 19 de septiembre de 2007, firmado entre CGPJ, Ministerio de Interior, Ministerio de Trabajo y la Fiscalía General del Estado, es conocido y aplicado, aunque de forma irregular por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado -la intervención con motivo de un accidente de trabajo se lleva a cabo según los efectivos disponibles-.

Debe resaltarse que el citado Protocolo provoca suspicacia entre las policías locales al no estar prevista en él su intervención y surgir disfunciones cuando concurren al lugar de los siniestros junto a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Con la finalidad de coordinar actuaciones se iniciaron en el mes de diciembre de 2019 reuniones de trabajo con los mandos de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, interrumpidas con la pandemia y que, previsiblemente, podrían catalizar en un prontuario de intervención.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Las Secciones de Medio Ambiente y Urbanismo de las Fiscalías Provinciales han asumido todos los procedimientos judiciales incoados por los delitos de su competencia, que se tramitan en sus respectivos territorios, desde que están en instrucción hasta que, tras dictarse sentencia, se abre la ejecutoria. Así mismo, asumen las diligencias de investigación que se incoen por las Fiscalías Provinciales por tales delitos. Los delitos propios de esta sección especializada son: los delitos sobre ordenación del territorio y el urbanismo, sobre patrimonio histórico, contra los recursos naturales y el medio ambiente, relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos, así como los incendios forestales.

Los integrantes de estas secciones, salvo excepciones, asisten a todas las vistas de los juicios relativos a las materias de su competencia.

También la interposición de recursos, cuando corresponda, es asumida íntegramente por la sección especializada, adjudicándose esta última tarea al Fiscal que formuló el correspondiente escrito de acusación, en coordinación con el Fiscal que acudió a la celebración del juicio oral, en aras de la máxima inmediatez, con el posterior visado del recurso interpuesto por parte del fiscal delegado.

En cuanto a los componentes de las secciones, en la de Las Palmas continúa como Delegado el Ilmo. Sr. D. Carlos Fernández Seijo. Continúa, asimismo, la Ilma. Sra. Dña. Francisca Sánchez Álvarez al frente de la Sección especializada en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife.



Los únicos que se dedican exclusivamente a esta materia son los Fiscales Delegados de las Secciones de ambas Fiscalías Provinciales, el resto de integrantes asumen, además, otros cometidos.

5.3.1 Datos estadísticos

5.3.1.1 Diligencias de investigación

Fiscalía Provincial de Las Palmas

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2020	2021
Medio ambiente	17	24
Ord. territorio y urbanismo	21	43
Patrimonio histórico	1	3
Flora y fauna	6	4
Incendios forestales	1	3
Malos tratos a animales	9	10
Otros	0	0
TOTAL	55	87

Vamos a diferenciar entre las incoadas en el año 2021 y las que quedaban pendientes de tramitación en el año 2020 y han sido resueltas en el pasado ejercicio:

a) Diligencias de investigación pendientes desde 2020:

Respecto de lo actuado en la Fiscalía Provincial de Las Palmas (Gran Canaria), en el año 2021 se resolvieron 10 de las diligencias de investigación incoadas en 2020, resultando 7 denuncias/querellas y 3 archivos. Del contenido de las mismas se desprende que fueron investigados un total de 10 delitos, de los cuales 4 correspondieron a infracciones contra la ordenación del territorio y 6 a delitos contra el medio ambiente y recursos naturales.

Respecto de lo actuado en la Fiscalía de Área de Arrecife/Puerto del Rosario (Lanzarote y Fuerteventura), en el año 2021 se resolvieron 6 de las diligencias de investigación incoadas en 2020, 3 en la Fiscalía de Arrecife y 3 en la Fiscalía de Puerto del Rosario, resultando del total de las mismas 2 archivos y 4 que terminaron con la presentación de querrela/denuncia.



b) Diligencias de investigación tramitadas y/o resueltas en 2021:

Respecto de lo actuado en la Fiscalía Provincial de Las Palmas (Gran Canaria), fueron 56 las diligencias de investigación objeto de tramitación, de las cuales 10 terminaron con la presentación de denuncia o querrela, 29 fueron archivadas, y 17 siguen en trámite. Del contenido de las mismas se desprende que fueron investigados un total de 56 delitos, de los cuales 24 versaban contra la ordenación del territorio, 18 eran delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales, 2 eran relativos al patrimonio histórico, 2 sobre la fauna y flora, 3 atinentes a delitos de incendio forestal, y 7 por delitos de maltrato animal.

Respecto de lo actuado en la Fiscalía de Área de Arrecife/Puerto del Rosario, fueron 31 las incoadas a lo largo de 2021, 6 en Lanzarote y 25 en Fuerteventura, de las cuales 2 terminaron con la presentación de denuncia/querrela, 6 concluyeron con archivo y 23 permanecieron en fase de trámite. A su vez, el número total de diligencias incoadas en la Fiscalía de Área se corresponde con un total de 31 delitos investigados, de los cuales 19 versaban contra la ordenación del territorio, 6 eran relativas a delitos medioambientales, 2 por delito contra la fauna, 1 por delito contra el patrimonio histórico y 3 por delito de maltrato animal.

En 2021 se ha producido un incremento respecto de 2020, año en el que en general disminuyeron todas las diligencias de investigación como consecuencia de la pandemia.

Como ya se expuso en Memorias anteriores, la condición de los denunciantes es variada, destacando no sólo la intervención de particulares (especialmente en delitos contra la ordenación del territorio y delitos contra el medio ambiente), sino también la interposición de escritos ante la Fiscalía Provincial de Las Palmas por parte de organismos públicos (Áreas de Urbanismo de diversos Ayuntamientos, así como de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Gran Canaria), siendo esencial, como siempre, la actuación de diversas fuerzas policiales, tanto las Policías Locales de diversos municipios como, muy especialmente, el Equipo del SEPRONA, cuya labor en la detección e investigación preliminar de conductas presumiblemente criminales sigue siendo absolutamente esencial para el posterior trabajo de esta Sección.

Como dato llamativo, resulta interesante cierto aumento de denuncias sobre delito de maltrato animal, muchas de las cuales tienen su origen en denuncias de particulares, pero también en la propia actuación de las Policías Locales de los diferentes consistorios y, naturalmente, en la labor realizada por el SEPRONA.

Debe destacarse una mayor sensibilización en la función pública, así como un ejercicio más riguroso de las competencias en materia de disciplina urbanística por parte de los consistorios municipales. Desde esta perspectiva no podemos olvidar que los servicios de inspección de las corporaciones locales, que tienen competencia en materia de disciplina urbanística, son los que se encuentran en mejores condiciones de conocer si realmente una obra está autorizada o no, y si se ajusta a lo realmente aprobado por la oficina técnica de la corporación local, por lo que pueden y deben detectar con celeridad la construcción ilegal, evitando por la acción de disciplina urbanística el grave riesgo de consolidación de urbanizaciones y/o construcciones contrarias a la normativa territorial de la zona.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife



DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2020	2021
Medio ambiente	5	7
Ord. territorio y urbanismo	16	16
Patrimonio histórico	0	2
Flora y fauna	2	2
Incendios forestales	1	1
Malos tratos a animales	5	3
Otros	0	0
TOTAL	29	31

En el año 2021 se incoaron en esta Sección 31 diligencias de investigación, número superior a las que se incoaron en el año 2020, pero lejos de las cifras del 2019.

El total de las diligencias de investigación se desglosan por materias del modo siguiente:

Siete diligencias de investigación se incoaron por delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales, de las cuales, 4 fueron archivadas, como al final del ejercicio 3 de ellas seguían en tramitación dentro de plazo, no podemos reseñar si alguna de las 7 incoadas finalizará con la interposición de denuncia o querrela. Se observa con relación al ejercicio anterior, un pequeño aumento en la incoación de estas diligencias de investigación.

En este apartado de las diligencias de investigación y con relación a un posible delito contra los recursos naturales y el medio ambiente, las DI 232/2021 se incoaron tras la remisión que hace la Unidad de Medio Ambiente y Urbanismo de la FGE, para ser investigado por la fiscal delegada, el vertido o descarga de hidrocarburos del buque Aldán, ocurrido en el mes de junio de 2021, al NO de la isla de La Palma, en concreto a 312º desde Punta Gorda, a una distancia de 147 millas náuticas (dentro de la zona económica de España). El buque petrolero de bandera liberiana fue interceptado cuando tras la descarga, ya navegaba rumbo a Grecia, se le dio orden de entrar en el puerto de Almería, como medida provisional. El armador y la compañía de seguros consignaron una fianza de 600.000 €, tras lo cual se le permitió partir a su destino.

Dieciséis diligencias de investigación se incoaron por delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, 5 fueron archivadas y otras 5 dieron lugar a denuncia y se continúan



tramitando 6 diligencias de investigación sobre esta materia, dentro del plazo establecido, pero a la espera de recibir los informes de los últimos oficios librados.

Se incoaron 2 diligencias de investigación por delito contra el patrimonio histórico durante el año 2021, que al finalizar el ejercicio 2021 aún estaban pendientes de su finalización, a la espera de recibir los informes de los últimos oficios.

Se incoaron 2 diligencias de investigación por delito contra la flora y la fauna, cuya finalización se produjo en el año 2021, decretándose el archivo de las mismas.

En este apartado debemos poner de manifiesto especialmente las Diligencias de Investigación 277/2021, en la que la fiscal delegada investigó la posible desaparición de unos 6 podencos que quedaron atrapados en un depósito de agua, pero cubierto hasta su superficie con la ceniza del volcán de Cumbre Vieja, ya que el día 19 de septiembre de 2021 entró en erupción dicho volcán en el NO de la isla de La Palma, precedida dicha erupción por un importante movimiento sísmico de temblor y ruido, que produjo la estampida de muchos de los animales que se encontraban libres, e incluso de los que sus titulares dejaron salir de sus cobertizos o lugares en los que se encontraban, para que pudieran huir y salvarse. Los perros fueron rescatados por personas anónimas y actualmente siguen estando en perfecto estado, al cuidado de varias asociaciones protectoras.

Con relación a los incendios forestales, se incoó una sola diligencia de investigación, tratándose de un incendio forestal doloso producido por la investigada, utilizando un mechero, en tres puntos cercanos a viviendas, sin que se produjera perjuicio a ningún bien personal o patrimonial.

En cuanto a los malos tratos a animales domésticos, de las 3 diligencias de investigación que se incoaron en la fiscalía, en 2 formulamos denuncia, y una de ellas no finalizó en el ejercicio de 2021, a la espera de cumplimentarse los últimos oficios librados. Observamos con relación al año 2020 que cada vez más las denuncias por malos tratos a animales domésticos se formulan ante la policía o en los juzgados de guardia, acudiéndose en menor medida a la sede de la fiscalía para denunciar.

5.3.1.2 Procedimientos judiciales

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Como en años precedentes, la dificultad de obtener datos estadísticos de los órganos judiciales nos obliga a señalar que las cifras ofrecidas no se corresponden, necesariamente, con la totalidad de los procedimientos judiciales incoados sino sólo con aquellos de los que se ha tenido conocimiento en la fiscalía, lo que normalmente se produce una vez transcurrido un cierto tiempo desde la incoación o cuando se nos da traslado para evacuar algún tipo de informe.

a) Fiscalía Provincial de Las Palmas (Gran Canaria)

En el ámbito de esta sede nos referimos a los procedimientos judiciales que durante el año 2021 se han seguido en los partidos judiciales de Arucas, Santa María de Guía, Telde, Las Palmas de Gran Canaria y San Bartolomé de Tirajana.



La Sección de Medio Ambiente que opera en la isla de Gran Canaria ha intervenido en al menos 81 procedimientos judiciales incoados en 2021 (lo cual es un considerable incremento respecto de los procedimientos judiciales incoados en 2020) de los cuales 7 han sido por delitos contra el medioambiente y los recursos naturales, 44 han sido procedimientos por delitos contra la ordenación del territorio (incluyendo los delitos de prevaricación urbanística), 2 han sido procedimientos incoados por delitos contra la fauna y flora, 3 por delitos de incendio forestal, y 25 por delitos de maltrato a animales domésticos.

b) Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

Respecto de los datos recabados de la Fiscalía de Área fueron incoados en 2021 un total de 18 procedimientos judiciales, de los cuales 11 se tratarían de delitos contra la ordenación del territorio, 1 contra el medio ambiente, 1 contra la fauna y la flora, y 5 sobre delitos de maltrato de animales domésticos.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	2020	2021
Medio ambiente	4	8
Ord. territorio y urbanismo	31	55
Patrimonio histórico	0	0
Flora y fauna	11	3
Incendios forestales	3	3
Malos tratos a animales	5	30
Otros	0	0
TOTAL	65	99

Escritos de acusación formulados.

Respecto de los escritos de acusación formulados en el año 2021, se han presentado 48 ante los juzgados de instrucción de toda la provincia, lo que supone un incremento respecto de las formuladas en 2020. De los 48 escritos de acusación, 35 lo fueron en la isla de Gran Canaria y 13 correspondieron a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

En cuanto a los delitos de esta especialidad que han sido objeto de acusación son los siguientes:



-delitos contra el medio ambiente y recursos naturales: 1 en la Fiscalía de Área de Arrecife/Puerto del Rosario.

-delitos contra la ordenación del territorio: 27 en Gran Canaria y 6 en la Fiscalía de Área de Arrecife/Puerto del Rosario.

-delitos de maltrato de animales domésticos: 6 en Gran Canaria y 4 en la Fiscalía de Área de Arrecife/Puerto del Rosario.

-delitos contra la fauna y flora: 1 calificación en Gran Canaria y 2 en la Fiscalía de Área de Arrecife/Puerto del Rosario.

- delitos de incendio forestal: 1 en Gran Canaria

ESCRITOS DE ACUSACIÓN	2021
Medio ambiente	1
Ord. territorio y urbanismo	33
Patrimonio histórico	0
Flora y fauna	3
Incendios forestales	1
Malos tratos a animales	10
TOTAL	48

Sentencias dictadas:

SENTENCIAS		2021
Medio ambiente	Condenatorias	2
	Absolutorias	1
Ord. territorio y urbanismo	Condenatorias	18
	Absolutorias	3



Patrimonio histórico	Condenatorias	0
	Absolutorias	0
Flora y fauna	Condenatorias	2
	Absolutorias	0
Incendios forestales	Condenatorias	0
	Absolutorias	0
Malos tratos a animales	Condenatorias	5
	Absolutorias	1
TOTAL		32

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	2020	2021
Medio ambiente	42	40
Ord. territorio y urbanismo	48	62
Patrimonio histórico	5	2
Flora y fauna	29	13
Incendios forestales	19	4
Malos tratos a animales	-	32

La demolición de lo ilegalmente construido o edificado es una consecuencia necesaria y lógica para el restablecimiento de la realidad física y jurídica alterada por la acción del responsable, por ello, es un pilar fundamental en el trabajo de la Sección. En el año 2021 no se llevó a cabo ninguna demolición ni voluntaria ni forzosa.

Escritos de acusación formulados.

ESCRITOS DE ACUSACIÓN	2021
Medio ambiente	2
Ord. territorio y urbanismo	8
Patrimonio histórico	0
Flora y fauna	1
Incendios forestales	1
Malos tratos a animales	19
TOTAL	31

Sentencias dictadas:

SENTENCIAS		2021
Medio ambiente	Condenatorias	0
	Absolutorias	1
Ord. territorio y urbanismo	Condenatorias	4
	Absolutorias	1
Patrimonio histórico	Condenatorias	0
	Absolutorias	1
Flora y fauna	Condenatorias	1
	Absolutorias	2
Incendios forestales	Condenatorias	1

	Absolutorias	0
Malos tratos a animales	Condenatorias	9
	Absolutorias	1
TOTAL		21

5.3.2 Breve referencia a asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés

Por razones de espacio no podemos hacer referencia a todos los asuntos que, sin duda, merecen ser mencionados.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Procedimiento Abreviado nº 146/20 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Las Palmas (“Asunto Buque Poong Lim”). La causa trata del hundimiento del buque “Poong Lim 11”, propiedad de la entidad “Charter Marítimo Archipiélago Canario, S.L.”, en el Puerto de La Luz el 20 de enero de 2016, lo que dio lugar a la existencia de un considerable vertido de fuel en los días posteriores. Se acusaba a dicha entidad por un delito medioambiental al considerar que había omitido las más elementales normas de seguridad y prevención de riesgos que pudiera generar la nave siniestrada, por cuanto en ningún momento se hizo constancia, ante la autoridad portuaria, de la carga real de fuel de hidrocarburos contaminantes que había en el interior de la nave, la cual fue utilizada subrepticamente como almacén de otras naves de la misma entidad, sin rendir en ningún momento cuenta a las autoridades administrativas de tales hechos, y sin adoptar las medidas de mantenimiento, prevención y cuidados necesarios habida cuenta de la antigüedad del buque y del deterioro que presentaba el mismo incluso antes de su hundimiento. Se celebró el juicio en febrero de 2021, siendo la sentencia absolutoria, que fue apelada y está pendiente de resolución.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Diligencias Previas 394/2021, inicialmente fue del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Granadilla el que conocía del asunto. Se trata del incendio forestal en el municipio de Arico. En dicho procedimiento a falta de autor conocido, la fiscal informó favorablemente a los mandamientos solicitados por el equipo del Seprona de la Guardia Civil de Madrid, sobre los teléfonos móviles que pudieran identificarse con su titular. Este juzgado de instrucción se inhibió al Juzgado de Instrucción núm. 4 de Granadilla debido a la fecha de los hechos, y se sigue en las Diligencias Previas 655/2021.

5.3.3 Relaciones con la Administración y con las fuerzas policiales

Las relaciones con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (ACPMN) se centran en la petición de informes, bien durante la tramitación de nuestras diligencias de investigación, bien durante la instrucción judicial.



También se mantiene una coordinación con los agentes de medio ambiente, que se encuentran en el Parque Nacional de Timanfaya, en el municipio de Tinajo, en la isla de Lanzarote, con relación a los trabajos de seguimiento de los tendidos eléctricos y su incidencia para la avifauna.

Respecto a las relaciones con las fuerzas policiales, de excelente cabe calificar la coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), tanto en la Comandancia de Las Palmas como en la de Santa Cruz de Tenerife. Sin olvidar los Destacamentos (DEPRONA) de las islas de La Palma y de La Gomera, este último con competencia en la isla de El Hierro.

Hay que destacar la calidad de los informes presentados por el SEPRONA y su gran precisión técnica. Sus atestados son exhaustivos, conteniendo información útil y precisa que da respuesta a las exigencias iniciales de la investigación de esta clase de delitos.

Se ha afianzado aun más la relación en el año 2021 con el grupo PROTEU (Protección en el Espacio Urbano), de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, con la Policía Ecológica y Medio Ambiente de la Policía Local de La Laguna, con los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife y con los Agentes Forestales de Santa Cruz de Tenerife.

5.4. EXTRANJERÍA

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas continúa ejerciendo las funciones de Fiscal Delegada la Ilma. Sra. doña Teseida García García. En junio de 2021, como consecuencia del notable aumento de trabajo, se incrementó la sección con una nueva fiscal.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife continúa ejerciendo las funciones de Fiscal Delegada la Ilma. Sra. doña Carolina Barrio Peña.

5.4.1 Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

5.4.1.1. Incidencias observadas en la aplicación del art. 57.7 LEX. Coordinación con las autoridades administrativas y control de la resolución administrativa de expulsión.

La falta de un sistema informático integral que recoja todas las incidencias de las cuestiones de extranjería impide tener conocimiento de las efectivas autorizaciones concedidas por los juzgados, y de las efectivas expulsiones administrativas que se producen.

Como viene ocurriendo desde que se decretó la alerta sanitaria, la realización de informes por parte de la fiscalía, solicitando la autorización judicial para proceder a la expulsión administrativa de los extranjeros irregulares sujetos a procesos judiciales, ha descendido notablemente, puesto que el cierre de las fronteras de los países de origen impide ejecutar efectivamente dichas expulsiones.

En Las Palmas se han realizado un total de 26 informes. Se han podido materializar un total de 24 expulsiones administrativas. En Santa Cruz de Tenerife, se informaron 32 expulsiones en procedimientos abiertos, en el periodo comprendido entre enero y marzo de 2020, un claro descenso frente a años precedentes.



La coordinación con las autoridades administrativas, tanto de la UCRIF como de la Subdelegación del Gobierno, es fluida y continua desde hace años.

5.4.1.2. Problemas detectados en la aplicación de la expulsión sustitutiva de la pena tras la reforma del art. 89 CP operada por LO 1/2015 de 30 de marzo.

La falta de una base de datos propia y la extraordinaria dificultad para controlar todos aquellos procesos en los que se haya solicitado la sustitución de la pena privativa de libertad del ciudadano extranjero en situación irregular por su expulsión, tanto en la calificación como en el juicio oral, impide que se pueda hacer un estudio profundo de los problemas detectados en la aplicación de la expulsión recogida en el art. 89 CP.

Durante el año 2021 en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se han realizado un total de 27 informes, aunque no se puede determinar si son informes en trámite de ejecutoria, o bien derivados de la petición en la calificación del fiscal, de obligado cumplimiento, cuando se califica una causa en el que se solicite a un extranjero una pena de prisión superior a un año. De esos 27 informes, se han materializado solo 9 expulsiones, y 18 no se han podido materializar, todas ellas salvo una por el cierre de fronteras.

5.4.2 Medidas cautelares de Internamiento

Las Palmas:

EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO	
Informes favorables internamiento CIE	-
Informes desfavorables internamiento CIE	-
Inspecciones de CIE	0

Santa Cruz de Tenerife:

EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO	
Informes favorables internamiento CIE	35
Informes desfavorables internamiento CIE	150



Inspecciones de CIE	0
---------------------	---

5.4.2.1. Problemas detectados en los expedientes de internamiento. Criterio seguido sobre el internamiento de ciudadanos comunitarios.

Si el año pasado los internamientos estuvieron condicionados por dos importantes hitos, como fueron la STJUE de 25 de junio de 2020 y el cierre de fronteras, el año 2021 se ha caracterizado por otro hito. Las resoluciones de la Audiencia Provincial de Las Palmas, que, siguiendo la estela de algunas resoluciones de la Audiencia Provincial de Barcelona y una resolución de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife -que posteriormente corrigió su criterio-, entendía que no se podía solicitar el internamiento de una persona que iba a ser devuelta por haber intentado entrar irregularmente en España, pasadas las 72 horas desde su llegada.

Si bien, en un principio hubo resoluciones contradictorias entre las tres Secciones de lo Penal de la Audiencia Provincial de Las Palmas, finalmente unificaron sus criterios.

Sin embargo, el criterio que se sigue en otras Audiencias, incluso la de S/C Tenerife que en un principio acordó el criterio que siguió la Audiencia de Las Palmas, es actualmente otro. El resultado es la falta de un criterio jurisprudencial unico en esta materia.

Así las cosas, la realidad ha demostrado que en la actualidad, teniendo que realizar una cuarentena obligatoria, que dura más de 72 horas, todos los inmigrantes llegados en patera a las costas de la provincia de Las Palmas, es imposible solicitar conforme a los criterios de la Audiencia Provincial de Las Palmas ningún tipo de internamiento para su devolución, debiendo en consecuencia, tal y como recogen las resoluciones judiciales, incoar el correspondiente expediente de expulsión, cuando lo que se les notifica es el decreto de devolución que tiene una duración de dos años.

Durante el año 2021 han sido internados en el CIE de Las Palmas un total de 362 extranjeros, todos hombres, hay que destacar que la mayoría de los ingresos tuvieron lugar antes de las resoluciones de la Audiencia Provincial a las que hemos hecho referencia anteriormente.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se constata que en 2021 se materializaron 35 internamientos. Como ya se puso de relieve en la memoria del año 2020, se ha generalizado la práctica de solicitar asilo ante el juzgado de guardia, por lo que unas 150 personas solicitaron protección internacional y no fue posible su internamiento.

5.4.2.2. Inspección y control de los CIE

a) Deficiencias y carencias detectadas. Actuaciones emprendidas para procurar su corrección.

En Las Palmas, debido a la escasa ocupación del CIE, durante el año 2021, no se han realizado visitas de inspección al CIE de Barranco Seco de Las Palmas por la Fiscalía. Sin embargo, sí se han hecho importantes visitas de inspección a dos lugares que no han estado exentos de polémica, sin duda por su carácter improvisado, pese a que la ruta canaria nunca



se ha cerrado, en los que se acogen y reciben inmigrantes y en los que podrían estarse comprometiendo derechos básicos de toda persona.

La primera de ellas se realizó el día 24 de septiembre de 2021 al CATE de Barranco Seco. En esta visita se pudo comprobar como lo que había sido un centro creado rápidamente para poder cerrar el Muelle de Arguineguín, había adquirido forma de Centro de Atención Temporal que dejaba de ser un lugar improvisado. Así se habían asfaltado las vías, sustituido las tiendas de campaña por módulos con literas, baños que ya no eran químicos, y se organizaron las distintas zonas del lugar (distribución de inmigrantes por pateras, lugar de identificación y reseña, lugar de aislamiento para el caso de COVID-19 positivo donde estarían el menor tiempo posible para ser derivado a un centro para hacer cuarentena, servicio médico, etc.). En cualquier caso, el día de la visita se seguía trabajando en el CATE para terminar nuevos módulos, así como enfermería y comedor.

La segunda se realizó el 6 de octubre de 2021, al CATE de Lanzarote. Nuevamente se enfrentaba el Ministerio Fiscal a un lugar totalmente improvisado e insalubre y donde las condiciones de estancia no eran adecuadas. Esta vez, podemos considerar más grave la situación, puesto que, aunque se había acumulado una importante experiencia en la gestión del Muelle de Arguineguín, nuevamente se reproducían los mismos errores meses después en Lanzarote, a donde estaban llegando cada vez más embarcaciones desde África. Así el CATE se había organizado en una nave industrial, oscura, con falta clara de ventilación, donde las personas se distribuían sin ningún control respecto a la situación sanitaria y donde además ingresaban mujeres con niños pequeños. A pesar de que el día de la visita se nos puso de manifiesto que ese CATE iba a ser cerrado, y que se trasladaría a un nuevo recinto, a 31 de diciembre de 2021, esa circunstancia no se ha producido.

En la Sección de Extranjería de Santa Cruz de Tenerife

Aunque anualmente se efectúan dos visitas de control, excepcionalmente este año no se han cursado al estar inoperativo desde abril de 2021. En diciembre de 2021 se comunicó a la sección de extranjería que las instalaciones se cerrarían hasta mayo de 2022 para realizar unas obras de mejora y reforma integral.

b) Detección de víctimas de trata de seres humanos.

Ni en el CIE de Las Palmas ni en el de Tenerife se han detectado víctimas o potenciales víctimas de trata de seres humanos

c) Coordinación con los Jueces de Control de Estancia. Referencia a las resoluciones dictadas durante el año 2021.

En Las Palmas, la coordinación con el Juez de Control de Estancia se realiza generalmente de forma fluida y directa. En el año 2021, no ha habido ninguna resolución que se hubiera comunicado a la Fiscalía sobre ningún expediente de control.

En Santa Cruz de Tenerife, se abrieron 15 expedientes de control, con el fin de dar respuesta a peticiones de diversas plataformas y ONG sobre quejas relativas a la necesidad de garantizar la salud de los internos. Se detectaron algunos brotes de COVID-19 que obligaron a adoptar medidas de aislamiento y que se solventaron adecuadamente sin ningún tipo de consecuencia grave.



5.4.3. Menores extranjeros no acompañados

Las Palmas:

MENAS (determinación de edad)	
Decretos determinando mayoría de edad	242
Decretos determinando minoría de edad	238
Decretos de archivo sin determinación	91

MENAS (repatriaciones)	
Repatriaciones informadas favorables	0
Repatriaciones informadas desfavorables	0
Recursos interpuestos	0
Repatriaciones acordadas	0
Repatriaciones ejecutadas	0

Santa Cruz de Tenerife:

MENAS (determinación de edad)	
Decretos determinando mayoría de edad	393
Decretos determinando minoría de edad	125
Decretos de archivo sin determinación	238



MENAS (repatriaciones)	
Repatriaciones informadas favorables	0
Repatriaciones informadas desfavorables	0
Recursos interpuestos	0
Repatriaciones acordadas	0
Repatriaciones ejecutadas	0

5.4.3.1. Localización del menor

Hay que comprobar que el menor ha sido reseñado y que la policía ha consultado el registro de MENAS. Existe una fluida comunicación entre la Fiscalía y la Policía Nacional para incorporar al Registro de MENAS cualquier incidencia sobre un presunto menor, así como también las incoaciones que se producen como consecuencia de los informes remitidos por las ONG a fin de que esas personas ingresen en el Registro de MENAS, y también sean trasladadas por la policía a los centros de menores.

5.4.3.2. Diligencias para la determinación de la edad. Incidencias o problemas en su tramitación

Señala la sección de Las Palmas que no ha habido ninguna alegación sorpresiva de minoría de edad en el CIE en el pasado ejercicio.

Si bien en el año 2020, existieron importantes retrasos por parte de todos los agentes encargados en la determinación de la edad (policía, IML, Hospitales de referencia y Ministerio Fiscal), en el año 2021 se han intentado corregir, disminuyendo los tiempos de respuesta. Sin duda, los retrasos en la determinación de la edad, que aún persisten, generan importantes problemas tanto para los interesados que realmente son menores de edad, que ven paralizados muchos de sus derechos, y se ven obligados a convivir durante mucho tiempo con personas que realmente son mayores de edad, como para la Administración Autonómica o la Administración Local (Cabildos Insulares) cuyos centros ven desbordada su capacidad alojativa.

La coordinación con los médicos forenses y los servicios sanitarios ha sido correcta y fluida. El IML ha hecho importantes esfuerzos para paliar los retrasos en la elaboración de sus informes durante el año 2021.

Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes de determinación de edad de los presuntos MENAS que llegan a la isla de El Hierro, y tras la coordinación con el sistema canario de salud, aquellos que llegan a la citada isla son sometidos allí a pruebas, descargándose así de volumen de pruebas a la isla de Tenerife. No obstante, la demora se



encuentra entre la práctica de las pruebas médicas y la citación a exploración forense, siendo ajena la Fiscalía a esta incidencia.

5.4.3.3. Criterios de valoración de las fechas de nacimiento que constan en documentación pública extranjera.

Una de las cuestiones más controvertidas en esta materia es la presentación de documentos extranjeros en los que el presunto menor funda su minoría de edad, que puede presentarlos bien en el momento en el que es localizado o, lo más habitual, con posterioridad tanto mientras se tramita el expediente de determinación de la edad o cuando ya existe una resolución adoptada referida a su edad.

Los decretos de determinación de la edad recogen todos los datos necesarios y lejos del automatismo se individualizan con los resultados de las pruebas médicas y documentación adicional si la hubiera. El decreto se notifica de manera inmediata a la Brigada de Extranjería y a la Dirección General de Protección del menor por correo electrónico para que se proceda a su notificación al interesado, y una copia del decreto firmado por éste, se incorpora al expediente.

5.4.4. Delitos de trata de seres humanos

5.4.4.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias.

Las Palmas:

DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (art. 177 bis CP)	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	1
Calificaciones formuladas	4
Sentencias dictadas	1
Supuestos de aplicación del art. 59 bis de la LOEX	0

Santa Cruz de Tenerife:



DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (art. 177 bis CP)	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	1
Calificaciones formuladas	0
Sentencias dictadas	0
Supuestos de aplicación del art. 59 bis de la LOEX	4

5.4.4.2. Problemas detectados en la articulación de la prueba preconstituida. Otras actuaciones con las víctimas

Las pruebas anticipadas son imprescindibles. Efectivamente, la condición de extranjeros de las víctimas, que en la mayoría de las ocasiones se encuentran, además, en situación irregular o sin domicilio conocido, hace necesario que se asegure la prueba testifical a través de este mecanismo procesal.

Por parte de la Fiscalía se insiste para que la práctica de la misma nunca vulnere el derecho de defensa de los investigados, puesto que en la mayoría de las ocasiones las causas están secretas cuando se producen las detenciones y cuando aún se tienen localizados a los testigos. Así se vigila por parte de la Fiscalía que, efectivamente, haya un lapso temporal suficiente entre el levantamiento del secreto del sumario y el señalamiento de la práctica de la prueba anticipada para evitar situaciones de indefensión. Sin duda, durante ese tiempo puede existir riesgo de que el testigo deje de estar localizado si no se adoptan las medidas de protección adecuadas. En este sentido, como se ha venido manteniendo en memorias anteriores, se considera que la Ley Orgánica de Protección de Testigos y Peritos es totalmente insuficiente para ello y, desde luego, no recoge una regulación efectiva y adecuada para la protección de víctimas de trata de seres humanos.

Seguimos manifestando que existe un grave problema en los delitos de trata de seres humanos a la hora de la valoración de la prueba anticipada cuando el testigo acude a juicio. Ciertamente la prueba es la que se practica en juicio con las garantías de publicidad y, sobre todo, de intermediación. Pero en determinados casos se producen cambios en las declaraciones realizados una vez pasado el tiempo, donde no es posible saber si los investigados de alguna manera han contactado bien con los testigos, bien con sus familiares. Además, se sigue constatando que, en determinados casos, pese a existir otras pruebas que evidencian lo contrario, para el juzgador, en general, sigue siendo la prueba principal la declaración prestada en juicio por la víctima.



5.4.4.3. Dificultades en la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal.

En muchos casos, el delito de trata se comete en el seno de una organización criminal, por la propia dinámica del delito y las fases de su ejecución, con una división de roles y reparto de tareas. Es uno de los aspectos más complejos de acreditar en las investigaciones y de apreciar en sentencia.

Los atestados policiales incorporan organigramas detallados para fundamentar la solicitud y adopción de medidas investigativas limitativas de derechos. La investigación se complica de forma significativa cuando existe ramificación internacional y es necesario ampliar la instrucción fuera de España.

5.4.4.4. Empleo de técnicas especiales de investigación, especial referencia al agente encubierto informático.

No se han utilizado estas técnicas en ninguna de las investigaciones. Sería deseable que se generalizaran, siempre que ello fuera posible, los equipos conjuntos de investigación.

5.4.4.5. Investigaciones patrimoniales y financieras de las redes de trata.

Es necesario realizar una investigación patrimonial y financiera de forma conjunta al delito de trata, pero, sin embargo, no podemos más que poner de relieve la dificultad de realizarlas. Esto es debido al empleo de técnicas de blanqueo por medios no tradicionales (Hawala y métodos análogos) y la remisión de ganancias obtenidas a países donde los mecanismos de cooperación jurídica internacional devienen en muchas ocasiones inviables.

5.4.5. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Artículo 318 bis CP

5.4.5.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias

Las Palmas:

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS (art. 318 bis CP)	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	68
Calificaciones formuladas	49
Sentencia dictadas	25

Santa Cruz de Tenerife:

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS (art. 318 bis CP)	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	1
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	44
Calificaciones formuladas	6
Sentencia dictadas	7

5.4.5.2. Aplicación del tipo penal de ayuda a la permanencia con indicación de los supuestos más frecuentes.

La Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife señala que, si bien no se han identificado casos de ayuda a la permanencia, sí se han realizado tres investigaciones de gran calado vinculadas a redes organizadas de favorecimiento a la inmigración irregular y al tránsito.

5.4.5.3. Dificultades en la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal

La dificultad probatoria es extrema cuando la organización se encuentra en el país donde se inicia el *iter criminis* y es uno de los organizadores quien es detenido como patrón. Se ha de acudir a los instrumentos de cooperación internacional, pero también a la acumulación en la causa de otras declaraciones que han servido de prueba en otros tantos procedimientos para poder acusar en este sentido.

5.4.6. Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Artículos 312.2, 311.2 y 311 bis CP

Las Palmas:

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS (art. 312-2 bis CP)	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0



Procedimientos judiciales incoados	0
Calificaciones formuladas	0
Sentencias dictadas	0

Santa Cruz de Tenerife:

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS (art. 312-2 bis CP)	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	0
Calificaciones formuladas	0
Sentencias dictadas	0

5.4.7. Delitos de prostitución

Las Palmas:

DELITOS DE PROSTITUCIÓN COACTIVA (art. 187-188CP)	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	0
Calificaciones formuladas	0
Sentencias dictadas	0

Santa Cruz de Tenerife:

DELITOS DE PROSTITUCIÓN COACTIVA (art. 187-188CP)	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	0
Calificaciones formuladas	0
Sentencias dictadas	0

5.4.8. Registro Civil

El Servicio de Extranjería de Santa Cruz de Tenerife indica que se ha apreciado un descenso en expedientes previos a la celebración de matrimonios sospechosos de fraude y de expedientes de adquisición de la nacionalidad española en los que se informa desfavorablemente por sospecha de fraude.

5.4.9. Organización interna de la Fiscalía

5.4.9.1. Valoración del uso de las bases de datos. Problemas detectados. Nivel de conocimiento del manejo de las bases de datos por parte de los funcionarios del cuerpo de gestión o administración.

Junto al sistema Atlante que funciona en toda la Comunidad Autónoma, a lo largo de 2021 se han elaborado por la Fiscal Delegada de Santa Cruz de Tenerife diversas bases de datos *Excell* para facilitar el control de causas, presos preventivos, embarcaciones llegadas y de los expedientes de determinación de edad. Se ha creado una carpeta compartida a la que tienen acceso las fiscales que integran la sección y un grupo de funcionarios, que se nutre de toda la doctrina jurisprudencial, notas de servicio en la materia y modelos de informe.

5.4.9.2. Actuaciones desarrolladas para la coordinación con los Fiscales de enlace en las Fiscalías de Área y con las Secciones Territoriales.

No se plantean cuestiones de descoordinación. En Las Palmas la relación con la Fiscalía de Área y con la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana es fluida y continua.



En el caso de la provincia de Tenerife, no existe fiscal de enlace con otras Secciones Territoriales, si bien está previsto nombrar uno en Arona, donde arriban la mayoría de las embarcaciones y se tramitan la mayoría de las causas.

5.4.9.3. Nivel de coordinación con otras Secciones de Fiscalía: Menores, Vigilancia Penitenciaria, Contencioso Administrativo y Registro Civil.

La coordinación es plena, destacando la coordinación con las secciones de menores, vigilancia penitenciaria, ejecución penal y protección de víctimas.

5.4.9.4. Medios materiales y personales.

Los medios materiales y personales son adecuados, sin perjuicio de que el programa informático podría mejorar para facilitar el control integral de todos los procedimientos que integran el contenido de la sección de extranjería.

5.4.10. Propuestas de reformas legislativas

La Fiscal Delegada de Las Palmas plantea que debería reformarse la LOEX en lo relativo al procedimiento para la determinación de la edad. Este procedimiento debe ser sometido a una profunda y seria revisión, puesto que actualmente el mismo goza de muchas deficiencias que incluso determinan la vulneración de derechos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño, tal y como ya expusimos en la memoria del año 2018.

También plantea que se debería distinguir claramente entre el supuesto de infracción administrativa recogida en el art. 54.1.b) LOEX y el actual art. 318 bis 1 CP.

La Fiscal Delegada de Santa Cruz de Tenerife plantea la necesaria adecuación de la legislación de asilo y protección internacional al marco de referencia europeo y legislación de extranjería. Así mismo, plantea la atribución judicial de competencias para los procedimientos de determinación de la edad.

5.5. SEGURIDAD VIAL

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas la Fiscal Delegada de la Sección de Seguridad Vial es la Ilma. Sra. doña Cecilia Acebal Gil, en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife es el Ilmo. Sr. don Juan Manuel González-Casanova Ruiz.

5.5.1 Actuación de la Fiscalía y datos estadísticos

Sección de Seguridad Vial de Las Palmas

La fiscal delegada realiza su labor sin exclusividad. Lleva personalmente dos registros: un registro de atestados incoados por cualquier hecho de circulación ocurrido en la provincia en que resulte algún fallecido y otro registro que incluye todos los procedimientos incoados en la provincia por delitos de homicidio por imprudencia grave cometidos mediante la circulación de vehículo a motor o ciclomotor, así como por delitos de lesiones por imprudencia grave cometidos en los mismos casos cuando hayan resultado lesiones graves – como lesiones medulares o estados de coma -. Para la elaboración del registro de atestados se cuenta con



la colaboración de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y las Policías Locales de la provincia, que remiten a la fiscal delegada los correspondientes atestados.

Asume el conocimiento de aquellos asuntos de especial trascendencia, gravedad, complejidad o urgencia desde el inicio hasta el archivo, incluyendo el informe en cualquier tipo de diligencia o recurso, la formulación de acusación, la asistencia al juicio, el eventual recurso o informe sobre recurso formulado por otra parte contra la sentencia y la ejecución.

La sección en 2021 formuló 7 escritos de acusación, asistió a 7 juicios, en todos ellos se dictó sentencia condenatoria de acuerdo con las peticiones del Ministerio Fiscal, en cuatro de ellos tras acuerdo alcanzado entre las partes.

Además, se realizaron 16 informes en diligencias previas o procedimiento abreviado, se informó en 10 ejecutorias, se interpuso 3 recursos contra una resolución no final de juzgado de instrucción, juzgado de lo penal o audiencia provincial y se informó en 5 de dichos recursos. Se informó en 2 recursos contra sentencias dictadas por juzgados de lo penal. Se contestó en 2 expedientes de indulto. No se dio cuenta de ninguna retirada de acusación. Durante el año 2021 se efectuaron 26 visados de calificaciones por lesiones imprudentes.

Los datos de los que se dispone sobre el número de fallecidos por siniestro de tráfico en la provincia de Las Palmas, según los atestados remitidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a lo largo del pasado año, son los siguientes: se produjeron 21 siniestros de los que resultaron 25 fallecidos. De estos siniestros 6 consistieron en colisiones entre vehículos, 5 en atropellos de peatones, un atropello a un ciclista, una colisión entre un turismo y un vehículo de movilidad personal y 8 en salidas de vía.

Por lo que se refiere a los datos estadísticos en cuanto a procedimientos incoados y calificados, se dispone de los siguientes:

Delitos contra la seguridad vial: Las Palmas					
Año 2021	D Previas incoadas	DU incoados	DU calificados	PA incoados	PA calificados
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	8	16	23	2	2
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	472	760	1.135	393	64
Conducción temeraria	36	31	33	19	10
Conducción con desprecio para la vida	1	2	2	0	1



Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	38	31	68	24	11
Conducción sin licencia o permiso	423	1.094	962	69	82
Creación de otros riesgos para la circulación	0	2	0	0	0

Como se puede ver en estos datos, la mayor parte de los delitos contra la seguridad vial son enjuiciados por los trámites del enjuiciamiento rápido de delitos al tratarse de procedimientos de sencilla tramitación, siendo muy alto el índice de conformidades alcanzadas en los juzgados de guardia, conclusión ésta especialmente evidente por lo que se refiere a los delitos de conducción alcohólica y conducción sin permiso, que, por otra parte, constituyen el grueso de los delitos contra la seguridad vial.

Comparando las cifras con las del año anterior, se aprecia, un aumento en la comisión de delitos que implican la conducción de vehículos, aumento que podría venir dado por la inactividad existente durante el año 2020 debida a la pandemia mundial por coronavirus que afectó a la libre circulación de personas y, por ende, a la circulación de vehículos.

Sección de Seguridad Vial de Santa Cruz de Tenerife

El servicio de seguridad vial es desempeñado por el Fiscal Delegado de Seguridad Vial, con una abogada fiscal de apoyo. Entre ambos se reparten, en función de su complejidad y otros criterios complementarios -como la garantía de la continuidad de criterio de los procedimientos anteriores-, el despacho de las causas por homicidios imprudentes y grandes lesionados de la provincia, así como el despacho de las diligencias de investigación incoadas en virtud de los oficios de denuncia remitidos a la Fiscalía Provincial por la Jefatura Provincial de Tráfico, aunque limitando el despacho a los relativos a delitos contra la seguridad vial. Ello no se opone al respeto o mantenimiento de las orientaciones contenidas en las conclusiones 18 y 19ª de la Circular FGE 10/2011 y, en desarrollo de ellas, en la 4ª de las Conclusiones de las Jornadas de Fiscales Delegados de Seguridad Vial de 2012 relativas a la asignación de las causas por fallecidos y grandes lesionados a un único fiscal, toda vez que lo que se pretende con la asignación de un segundo fiscal no es tanto el reparto o distribución de la carga de trabajo sino la llevanza y el estudio de todos los asuntos por ambos fiscales, lo que permite una mayor flexibilidad a la hora de atender los distintos señalamientos de actuaciones judiciales de instrucción o de las vistas orales, manteniendo siempre asegurada la uniformidad a nivel provincial en el tratamiento jurídico de los supuestos más gravemente dañosos derivados de la delincuencia vial, facilitando además el control y seguimiento de los asuntos.

El número de procedimientos por delitos de homicidio imprudente (art. 142 CP), según el sistema Atlante, asciende a un total de 26 diligencias previas (frente a las 18 del año anterior y las 15 de 2019), 7 procedimientos abreviados (frente a los 4 y 11 incoados en los dos



ejercicios previos), siendo emitidas 4 calificaciones en procedimiento abreviado y otra en procedimiento de la LOTJ -probablemente vinculada a otro delito competencia del Tribunal del Jurado, como el de omisión del deber de socorro-. Se dictó una única sentencia -según el sistema Atlante-.

Merece ser resaltado que durante 2021 se ha podido concluir varios procedimientos abreviados por delitos de homicidio imprudente que llevaban un considerable retraso en su tramitación -superior a 3 años, en algún caso- así como otros que sin llegar a sufrir tal demora han visto muy acortado el plazo ordinario de señalamiento del juicio oral ante los juzgados de lo penal, lo cual redundará indudablemente en beneficio de los usuarios del servicio público de justicia.

Se registró un incremento del 16,67 % en el número de diligencias previas incoadas por delitos de lesiones causadas por imprudencia respecto de los años precedentes, con un total de 3.640, frente a la notable reducción del ejercicio precedente (-30,96 %), que había supuesto una consolidación de la línea continua de reducción de su número (3.120 en 2020, 4.519 en 2019 y 5.155 del 2018), aunque el sistema de gestión procesal no permite discriminar las atribuibles a delincuencia viaria de las producidas por otros ámbitos generadores de riesgo. Con la misma salvedad, se incoaron 18 diligencias urgentes frente a las 14 del año anterior, siendo calificadas 17, y 24 procedimientos abreviados incoados (con 28 calificaciones), prácticamente en línea de continuidad de los 19 procedimientos abreviados incoados y 19 calificaciones del año anterior. Se dictaron 15 sentencias, según Atlante.

El sistema informático no proporciona el dato del número de procedimientos en que alguno de los perjudicados sea menor de 14 años.

No hay constancia en el sistema informático de la aplicación de los subtipos agravados de los arts. 142 bis y 152 bis CP. En cuanto al delito de nueva planta del art. 382 bis introducido, como los anteriores, por la LO 2/2019, sí consta la formulación de alguna calificación.

En relación con la siniestralidad vial urbana derivada de las nuevas opciones de movilidad y, especialmente, la vinculada a ciclistas y denominados vehículos de movilidad personal (VMP) no hay constancia de procedimientos judiciales incoados por accidentes causados por ciclistas o por conductores de patinetes eléctricos con resultado de lesiones y/o fallecimiento, aunque sí consta algún caso aislado de incoación de un procedimiento judicial por el delito del art. 384.2 *in fine* CP.

Los datos estadísticos, en cuanto a procedimientos incoados y calificaciones realizadas, son los siguientes:

En la Fiscalía Provincial se han incoado por razón de delitos contra la seguridad vial durante el año 2021 un total de 108 diligencias de investigación -cantidad próxima a las 107 del ejercicio precedente-, de las que en su totalidad se corresponden con delitos de conducción sin permiso, normalmente en sus modalidades de conducciones tras haber perdido vigencia el permiso por agotamiento del saldo de puntos o de carencia total de permiso de conducir, siendo escasos los supuestos de quebrantamiento de penas de privación del permiso de conducir que ingresan por esta vía.



En comparación con el total de diligencias de investigación de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife (390) las incoadas por los delitos contra la seguridad vial suponen un porcentaje del 27,69 %, algo menor del 31 % del ejercicio precedente, a pesar de mantener igual el número de diligencias despachadas por esta sección de seguridad vial, obedeciendo la disminución del porcentaje al incremento de diligencias por razón de otras modalidades delictivas.

Estos delitos han supuesto un 36 % de las diligencias urgentes incoadas en la provincia siendo 2.636 procedimientos sobre un total de 7.321, es decir, un incremento sobre el 32,23 % del año 2020. La delincuencia vial supone igualmente un índice del 56,45 % del total de calificaciones emitidas en las diligencias urgentes de la provincia (2.258 vs. 4.000) lo que implica un incremento de casi un 7 % sobre el año previo (49,40 %, con 2.475 vs. 5.010) y supone la confirmación de la quiebra de la tendencia a la baja que ya se había venido constatando en años anteriores como 2018 (45,88 %), 2017 (43,98 %) y 2016 (43,52 %), llegando a superar incluso la cifra máxima registrada en 2013 del 55,98 % de los delitos calificados en diligencias urgentes a nivel provincial.

Por lo que se refiere a los datos estadísticos en cuanto a procedimientos incoados y calificados, son los siguientes:

Delitos contra la seguridad vial: Santa Cruz de Tenerife					
Año 2021	D Previas incoadas	DU incoados	DU calificados	PA incoados	PA calificados
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	21	60	24	1	12
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	473	1.301	1.122	47	113
Conducción temeraria	64	54	50	19	23
Conducción con desprecio para la vida	0	4	5	1	2
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	68	52	32	6	7
Conducción sin licencia o permiso	355	1.164	1.025	58	125
Creación de otros riesgos para la circulación	2	1	0	0	0



Como se puede ver en estos datos, cuantitativamente los delitos de conducción alcohólica y conducción sin permiso siguen siendo los más importantes. Además, en la mayor parte de los casos fueron incoados como diligencias urgentes.

En cuanto al número de sentencias dictadas a lo largo del año 2021 por delitos contra la seguridad vial, y su comparación con 2020, se reflejan en la siguiente tabla:

Sentencias	Las Palmas		S/C de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	19	14	11	3
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	1.041	1.109	1.166	716
Conducción temeraria	6	29	13	13
Conducción con desprecio para la vida	1	1	8	3
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	58	50	57	19
Conducción sin licencia o permiso	777	773	367	498
Creación de otros riesgos para la circulación	0	1	0	1

Respecto a las diligencias de investigación, lo más destacable es que la totalidad se incoaron por el delito de conducción sin licencia o permiso. En la Fiscalía Provincial de Las Palmas se incoaron 20 y en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife 108 por el mencionado delito.

5.5.2. Grado de efectividad de las previsiones y criterios de la Circular 10/2011 y de las conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial

La Circular 10 de 2011 *sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de Seguridad Vial* fija los criterios de actuación de los fiscales tras varias reformas en la materia, y resulta importante en la práctica por constituir un



instrumento de actuación unitaria ante las numerosas dudas surgidas tras dichas reformas. Se da respuesta a variadas cuestiones tales como las relativas a concursos, interpretación de los tipos, intervención del Ministerio Fiscal en los juicios de delitos leves, seguimiento de los procedimientos incoados por homicidios o lesiones imprudentes cuando éstas sean graves, atención a las víctimas o cuantificación de indemnizaciones. El control del grado de efectividad de las previsiones y criterios recogidos en la circular se realiza a priori a través del visado por el coordinador correspondiente y, a posteriori, a través del control de sentencias. El grado de cumplimiento o efectividad es muy elevado. Lo mismo cabe decir respecto a las conclusiones de las jornadas de fiscales delegados.

Por lo que se refiere a los dictámenes del Fiscal de Sala Coordinador, el Dictamen 1/2016 sobre la agravante de reincidencia supuso un cambio en los criterios seguidos en la Fiscalía Provincial de Las Palmas. Por lo que se refiere a los Dictámenes 2 y 3 de 2016, el relativo al concepto de imprudencia es un referente cuando hay que argumentar tanto las acusaciones por imprudencia grave y menos grave como las peticiones de sobreseimiento.

5.5.3. Mención específica a las conclusiones 17 a 19 de la Circular 10/2011 y de las conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial

La llevanza de los procedimientos a que se contraen las referidas conclusiones se ha encomendado a los fiscales delegados de Seguridad Vial con independencia del juzgado instructor del que provengan.

5.5.4. Mención específica a la conclusión vigésima y siguientes de la Circular 10/2011

En el despacho de los procedimientos por delitos de seguridad vial con fallecidos y lesionados se procura, como no puede ser de otro modo, la protección de las víctimas y, especialmente, la correcta aplicación de los criterios y reglas de la legislación de seguros sectorial y, en concreto, del baremo del seguro obligatorio de vehículos a motor. Durante la instrucción de los procedimientos judiciales se aprovechan los traslados conferidos para añadir a la petición de diligencias de instrucción la reclamación de cuantos documentos sean precisos para la exacta determinación de dichas cantidades.

Así mismo, se vela por que se comuniquen las resoluciones de archivo y las sentencias que se dicten a los perjudicados u ofendidos por el delito, aun cuando no estén personados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 779.1.1º y 789.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Estatuto de la Víctima, bien solicitándolo en el escrito de acusación, bien al dar el “visto” al auto de sobreseimiento.

5.5.5. Estudio detallado de las resoluciones de las Audiencias Provinciales

La entrada en vigor de la reforma del Código Penal por las Leyes Orgánicas 1/2015, de 30 de marzo, no ha supuesto un cambio relevante en la jurisprudencia de las tres Secciones penales de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en relación con la aplicación de los delitos contra la seguridad vial. Se ha aplicado en varios procedimientos por esta delegación la reforma en lo relativo al nuevo régimen del homicidio/lesiones causadas por imprudencia grave o menos grave en el ámbito de la seguridad vial y algunas sentencias aisladas se han hecho eco de la reciente STS 421/2020, de 22 de julio, sin introducir matizaciones propias. No hay constancia aún de modificación de dicha jurisprudencia menor por efecto de la entrada en vigor de la reforma operada por la Ley Orgánica 2/2019. Las



sentencias dictadas se mantienen dentro de la doctrina legal marcada por el Tribunal Supremo.

5.5.6. Medias cautelares

Los criterios seguidos para solicitar medidas cautelares -incluida la prisión provisional- son la gravedad intrínseca del hecho, así como al riesgo de reincidencia atendidos los antecedentes penales del imputado, en especial las anteriores condenas por delitos contra la seguridad vial.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, en el año 2021, se solicitó la prisión provisional en una causa, las Diligencias Previas 2167/21 seguidas ante el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Telde por presuntos delitos de homicidio imprudente y abandono del lugar del accidente.

5.6. MENORES

5.6.1. Responsabilidad Penal de los Menores

5.6.1.1. Incidencias personales y aspectos organizativos

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas está integrada por siete fiscales. Al frente de la Sección se encuentra la Fiscal Decana Ilma. Sra. doña Aurora Pérez Abascal. Todos los fiscales de la Sección son titulares, lo que ha dotado a la plantilla de la estabilidad necesaria para garantizar la especialización e idoneidad exigidas por la Instrucción 2/2000, de 27 de diciembre, de la FGE, *sobre aspectos organizativos de las Secciones de Menores de las Fiscalías*. Sin embargo, desde el 22 de junio de 2021 la Ilma. Sra. Fiscal Decana, doña Aurora Pérez Abascal, se encuentra de baja, realizando entre los demás integrantes de la Sección la sustitución profesional de la misma, ocupándose especialmente de las funciones inherentes al puesto de Decano los Ilmos. Sres. Fiscales doña Raquel Seoane González y don José Antonio Blanco Alonso.

Se han producido algunas bajas por enfermedad en la plantilla de funcionarios de la Sección, ninguna de ellas de larga duración.

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife mantiene en la actualidad las mismas 5 plazas, cubiertas por los titulares, que la componen, ininterrumpidamente, desde septiembre de 2016. Al frente de la Sección se encuentra el Fiscal Decano el Ilmo. Sr. don Manuel Campos Davó, quien estuvo de baja por enfermedad el mes de agosto de 2021, cubriéndose suficientemente los servicios si bien precisó la suspensión de vacaciones ordinarias de una fiscal. Se produjeron varios periodos en los que intervino una fiscal sustituta, para cubrir diversas bajas o licencias.

Hay que destacar la inauguración de las nuevas dependencias en septiembre de 2020, en la planta baja del Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, para atender el servicio de guardia de la Fiscalía de Menores y del juzgado de guardia del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife. Estas dependencias disponen de varias salas en donde, además las declaraciones de los menores detenidos o citados y/o perjudicados, se realizan las exploraciones por el equipo técnico y se recibe a todas aquellas personas que tengan relación en el ámbito de protección.

5.6.1.2. Evolución de la criminalidad

Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas:

Lógicamente en comparación con las tasas del año anterior -en las que a consecuencia del confinamiento se había producido un descenso de las causas incoadas- se esperaba un aumento de las causas mismas, pero este incremento ha sido mucho mayor que el que se derivaría de la finalización del confinamiento. Se ha producido un aumento del 31,66% en la incoación de diligencias preliminares, respecto del año 2020, multiplicándose por 4 los delitos de lesiones –si bien tenemos que poner de manifiesto que en el año 2020 se habían reducido un 81% respecto al año 2019- también se reducen en un 20 % los delitos de robo con fuerza y los delitos de hurto, siendo más significativa la reducción de los delitos de robo con violencia o intimidación, reduciéndose en un 68 %, volviendo a niveles del año 2018. Se reduce significativamente la comisión de hechos delictivos contra el patrimonio, salvo en cuanto a los delitos de daños, muchos de ellos cometidos por residentes en centros de protección, sobre todo de menores migrantes, los cuales se han triplicado. Manteniéndose respecto a este tipo de delitos, el mismo criterio restrictivo que seguíamos el año anterior a la hora de incoar expediente, exigiendo que los daños se describan suficientemente en la denuncia, que tengan cierta entidad y se acompañe reportaje fotográfico o acta de inspección ocular. Entendemos que en aquellos casos en los que los desperfectos han resultado mínimos, la incoación de expediente no se adecua al principio de intervención mínima, considerando, además, que los centros de menores cuentan con la posibilidad de ofrecer al menor respuestas educativas e individualizadas, tales como actividades reparadoras y mediaciones, sin necesidad de acudir al reproche penal. Llama igualmente la atención el alto porcentaje de menores infractores que se encuentran en desamparo, fugados la mayor parte del tiempo de los hogares de protección sin que por parte de la entidad que los tutela se adopte medida alguna, tendencia que se acrecienta con el aumento de centros con menores migrantes. La identidad que se está produciendo entre menor de reforma y menor de protección nos lleva a plantearnos si la entidad pública está empleando todos los medios a su alcance para garantizar la atención y cuidado adecuados del menor, empezando por el personal contratado que, como ya hemos indicado en memorias anteriores y se recoge en las correspondientes actas de inspección, no cuenta en demasiadas ocasiones con la formación idónea para ello, abusándose en la mayoría de los centros de la figura del auxiliar técnico educativo en detrimento del educador. Sin un referente que cuente con la formación y destreza necesarias para transmitir los valores que han de guiar al menor y las normas que debe cumplir en el centro y fuera de él, difícilmente podemos exigirle su observancia.

Sí que se ha producido un incremento significativo, casi triplicándose las denuncias por delitos contra la libertad sexual, si bien tratándose de delitos en los que no existe violencia o intimidación, solo una cuarta parte de las denuncias han terminado en expediente donde hayamos formulado acusación.

Destacamos los siguientes extremos:

a) Violencia familiar y de género

Este año han bajado considerablemente los casos de maltrato familiar, que pasan de 278 a 158, reduciéndose prácticamente a la mitad habiéndose adoptado un total de treinta y tres medidas cautelares -cinco de internamiento terapéutico en régimen semiabierto, una de



internamiento terapéutico en régimen abierto, once medidas de convivencia con grupo educativo, cuatro de las cuáles tenían carácter terapéutico, y dieciséis de libertad vigilada, doce de las cuales estaban complementadas con tratamiento ambulatorio-. Un año más la naturaleza psicoterapéutica de la mayoría de las medidas interesadas e impuestas refleja la elevada incidencia de problemas de conducta y en general de salud mental que presenta el perfil del menor maltratador, unido muchas veces al consumo de sustancias. Puesto que suele tratarse de menores que no delinquen fuera del entorno familiar, constatamos, al igual que en años anteriores, una evolución muy positiva en la práctica totalidad de los casos en los que se adoptaron medidas cautelares, siendo el índice de conformidades cercano al 100 %.

Hemos contado con el recurso de la entidad Opción 3 en los términos expuestos en años anteriores, cuya intervención valoramos como positiva. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario ha puesto a disposición de las familias de Fuerteventura un programa similar denominado “infancia y familia en cambio” que ofrece una intervención psicoterapéutica, psicoeducativa y psicosocial con las familias, la infancia y la adolescencia, llevando también a cabo una labor de prevención y mediadora en los conflictos familiares. Es destacable que este año desde esta entidad se ha implementado el recurso denominado “ancla”, que permite la intervención de la entidad Opción 3 no solo como medida de protección acordada en el ámbito de un expediente de reforma, sino también una vez adoptada la medida definitiva de libertad vigilada o tareas socioeducativas se puede incluir dicho recurso como contenido específico de la medida.

En el ámbito de la violencia de género ha sucedido el efecto contrario, pasando de 19 casos en el año 2020 a 47 en el año 2021 –cifra similar a 2019-. Se han solicitado un total de siete medidas cautelares: cuatro de libertad vigilada con tratamiento ambulatorio y tres de internamiento terapéutico en régimen semiabierto. Han sido complementadas en tres casos con la prohibición de aproximación y comunicación con la víctima, entendiendo que en los casos de internamiento son igualmente necesarias las medidas para la protección de la víctima durante las actividades que el menor infractor realice fuera del centro y evitar las comunicaciones por medios telefónicos o telemáticos mientras se encuentra dentro o fuera de él. Hemos incoado un Expediente por vulneración de dicha medida por haberse comunicado el menor internado a través de medios telemáticos. Las tres medidas de internamiento se corresponden a los dos casos más graves denunciados: dos por lesiones y amenazas, y otro por coacciones. Al igual que en los delitos de maltrato familiar, la tramitación de estos expedientes durante el servicio de guardia permite una mayor celeridad y pronta conclusión.

b) Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales

Ha habido un aumento de denuncias por agresiones sexuales en un porcentaje de un 88%, sin que se hayan presentado denuncias de agresiones sexuales en grupo. Casi se han triplicado las denuncias por delitos contra la libertad sexual sin violencia o intimidación, muchas veces denunciados por los padres tras revisar los contenidos de los teléfonos móviles de sus hijos. Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales siguen siendo típicamente masculinos, pues no se han formulado denuncias contra mujeres. En los casos de corta edad de las víctimas, se ha solicitado por la fiscalía y practicado por el juzgado de menores la correspondiente prueba testifical preconstituída. Hemos de poner de manifiesto la dificultad para implementar todas las previsiones de la LO 8/21 de 5 de junio de Protección



Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia, dado que ante la situación de bajas por enfermedad de los psicólogos forenses no disponemos de la necesaria presencia de psicólogos forenses para la práctica de dichas pruebas y hemos tenido que prescindir de ellos en varios casos, solicitando en su caso, un informe sobre la huella psicológica. Significativa es el descenso de la incoación de expedientes por delitos de posesión y/o distribución de pornografía infantil, pasando de cuatro del año pasado a uno en este ejercicio, lo cual puede suponer un mayor control parental.

d) Delitos cometidos mediante las tecnologías de la información y la comunicación

Otro ámbito en el que no ha incidido la situación de pandemia es el de los delitos contra la intimidad, que continúan ascendiendo, siendo el más frecuente el previsto en el art. 197.7 del C.P. por la difusión o transmisión de material de naturaleza sexual. En aquellos casos en los que junto con el autor han concurrido terceros que sin haber intervenido en la acción inicial, reciben posteriormente el material comprometido, transmitiéndolo a sabiendas de que carecen de la autorización del afectado, hemos apreciado, además, un delito contra la integridad moral, siguiendo las previsiones de la Circular 3/2017, de 21 de septiembre, *sobre la reforma del Código Penal operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, en relación con los delitos de descubrimiento y revelación de secretos y los delitos de daños informáticos*. Las víctimas una vez más eran mayoritariamente menores de sexo femenino y los autores varones. A diferencia de lo que ocurre en el derecho penal de adultos, en que el delito aparece muchas veces asociado a una ruptura sentimental, en el caso de los menores, el envío o intercambio de las fotos o vídeos sexuales tiene lugar como un mero juego, sin la previa existencia de una relación sentimental, para iniciar un coqueteo o llamar la atención del otro, con la premisa ficticia de que existe una complicidad que llevará al otro a no difundirlas. Otros delitos cometidos mediante las redes sociales o las aplicaciones de mensajería instantánea han sido las amenazas, coacciones, estafas y contra la integridad moral en su modalidad de creación de perfiles falsos en las redes con el ánimo de ultrajar a la víctima.

e) Delitos de atentado, resistencia y desobediencia

Se han reducido casi a la mitad los delitos de atentado, resistencia y desobediencia a los agentes de la autoridad, ya que la cifra correspondiente al año 2020 estuvo condicionada por las denuncias durante el confinamiento. Se han producido varios delitos de atentado con motivo de la actuación de los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando estos acudían requeridos por altercados en los centros de menores, sobre todo en los Centros de Menores Puerto Bello y Tindaya en Gran Canaria, y en el Centro Acor de de Fuerteventura, habiéndose adoptado un total de nueve medidas cautelares de internamiento por este delito, siendo siete de los menores objeto de dichas medidas cautelares inmigrantes que estaban en dichos centros de protección, varios de los cuales resultaron ser mayores de edad.

Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife:

El año 2021 se mantiene la tendencia a la estabilización de las infracciones penales en general, susceptibles de comisión por menores de edad, sin perjuicio del aumento de alguna categoría de infracciones penales. Se ha pasado de 1.671 diligencias preliminares incoadas en 2020 a 2.117 en 2021 y, de 426 expedientes de reforma de menores incoados en 2020 a



538 en 2021. También es significativo el aumento de expedientes de reforma, de hasta un 25 %, que obedece a supresión de las medidas derivadas de la situación sanitaria.

Las solicitudes de medidas cautelares en el año 2021 fueron 28, significando un aumento de 11 peticiones más que en el año 2020.

Dada la tendencia en el flujo migratorio desde África en 2021, en ocasiones ha resultado insuficiente la previsión de centros de MENAS, por falta de recursos alojativos que vienen distribuidos entre el Gobierno de Canarias, a través de los DEMENA/DEAMENAC, repartidos por los diversos municipios de esta provincia, y el Cabildo de Tenerife, a través de los CAME. Existen diversos dispositivos propios ubicados en las islas de La Palma, El Hierro y La Gomera, a través de un sistema de cuotas, si bien en general, en dichas islas menores se utilizan los centros propios de nacionales para integrar a dichos menores extranjeros.

Es de resaltar los escasos conflictos existentes para el número tan grande de menores migrantes que conviven en nuestro territorio.

Se pueden destacar los siguientes extremos:

a) Brotes específicos de delincuencia y conductas antisociales que existen en la provincia

Debemos mencionar dos focos especialmente llamativos en el desarrollo de las conductas antisociales. La primera, referida a aquellas infracciones cometidas en el ámbito familiar, como son los delitos de violencia intrafamiliar, desarrollándose la violencia filioparental en sentido ascendente, esto es, padres, madres, abuelos, etc., así como en horizontal, pues existen cada vez más casos de agresiones a hermanos. En este sentido, se pasa de 149 denuncias en 2020 a 215 en 2021.

Es muy preocupante la existencia de casos de menores que ponen de relieve lo peligroso que puede llegar a ser la falta de control paterno en el uso de redes sociales u otras aplicaciones informáticas, no solo por la exposición a contextos de riesgo sino por la grave adicción a éstos que genera un grado de frustración en los jóvenes que llegan a reflejarse en conductas atentatorias contra la integridad física de los miembros de la unidad familiar cuando se trata de imponer límites al uso de medios tecnológicos.

La segunda, el mantenimiento de denuncias respecto a aquellas conductas atentatorias a la integridad moral, conocidas como *bullying* o acoso escolar, utilizando como instrumento del delito las redes sociales, dando lugar a las diversas nomenclaturas tales como el ciberacoso o *grooming*.

b) *Medidas de carácter no penal adoptadas para atender a los anteriores extremos.*

Por la Sección de Menores se ha recurrido a la solución extrajudicial de los conflictos familiares que dan lugar al inicio de los procedimientos penales seguidos por delitos de violencia filioparental, lo cual ha permitido el mantenimiento del Proyecto Rumbo, programa de preservación familiar implementado por el Gobierno de Canarias a través de Opción 3, llegando a aumentar las plazas de derivación e incluso a permitirse su derivación directa desde otros sectores como educación o administraciones locales. Las derivaciones desde la sección de menores obedecen a la creciente demanda por las unidades familiares de obtener una respuesta rápida a esta dura realidad, en la que es habitual que los progenitores o



guardadores no quieran interponer denuncia o, interpuesta, decidan desistir de la continuación de la misma, lo cual provocaba la terminación del procedimiento sin la solución al problema. Este proyecto se ha ampliado a las islas menores especialmente la isla de La Palma y El Hierro donde ha tenido favorables resultados.

Asimismo, cuando en dichos casos hay razones o causas de índole terapéutica cabe también destacar la existencia del Proyecto SUM+S en el hogar, tratando de evitar los acogimientos residenciales o imposición de medidas judiciales en el caso de menores con discapacidad o con necesidades especiales, que puedan presentar comportamientos disruptivos en el ámbito familiar, logrando así preservar el vínculo, tratando de solucionar el problema de raíz.

Ambos proyectos han tenido una gran utilidad pues en muchos casos la solución propuesta por los mismos ha sido satisfactoria con los contenidos aplicados en dichos proyectos, así tanto familiares como menores han sabido aprovechar este mecanismo para limar la conflictividad familiar, con lo que se han evitado no sólo la imposición de medidas judiciales, incluso de carácter cautelar, sino también el número de denuncias interpuestas en la misma unidad familiar. Lo cual ha supuesto que se recurra, con el éxito terapéutico, al archivo de las diligencias preliminares y, en su caso, de los expedientes de reforma a través de los artículos 18, 19 y 27.4 de la LORPM.

c) Causas específicas a que obedecen los más característicos brotes criminógenos apuntados y sugerencias de las medidas de todo género que deben apuntarse.

En la génesis de estos comportamientos se encuentran las deficiencias educativas generales, manifestadas con abandono o fracaso escolar, falta de control o supervisión adulta o permisividad en la misma y en muchos casos el nulo o ineficiente control paterno en el desarrollo evolutivo de los menores. Con frecuencia, estos supuestos se ven agravados por trastornos de conducta y por el abuso en el consumo de drogas.

5.6.1.3. Actividad de la Fiscalía

a) Sistema de guardias y comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas mantiene la misma organización del servicio de guardia semanal.

Como señalamos en la pasada memoria, además de la minuta de los atestados y la tramitación de las diligencias preliminares y expedientes por delito de maltrato familiar, violencia de género y cualquier otro delito por el que el menor se halle detenido, se asume desde el mes de mayo de 2020 la práctica de las testificales y las exploraciones de los menores denunciados por tales delitos o que se encuentren detenidos no solo en Gran Canaria sino también en Lanzarote y Fuerteventura, practicándose las mismas vía Webex. Siguiendo las indicaciones del Fiscal de Sala Coordinador de Menores, contenidas en el Dictamen 1/2020, *sobre recomendaciones para el retorno a la normal actividad de las Secciones de Menores tras la pandemia: diligencias y expedientes en trámite y ejecución*, hemos prescindido de la exploración del menor como trámite previo al desistimiento, si bien, con el fin de que el menor pueda recibir las advertencias oportunas, evitar su sensación de impunidad y asegurar que sus representantes legales tengan conocimiento de los hechos denunciados, se incluye en el decreto de desistimiento, una breve descripción de los hechos y los apercibimientos oportunos al menor.



El fiscal de guardia minuta igualmente los atestados remitidos al área de protección, acordando la incoación de los expedientes de riesgo, previa valoración de la situación de desprotección, siendo el mismo fiscal el encargado de su tramitación y conclusión, e incoando también los expedientes de tutela y guarda una vez recibidas las resoluciones correspondientes de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.

Las instrucciones remitidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado son las expuestas en el ejercicio anterior.

La media de menores detenidos que pasan a disposición cada día en esta sección de menores es de tres o cuatro a la semana.

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife tiene organizada las guardias con periodicidad semanal, como en años anteriores. Las guardias se atienden de forma rotatoria, cada 5 semanas, por uno de los 5 fiscales de la sección, un profesional del equipo técnico y 2 funcionarios.

Un hecho destacable es que ha disminuido considerablemente el número de los detenidos puestos a disposición de la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, no constando ninguna incidencia a destacar en los periodos de conducciones y custodia de los mismos durante la detención, siendo la media de uno por guardia.

En el año 2021 se ha seguido con la tendencia mantenida en los últimos años, reforzando los lazos existentes con los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la mejora en la confección de atestados, haciendo hincapié en la comunicación y en la mejora de los plazos de puesta en conocimiento de la *notitia criminis*, para lo cual se elaboraron unas instrucciones policiales específicas para la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se ha evitado la solicitud de medidas cautelares procurando las conformidades desde el servicio de guardia, en el menor tiempo posible, para así lograr una mayor eficacia en el inicio de la ejecución de la medida judicial, acortándose en estos supuestos los plazos desde la comisión del hecho delictivo hasta el inicio de la medida impuesta.

b) Funcionamiento de las sustituciones de los Juzgados de Menores por los Juzgados de Instrucción de guardia.

No se han producido incidencias destacables en cuanto al funcionamiento de las sustituciones de los juzgados de menores, tanto de Las Palmas como de Santa Cruz de Tenerife.

c) Datos estadísticos, pendencia de asuntos y vigencia del principio de celeridad

Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas

El número de diligencias preliminares incoadas en el año 2021 es de 3.094 y el de expedientes de 1.236, frente a las 2.350 y 962, respectivamente, del ejercicio anterior. En cuanto a la pendencia, a fecha 31 de diciembre de 2021 el número de diligencias preliminares en trámite era de 30, es decir, 9 más que el año anterior. El de expedientes, 317 frente a los 236 del año 2020. El número total de escritos de alegaciones asciende a



998 frente a los 1.009 del ejercicio anterior. La paralización de la instrucción por plazos superiores a tres meses determinó la prescripción de un total de 17 expedientes seguidos por delito leve.

Lo anterior lo podemos ver en la siguiente tabla:

DILIGENCIA Y EXPEDENTES LAS PALMAS		2021	2020
DILIGENCIAS PRELIMINARES	Incoadas en el año	3.094	2.350
	Archivadas por edad menor de 14 años	415	302
	Archivadas por desistimiento incoación del art. 18	324	191
	Archivadas por otras causas	1.089	874
	Pendientes a 31 de diciembre	30	21
EXPEDIENTES DE REFORMA	Incoados en el año	1.236	962
	Soluciones extrajudiciales	127	56
	Sobreseimiento art. 27. 4	70	15
	Escrito de alegaciones art. 30	998	1.009
	Pendientes a 31 de diciembre	317	236

De manera aproximada, el tiempo medio empleado por la sección para la tramitación es de un mes en los delitos leves y de cuatro en los expedientes por delito, salvo asuntos de especial complejidad o aquellos en que concurren incidencias tales como incomparecencia del menor o testigos, averiguación de paradero, sanidad de lesiones de cierta entidad o realización de conciliaciones.

Estos tiempos se incrementan en el caso de los expedientes correspondientes a las islas no capitalinas, alcanzando los cinco meses en el caso de los delitos leves y los siete meses en los demás delitos. En cuanto al tiempo medio que transcurre desde que se remite el expediente al juzgado de menores hasta su enjuiciamiento es de unos cinco meses en el caso de delitos leves y unos diez meses en los demás delitos, salvo cautelares, delitos de maltrato familiar y o violencia de género en los que los plazos se reducen a unos dos meses. Estos plazos son mayores en los casos de Lanzarote y Fuerteventura, ya que la frecuencia



con la que los juzgados se trasladan a las mismas es de una vez al mes, salvo excepciones, si bien el uso de videoconferencia ha conferido una mayor celeridad en la celebración de juicios.

Respecto a los tiempos para dar comienzo a la ejecución de medidas, constatamos un plazo excesivo desde que se comete la infracción hasta que se inicia a la ejecución de aproximadamente ocho meses en los delitos leves y algo más de un año en el caso de los demás delitos.

La emisión de informes del equipo técnico se produce en el plazo medio de un mes y medio desde la entrevista, tratándose de delitos leves y de dos meses en el caso de los demás delitos, por lo que ampliamente se exceden los plazos del art. 27.1 de la LORPM, pese a reiterados requerimientos por parte de los fiscales instructores, interesando la remisión del informe en un plazo perentorio. Con el fin de mitigar los inconvenientes que de estas dilaciones se derivan para la rápida intervención con el menor, desde el mes de mayo de 2020 se está prescindiendo de la solicitud de emisión de nuevo informe en los casos de delitos leves, siempre y cuando ya exista uno anterior, de manera que el ET informe oralmente en el acto de la audiencia, de conformidad con las previsiones de la Circular 9/2011, de 16 de noviembre, *sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de reforma de menores*.

Durante el año 2021 se acordó el desistimiento al amparo del art. 18 LORPM del 10,47% del total de las 3.094 diligencias preliminares incoadas, subiendo la cifra respecto de años anteriores, con un total de 324 desistimientos frente a los 191 del año 2020.

Aumentan igualmente las cifras en la conclusión de expedientes a través de resoluciones extrajudiciales promovidas a través de la conciliación y reparación previstas en los arts. 19 y 27.4 LORPM. Durante el año 2021 han sido 197, frente a los 71 del año anterior, de los cuales solo 70 han sido por aplicación del art. 27.4, lo que pone de relieve el uso residual que la sección hace de esta facultad.

Siguiendo las recomendaciones del Dictamen 1/2020, la Sección ha tomado la iniciativa de proponer mediaciones entre menor y perjudicado en un elevado porcentaje de expedientes incoados por delito leve, interesando del equipo técnico que, en caso de proponer medida, haga constar los motivos por los que no se considera viable o adecuada al interés del menor. Por el contrario, son muy escasos los supuestos en los que por parte del equipo técnico se propone con carácter previo la mediación y entendemos que no procede, bien por la naturaleza del delito, bien por la falta de reconocimiento de los hechos por parte del menor, remitiendo entonces oficio denegando la misma e interesando la proposición de la medida más idónea. Si existiera responsabilidad civil, atendidas las circunstancias, condicionamos la realización de la mediación al resarcimiento efectivo de los perjuicios patrimoniales ocasionados. Para aquellos casos en los que el equipo técnico recoge las previsiones del art. 27.4 y entendemos que el archivo no es proporcional al desvalor de la acción y al daño producido, procedemos a presentar escrito de alegaciones interesando la imposición de la medida que estimamos más idónea al interés del menor.

En materia de Auxilios Fiscales advertimos un año más los retrasos en su tramitación en función de las diligencias interesadas. Desde la sección se ha intentado aligerar la carga de trabajo que se soporta en las sedes de las islas de Lanzarote y Fuerteventura.



Los atestados por delitos en que los que se encuentran implicados mayores y menores de edad podría extenderse aproximadamente al 10% de los recibidos, siendo en la mayoría de los casos robos con fuerza o con violencia.

En materia de seguimiento de los asuntos de máxima gravedad, hasta el 31 de diciembre de 2021 se han incoado expedientes por dos delitos de homicidio en grado de tentativa y otro por homicidio consumado, así como otro delito por violación, salvo uno el resto en fase de instrucción. En todos se adoptó la medida cautelar de internamiento terapéutico en régimen cerrado, si bien en el que se ha dictado sentencia se acordó finalmente una medida de Internamiento en régimen semiabierto al cambiarse la calificación jurídica a delito de lesiones con instrumento peligroso.

El número de medidas cautelares interesadas y acordadas en el ejercicio 2021 asciende a 124, frente a las 82 del ejercicio anterior. Del total de las medidas impuestas, 5 han sido de internamiento terapéutico en régimen cerrado, de las cuales 3 han sido con carácter terapéutico, lo que supone duplicar el número de 2 del ejercicio anterior; 56 de internamiento en régimen semiabierto, de las cuales 43 tenían carácter terapéutico; 4 de internamiento en régimen abierto, de las cuales 3 tenían carácter terapéutico; 10 de convivencia en grupo educativo, de las que 6 estaban complementadas con tratamiento ambulatorio; y 39 de libertad vigilada, de las que 21 estaban complementadas con tratamiento ambulatorio y 8 de ellas con la pauta específica de prohibición de aproximación y comunicación con la víctima. El 60% de las medidas cautelares impuestas tenía, por tanto, carácter terapéutico, cifra que ofrece una perspectiva del elevado índice de alteraciones psíquicas o psiquiátricas y/o problemas de consumo que presentan los menores respecto de los cuales se solicitan. Un 30% de las medidas se acordaron por delitos de maltrato familiar (un total de 37), porcentaje casi idéntico a los que fueron por delitos de robo (un total de 38). Llamen la atención las 3 medidas adoptadas por delitos de homicidio consumado o en tentativa, las 6 medidas impuestas por abusos y/o agresiones sexuales; y las 10 medidas por delitos de atentado o resistencia a los agentes de la autoridad y 3 medidas por desórdenes públicos en consonancia con el aumento de este tipo de delitos en los centros de protección.

En relación con los recursos disponibles para su ejecución, a fecha de 31 de diciembre de 2021 existían 4 centros de ejecución de medida de convivencia con grupo educativo en la isla de Gran Canaria, con un total de 38 plazas autorizadas para menores de ambos sexos. Los menores de Lanzarote y Fuerteventura a los que se les imponen las medidas de convivencia o internamiento han de ser trasladados bien a Gran Canaria bien a Tenerife, por inexistencia de tales centros en las islas no capitalinas. Subsiste la tardanza en la resolución de petición de la medida cautelar de libertad vigilada, tanto por el retraso de los juzgados de menores al dictar el auto, como por la actuación de la entidad pública competente para la ejecución.

En el ejercicio 2021 no se han llevado a cabo retiradas de acusación.

En cuanto a las sentencias dictadas por los juzgados de menores de la provincia, observamos que no se ha dictado ninguna sentencia absolutoria, 722 sentencias condenatorias, de las cuales 555 lo han sido por conformidad, lo que nos lleva a una conclusión positiva sobre la instrucción realizada. No se han presentado recursos de casación.

Lo anterior queda reflejado en la siguiente tabla:



SENTENCIAS LAS PALMAS		2021	2020
ABSOLUTORIAS		0	8
CONDENATORIAS	SIN CONFORMIDAD	167	66
	POR CONFORMIDAD	555	498
RECURSOS DEL FISCAL	APELACIÓN	15	0
	CASACIÓN	0	0

Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

En 2021 constan 2.117 diligencias preliminares incoadas, 538 expedientes de reforma, y 36 diligencias preliminares y 136 expedientes de reforma en trámite.

En relación con el año anterior se debe destacar aumento en las diligencias preliminares y expedientes pendientes a finales del año 2021.

En cuanto a la pendencia de los expedientes de reforma desde que se comete la infracción penal hasta que el menor es enjuiciado con carácter general se puede estimar que oscila sobre los 3 meses e igualmente en la ejecución de la medida, pues el 80 % de las sentencias condenatorias lo son por conformidad.

Lo anterior lo podemos ver en la siguiente tabla:

DILIGENCIA Y EXPEDIENTES S/C DE TENERIFE		2021	2020
DILIGENCIAS PRELIMINARES	Incoadas en el año	2.117	1.671
	Archivadas por edad menor de 14 años	201	168
	Archivadas por desistimiento incoación del art. 18	190	83
	Archivadas por otras causas	1.121	907
	Pendientes a 31 de diciembre	36	18



EXPEDIENTES DE REFORMA	Incoados en el año	538	426
	Soluciones extrajudiciales	6	6
	Sobreseimiento art. 27. 4	18	5
	Escrito de alegaciones art. 30	420	356
	Pendientes a 31 de diciembre	136	108

En el pasado 2021 el promedio estimado entre la fecha del decreto acordando la incoación de expediente de reforma y la aportación del informe del equipo técnico ha sido de 30 días.

En cuanto al principio de oportunidad de los arts. 18, 19 y 27.4 LORPM, en el ámbito de las diligencias preliminares se dictaron 190 decretos por art. 18 y 10 decretos por el art. 19 LORPM. En relación con los expedientes de reforma se dictaron 18 decretos de sobreseimiento conforme al art. 27.4 LORPM.

En relación a estos datos es importante resaltar que dadas las recomendaciones sugeridas por el Fiscal de Sala de Menores se ha producido una disminución en el uso de este tipo de resoluciones, se ha seguido escrupulosamente la instrucción de evitar los archivos directos vía art.18, de modo que éstos solo se reserva a infracciones penales leves y para delinquentes primarios, sin perjuicio de que antes de su adopción se cite al menor para advertirle de lo inadecuado de su conducta y del seguimiento al que será sometido desde la entidad pública de protección de menores.

Asimismo, se ha recurrido al art. 27.4 LORPM en los delitos de violencia filio-parental, únicamente cuando existe un éxito en la valoración de los recursos destinados a la preservación familiar o cuando no existe vínculo afectivo que preservar dando lugar al desamparo del presunto autor del delito. Así, el proyecto Rumbo ha demostrado ser un programa apto para la solución eficaz de la conflictividad familiar en general, si bien, con los años de funcionamiento se han ido perfeccionando los problemas que en su aplicación se pudieran dar, lo cual ha redundado en la disminución de la reiteración delictiva en esta materia, así como en la separación de los menores de su núcleo familiar.

En el año 2021 se han incoado 47 expedientes de reforma por infracciones leves, de los que 13 lo eran por delitos contra el patrimonio y 34 contra las personas.

En materia de auxilios fiscales la sección de menores tramitó 30 a solicitud de otras Fiscalías, produciéndose un ligero descenso en relación con los 35 del ejercicio anterior.

Resulta de difícil concreción fijar el volumen de asuntos en los que exista imputados mayores y menores de edad. En todo caso, se puede estimar que ha bajado el porcentaje de los expedientes incoados en el año 2021, no apreciando ningún dato significativo en las disfunciones que pudieran existir en la jurisdicción penal ordinaria y la de menores.



En referencia al seguimiento de los asuntos de máxima gravedad, en el año 2021 se han denunciado 13 agresiones sexuales y 93 abusos. Este aumento de denuncias no se ha traducido en un aumento de condenas.

En cuanto al número de medidas cautelares interesadas y acordadas, la Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife solicitó la adopción de 28 medidas cautelares en el ejercicio del año 2021, de las cuales 12 lo fueron de medida de convivencia en grupo educativo, 4 de libertad vigilada y 8 de internamiento en centro de reforma, siendo las restantes 4 medidas cautelares relativas a prohibición de comunicación y alejamiento.

Como consecuencia del permanente seguimiento que se realiza sobre el grado de cumplimiento de las medidas cautelares, a través de los informes remitidos por la entidad pública, es práctica habitual la celebración de comparecencias a efectos tanto de requerimiento, apartado 5º de la Circular de la FGE núm. 1/2009, como, en su caso, de eventual modificación de la medida cautelar inicialmente acordada, arts. 13 y 28.2 LORPM, habiéndose solicitado y acordado en el año 2021 cuatro modificaciones, una de ellas por mayor idoneidad de la medida se modificó la de convivencia por la de internamiento en régimen semiabierto o terapéutico.

Durante el año 2021 se retiró la acusación en 10 ocasiones, que obedecen a la absoluta falta de prueba en la vista oral e, incluso, a situaciones de despenalización de las conductas ya calificadas.

En cuanto al control y vigilancia de las ejecutorias, según la información facilitada por Atlante, se han incoado un total de 349 expedientes de ejecución en el año 2021, siendo significativo el aumento en relación con el año 2020, siendo 77 ejecutorias más.

Hay que destacar el alto porcentaje de sentencias dictadas conforme al escrito de alegaciones del Ministerio Fiscal. De acuerdo con los datos estadísticos facilitados por los juzgados de menores, resultan un total de 333 sentencias condenatorias de las que 295 son de conformidad, 38 sin conformidad y 46 absolutorias.

Lo anterior queda reflejado en la siguiente tabla:

SENTENCIAS S/C DE TENERIFE		2021	2020
ABSOLUTORIAS		46	17
CONDENATORIAS	SIN CONFORMIDAD	38	50
	POR CONFORMIDAD	295	332
RECURSOS DEL FISCAL	APELACIÓN	7	1
	CASACIÓN	0	0



d) Análisis de los aspectos relevantes de la ejecución

En la provincia de Las Palmas en la ejecución de las medidas de régimen abierto, la formación se está impartiendo de manera digital o mixta, es decir, en parte presencial y en parte digital, lo que plantea problemas tanto técnicos respecto de aquellas familias que carecen de los medios necesarios para conectarse, como de aprovechamiento de la medida, ya que la falta presencial del tutor disminuye aún más la implicación y compromiso del menor. También se han suspendido, cuando la normativa sanitaria lo impedía, los talleres grupales en las medidas de realización de tareas socioeducativas. No consta que se hayan producido casos de imposibilidad de ejecución de la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad por la situación sanitaria, aunque lógicamente se han producido retrasos; no obstante, escasean los recursos, dada la negativa de algunos ayuntamientos a colaborar.

El único centro de internamiento en régimen semiabierto y abierto de la provincia es al Centro de Internamiento Educativo para Menores Infractores (CIEMI) la Montañeta, con un total de 90 plazas autorizadas, con una ocupación de 74 internos, de los cuales 13 son mujeres. El centro presenta un perfil predominantemente terapéutico, ya que 64 de los internos cumplen internamiento de tal carácter. Desde principios de 2020 se ha creado una nueva Unidad de Convivencia Educativa (UCE), que se encuentra en un edificio independiente, para internos en fase finalista y abiertos, si bien en esta última UCE también residen menores con trastornos de madurez ya que por su perfil, si bien no son finalistas, funcionan muy mal en las demás UCE, requiriendo un seguimiento exclusivo de un tutor.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife hay un solo centro de internamiento para menores infractores, el CIEMI Valle Tabares, con una disponibilidad teórica de 160 plazas y una ocupación media de aproximadamente de 95.

Se trata de un centro cuyo inmueble es propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias y cuya gestión está encomendada a la Fundación Canaria para la Juventud "IDEO".

5.6.1.4. Temas de obligado tratamiento

A) Cuestiones o problemas de carácter práctico.

En la provincia de Las Palmas, se han adoptado distintas medidas encaminadas a reducir al máximo las declaraciones presenciales en las dependencias de la Fiscalía. Así, en los expedientes por delito leve se han suprimido las exploraciones de los menores y las declaraciones de los perjudicados han pasado a hacerse de manera telefónica, lo cual, unido a la no emisión de informe por parte del equipo técnico cuando ya hubiera uno anterior, ha redundado en una reducción notable de los plazos de instrucción. En el caso de expedientes por delito, las declaraciones se hacen en las tres salas habilitadas en la Fiscalía, de mayores dimensiones a los despachos de los fiscales, lo que facilita que puedan guardarse las distancias de seguridad.

B) Valoración del funcionamiento general de la jurisdicción de menores en nuestro ámbito provincial.



En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se indica que la asistencia a la celebración de juicios en los juzgados de menores también ha mejorado, existiendo menos suspensiones.

Las relaciones con los órganos judiciales debemos de calificarlas como excelentes, así las secciones penales de la Audiencia Provincial que dan carácter preferente a las apelaciones de las resoluciones judiciales de los juzgados de menores de la provincia, al ser conscientes del corto plazo de prescripción de los delitos leves en la jurisdicción de menores. A finales del año 2021 sólo pendían tres recursos de apelación en trámite en las tres Secciones de la Audiencia Provincial.

En la Fiscalía de Las Palmas se resalta que continúan las dilaciones en los señalamientos de las audiencias.

Entre los pronunciamientos de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, destacamos los Autos dictados en el mes de julio de 2021, de fecha 7 y 14 de julio, en el que se resuelven los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones del Juzgado de Menores n.º 1 en los que se denegaba la asistencia vía Webex del representante del Ministerio Fiscal en las comparecencias de estricta conformidad, donde se estableció que la decisión sobre la asistencia telemática es exclusiva y discrecional del órgano jurisdiccional sin que sea susceptible de revisión en instancias superiores.

C) Valoración de la incidencia criminológica de los hechos más graves cometidos por menores de 14 años, de la actuación de la fiscalía en ellos y la respuesta, en su caso, de la entidad pública de protección.

En el año 2021 en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se han archivado 201 diligencias preliminares vía art. 3 LORPM en relación con las 168 del año 2020.

En la Fiscalía de Las Palmas se indica que se ha producido un significativo descenso de los comportamientos delictivos de menores de 14 años, que se sitúa en torno al 6,9 % de las diligencias preliminares incoadas, con un total de 215 archivos en aplicación del art. 3 LORPM, destacando el aumento de denuncias por maltrato familiar y acoso escolar contra menores de 12 y 13 años.

5.6.2. Área de Protección de Menores

5.6.2.1. Aspectos organizativos

Ambas Secciones de Menores mantienen la organización del servicio ya descrito en las Memorias anteriores, asumiendo plenamente el contenido recogido en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado 1/ 2009 de 27 de marzo, *que regula la organización de los servicios de protección de las Secciones de Menores*, y en la Instrucción 3/2008 de 30 de Julio *sobre el Fiscal de Sala Coordinador y las Secciones de Menores*.

La Instrucción 3/2008 desglosa las funciones que, en materia de protección de menores, deben asumir estas Secciones, partiendo de que no es factible desde una perspectiva de organización racional del trabajo que las Secciones aborden cualquier asunto en el que esté en juego el interés superior del menor, toda vez que el mismo aparece en una pluralidad de procedimientos que harían disfuncional su atribución a una sección específica de la fiscalía. Ello debe entenderse sin perjuicio de la necesaria relación de coordinación que la sección



de menores debe establecer con otras Secciones (extranjería, civil, contencioso-administrativo, penal, etc.).

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife ha constatado el incremento de sus iniciativas y actividad en este ámbito debido a la expansión de los cometidos legalmente atribuidos y al impulso orgánico, técnico y funcional que se ha procurado desde la Fiscalía General del Estado. En ese sentido, se mantiene la distribución de trabajo para intentar potenciar esta área, llevando en exclusiva la misma los fiscales doña Marta Dávila de León y don Manuel Campos Davó.

5.6.2.2. Análisis de los datos estadísticos

En la Sección de Menores Las Palmas a lo largo de 2021 se han incoado 1.873 expedientes de riesgo frente a los 1.161 del ejercicio 2020. Este incremento notable se debe fundamentalmente a la llegada masiva de migrantes hasta un total de 999 expedientes se corresponden a MENAS y 559 a menores extranjeros acompañados. A 31 de diciembre de 2021, un total de 836 expedientes de riesgo estaban pendientes de remisión de la declaración de desamparo por parte de la Dirección General y de la determinación de la edad o el resultado de las pruebas para determinar la filiación, 495 se habían archivado tras recibir la declaración de desamparo, incoándose expediente de tutela, 195 se habían archivado tras comprobarse la relación familiar, 81 por comprobarse la mayoría de edad del migrante y 15 se habían fugado del centro de residencia antes de la obtención de los resultados de las pruebas óseas.

Se han incoado 26 expedientes de guarda.

La incoación de expedientes de tutela se ha duplicado, pasando de 1.021 en 2020 a 2.000 en 2021, debiendo destacar que en 2020 ya se habían triplicado respecto a 2019. Todo ello permite hacernos una idea de la situación de saturación de los centros de protección. El desbordamiento también se refleja en los centros de acogida inmediata, donde los menores permanecen por plazos muy superiores a los treinta días, a veces durante más de tres meses hasta que se formaliza la correspondiente propuesta. Constatamos casos en los que pese a hallarse en paradero desconocido el menor por plazo superior a seis meses, por haberse fugado voluntariamente del centro, continúa ocupando plaza, sin que se haya acordado el cese de la tutela por la entidad pública. Seguimos recibiendo quejas por parte de un ayuntamiento en el que radica un centro de acogida de menores migrantes, por los incidentes protagonizados por los mismos, generalmente peleas entre ellos, faltas de respeto a los agentes e incumplimiento de las medidas de seguridad en materia de COVID-19.

Destacamos también las dificultades con las que se han encontrado aquellos centros de protección en los que ha habido positivos en COVID-19, para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias cuando el menor no muestra una actitud colaboradora.

Como mecanismos de control, seguimos haciendo uso de los alardes semestrales y de alarmas informáticas en los casos más urgentes, lo que permite que los fiscales revisen en plazos breves el estado de tramitación de sus expedientes y reiteren las solicitudes que no han recibido respuesta.

Como indicábamos en anteriores Memorias, la falta de determinación del órgano competente en materia de riesgo conlleva que no se estén dictando las resoluciones correspondientes.



Se mantiene una colaboración muy positiva con el Cuerpo General de la Policía Canaria en este ámbito, con presencia física en nuestra sede de la Unidad de Menores de la Fiscalía, cuyos informes nos permiten conocer en breve plazo las circunstancias familiares, sociales, sanitarias y escolares de aquellos menores que pueden encontrarse en situaciones más graves o respecto de aquellos en los que no hemos recibido en un tiempo razonable informe de los Servicios Sociales.

En lo relativo a los procesos judiciales sobre impugnaciones de medidas protectoras acordadas por la entidad pública respecto a menores, su número asciende a 26, siendo la gran mayoría oposiciones en materia de desamparo, acogimiento en familia ajena o supresión del régimen de visitas.

Los datos anteriores de forma más completa se pueden ver en la siguiente tabla:

MENORES PROTECCIÓN LAS PALMAS		2021	2020
Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública		2.000	1.021
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública		26	8
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo		1.873	1.161
Procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las entidades públicas	A instancias del Fiscal	0	0
	A instancia de particulares	23	26
Intervención en procedimientos judiciales relativos a acogimientos		0	0
Intervención en adopciones		19	28
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores		0	0
Visitas de inspección a centros de protección de menores		8	2
Procesos sobre sustracción internacional de menores		6	0
Expedientes sobre ensayos clínicos		0	0



En la Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife hay que reseñar la incoación de 402 expedientes de menores en riesgo, 5 expedientes de guarda, 1.123 expedientes de tutela.

En el año 2021 se han despachado 70 procesos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por las entidades públicas respecto de menores, habiendo asistido a 35 vistas relativas a procesos civiles especiales en materia de menores.

Se han computado un total de 70 procedimientos relativos a adopciones y 5 relativos a acogimientos.

Lo anterior lo podemos ver en la siguiente tabla:

MENORES PROTECCIÓN SANTA CRUZ DE TENERIFE		2021	2020
Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública		1.123	309
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública		5	3
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo		402	308
Procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las entidades públicas	A instancias del Fiscal	0	17
	A instancia de particulares	47	0
Intervención en procedimientos judiciales relativos a acogimientos		5	3
Intervención en adopciones		70	72
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores		0	0
Visitas de inspección a centros de protección de menores		50	12
Procesos sobre sustracción internacional de menores		5	3
Expedientes sobre ensayos clínicos		0	0

5.6.2.3. Acogimientos y adopciones



En la Sección de Menores de Las Palmas se constata que los procesos de adopción se prolongan por plazos muy superiores a los deseables.

5.6.2.4. Intervenciones en medidas urgentes conforme al art. 158 CC

La Sección de Menores de Las Palmas ha asistido a vistas motivadas por demandas para el establecimiento de regímenes de visitas de menores declarados en desamparo.

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife ha orientado, en diversas ocasiones, a los compañeros adscritos a los distintos juzgados de instrucción en el sentido de interesar estas medidas urgentes, tras consulta previa de los mismos.

5.6.2.5. Expedientes en materia de ensayos clínicos

No se ha incoado expediente alguno en esta materia.

5.6.2.6. Intervenciones en defensa de los derechos fundamentales de los menores, internamientos de menores en centros psiquiátricos (arts. 4, 702 LOPJM y 763.2 LEC) y acciones de cese y rectificación de publicidad ilícita dirigida a menores (art. 5.5 LOPJM).

Ninguna vista se ha celebrado en el pasado ejercicio en esta materia. En materia de internamientos psiquiátricos, se sigue evaluando la situación de los menores, tras la remisión del testimonio por la Sección de lo Civil-Discapacidad procediendo a la apertura de un expediente de riesgo. Este expediente no se archiva hasta la remisión de la documentación del alta médica, reaperturando el expediente de riesgo en aquellos casos de nuevos ingresos.

5.6.2.7. Intervenciones en procesos sobre sustracción internacional de menores (anterior art. 1902 LEC).

En Las Palmas hemos asistido a un total de 4 vistas, de conformidad con el actual art. 778 sexies de la LEC.

5.6.2.8. Inspecciones a centros de protección y problemas detectados

En Las Palmas durante el año 2021 se realizaron 8 inspecciones.

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife, por su parte, ha girado 50 visitas de inspección en el año 2021, de forma telemática debido a la situación sanitaria.

5.6.2.9. Relaciones con estamentos administrativos encargados de la protección de menores

La Sección de Menores de Las Palmas ha mantenido contactos y reuniones constantes con diversos estamentos administrativos encargados de la protección de menores para trasladar la problemática existente en este ámbito, especialmente por la llegada masiva de menores migrantes, la insuficiencia de plazas en los centros de protección y de personal cualificado en muchos de estos centros.

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife señala que las relaciones con los distintos órganos administrativos siguen siendo muy fluidas. La comunicación con los Cabildos difiere



en cada isla. Es más fluida la existente con la Unidad de Infancia y Familia del Cabildo Insular de Tenerife y de La Palma, que con el resto de Cabildos.

5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

5.7.1. Cuestiones organizativas

El ámbito de actuación del Ministerio Fiscal en materia de cooperación internacional se ha visto incrementado en los últimos años de forma muy importante.

Esta situación se nos impone no solamente por nuestra pertenencia a la Unión Europea sino por otra serie de factores entre los que hay que destacar la globalización que también ha alcanzado a la delincuencia. Así, la actividad criminal más grave para los Estados tiene carácter transnacional. Por ello, en este nuevo contexto es imprescindible la cooperación judicial entre Estados si queremos dar una respuesta eficaz a esas nuevas formas de delincuencia.

En este ámbito, tal y como señala la Instrucción 1/2011, de 9 de marzo, *sobre las funciones y facultades del Fiscal de Sala Coordinador de cooperación penal internacional*, “el Ministerio Fiscal español se ha establecido firmemente como uno de los principales y más eficaces actores en el panorama de la cooperación internacional, tanto desde la perspectiva de los instrumentos de auxilio judicial (sean los tradicionales o los basados en el principio de reconocimiento mutuo, dentro de la UE) como en el ámbito de la representación institucional, o en materia de cooperación al desarrollo”.

Los ámbitos de actividad internacional que se refieren a la representación institucional internacional y con la cooperación al desarrollo son actividades directamente coordinadas en la UCIF por lo que ya se cuenta con la debida información. Por ello, nos centraremos en la actividad relativa al auxilio judicial internacional y a los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea, tal y como se indica en el documento, de fecha 20-12-2021, relativo a las indicaciones de los Excmos./as Sres./as Fiscales de Sala Coordinadores/as y/o Delegados/as de las diferentes especialidades.

Corresponde a los Servicios de Cooperación Judicial Internacional de las Fiscalías Provinciales ejercer las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal en esta materia y, más en concreto, la incoación, tramitación y resolución de las comisiones rogatorias y de otros instrumentos de cooperación judicial internacional que deban ejecutarse o remitirse en sus respectivos ámbitos territoriales, en los términos expuestos en la Instrucción nº 1/2011 de la Fiscalía General del Estado y demás normativa, protocolos, notas de servicio e indicaciones sobre esta materia.

El Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía de Las Palmas está integrado por la Fiscal Delegada, la Ilma. Sra. doña Teseida García García, por la Fiscal Ilma. Sra. doña Cristina Coterón Romero y por la Abogada Fiscal Sra. Doña Mónica del Carmen Rodríguez Castellanos. También forman parte de la Sección dos Fiscales de Enlace de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario, uno para cada isla. Dichos Fiscales son los Abogados Fiscales Sr. D. Joaquín Bobillo Martínez, en Arrecife, y Sra. Dña. Clara Serrano Pardá en Puerto del Rosario.



En el Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife continúa ejerciendo las funciones de Fiscal Delegada la Ilma. Sra. doña Carolina Barrio Peña. Desde 2020 el servicio cuenta con otra fiscal, al haberse incorporado la Ilma. Sra. doña Jezabel Criado Gutiérrez.

5.7.2. Datos estadísticos

Los datos de los Servicios de Cooperación Judicial Internacional de las dos Fiscalías Provinciales se pueden ver en la siguiente tabla:

EXPEDIENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Las Palmas		S/C de Tenerife	
	2021	2020	2021	2020
Comisiones rogatorias pasivas	27	27	16	18
Órdenes europeas de investigación	67	77	54	46
Otros	37	12	23	15
Total	131	116	93	79

Veamos estos datos de forma separada por Fiscalías Provinciales.

5.7.3. Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía Provincial de Las Palmas

Durante el año 2021 se incoaron un total de 131 expedientes, frente a los 116 incoados en 2020, 67 fueron Ordenes Europeas de Investigación (OEI), 27 corresponden a Comisiones Rogatorias Pasivas, 35 Auxilios Fiscales; un dictamen de servicio, una comisión rogatoria activa, un seguimiento pasivo.

Así pues, lo más significativo, además del progresivo aumento de expedientes que venimos experimentando, se encuentra en la cada vez mayor incidencia de los llamados auxilios fiscales, que, en la mayoría de las ocasiones, en realidad, es la ejecución completa de una OEI que ha llegado a otra provincia, y que, sin embargo, las diligencias más importantes, como las declaraciones de investigados o testigos, deben ser realizadas en la provincia de Las Palmas. Así de esos auxilios fiscales, 28 procedieron de la Fiscalía Provincial de Madrid, 3 de la Fiscalía Provincial de Valencia, 2 de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 1 de Málaga y 1 de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a la tramitación de las OEI, debemos poner de manifiesto dos dificultades. Una respecto a la materia, y otra respecto a las solicitudes de algunos países. Respecto a la primera dificultad, nos debemos referir a la judicialización de las mismas, cuando se trata de varias OEI que tienen su origen en un mismo caso, pero se reciben sucesivamente e



implican judicialización, como intervenciones telefónicas en distintos teléfonos, o entradas y registros, o balizamientos. En estos casos, la Fiscalía tiene conocimiento de todo el caso, pero cuando se solicita la judicialización, cada petición recae en un juzgado de instrucción diferente, con lo cual existe una dispersión que resta la eficacia a la cooperación internacional.

Respecto a la segunda dificultad, la encontramos en la tramitación de algunas solicitudes procedentes de Portugal y Suecia. Respecto a Portugal, son varias las solicitudes que recibimos para tomar declaración a un testigo o a un investigado por videoconferencia. El problema radica en que el órgano judicial exhortante, ya establece sin previa consulta a la Fiscalía exhortada la fecha y la hora. Cuando se intenta coordinar la misma, no recibimos respuesta alguna en la mayoría de las ocasiones, por lo que la cooperación queda sin ejecutar. Respecto a varias de las OEI recibidas por Suecia, se nos ha generado desconcierto, pues también se trata de una OEI que se libra para oír a un testigo, generalmente por videoconferencia, también con fecha y hora de juicio establecida, pero que, consultados siempre las autoridades exhortantes sobre la necesidad de citar a los testigos en la Fiscalía, nos manifiestan que no es necesario. Esta circunstancia da lugar a un expediente de OEI que en realidad carece de objeto.

Pero sin duda, la dificultad más importante con la que nos hemos encontrado es la relativa a la recepción de las OEI, CRP o Auxilios Fiscales. Respecto a las primeras, las mismas se reciben, bien por correo ordinario, bien a través del correo electrónico corporativo, o bien a través de la página de intranet de la Fiscalía, el comúnmente denominado "CRIS". Esto genera una verdadera esquizofrenia organizativa y de registro, que hace difícil saber en cada momento, cuantos expedientes hay, sobre todo cuando las que vienen a través del "CRIS" fruto de inhibiciones realizadas por otras Fiscalía, son registradas automáticamente por el sistema y en ocasiones el funcionario acepta la inhibición, sin confeccionar físicamente el expediente, y se adelanta registrando otro expediente que ha llegado a través de otra vía.

Respecto a las CRP, las mismas también llegan por dos vías, física y electrónicamente, pero no ocurre en este caso como las OEI, pues el sistema "CRIS" no les asigna un número de registro automático.

Sí han existido verdaderas dificultades con los llamados Auxilios Fiscales. En este sentido debemos hacer referencia a dos observaciones. La primera es que el sistema CRIS no ha dado una respuesta satisfactoria al registro adecuado. Así en primer lugar, se han dado iguales números a distintas peticiones.

La segunda observación radica en la realidad del propio auxilio Fiscal. De los Auxilios Fiscales recibidos, podemos observar como 28 de 35 han procedido de la Fiscalía Provincial de Madrid. Analizados los mismos y sobre todo las OEI de las que traen causa, comprobamos que todos ellos tienen por objeto recibir declaración únicamente en calidad de investigado o en calidad de testigo a varias personas, o bien obtener información bancaria que tienen su domicilio en la provincia de Las Palmas. La OEI inicialmente llega a Madrid, y lo único que realiza esa Fiscalía es comprobar el domicilio del investigado o testigo, y seguidamente remite la petición a la Fiscalía de Las Palmas, donde se realiza realmente el grueso de la ejecución de la OEI.

No se ha constituido ningún equipo conjunto de investigación en la provincia de Las Palmas.



Por otra parte, las relaciones con los Magistrados de Enlace y con el Miembro Nacional de Eurojust son fluidas, habiéndose celebrado alguna reunión de coordinación.

En el siguiente cuadro podemos ver el número y los países de origen de las OEI.

OEI: país de origen	INCOADAS
Suecia	17
Alemania	10
Portugal	10
Polonia	5
Austria	5
Eslovaquia	3
Italia	3
Hungría	3
República Checa	2
Lituania	2
Francia	2
Países Bajos	1
Finlandia	1
Escocia	1
Eslovenia	1
Finlandia	1
Bulgaria	1
TOTAL	68



En el siguiente cuadro podemos ver el número y los países de origen de las comisiones rogatorias.

COMISIONES ROGATORIAS: país de origen	INCOADAS
Reino Unido	6
Italia	3
Alemania	2
Portugal	2
Suiza	2
Rumania	1
Grecia	1
Rusia	1
Francia	1
Austria	1
Noruega	1
Eslovenia	1
TOTAL	27

5.7.4. Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

El análisis de los datos de los expedientes tramitados por la Sección de Cooperación Jurídica Internacional confirma el incremento del volumen de solicitudes ya apuntado en años previos. Se han tramitado un total de 54 órdenes europeas de investigación, 16 comisiones rogatorias pasivas, 5 solicitudes de embargo y 18 expedientes de auxilio fiscal procedentes de otras Fiscalías.



Respecto a los países origen de las solicitudes se obtienen los siguientes datos: Alemania (26), Polonia (8), Austria (7), Bélgica (5), Italia (3), Rumanía (1), Francia (3), Eslovenia (1), Eslovaquia (1), Suecia (1), República Checa (3), Reino Unido (9), Dinamarca (1), Bulgaria (3), Finlandia (2) y Países Bajos (1).

En la medida en que el sistema CRIS contiene los datos concretos del objeto de las solicitudes, no se realizará un examen detallado de todos y cada uno de los expedientes ejecutados.

5.7.4.1 Asistencia jurídica internacional. Órdenes europeas de investigación, comisiones rogatorias pasivas y expedientes de reconocimiento mutuo

Las Comisiones Rogatorias recibidas, no han planteado dificultad en su ejecución al consistir en su mayoría en la asunción de responsabilidad penal por hechos cometidos en Tenerife, por lo que se han remitido al juzgado competente y se ha notificado al país emisor. Las solicitudes procedentes de Reino Unido precisaban fundamentalmente información bancaria o declaraciones testificales.

Se aprecia un predominio de infracciones penales vinculadas a delitos patrimoniales (*phishing*) o estafas de multipropiedad. Ninguno de los expedientes ha planteado problema alguno de reconocimiento y siempre se ha emitido el instrumento adecuado a la medida solicitada, salvo en algunos casos de solicitudes de embargo al amparo del nuevo reglamento, que hizo necesario requerir a los estados emisores la remisión del certificado correspondiente.

5.7.4.2. Órdenes europeas de detención y entrega. Extradiciones y solicitudes de cooperación judicial emitidas (activas)

Como se ha reiterado en anteriores memorias, es complejo realizar un seguimiento de las órdenes europeas de investigación emitidas por los distintos partidos judiciales, dado que no existe un registro informático específico, siendo los partidos de Santa Cruz de Tenerife y de Arona los que en mayor medida hacen uso de estos instrumentos. El servicio de criminalidad informática es uno de los que más solicita la emisión de órdenes de investigación para la obtención de datos bancarios.

En relación con las órdenes europeas de detención, se plantearon problemas con Rumanía debido a la diferencia de sistemas jurídicos. En concreto, se tramitó una orden europea de investigación con las autoridades rumanas en un procedimiento de trata de seres humanos que finalizó con la emisión de varias órdenes europeas de detención a ejecutar en el partido judicial de Arona. Los requisitos solicitados por las autoridades rumanas eran de difícil implementación en España, y se plantearon serios problemas de ejecución que fueron finalmente solventados tras la intervención del servicio de cooperación jurídica que tuvo que mediar entre las autoridades rumanas y la autoridad judicial española.

Algunos juzgados emitieron ordenes europeas de detención con la finalidad de solicitar la declaración de investigado exclusivamente, por lo que, para evitar la emisión de instrumentos erróneos, se intenta que los fiscales adscritos a los juzgados informen al servicio de cooperación de estas incidencias.

5.7.4.3. Incidencias detectadas en la ejecución de las comisiones rogatorias pasivas y órdenes europeas de investigación

Por regla general, las peticiones que se han recibido han sido para la audiencia de testigos o de investigados, así como informaciones bancarias, por lo que no han revestido gran complejidad en su ejecución.

Una orden europea de investigación emitida en 2020 por las autoridades rumanas y que fue judicializada en Arona, requirió la realización de entradas y registros simultáneos en ambos países con la coordinación y asistencia del servicio de cooperación jurídica, habiendo intervenido en las mismas un grupo de policías de Rumanía. Además de los problemas derivados en la ejecución de las ordenes europeas de detención ya apuntados anteriormente con Rumanía, en este caso en particular se generaron serios problemas a la hora de realizar videoconferencia con el país emisor por la incompatibilidad de sistemas y también en la remisión de efectos al país requirente.

Se presta especial atención al contenido de las solicitudes de practica de prueba testifical dado que en muchas ocasiones dichas declaraciones deben ser canalizadas como declaración de investigados, lo que se comunica a la autoridad de emisión.

Como se ha apuntado, mientras que la ejecución de las solicitudes por la Fiscalía no planea excesivos problemas y se diligencian con rapidez, no ocurre lo mismo cuando se procede a la judicialización, especialmente en relación con los embargos de bienes. Pese a lo dispuesto en el Reglamento y pese a la remisión inmediata de las solicitudes a los juzgados competentes, se dilatan en el tiempo y se han dado casos de expedientes pendientes 3 meses sin proveer en el juzgado pese a los requerimientos realizados desde Fiscalía.

Uno de los problemas que se han detectado, afectan a los envíos de efectos procedentes de registros, ante el régimen aduanero existente en Canarias.

5.7.4.4. Comunicaciones con Eurojust, magistrados de enlace, autoridades judiciales extranjeras y participación en equipos de investigación conjuntos y reuniones de coordinación

No se ha constituido ningún equipo conjunto de investigación. Las relaciones con los Magistrados de Enlace y con el Miembro Nacional de Eurojust son fluidas.

5.7.5. Medios materiales. Coordinación con otros servicios de la Fiscalía

Existe una adecuada comunicación con las Secciones de Delitos Informáticos y Vigilancia Penitenciaria.

Se ha generalizado el uso de bases de datos a las que se tiene acceso, especialmente en punto neutro judicial de especial utilidad sobre todo en la localización de domicilios e informes tributarios, pero se han detectado problemas en el uso del sistema CRIS.

Todas las solicitudes de auxilio se emiten a través del del sistema CRIS, evitándose la remisión en papel. No obstante, algunas Fiscalías siguen enviando solicitudes documentalmente y no de forma telemática, lo que en alguna ocasión ha provocado duplicidades de registro.



Existe un problema de compatibilidad informática al abandonarse el uso del navegador *Microsoft Explorer* y sustituirse por el *Edge*, que aparenta ser incompatible con el CRIS. Aún no se ha logrado solucionar este problema.

5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

5.8.1. Datos estadísticos acerca de las diligencias de investigación incoadas en el año 2021, así como los procedimientos judiciales incoados en el período de referencia y de los escritos de conclusiones provisionales y/o de acusación presentados por el Ministerio Fiscal en la anualidad correspondiente.

En el año 2021 el cómputo de la delincuencia informática ha sufrido, en general, un crecimiento.

La remisión por correo electrónico de comunicaciones policiales y atestados a la Sección de Criminalidad Informática es el medio ordinario de conocimiento de la existencia de estos asuntos.

El programa de gestión procesal de esta comunidad autónoma “Atlante II” sigue sin proporcionar estadísticas del todo fiables en relación con estos delitos.

En la provincia de Las Palmas durante el año 2021 se han incoado únicamente 12 diligencias de investigación. Se trata de un número reducido, al igual que en años anteriores, fundamentalmente por la necesidad de autorización judicial para la mayoría y más comunes medidas de investigación tecnológica, como la obtención de datos de perfiles de redes sociales, o de datos asociados a la dirección IP, que son las diligencias iniciales en muchos casos.

El total de procedimientos judiciales incoados que se han registrado por la Sección de Criminalidad Informática es de 558, cifra muy superior a la del año anterior, si bien prácticamente el 80% de las mismas termina con un sobreseimiento provisional.

El número de calificaciones realizadas en el año 2021 ha sido de 83 en Gran Canaria y de 49 en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, cifra superior a la del año anterior.

También se ha mantenido la disfunción en la recogida de datos relativos a las sentencias, estimándose que sólo se han registrado una pequeña parte de las mismas. El número de sentencias contabilizadas en el año 2021 ha sido únicamente de 2 en la isla de Gran Canaria, mientras que en la Fiscalía de Área se han registrado 17; lo que arroja un total de 19. Todas han sido total o parcialmente conformes a la solicitud del Ministerio Fiscal.

De las 19 sentencias condenatorias registradas, 15 han sido por conformidad entre las partes. Hay que señalar al respecto, que se promueve en la Sección que se explore la posibilidad de conformidad, para obtener una condena firme rápida, con la asunción de responsabilidad por el culpable, el ahorro de tiempo y esfuerzos para la Fiscalía que pueden aplicarse a otros casos, la evitación de sentencias sorpresivas (que en criminalidad informática en ocasiones se producen), y sobre todo evitar a las víctimas de delitos sexuales (frecuentemente menores) la declaración en el juicio con la victimización secundaria que en muchos casos implica.



a) Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TIC.

- Delitos de daños, sabotaje informático y ataques de denegación de servicios previstos y penados en el artículo 264 y concordantes del CP. Se han registrado 2 procedimientos.

- Delitos de acceso sin autorización a datos, programas o sistemas informáticos previstos y penados en el artículo 197 bis y ter del CP. Sólo se ha registrado un procedimiento.

- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197 del CP. Se han contabilizado 9 procedimientos en el año 2021.

- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos de empresa previstos y penados en el artículo 278 y ss. del CP cometidos a través de las TIC o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos o electrónicos. Se han registrado 4 procedimientos.

- Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos previstos y penados en el artículo 286 del Código Penal. No se ha registrado este año ningún procedimiento.

b) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TIC.

- Delitos de estafa previstos y penados en el artículo 248 y 249 del CP. Se han contabilizado por la Fiscalía 633 causas penales incoadas por estafa. El número es muy superior a los contabilizados el año anterior, que fue de 347.

- Delitos de acoso a menores de 16 años, *child grooming*, previstos y penados en el art. 183 ter del CP. Se han registrado 11 procedimientos.

- Delitos de corrupción de menores o de personas discapacitadas o relativas a pornografía infantil o referida a personas discapacitadas previstos y penados en el artículo 189 del CP. Se han contabilizado 93 procedimientos incoados. Esta cifra es muy superior a la del ejercicio anterior.

En los casos de distribución de pornografía infantil a través de redes de intercambio de par a par (P2P), se han formulado numerosos escritos de acusación de conformidad con la defensa.

-Delitos contra la propiedad intelectual de los artículos 270 y ss. del CP. Se ha registrado un procedimiento.

c) Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TIC, entraña especial complejidad en su investigación que demanda conocimientos específicos en la materia.

- Delitos de falsificación documental de los artículos 390 y ss. del CP. Se han contabilizado 32 procedimientos, cifra bastante superior a la del anterior año. Incluimos los concursos mediales de falsificación de documento mercantil con estafa informática.



- Delitos de injurias y calumnias contra funcionario público, autoridad o agente de la misma previstos y penados en los artículos 211 y ss. del CP. Se han registrado 7 procedimientos.

- Delitos de amenazas y coacciones previstos y penados en los artículos 169 y ss. del CP. Se han contabilizado 37 procedimientos incoados, cifra levemente superior a la del año anterior.

Además, como acoso cometido a través de las TIC se han registrado 11 procedimientos, número inferior al del año anterior.

-Delitos contra la integridad moral previstos y penados en el artículo 173 del CP. Se han registrado 43 procedimientos incoados, cifra superior a la del 2020, si bien, la calificación final en muchos de tales asuntos no se corresponde con el mencionado artículo del CP.

-Delitos de apología o incitación a la discriminación, el odio y la violencia o de negación o justificación de los delitos de genocidio previstos y penados en el artículo 510 del CP. Se han registrado 27 procedimientos incoados, número muy superior al del año anterior.

- Cualquier otro tipo delictivo en cuya ejecución haya sido determinante la utilización de las TIC y en los que dicha circunstancia genere una especial complejidad en la investigación criminal. No se han registrado procedimientos.

En el siguiente cuadro se reflejan los datos relativos a la Sección de Criminalidad Informática de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, incluyendo los de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

Delitos informáticos: Las Palmas			
Procedimientos judiciales incoados	Calificaciones	Sentencias condenatorias	Diligencias de investigación
558	132	19	12

En cuanto a las sentencias, con más detalle, se puede ver la siguiente tabla:

Sentencias: Las Palmas	
Condenatorias sin conformidad acusado	4
Condenatorias con conformidad acusado	15
Absolutorias	0



TOTAL	19
-------	----

Por lo que respecta a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la estadística del año 2021 arroja unas cifras bastante superiores a las de 2020. Se ha podido determinar la existencia de 128 diligencias judiciales por delitos relacionados con la criminalidad informática.

Tal y como ya se hizo en años anteriores, también en el año 2021, el sistema de gestión procesal Atlante se ha configurado como una herramienta útil para la contabilización de aquellos procedimientos de criminalidad informática en los que algún miembro de la sección provincial ha realizado informes relacionados con las medidas de investigación de carácter tecnológico.

Destacan las estafas cometidas a través de Internet, tanto lo relativo a los procedimientos incoados (73) como, sobre todo, en el número de calificaciones presentadas por la comisión de algún tipo de defraudación a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con 22.

Al examinar estos asuntos hay que destacar aquellos que derivan de investigaciones realizadas a raíz de la contratación fraudulenta de micropréstamos realizados a través de Internet y en el que el pago de esos créditos se encuentra garantizado con una tarjeta de crédito o débito de una persona distinta a la que contrató y que no ha sido parte del contrato pues sus datos han sido obtenidos sin su consentimiento y de manera fraudulenta.

El resto de los delitos contabilizados en la tabla estadística aumentan muy ligeramente respecto de la anualidad anterior.

Ha de ponerse de relieve la dificultad intrínseca en la materia de cibercriminalidad de la cuantificación estadística de los procedimientos judiciales incoados anualmente, debido a que la transversalidad de la especialidad entendida como la posibilidad real de cometer actos delictivos de muy diversa naturaleza a través de Internet como elemento común a aquellos, dificulta sobremanera la contabilización de los procedimientos.

La Sección de Criminalidad Informática ha realizado durante el año 2021 más de 155 informes de medidas de investigación tecnológica de todo tipo, siendo las más habituales, como no puede ser de otra manera, aquellos relativos a los arts. 588 ter j), 588 ter k) y 588 sexies de la LECr en sus distintas modalidades, que superan a los realizados en el pasado año 2020.

En cuanto a las calificaciones realizadas en el año 2021, han aumentado y alcanzan la cifra de 44 frente a las 26 del año 2020, habiendo crecido notablemente las calificaciones de estafas informáticas (22).

Es también relevante los 14 escritos de calificación y las 24 diligencias previas por delitos de corrupción de menores del año 2021, la mayoría de ellos como consecuencia de las investigaciones realizadas a raíz de la información que obtiene la Unidad de Investigación Tecnológica de la Comisaría General de Policía Judicial y que ésta remite a los grupos provinciales para su judicialización. También hay que destacar las 13 sentencias



condenatorias por delitos de corrupción de menores. De éstas, 12 fueron sentencias por conformidad antes de la celebración del juicio. Pero hay que subrayar que, de esos 12 asuntos, 6 fueron conformados con el escrito de acusación del fiscal, mediante la presentación de un escrito conjunto de conformidad entre acusación y defensa, conforme al protocolo de conformidad firmado por la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía, que permite acortar los plazos procesales. Solo un procedimiento por corrupción de menores no fue conformado y aún cuando fue reconocido desde la primera declaración, iba anudado a una acusación por abusos sexuales que provocó su transformación a sumario.

En el siguiente cuadro se reflejan los datos relativos a la Sección de Criminalidad Informática de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Delitos informáticos: Santa Cruz de Tenerife			
Procedimientos judiciales incoados	Calificaciones	Sentencias condenatorias	Diligencias de investigación
128	44	12	0

En cuanto a las sentencias, con más detalle, se puede ver la siguiente tabla:

Sentencias: Santa Cruz de Tenerife	
Condenatorias sin conformidad acusado	1
Condenatorias con conformidad acusado	12
Absolutorias	1
TOTAL	14

5.8.2. Breve referencia y análisis de los asuntos enjuiciados o en tramitación de especial interés.

En la provincia de Las Palmas, puede señalarse en este apartado el PA 75/2020 de la (Secc.1ª) Audiencia Provincial de Las Palmas en el que se ha condenado por la utilización de menores para elaborar material pornográfico, realizada por un fotógrafo que contactaba a través de redes sociales, con jóvenes mayores y menores de edad, que tuvieran interés en ser modelos, aprovechándose de éstas para que posasen en escenas pornográficas.



Asimismo, el Sumario 102/2018 de la sección 6ª de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en el que se formuló acusación de conformidad por 41 delitos contra la indemnidad sexual establecido en el art. 183 ter.1 CP, 42 delitos contra la indemnidad sexual establecido en el art. 183 ter.2 CP, 41 delitos contra la indemnidad sexual establecido en el art. 185 CP, un delito contra la indemnidad sexual establecido en el art. 183.1 y 3 CP, y un delito establecido en el art. 189.5 CP. Los hechos consistían en que el condenado, movido por su atracción sexual hacia las menores de edad, en el año 2017, en redes sociales de Internet, tales como Instagram (en la que hacía uso de diversos perfiles) y Whatsapp, ocultando su verdadera edad y nombre, se comunicaba con niñas con fines sexuales, para quedar en persona con ellas y realizar actos sexuales, así como pedirles por Internet que le enviaran archivos de fotografías y video de las menores desnudas en actitudes sexuales y enviarles archivos de imagen o mantener videollamadas con dicho contenido sexual.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, las Diligencias Previas núm. 2449/2020 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Arona. El inicio de esta causa se remonta a la denuncia interpuesta en 2019 por un representante de empresa radicada en Jerez de la Frontera. En la denuncia se ponía de manifiesto que esta empresa es proveedora de Amazon, y que personas desconocidas en junio de 2019 habían logrado, mediante manipulación informática, modificar el número de cuenta bancaria en el que recibían los pagos de Amazon, de forma que las cantidades que ésta última empresa les ha abonado desde julio de 2019 hasta febrero de 2020 han ido a parar a otra cuenta corriente, ascendiendo el importe de lo defraudado a 182.148,14 €. Esta denuncia dio lugar a la incoación de unas diligencias previas ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Jerez de la Frontera. Posteriormente, se produce la inhibición a los juzgados de Arona pues era donde se encontraban los implicados en los hechos denunciados.

Tras la recepción de la documentación bancaria se pudo constatar que el dinero ingresado había sido transferido a otras cuentas bancarias de sociedades o ciudadanos extranjeros, lo que implicaba que se trataba de cuentas corrientes abiertas con la finalidad de poder operar con el dinero obtenido ilícitamente, procediendo bien a su extracción en cajeros o a blanquear el mismo en operaciones posteriores, pudiéndose cuantificar el movimiento de esa cuenta en más de 280.000 €. Se pudo determinar la existencia en el sur de Tenerife, en los municipios de Arona y Adeje, de varias personas coordinadas para la realización de los hechos, y con una clara distribución de roles o papeles entre ellos.

Todos los integrantes de la organización en sus niveles superiores eran de nacionalidad de un país de la Unión Europea, como también lo eran los titulares de las cuentas de donde provenían los fondos ilícitos (salvo la de Jerez de la Frontera). Tras la realización de una reunión en Eurojust con todos los operadores policiales y judiciales de ambos países, se acordó fijar una fecha para ejecutar diversas entradas y registros simultáneos en ambos países para localizar a los integrantes de la organización criminal e incautar sus dispositivos informáticos y telefónicos para poder posteriormente acreditar lo investigado. Así se hizo y se procedió a detener a más de 20 personas inicialmente.

Estas diligencias se encuentran actualmente en fase de instrucción, con más de 100 investigados y cuyos perjudicados aún están por determinar a expensas de numerosas comisiones rogatorias, ordenes europeas de investigación e información bancaria.



Se estima la cuantía total defraudada a través de esta operativa, por encima de los 7.000.000 €. Se encuentran 8 personas en prisión. En el seno de este procedimiento se han evacuado más de 50 informes, entre los que destacan los referentes a las intervenciones telefónicas y prórrogas, entradas y registro y medidas de los arts. 588 bis c) y sexies a) y c) de la LECr.

5.8.3. Relaciones con las administraciones públicas y, en su caso y particularmente, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

En la provincia de Las Palmas, se han mantenido durante el año 2021, con las limitaciones derivadas de la pandemia, las relaciones externas habituales con los medios de comunicación social locales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y con diversos Abogados.

Por lo que respecta a Santa Cruz de Tenerife, durante el año 2021, se mantiene como criterio de actuación de la Sección de Criminalidad Informática la remisión por parte de las Unidades Policiales, previa o simultánea a su presentación en el juzgado, de las diligencias policiales en las que solicitan medidas de carácter tecnológico que exijan una resolución judicial del art. 588 bis c) LECr, y que por tanto exigen informe del Ministerio Fiscal.

Durante el año 2021, sigue existiendo una descompensación entre las investigaciones iniciadas y concluidas por la Policía Nacional de las realizadas por la Guardia Civil. Sin embargo, en el mes de noviembre se anunció la creación a nivel nacional de los denominados “grupos arropa”, que se enmarcan en el plan estratégico contra la cibercriminalidad para así garantizar la seguridad y protección de los derechos y libertades de los usuarios en el ciberespacio. Se trata pues de un modo de apoyar a las unidades territoriales, así como a la policía judicial en el análisis de los ciberdelitos potenciando la cercanía con las víctimas y perjudicados.

A nivel provincial, se han creado 3 “grupos arropa”, el primero de ellos con sede en Santa Cruz de Tenerife, el segundo en Arona, que coincide parcialmente con el ámbito de actuación de la Sección Territorial de Arona y el tercero con sede en Santa Cruz de la Palma. Tras la comunicación de la creación de estas unidades, se han realizado 3 reuniones con la Guardia Civil para conocer el funcionamiento de estas unidades, y con el fin de coordinar su actuación con la de la sección de criminalidad informática. Hasta el momento de realizar la presente memoria, el resultado es altamente satisfactorio

5.8.4. Mecanismos de coordinación en el ámbito de las diferentes fiscalías territoriales y medios personales y materiales

En la Sección de Criminalidad Informática de la Fiscalía Provincial de Las Palmas continúa como Delegado el Ilmo. Sr. don José Antonio Díez Rodríguez.

En esta Sección se ha contado durante el año 2020, además de con el delegado, con dos fiscales de la Sección de Criminalidad Informática en la Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario (uno en cada sede), junto a otra fiscal en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, y otra en los demás partidos judiciales de la isla de Gran Canaria.

Los mismos integrantes de la Sección de Criminalidad Informática se encargan del Servicio de Delitos de Odio de la Fiscalía. Cabe destacarse la adecuada coordinación con el Servicio de Protección de Víctimas, a través de su responsable.



El Fiscal Delegado de Criminalidad Informática en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife es el Ilmo. Sr. Fiscal don Alejandro Salinas Casado.

Dicha Sección está formada, además, por una fiscal más destinada en la Fiscalía Provincial y por otra fiscal de enlace en la Sección Territorial de Arona. En cuanto a la Sección Territorial de La Palma, se está a la espera de nombrar un fiscal de enlace.

El fiscal delegado es el encargado de la recepción de la copia de los atestados y oficios presentados por Guardia Civil y Policía Nacional en los juzgados de la provincia. Asimismo, en las causas de especial trascendencia o de la que se vaya a derivar una investigación tecnológica, la Policía Judicial remite copia por correo electrónico para su examen y conocimiento en aras de poder presentar el informe exigido por el art. 588 bis c) LECr.

5.8.5. Sugerencias, propuestas y reflexiones

El delegado de la Fiscalía Provincial de Las Palmas propone que la atribución a la Unidad de Criminalidad Informática de la Fiscalía General del Estado de la facultad de tramitar diligencias de investigación propias. Entiende que ello incrementaría la eficiencia de la Institución en esta materia especializada, que tiene por objeto en ocasiones hechos de carácter muy complejo.

El delegado de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife propone, reiterando lo ya manifestado en otras Memorias, cuantificar estadísticamente la actividad de esta especialidad a través de los informes relativos a medidas de investigación tecnológica realizados por los fiscales, conforme al art. 588 bis c) de la LECr.

5.9. DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A MAYORES

En las Fiscalías Provinciales, en cumplimiento a lo establecido en la Instrucción 4/2009 de la Fiscalía General del Estado sobre “organización de las Secciones de lo Civil y del régimen especializado en materia de protección de personas con discapacidad y tutelas”, se ha establecido un régimen especializado en esta materia, mediante la designación de fiscales encargados del despacho de asuntos relativos a esta materia.

La Fiscalía General del Estado ha potenciado en los últimos años el papel tuitivo del Ministerio Fiscal en relación con las personas con discapacidad, estableciendo pautas de actuación amplias que se han recogido en diversos documentos, como la Circular 2/1984, la Instrucción 6/1987, la Instrucción 3/1990, la Instrucción 11/2005, la Instrucción 4/2008, la Instrucción 4/2009, la Instrucción 3/2010 y la Circular 2/2017. A las anteriores habría que añadir la reciente Instrucción 1/2022, de 19 de enero, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.

La Instrucción 3/2010, sobre la necesaria fundamentación individualizada de las medidas de protección o apoyo en los procedimientos sobre determinación de la capacidad de las personas, exige que el Ministerio Fiscal ajuste su actuación a lo establecido en la Convención de Nueva York.

Conforme a los criterios de la citada Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, sólo debe declararse la incapacidad total de una persona cuando no pueda



gobernar en modo alguno ni su persona ni sus bienes, mientras que en los supuestos intermedios debe determinarse con la mayor precisión posible qué concretos actos y actividades de la vida cotidiana puede hacer, cuáles no, y qué medidas, apoyos o salvaguardas serían necesarios en cada caso.

5.9.1 Cuestiones organizativas

La situación presente en materia de protección de personas con discapacidad ciertamente, debido a la crisis económica, no es la mejor, sin embargo, los fiscales que integran la Sección de Personas con Discapacidad y también el resto de fiscales adscritos a la Sección Civil de la Fiscalía, trabaja cada día con el empeño de cumplir el mandato establecido en la Convención de la ONU sobre personas con discapacidad, a fin de lograr una efectiva integración de aquellas y una protección adecuada de las mismas.

En la provincia de Las Palmas la Sección de lo Civil y de Provisión de Apoyos a las Personas con Discapacidad desempeña con carácter provincial y en exclusiva la labor de atención a todos los asuntos relativos a personas con discapacidad y de mayores en el ámbito civil, ya se encuentren judicializados -tanto el despacho escrito de informes como la asistencia a las vistas- o se trate de diligencias preprocesales de Fiscalía.

En dicha provincia la Sección está coordinada por una fiscal decana y compuesta, además, por seis fiscales de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, dos de la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana y cuatro de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, dos en cada sede (de Arrecife y Puerto del Rosario). Desde hace ya más de tres años la sede de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra auxiliada por una abogada fiscal sustituta de refuerzo, que reparte sus tareas por mitad entre el área civil y la penal.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife la Sección está coordinada por una fiscal decana y compuesta, además, por otros 9 fiscales. En la Sección Territorial de La Palma se encargan de esta materia los 4 fiscales que la componen y en la de Arona una.

En lo concerniente a la asistencia a la vista de los juicios sobre capacidad de las personas, éstas se atienden por todos los fiscales integrantes de la sección civil, si bien, en aquellos juzgados que se concentran vistas de discapacidad, se intenta que asista un fiscal integrante de dicha sección, también cuando hay una vista especialmente compleja, bien por existir conflictos entre los familiares o porque el demandado se opone a la demanda, o por la enfermedad que padece el demandado. En igual sentido, a las vistas de las apelaciones ante la Audiencia Provincial, que en la mayoría de las ocasiones acude la decana.

A lo largo del 2021, tras la desescalada, los juicios para la modificación de la capacidad y de familia, que se celebran en los partidos judiciales de las islas de La Gomera y El Hierro, se hacen por el sistema de Webex, en el resto de los partidos de la isla de Tenerife, se siguen haciendo casi todos de forma presencial con asistencia física de todas las partes.

5.9.2 Entrada en vigor de la Ley 8/2021

La Ley 8/2021, de 21 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, supone sin duda alguna un avance en la protección de personas vulnerables, entre las que se encuentra el colectivo de personas mayores y aquellas que precisan apoyo para el ejercicio pleno de



su capacidad jurídica. La referida ley ha supuesto la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico a la Convención de Nueva York.

La Ley 8/2021, supone más que una reforma, la creación de un nuevo sistema ya que el ejercicio de la capacidad jurídica no puede ser abordado del mismo modo, tras su entrada en vigor, así lo establece el preámbulo de la ley, que indica que “la nueva regulación está inspirada, como nuestra Constitución en su artículo 10 exige, en el respeto a la dignidad de la persona, en la tutela de sus derechos fundamentales y en el respeto a la libre voluntad de la persona con discapacidad, así como en los principios de necesidad y proporcionalidad de las medidas de apoyo que, en su caso, pueda necesitar esa persona para el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás”.

La entrada en vigor de la Ley 8/2021 ha supuesto para la Fiscalía la modificación de las plantillas, de los documentos de información al público, así como la emisión de notas por parte de la Fiscal Decana.

En 2021 apenas se han presentado escritos por los particulares de promoción del expediente de medidas judiciales de apoyo del artículo 42 bis de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y la mayor parte de estos escritos han corrido a cargo de la Fiscalía. En los procedimientos instados con anterioridad a la vigencia de la Ley, en la mayor parte de los casos, los particulares que habían presentado la demanda desisten de su continuación por existir la figura de la guarda de hecho, que coincide por lo general con la persona del demandante. En los casos en que la medida judicial ha sido precisa, tanto la petición del Ministerio Fiscal como la decisión judicial ha sido la de confeccionar un *traje a medida* para la persona en función de los informes y el resto de pruebas practicadas, entre las que destaca la entrevista personal.

Señala la Fiscalía Provincial de Las Palmas que se atisba difícil poder determinar el número de revisiones que finalmente se realice, a la vista de que por los juzgados se siguen como expedientes de jurisdicción voluntaria sin distinción que permita su detección y cómputo en el sistema informático y que tampoco en Fiscalía se ha actualizado el registro informático que permita realizar ese seguimiento. En las conversaciones mantenidas con las entidades tutelares, tanto públicas como privadas, se llegó a la conclusión de que lo más eficaz para tales entidades era dar prioridad a aquellos casos que requieran realmente que la medida que se fijó en su momento se adapte a la situación y necesidades concretas con independencia del nombre que en su momento se le dio.

La Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife indica que diversas diligencias preprocesales han finalizado con escrito promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria solicitando la revisión de la sentencia, en la mayoría de las mismas tras haber recibido información sobre el fallecimiento de tutor, curador o de los padres con patria potestad rehabilitada, por parte de los servicios sociales de los ayuntamientos o de centros de salud.

5.9.3 Atención a personas con discapacidad y mayores

Estas secciones disponen de un sistema de atención al público, que prima el uso del correo electrónico, que se ha convertido ya en el cauce principal de comunicación con particulares y con organismos públicos. Todo ello sin dejar de tener en cuenta los problemas que pudieran derivarse de la llamada *brecha digital*, más acentuada entre las personas vulnerables cuyos intereses se atienden en estas secciones especializadas, y que han



continuado siendo atendidas presencialmente, cuando la situación lo requería, con todas las precauciones sanitarias establecidas.

Incluso se explica la reciente reforma para que las personas con discapacidad, sus familias y demás interesados tengan conocimiento de la materia y conozcan las distintas posibilidades de acceso a los órganos judiciales.

Fiscalía Provincial de Las Palmas:

A lo largo del año 2021 se dictaron 416 Decretos de Resolución (319 el año anterior). Este año se abrieron, a su vez, 383 expedientes de protección de personas con discapacidad (280 el año anterior), de los que 321 lo han sido en Las Palmas de Gran Canaria (221 el año 2020), 37 en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana (22 en el año 2020), 33 en la Sección de Arrecife de Lanzarote de la Fiscalía de Área (20 en el año 2020) y 18 en la Sección de Puerto del Rosario de dicha Fiscalía de Área (frente a los 17 de 2020).

En consecuencia, la cifra total de asuntos concluidos en el año 2021 ha sido la más alta de todos los ejercicios anteriores, como también ha ocurrido con el número de diligencias preprocesales de discapacidad incoadas. Ello supone que 2021 ha sido el año de la recuperación en la recepción de expedientes procedentes de los servicios sociales, instancias estas que durante el año 2020 se vieron obligadas a centrarse en la atención inmediata y en los recursos imprescindibles para las personas más vulnerables durante los momentos más duros causados por la COVID-19.

Por lo que respecta a las demandas interpuestas, en el año 2021 se ha producido un incremento notable frente al descenso que supuso el año 2020 respecto de los años 2019 y 2018. Si en la Memoria anterior se decía que, frente a las 127 y 117 demandas que se presentaron, respectivamente, en los años 2019 y 2018, en 2020 fueron 109 las firmadas, en el año 2021 las demandas interpuestas han sumado la cifra de 158. De éstas, 64 lo fueron como consecuencia de enfermedades, trastornos y demencias propias de la edad, 42 por enfermedad mental, 3 por discapacidad intelectual y enfermedad mental y 13 por razón de discapacidad intelectual. Las demandas restantes lo fueron para instar la privación de la patria potestad o la remoción del tutor, el nombramiento de tutor o curador, el control de la tutela o curatela –todas estas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2021- o la autorización de ingreso no voluntario en centro sociosanitario. Durante el año 2021 se ha interpuesto una demanda dirigida a la reintegración de la capacidad, otra para instar el procedimiento de revisión conforme con la nueva legislación. Finalmente, en 21 ocasiones se ha presentado demanda para autorizar la administración de la vacuna contra la COVID-19 a personas carentes de la capacidad para tomar tal decisión y respecto de las que las autoridades médicas entendían que era preciso frente a la negativa de sus tutores o guardadores de hecho (artículo 9.6 de la Ley 41/2002, *básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*).

De los 248 archivos (210 el año anterior), 64 lo fueron por no encontrar causa en la que fundamentar una hipotética demanda, al no estar la persona afectada por ninguna enfermedad ni tener ninguna discapacidad que le imposibilite la toma de decisiones en los ámbitos personal y patrimonial. En un centenar de ocasiones no se entendió necesaria ninguna medida judicial para el apoyo patrimonial ni personal por encontrarse la persona atendida en su ámbito familiar. Un total de 13 expedientes fueron archivados por el



fallecimiento de la persona en presunta situación de discapacidad y 15 por la interposición de la demanda por parte de los familiares legitimados o por la existencia de un procedimiento judicial ya en trámite o terminado. En 32 expedientes el archivo ha obedecido a acumulaciones, remisiones o inhibiciones a otras fiscalías en atención al domicilio de la persona investigada o a la preexistencia de expedientes ya iniciados. Por último, en dos ocasiones se archivó el expediente al ser trasladada la persona afectada al extranjero por parte de un familiar.

Como en los años anteriores, parte de los archivos siguen siendo los originados por los expedientes cuya apertura se realiza a instancias de las Administraciones Públicas (de acuerdo con la obligación establecida para las autoridades y funcionarios públicos en el artículo 757.3 LEC) en aquellos casos en los que se está tramitando la concesión de una pensión no contributiva, de una subvención o de cualquier otra ayuda. En estos supuestos, y puesto que no se advierte sobre ningún posible riesgo -al contrario, pues el guardador solicita una ayuda económica para el sustento de la persona con discapacidad-, se procede al archivo de plano del expediente con notificación, no obstante, al guardador de hecho, a quien asimismo se le recuerdan sus obligaciones legales y se le advierte del posible control desde la Fiscalía.

Otra parte de los asuntos que se abocan en su mayoría al archivo proceden de las autorizaciones de internamiento acordadas con carácter previo conforme con lo previsto en el artículo 763 de la LEC, puesto que las resoluciones judiciales que ordenan tales autorizaciones acuerdan dar traslado al Ministerio Fiscal de las actuaciones por si procediera incoar el correspondiente procedimiento de determinación de capacidad. En la mayor parte de estos casos no se aprecia ningún riesgo para el ejercicio de la capacidad jurídica por parte de la persona ingresada y el respeto a su voluntad, sus deseos y preferencias que exija para su garantía la incoación de aquel procedimiento judicial.

Con fecha de 31 de diciembre de 2021 son 127 (92 en año pasado) las diligencias preprocesales que continúan pendientes de resolución. Tal cifra es superior a la del pasado año. Muchos de los expedientes abiertos lo están a la espera de que se completen las diligencias ordenadas, bien al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o bien a las Administraciones Públicas, servicios que continúan desbordados por el aumento del trabajo que han tenido que atender y continúan atendiendo ante la excepcionalidad de la situación causada por la pandemia, a lo que se suma el incremento de trabajo que va a suponer la revisión de todas las medidas dictadas con anterioridad al 3 de septiembre.

Desgraciadamente siguen siendo muchas las personas afectadas por una discapacidad que, a pesar de recibir el alta hospitalaria, no son reintegradas a su domicilio por sus familiares, y ello por razones varias que no siempre han supuesto la actuación de la Fiscalía en orden a instar la incoación del correspondiente procedimiento de determinación de su capacidad y concreción de sus apoyos. Se ha insistido ante los responsables de los servicios sanitarios en que la solución ha de venir de los servicios jurídicos de la administración sanitaria y de una adecuada coordinación con la administración competente en el ámbito sociosanitario y no por la tramitación de un procedimiento de determinación de la capacidad. No obstante, en ocasiones se ha actuado desde la Fiscalía al haberse observado una clara situación de desprotección de la persona por parte de sus familiares con el fin de que sea la entidad pública la responsable en adelante de dicha persona.



La gran mayoría de los archivos se siguen produciendo por la falta de concurrencia de un deterioro cognitivo que en mayor o menor medida afecte a la persona en la toma de sus decisiones o porque existen medidas extrajudiciales que suponen un apoyo efectivo para la persona afectada por la discapacidad, ya sea la preexistencia de una guarda de hecho ya sea la voluntad manifestada por la persona en el correspondiente documento notarial. Ello vuelve a ser indicativo de las evidentes carencias que continúa mostrando el sistema para atender a las personas con discapacidad que lo precisan y de los escasos recursos económicos con los que cuentan muchas familias para atender a las personas afectadas por una discapacidad. De este modo, los servicios sociales continúan recurriendo a la sección en busca de una respuesta que no es la que puede darse ni por el Ministerio Fiscal ni desde los juzgados, pues pertenece al ámbito social.

Son varios los casos en que la supresión o reducción del servicio de ayuda a domicilio o su tardanza, o de cualquier otro recurso menos invasivo para la intimidad y libertad de la persona pero facilitador para su día a día, ha originado la apertura de un expediente en Fiscalía que ha derivado en demanda de provisión de apoyos judiciales de la persona impedida y absolutamente vulnerable con atribución para la entidad pública de la responsabilidad de la medida judicial de apoyo y su ingreso en centro sociosanitario. No son pocas las ocasiones en las que, tras un ingreso hospitalario, ha sido necesario prorrogar el mismo por la Administración al no ser posible la vuelta al hogar por los cuidados que se precisan. Con ello no solo que se causa un sufrimiento innecesario en quien padece un deterioro irreversible sino un aumento considerable del gasto público en la atención de personas que, con los cuidados y atención adecuados, podrían continuar en sus domicilios.

Preocupa la posibilidad de que los informes médico-forenses y de los equipos psicosociales de menores y familia se puedan realizar basándose únicamente en la documentación médica existente a su disposición, que podrá ser requerida a centros sanitarios o a las personas afectadas para que sea remitida por medios telemáticos, siempre que ello fuere posible. Los fiscales extreman el celo en estos casos e interesan de los juzgados -en el caso de procedimientos judiciales- u ordenan -cuando de expedientes de Fiscalía se tratara- esas exploraciones (siquiera fuera de modo telemático) cuando se entendieran fundamentales, ya se trate de procedimientos de capacidad, de internamiento no voluntario o de aquellos otros que tengan que ver con personas con discapacidad o mayores, en los que se exige la máxima diligencia como garantía esencial que asegure el respecto a la voluntad, los deseos y preferencias de las personas y el libre ejercicio de su capacidad jurídica, toda vez que el fallo afectará de pleno a ese desarrollo de su capacidad jurídica y, por ende, a la posibilidad o no del libre ejercicio de sus derechos, lo que afecta al libre desarrollo de su personalidad y, en última instancia, a su dignidad.

En el año 2021 se incoaron siete diligencias preprocesales en el orden civil relacionadas con esta especialidad. Dos de estas diligencias se incoaron en la Fiscalía de Área. Una de ellas ya fue archivada, relativa a problemas con el personal de una residencia, que se negaba a acatar las normas especiales contra la COVID-19 que se habían aprobado. La otra continúa en tramitación, relativa a problemas de financiación por parte del Cabildo de Lanzarote a una asociación de personas con discapacidad, según lo manifestado por los responsables de tal asociación.

Por lo que respecta a las cinco diligencias abiertas en la Fiscalía Provincial, a la fecha de cierre del año 2021 quedan dos pendientes de tramitación: la primera, relativa a la existencia



de una residencia ilegal de personas mayores respecto de la que se esperaba conocer -tras haber sido requerida para ello en varias ocasiones- cuál vaya a ser la actuación por parte de la Consejería de Derechos Sociales. La segunda, se encuentra pendiente de la contestación por parte de un juzgado sobre la comunicación o no y rendición, en su caso, de la cuenta final de la persona tutelada por parte de un tutor a la vista del escrito de persona interesada.

Las tres restantes diligencias preprocesales del año 2021 -concluidas en tal periodo-, fueron archivadas tras comprobar que no había habido negligencia o actuación por parte de las residencias o centros sociosanitarios que debiera motivar la acción de la Fiscalía, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran existir.

Continúan abiertas las diligencias informativas civiles abiertas en 2020 para el seguimiento de residencias a instancias de la Fiscal de Sala de la Unidad de Personas con Discapacidad y Mayores y, posterior, remisión de información periódica.

Por lo que respecta a la situación de los internamientos o ingresos no voluntarios, la casi totalidad de los ingresos que se producen en centros sociosanitarios cuentan, con carácter previo, con la autorización judicial. Así sucede en los centros públicos o privados que cuentan con camas concertadas con el Cabildo de Gran Canaria, pues tales plazas solamente son ocupadas por quienes cuentan con autorización al ser esta la manera de proceder del Instituto Social y Sociosanitario (organismo creado por el Cabildo al efecto).

Y lo mismo cabe decir respecto de los ingresos no voluntarios que se producen en las otras islas y en los centros de naturaleza privada. La Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, garantiza expresamente, en su artículo 10.ñ), el seguimiento de un procedimiento contradictorio cuando la persona afectada carece de capacidad de decisión.

Por lo que hace al control de los centros, y superado el parón que supuso el año 2020 por el primer impacto de la pandemia, durante el primer semestre de año 2021, aunque no se realizaron inspecciones presenciales, sí que fueron objeto de inspección de modo virtual la totalidad de los centros residenciales de mayores y de personas con discapacidad de toda la provincia. Que se tratara de inspecciones virtuales permitió el acercamiento a todos los centros y poder decidir a cuáles era necesario acudir de manera presencial en el segundo semestre. De esta forma pudieron visitarse de modo presencial seis centros y respecto de tres de ellos se realizó propuesta de cierre a la autoridad administrativa en atención a la nula asistencia que se procura a las personas residentes más allá de un sustento y habitación básicos. Se continúa a la espera de cualquier información por parte del Servicio de Inspección y Registro de Centros del Gobierno de Canarias.

El referido contacto con todas las residencias ha permitido también conocer de primera mano la situación sufrida durante los primeros embates del virus y la afectación de los residentes como consecuencia de las duras medidas de confinamiento que se alargaron más en el tiempo que para el resto de la ciudadanía.

Se aludía en la memoria anterior a la complejidad de compatibilizar la situación sanitaria con el desarrollo de los programas propios de los centros de atención, centrada en la persona y la continuidad en aquellas residencias en que se comenzaban a incorporar los sistemas dirigidos al no uso de sujeciones físicas y/o químicas, de modo que solo se habían mantenido en los centros en que dicha forma de trabajar era la única que se concebía. Se está dando formación en materia de no sujeciones en tres centros públicos de gestión pública del



Cabildo de Gran Canaria después de que, tras la inspección telemática realizada a uno de esos centros, se comprobara el altísimo e injustificado número de sujeciones que se llevaban a cabo, pidiéndose las explicaciones oportunas.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife:

Las diligencias preprocesales incoadas a lo largo del año 2021 han dado lugar a diversos procedimientos remitidos a los distintos partidos judiciales, que se reflejan en el siguiente cuadro (se reflejan todas las diligencias preprocesales sobre las que se ha trabajado en 2021, tanto las incoadas en ese año como las correspondientes a 2019 y 2020):

PREPROCESALES	2019	2020	2021
Demanda	0	16	38
Solicitud medidas apoyo Ley 8/2021	0	0	15
Solicitud revisión medidas apoyo Ley 8/2021	1	2	5
No demanda	3	19	55
No solicitud medidas apoyo Ley 8/2021	0	3	37
Trámite	0	4	67
Remoción tutela	0	1	4
Remoción curatela	0	0	0
Constitución tutela	0	3	2
Privación p.p. constitución tutela	0	1	0
Reintegración capacidad	0	1	2
TOTAL	4	50	225

En el año 2021, se aprecia un incremento en las diligencias incoadas. Los centros residenciales están comunicando el ingreso de las personas a los respectivos juzgados y estos a su vez pone en conocimiento del Ministerio Fiscal la existencia de una persona con necesidad de apoyo, en la inmensa mayoría personas que carecen de familiares, o que son



abandonados por estos en centros hospitalarios, hecho que ha dado lugar a la incoación también de diligencias de investigación penal.

Por otro lado, hay que señalar que, hasta el 3 de septiembre de 2021, se apreciaba un incremento de procedimientos de capacidad de las personas, en los que el Ministerio Fiscal era parte demandada, ello como consecuencia de que son los familiares los que inician el procedimiento. Muchas veces realizan una comparecencia en Fiscalía, donde se les facilita información, indicándoles que son ellos, como familiares más directos, los primeros legitimados para interponer la demanda de modificación de la capacidad.

Por lo que se refiere al control de los centros, superado 2020, donde el impacto de la pandemia fue muy fuerte, en 2021, mediante nota de servicio, se recordó a los fiscales la realización de las inspecciones presenciales, sin embargo, la evolución de la pandemia en Tenerife, que llegó a encontrarse en fase 4, aconsejó aplazar tales visitas. No obstante, a lo largo de todo el 2021, se ha mantenido contacto continuo con los centros residenciales, solicitando información allí donde se tenía constancia de algún brote de COVID-19. La comunicación con los centros ha sido continua, de tal modo, que la Sección de Personas con Discapacidad de esta Fiscalía habilitó una dirección de correo electrónico exclusiva para esta Sección, donde por los encargados de las residencias se remite la información solicitada y se plantea cualquier cuestión o duda.

A lo largo del año 2021 se incoaron un total de 13 diligencias preprocesales civiles relacionadas con la administración de la vacuna a determinados usuarios. En las mismas se ofició a diversos organismos y se realizaron comparecencias con las personas responsables de los mayores. Finalmente, todas fueron archivadas bien porque se procedió, durante la tramitación, a la administración de la vacuna, bien porque en casos excepcionales y atendidos a los padecimientos de la persona afectada no resulto aconsejable administrar la vacuna.

En la Sección Territorial de Santa Cruz de La Palma, se incoaron unas diligencias informativas, donde se presentó por Ministerio Fiscal escrito de incoación de un procedimiento de jurisdicción voluntaria, conforme con lo dispuesto en los arts. 87 a 89 de la Ley 15/2015, para la autorización de la administración de la vacuna frente al COVID-19. En fecha 1 de diciembre de 2021, el Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de La Palma dicta auto ordenando la vacunación de la persona afectada, en expediente de jurisdicción voluntaria.

En las visitas los fiscales son informados sobre la utilización de medidas de contención a los residentes, comprobando el uso de las mismas. Hay que señalar que, con carácter general, la utilización de las medidas de contención se hace bajo prescripción de un médico y con información previa al familiar responsable, y solo en aquellos casos en los que se trata de proteger al residente de caídas no deseadas. Todo ello, contemplado en el protocolo correspondiente.

Se ha recordado a los directores y demás personal de las residencias la vigencia del artículo 763 LEC y la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional sobre las garantías que debe revestir el internamiento en centros residenciales para personas mayores.

5.9.4 Necesidades y propuestas de mejora:



- Necesidad de implicación de las Administraciones Públicas competentes para dotar de medios suficientes a las fiscalías y los juzgados, en orden a la obtención de los informes sociales preceptivos o de aquellos otros para conocer las medidas que evitarían el procedimiento judicial o, en su caso, el contenido de las medidas judiciales.
- Necesidad de implicación de las Administraciones Públicas competentes para el desarrollo y aplicación práctica y efectiva de la reforma introducida por la Ley 8/2021, de suerte que los ciudadanos no se vean remitidos por sus servicios a procedimientos judiciales para la obtención de recursos o la tramitación de procedimientos en los que es suficiente con la guarda de hecho.
- Necesidad de implicación de las Administraciones Públicas competentes en el control de centros y residencias para asegurar la estancia en condiciones dignas de las personas residentes. Es preciso el fomento y desarrollo de una gestión en los centros basada en la atención centrada en la persona y en los cuidados sin sujeción.
- Es precisa una mayor difusión de los principios de la reforma introducida por la Ley 8/2021. Se hace necesario potenciar el uso de la vía del artículo 52.3 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria para la obtención de autorización a los guardadores de hecho de los actos puntuales que así lo requieran frente a la idea de la curatela asistencial.
- Necesidad de mejora del sistema informático, tanto para un adecuado control del registro de autos y sentencias en los que se aprueben medidas judiciales de apoyo y sus revisiones posteriores, como de las autorizaciones de ingreso.
- Necesidad de mejora del sistema informático para llevar una estadística rigurosa del número de resoluciones judiciales anteriores a la entrada en vigor de la Ley 8/2021 que se revisan, conforme con lo ordenado en su disposición transitoria sexta.

5.10. PROTECCIÓN TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

5.10.1. Introducción.

Como nos recuerda la Instrucción 8/2005, *sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal*, el artículo 124 de la Constitución y los artículos 1 y 3.10 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal definen la función tuitiva del Ministerio Fiscal como defensor de las víctimas en el proceso penal, lo que reitera el artículo 773.1 LECr. A estos preceptos podríamos añadir otros, especialmente los artículos 19, 22 y 24 a 26 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

La Fiscalía General del Estado, con la creación de la especialidad de Protección y Tutela de las Víctimas del Proceso Penal, apuesta definitivamente por una concepción de la figura del Ministerio Fiscal responsable de forma activa en la protección de las víctimas de los delitos, asumiendo los compromisos impuestos por la legislación vigente.

5.10.2. Organización

La Fiscal Delegada de esta sección en Las Palmas es la Ilma. Sra. doña Inés María Herreros Hernández. También existen dos fiscales de enlace, uno para cada sede, en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.



En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el Ilmo. Sr. don José Luis Sánchez-Jáuregui y Alcaide, ha estado asumiendo esta especialidad hasta el 4 de noviembre de 2020, en que se dictó Decreto por la Fiscal Jefe nombrando a la Ilma. Sra. Dña. Enriqueta de Armas Roldán Delegada de dicha Sección, al ser también la Delegada de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación, debido a la estrecha relación entre ambas materias.

En el citado Decreto, se acordó las siguientes funciones como propias de dicho Servicio:

1º. Coordinación con el resto de los fiscales de la plantilla a fin de que estos velen escrupulosamente por que las víctimas de los delitos sean debidamente informadas de sus derechos. Especialmente en los delitos contra la vida e integridad física o psíquica, delitos contra la libertad sexual, delitos de violencia de género y en el ámbito familiar, atendiendo especialmente en aquellos supuestos en que la víctima no se persone.

2º. Coordinarse con el resto de los fiscales de la plantilla a fin de que estos velen por que el ofrecimiento de acciones a las víctimas se haga de forma clara y comprensible

3º. Procurar que los/las fiscales extremen el celo para evitar las citaciones reiteradas a las víctimas y que cuando estas permanezcan en dependencias judiciales no coincidan con el autor de los hechos o con sus familiares o amigos.

4º. En caso de que las víctimas extranjeras que se encuentran en tránsito en España, deberá instar a los fiscales a que se efectúen la práctica como prueba preconstituida o anticipada de sus declaraciones con la mayor celeridad posible (incluso en la guardia).

5º. En cualquier caso, pero fundamentalmente en los supuestos de víctima menor de edad, dictar las instrucciones precisas a fin de que los/las fiscales extremen el celo a fin de proteger su imagen y su intimidad.

6º. En los casos de conformidad en el acto del juicio oral, velará que los/las fiscales informen a la víctima de las razones de conformidad.

7º. Igualmente actuara en todos aquellos supuestos en que se produzca la suspensión de la vista. Se informará a la victima de la causa de la misma.

8º. Organización de los archivos y registro propios del Servicio

9º. La redacción del apartado de la Memoria de la Fiscalía Provincial relativo a la materia propia del Servicio.

10º. Las relaciones institucionales y de coordinación con las autoridades, servicios, entidades y organismos relacionados con actividades vinculadas a la especialidad, sin perjuicio de la necesaria coordinación con las directrices de la Fiscal Jefe Provincial.

11º. Dación de cuentas al Fiscal de Sala Coordinador de esta materia a nivel nacional de las diligencias o procedimientos que puedan merecer la consideración de “especial trascendencia” a los efectos de su posible intervención directa (art. 20.3 EOMF), previa comunicación a la Fiscal Jefe provincial.

5.10.3. Funcionamiento de las Secciones



En la provincia de Las Palmas, desde la inauguración de la Oficina Virtual de Atención a las Víctimas se ha realizado alguna modificación en el funcionamiento de la sección. Se continúa con el trabajo y revisión trimestral de todos los expedientes que se encuentran abiertos en fecha anterior a marzo de 2021 y se compagina esta labor con la remisión y supervisión posterior de la actividad de la Oficina Virtual de Atención a las Víctimas en relación a los expedientes incoados en la sección de la Fiscalía Provincial de Las Palmas.

En todos los casos, las diligencias informativas de protección de víctimas se han incoado a través de la recepción de atestados elaborados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Hasta el momento en que empezó a funcionar la Oficina Virtual de Atención a las Víctimas, el servicio recibía los atestados policiales de los delitos más graves y centraba su actuación en asegurar que las víctimas tenían pleno conocimiento, en lenguaje claro y accesible, de cuáles eran sus derechos. Para ello, se las citaba presencialmente en la fiscalía y, una vez recabado su consentimiento, se abría un expediente que tenía como finalidad la información de derechos. Posteriormente, se realizaba un seguimiento, normalmente cada tres meses, a los efectos de comprobar si el procedimiento requería de impulso procesal o resultaba conveniente adoptar medidas de algún tipo.

Sin embargo, en la actualidad y a la espera de ver los resultados que ofrece la Oficina Virtual de Atención a las Víctimas, el trabajo se centra en, una vez se reciben los atestados policiales, abrir expediente en el servicio y remitir información a dicha oficina para que sea ella la que se ponga en contacto con las víctimas, requiriéndoles para que, por su personal experto, se facilite asesoramiento e información acerca de sus derechos y realicen las derivaciones asistenciales, en su caso requeridas, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 a 23 del Estatuto Jurídico de la Víctima. Y se les insta a que remitan a esta sección de fiscalía, en el plazo de tres meses, informe de valoración y actuación.

En estos casi seis meses de funcionamiento, la fiscalía ha remitido 103 expedientes de protección de víctimas a la Oficina de Atención a las Víctimas, labor que se compagina con la supervisión de los expedientes abiertos con anterioridad a marzo de 2021.

En base a la experiencia obtenida, la importancia de la sección radica, de un lado, en la posibilidad, que ofrecen estas diligencias de protección de víctimas, para advertir deficiencias en el proceso; deficiencias que de otra forma pueden pasar inadvertidas para la fiscalía en la medida en la que los fiscales no somos instructores del proceso penal. Y de otro lado, en el efecto que produce en las víctimas sentir la atenta escucha por parte del fiscal o de la Oficina de Atención a las Víctimas.

No se puede obviar que el devenir de los procesos penales, con el gran volumen de trabajo que tienen los juzgados y la falta de medios personales y materiales, contribuye a la idea de que la víctima de los delitos es la gran olvidada. Por eso, en este contexto, se hace muy necesario que la sección de protección de víctimas se esfuerce en contribuir a la recuperación del protagonismo que, en el proceso penal, las víctimas deben tener.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, como mejora respecto del año anterior, ya se ha establecido un sistema de control y seguimiento de las víctimas, si bien este ya existía en cuanto a las de violencia de género de forma manual al no existir aplicación informática para tal finalidad. A pesar del escaso número de víctimas que se reciben en dicho servicio ya se

dispone de carpetillas específicas, habiéndose acordado además por el anterior Decreto de 2 de noviembre crear y desarrollar un registro de víctimas a efectos estadísticos, que permita el adecuado control y seguimiento de los asuntos, no solo en los que exista denuncia sino de todos aquellos procedimientos estudiados por la fiscal delegada con independencia de cual hubiera sido el resultado, así como el análisis periódico de su evolución. Actualmente se cuenta con fichas de las víctimas. En cuanto a las comunicaciones y coordinación con el resto de la plantilla se hace puntualmente por la fiscal delegada cuando se presentan asuntos que se plantean ante la misma.

5.10.4. Actividad del servicio de protección de víctimas

Las fiscales delegadas se centran fundamentalmente en aquellos tipos delictivos que más revictimización puede ocasionar, es el caso de los delitos de homicidio y asesinato en grado de consumación, el maltrato infantil, los delitos contra la integridad moral, los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, especialmente, cuando la víctima es menor de dieciséis años y los delitos de prostitución de menores.

La función de las Secciones de Protección y Tutela de las Víctimas del Proceso Penal en esta Comunidad Autónoma hasta ahora estaba marcada por la ausencia de Oficina de Atención a las Víctimas. Esta ausencia, nos obligaba, como fiscales, a estar muy pendientes de dar una atención lo más personalizada posible para suplir, en la medida de lo posible, esta carencia. Pero a principios de 2021, comenzó a funcionar, como indicamos, la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, de forma virtual.

El programa de asistencia especializada a víctimas del delito, a través de medios telemáticos, es una iniciativa que ha promovido la Viceconsejería de Justicia de Canarias y carece de ubicación física ya que la atención se presta a través del uso de las nuevas tecnologías, uso de aplicaciones del teléfono, chats y teléfono tradicional. El sistema que utilizan es moderno e intuitivo y no requiere ningún conocimiento específico. Aún así, la fiscalía sigue interesando de la Consejería de Justicia la apertura de oficinas físicas de atención a las víctimas de delitos. En la ciudad de la justicia en la provincia de Las Palmas se cuenta, incluso, con espacio físico para su implantación.

En Las Palmas, la actividad se ha centrado fundamentalmente en la atención a víctimas, en la revisión de los procedimientos abiertos, así como actividad institucional mediante reuniones con la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias en el marco de la puesta en funcionamiento del programa de asistencia especializada a víctimas del delito a través de medios telemáticos. El contacto con la dirección de la Oficina de Atención Virtual de Protección a las Víctimas ha sido muy estrecho durante este año y se ha colaborado intensamente en su organización (competencias, materias, acceso o funciones) en relación con la fiscalía provincial. Una vez puesta en marcha la Oficina, la relación con la dirección de la misma para el análisis de asuntos relevantes e incidencias es de carácter trimestral.

El programa antes citado consiste en un sistema de asistencia y acompañamiento especializado al que la fiscalía deriva las víctimas de procedimientos judicializados a los efectos de que, por personal experto se pueda ofrecer información acerca de los derechos que asisten a las víctimas y se les pueda dar el asesoramiento que precisen, así como realizar derivaciones asistenciales en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Jurídico de la Víctima (artículos 19 a 23).



La Oficina Virtual de Atención a las Víctimas ofrece un sistema de atención psicológica y jurídica que cuenta con dos psicólogas y tres abogadas.

La llevanza de los procedimientos se realiza a través de la aplicación Atlante.

En Santa Cruz de Tenerife, existe una coordinación continua con la Subdelegación del Gobierno en los casos más graves, así como a través de la misma se ponen en conocimiento de la fiscal delegada situaciones de víctimas en el ámbito penal o civil que requieren de actuaciones fuera del ámbito de acusación, manteniéndose reuniones frecuentes. También existe un continuo contacto con los Servicios de la Comunidad Autónoma y del Cabildo para solventar aquellas situaciones que requieren actuaciones procesales para activar mecanismos de ayuda y protección.

5.10.5. Informes emitidos por el Ministerio Fiscal en aplicación de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, *de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual*.

Durante el ejercicio 2021 no se han emitido informes sobre solicitudes de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

5.10.6. Información a las víctimas de las diferentes situaciones penitenciarias de los acusados o penados.

El servicio todavía no atiende a ninguna víctima en fase de ejecución de sentencia.

Desde los juzgados de vigilancia penitenciaria se nos hace saber que los órganos judiciales de la provincia de Las Palmas informan personalmente a las víctimas del derecho a recibir información contemplado en el artículo 5.1.m) y 2 del Estatuto de la Víctima, en relación con las resoluciones a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 7 del referido Estatuto, en todos aquellos casos en que la víctima así lo solicita. Dicha solicitud se realiza en el marco de la información de derechos que se realiza en las audiencias provinciales y en los juzgados de lo penal.

5.10.7. Notificación a las víctimas de las sentencias recaídas en los procesos penales.

Las secciones penales de las audiencias provinciales y los juzgados de lo penal están notificando a las víctimas las sentencias, estén o no personadas en el procedimiento.

5.10.8. Oficina de Asistencia a las Víctimas.

Una de las demandas del servicio de protección de víctimas, como ya indicamos en la memoria del año pasado, era la puesta en funcionamiento de dicha oficina en la que, entre otras funciones, se informe a las víctimas de sus derechos y de los recursos psicosociales y asistenciales existentes, se les facilite asistencia psicológica y acompañamiento a juicio, y procure la coordinación de los diferentes órganos, instituciones y entidades competentes para la prestación de servicios de apoyo a la víctima, en resumidas cuentas, una oficina que preste un servicio integral a las víctimas de hechos delictivos, en la línea de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Estatuto de la víctima del delito.



El Gobierno de Canarias por Decreto 89/2019, de 22 de mayo, reguló la creación y organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, adaptando el modelo organizativo canario a las peculiaridades de la insularidad, a las especialidades de sus instituciones públicas y a la normativa autonómica, en especial, en materia de igualdad de género, de función pública en cuanto a la creación de unidades administrativas, y atendiendo igualmente a las especialidades existentes en la regulación de convenios, protocolos u otros instrumentos de colaboración o coordinación interinstitucional. El 29 de marzo de 2021, comenzó a trabajar, con ámbito autonómico, la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, que funciona en formato virtual y sin modalidad presencial.

Aún reconociendo el indudable avance, la fiscalía sigue interesando la puesta en funcionamiento de unas oficinas físicas de atención a las víctimas de delitos

5.10.9. Algunas consideraciones sobre la actuación del Sección de Protección y Tutela de las Víctimas del Proceso Penal en Santa Cruz de Tenerife

- Cumplimiento del deber de información

Se realiza en sede de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, aunque podría mejorarse, dado que se evidencia una aportación de documentación que en muchos casos es excesiva para la víctima en los momentos en que se produce, dándose posteriormente una información en sede judicial por los Letrados de la Administración de Justicia y los funcionarios, si bien la puesta en funcionamiento de la OAVD ha resuelto en parte este problema. El fiscal se esfuerza en velar por que se practique dicha información, siendo en muchas ocasiones quien como apoyo y aclaración a la información anterior y según el curso de procedimiento, da las indicaciones correspondientes a la víctima y perjudicado.

- Información de derechos de carácter extraprocesal

Aquí debemos distinguir entre las víctimas de violencia de género y el resto, pues si bien las primeras gozan de protección e información por los servicios correspondientes como el Dispositivo de Emergencia de Mujeres Maltratadas (DEMA), las víctimas de otros delitos, entre las que debemos incluir los delitos violentos y contra la libertad sexual, carecen de dicha información, que en muchas ocasiones se realiza por el fiscal encargado o de guardia, y en otras por los abogados de oficio o asistencia. Se informa de la existencia del Servicio de atención jurídica del Colegio de Abogados.

El Ministerio Fiscal es quien en la mayoría de las ocasiones informa de las ayudas de la Ley 35/1995, de la documentación necesaria para acceder a las mismas, lugar de presentación de las solicitudes y forma de éstas, pero hay que reconocer que no se instan la notificación de resoluciones de las causas a las víctimas, sean o no parte, aunque tenemos constancia de que normalmente se realiza por los órganos judiciales.

- Protección procesal de las víctimas

En cuanto a la aplicación del art. 24.1 del Estatuto de la Víctima, no existe una indicación generalizada de actuación de los fiscales en tal sentido, salvo en lo referente a la Sección de Menores, donde se cumple escrupulosamente, dado que en las diligencias de



investigación no suelen darse supuestos de víctimas necesitadas de protección, aunque sería deseable establecer un sistema protocolizado para su cumplimiento.

La información sobre los derechos de participación activa en el proceso, es labor ejercitada normalmente por los fiscales de guardia y, en su caso, por el fiscal del servicio de permanencia de esta fiscalía, que atiende en múltiples ocasiones consultas en tal sentido por ciudadanos, muchos víctimas y perjudicados, que acuden remitidos por el órgano judicial o, en ocasiones, por el servicio de asistencia del Colegio de Abogados para conocer sus derechos en actuaciones judiciales en las que son parte perjudicada o sin condición de parte han sido lesionados en sus derechos.

a) Se vela en todas las actuaciones por la protección de la intimidad de la víctima, impidiendo que se reseñen o conozcan datos de su vida privada, solicitando que se celebre el juicio a puerta cerrada en los casos en que pueda verse afectada la misma.

b) Consta la aplicación de medidas del art. 2 LO 2/94, pero no puede cuantificarse, aunque en los supuestos de violencia de género tenemos que señalar su continua aplicación y la existencia de testigos protegidos en nuestro ámbito por hechos graves y muy graves.

c) En fase de investigación, el fiscal procura evitar el conocimiento por los presuntos responsables de datos no relevantes de localización de la víctima, como teléfonos, correos electrónicos, lugares de residencia o trabajo. Se intenta evitar que coincidan con el investigado o acusado en la oficina judicial.

d) Se cumple escrupulosamente la Circular 2/1998 en cuanto a los escritos de calificación. En lo que respecta a los delitos violentos y contra la libertad sexual, dado que en la gran mayoría de los casos se ha determinado el daño físico y psíquico con exploración que suele ser inmediata por los médicos forenses, no se tiene constancia de incumplimiento de dicha Circular, aún cuando pudiera darse en cuanto a daños psicológicos o psíquicos derivados del trauma o violencia en caso de no haber sido detectados en las primeras intervenciones.

e) En lo referente a la notificación de resoluciones judiciales, hay que destacar que el cumplimiento estricto de la normativa por los órganos judiciales en los casos graves o muy graves no hace necesario el control directo, que se efectúa en todo caso en los supuestos de juicio cualquiera que sea el resultado bien por el fiscal encargado del procedimiento bien por el servicio de ejecutorias.

f) Sobre el cumplimiento de la Instrucción 8/2005 en lo atinente a la actuación en el juicio oral, se cumple con todas las garantías la protección de la intimidad de la víctima en cuanto a evitar la confrontación visual con el acusado o las personas de su entorno, bien mediante biombo, bien por declaración en lugar apartado mediante videoconferencia. En los casos de conformidad se informa a la víctima, siempre que no esté personada.

g) Por lo que respecta a la Circular 3/2009 de protección especial a menores víctimas y testigos, se han dado instrucciones oportunas para evitar las duplicidades de exploración y evaluación, oponiéndose el Fiscal siempre a reiteraciones sin causas muy justificadas. En cuanto a la declaración policial, la misma suele practicarse, salvo en caso de menores de muy corta edad, si bien siempre de forma no exhaustiva a los efectos de poder realizarse en sede judicial, sin que suponga una reiteración innecesaria, dado que en todo caso es imprescindible una mínima declaración de la víctima menor para determinar el posible ilícito



penal. En cuanto a la tramitación, se busca siempre la rapidez, pero hay que señalar que suelen ser las limitaciones de otros servicios, como el IML, o la solicitud de diligencias de defensa, generalmente periciales, las que hacen que se retarden o retrasen dichos procedimientos. Para los actos de juicio oral, en caso de dictámenes psicológicos que determinen una victimización secundaria o situaciones de estrés para dichos menores, se trata de evitar su declaración y, en caso de no poder limitarse al darse una posible vulneración del derecho de defensa, que se haga en la forma que menos perjudique al testigo víctima. Cuando son de muy corta edad, nunca se les cita al acto de juicio, preconstituyéndose la prueba.

h) Por lo que se refiere a lo dispuesto en la Circular 4/2011 sobre especial protección de ciudadanos extranjeros, se preconstituyen continuamente pruebas siempre que las posibilidades y premuras lo permitan, teniendo en cuenta que, en muchos supuestos, son turistas víctimas de delito. Se cumple, casi en la totalidad de ocasiones, lo dispuesto en el art. 777.2 LECr en los casos de delitos graves y muy graves, para lo que se procura disponer de los medios adecuados y especialmente de interpretación y traducción.

En lo referente a las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer, podemos señalar que, a pesar de la crisis sanitaria, las dependientes tanto de la Comunidad Autónoma como del Cabildo Insular, ante las situaciones de riesgo, han seguido remitiendo dichos informes a Fiscalía, siendo considerados y en su caso aportados a los procedimientos penales.

5.11. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Tal y como se nos recuerda en el Documento III, Apartado X adjunto al oficio de la Fiscal General del Estado, de fecha 20 de diciembre de 2021, relativo a la información indicada por los Fiscales de Sala Coordinadores y/o Delegados de las diferentes especialidades, el control del efectivo cumplimiento de las penas y la protección de los derechos de quienes se encuentran privados de libertad por decisión judicial forma parte esencial de las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal.

En ambas Fiscalías Provinciales se ha constituido un servicio especializado. En la Fiscalía de Las Palmas la Fiscal Coordinadora del Servicio de Vigilancia Penitenciaria es la Ilma. Sra. doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez y en Santa Cruz de Tenerife el Ilmo. Sr. don José Miguel Castellón Arjona, que también coordina el Servicio de Ejecutorias.

5.11.1. Centros Penitenciarios. Datos sobre internos.

Las cifras de las que se dispone en este servicio sobre el volumen de la población reclusa existente durante el año 2021 en el ámbito de la provincia de Las Palmas reflejan ligeras variaciones en relación con los ejercicios anteriores, que fluctúan en función de los distintos centros penitenciarios, ya que la ampliación del centro de Lanzarote en el año 2010 y la puesta en funcionamiento de un nuevo centro penitenciario en la isla de Gran Canaria en 2011 (CP Las Palmas II), ha determinado una progresiva reubicación de la población reclusa en esta provincia. En el año 2019 ha aumentado en el CP Las Palmas I y en Tahíche (Lanzarote) y ha disminuido en cambio en el CP Las Palmas II.

Centro Penitenciario Las Palmas I (Salto del Negro)



A fecha 31 de diciembre de 2021 el Centro Penitenciario del Salto del Negro en Las Palmas de Gran Canaria (CP Las Palmas I) acogió a 763 internos. De todos éstos, 181 eran presos preventivos y 582 eran penados. En el año 2020, la cifra global fue de 824 internos, por lo que se observa un descenso con respecto del año anterior.

Los datos desglosados por sexo, edad y situación son los siguientes:

Mujeres penadas adultas: 0. Mujeres preventivas adultas: 0 (se encuentran en el CP Las Palmas II). Hombres penados adultos: 602. Hombres preventivos adultos: 148. Mujeres jóvenes (hasta 21 años): 0 (se encuentran en el CP Las Palmas II). Hombres jóvenes penados (hasta 21 años): 44.

Centro Penitenciario de Tahíche en Lanzarote

En este centro se han acogido a un total de 406 internos contando con los liberados condicionales y telemáticos (321 penados y 85 preventivos), frente a los 499 internos del año anterior. De ellos, 13 son mujeres penadas adultas, 1 mujer preventiva adulta, 0 mujeres penadas jóvenes, 0 mujeres preventivas jóvenes. En cuanto a los hombres, son penados adultos 306, preventivos adultos 77, penados jóvenes 2 y preventivos jóvenes 7.

Centro Penitenciario Las Palmas II

En este nuevo Centro Penitenciario, ubicado en la localidad de Juan Grande (Gran Canaria), durante el año 2021 se han acogido un total de 982 internos, sin contar con los liberados condicionales y los sometidos a medidas de seguridad (822 penados y 160 preventivos) frente a los 793 internos del año pasado, observándose, por tanto, un ligero aumento.

El desglose por sexos, edad y situación es el siguiente:

Mujeres penadas adultas: 80. Mujeres preventivas adultas: 20. Hombres penados adultos: 729. Hombres preventivos adultos: 123. Mujeres penadas jóvenes (hasta 21 años): 0. Mujeres preventivas jóvenes (hasta 21 años): 1. Hombres penados jóvenes (hasta 21 años): 13. Hombres preventivos jóvenes (hasta 21 años): 16.

De los anteriores datos se concluye que durante el ejercicio 2021 estuvieron bajo la jurisdicción del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 y el denominado Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3 de Las Palmas (antiguo bis) un total de 2.151 internos, frente a los 2.116 internos del año anterior.

Respecto de las internas con niños menores de 3 años, no consta ningún caso a fecha 31 de diciembre de 2020, en los CP de esta provincia.

En la prisión del Salto del Negro, se ha abierto el módulo 8, el 1 de octubre de 2021, módulo de respeto de nivel 3 y respecto del resto de los módulos, el módulo 1 ahora está destinado a deshabitación de tóxicos y los módulos 2 y 3 a internos mayores, en base a las obras del centro. En septiembre de 2020, se abrieron los módulos 9 y 10, para la realización de la cuarentena por COVID-19 y actualmente el módulo 9 está cerrado por obras y el módulo 10 se destina a internos multireincidentes.



En el Centro Penitenciario de Lanzarote, sigue la misma distribución sin que se haya abierto ningún módulo.

En el Centro Penitenciario de las Palmas II, durante el año 2021, se abrieron los módulos 9 y 10 para la realización de cuarentenas al regreso de permisos o libertades y se cerraron en octubre de 2021 y siguen abiertos el resto de los módulos de años anteriores.

Respecto a la situación en los Centros Penitenciarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se observa estabilidad en el número de internos reclusos en los tres establecimientos existentes. Así, a 31 de diciembre de 2021, las cifras eran las siguientes:

Centro Penitenciario Tenerife II

En el Centro Penitenciario Tenerife II, a 31 de diciembre de 2021 constaban 886 internos (por los 925 del año 2020), de los cuales 841 eran hombres (94,92 %) y 45 mujeres (5,08 %). En atención a su situación procesal 687 son internos penados (77,19 %) y 203 preventivos (22,81 %). Por edad sólo 28 internos tienen 21 años o menos y el número de los que cuentan con 25 años o menos asciende a 113, representando los jóvenes un 2,3 % de la población penitenciaria total. Por grados de clasificación, 622 internos están en segundo grado (69,8 %), 260 sin clasificar (29,7 %) y 3 internos en tercer grado a la espera de su traslado, no habiendo ningún interno en primer grado.

Constan 6 internos en la base de datos del Fichero de Internos de Especial Seguimiento (FIES), dos por delincuencia organizada, tres por características especiales y uno por haber sido miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se han producido 678 incidentes entre infracciones disciplinarias, aplicación de medidas coercitivas y limitaciones regimentales.

En lo que respecta a la grave situación provocada por el COVID-19, el Centro Penitenciario de Tenerife II adoptó medidas de contención en el marco de la situación actual. Así, el Centro se vio obligado al cierre perimetral de diversos módulos en el mes de agosto y al final del año 2021. En función de la evolución de la pandemia y de acuerdo con las instrucciones que ha ido cursando la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se han limitado las comunicaciones ordinarias y especiales de los internos, los permisos de salida, las actividades en común, las salidas programadas y los traslados entre Centros Penitenciarios, e incluso las citaciones a sede judicial.

Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma

En el Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma, a 31 de diciembre de 2021, figuraban un total de 74 internos (frente a los 84 del pasado año 2020). De ellos 67 son varones y 7 mujeres. Constan 52 internos varones presentes, de los que 37 se encuentran en situación de penados y 15 son presos preventivos, 2 jóvenes, 42 primarios, 10 reincidentes, 7 sin clasificar, 29 en segundo grado, 1 en tercer grado, 8 en libertad condicional, 12 extranjeros y 7 bajo control telemático. Entre las mujeres 6 están presentes y una en libertad condicional, 4 son penadas, 2 preventivas, las 6 primarias, 3 están sin clasificar y las otras 3 en segundo grado.

Durante 2021, en el Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma tuvieron entrada 233 ejecutorias con penas de TBC (por las 170 del año 2020), de las cuales por tipología delictiva



52 correspondían a delitos de violencia de género, 111 a delitos contra la seguridad vial y otras 70 a delitos diversos. Constan 546 expedientes de TBC en trámite cuya distribución es la siguiente: 309 en cumplimiento, 91 pendientes de trámites judiciales y 146 de entrevistas, a lo que se deben añadir 144 ejecutorias más pendientes de cumplimiento. En el año 2021 se cerraron 186 ejecutorias, 138 cumplidas, 30 por archivo judiciales y 18 por traslados.

Sólo dos internos se contagiaron por coronavirus, siendo puestos en aislamiento sin sufrir complicaciones posteriores, también varios funcionarios han pasado la enfermedad sin inconvenientes de ningún tipo.

Centro de Inserción Social “Mercedes Pinto” de Santa Cruz de Tenerife

En el Centro de Inserción Social “Mercedes Pinto” de Santa Cruz de Tenerife, a 31 de diciembre de 2021, cumplían condena un total de 166 penados en las siguientes modalidades (por los 132 del año 2020); 15 de ellos se encontraban en el régimen flexible del art. 100.2 RP; 7 en régimen abierto restringido del art. 82.1 RP; 69 en régimen de desarrollo de labores domésticas de los arts. 82.2 y 83 RP; 74 con aplicación de los medios telemáticos del art. 86.4 RP y 1 más no telemático; 2 más en internamiento en centro de deshabitación del art. 182 RP. Asimismo, en el CIS se gestionan y controlan 62 libertades condicionales, de las que 25 han sido impuestas conforme al nuevo régimen introducido por la Ley Orgánica 1/2015. A lo largo del año 2020 se produjeron 10 revocaciones de libertad condicional, 47 traslados por medidas cautelares, 8 no reingresos, 8 bajas por ingresos en otro centro.

El desglose es el siguiente: por sexo figuran 149 hombres y 17 mujeres, entre los varones por edad 148 son adultos y 1 joven. Las mujeres todas son adultas.

En dicho Centro de Inserción Social, a diferencia de lo ocurrido en el año 2020, el funcionamiento general se ha visto poco afectado por el coronavirus. En relación con el personal, las necesidades del servicio se han visto cubiertas sin que haya habido un aumento considerable de absentismo gracias en gran medida a la vacunación de los funcionarios. En relación con la población reclusa, ha quedado atrás la aplicación casi de forma genérica de la modalidad de medios telemáticos (art. 86.4 RP) y se ha ido produciendo un aumento paulatino de los internos clasificados en régimen de los arts. 82, 83, 182 y 100.2 del RP. También se han potenciado las actividades de tratamiento, volviendo al funcionamiento normal del Centro penitenciario.

Como medidas excepcionales cabe destacar el aislamiento sanitario ordenado por la autoridad competente que afectó a 11 interno del CIS en la segunda quincena del mes de julio de 2021 y la salida de la práctica totalidad de internos para evitar un contagio masivo en el CIS entre los días 23 de diciembre 2021 y 3 de enero de 2022, provocado por la llegada de la sexta ola con la variante Omicron.

5.11.2 Trabajos en beneficio de la Comunidad

Respecto de los trabajos en beneficio de la comunidad, se ha proporcionado por parte del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPMA) los siguientes datos:



En los Centros Penitenciarios del Salto del Negro y de las Palmas II, han tenido entrada 2.880 TBCS con sentencia condenatoria, y archivados 2.791, pendientes 340, en gestión 325 y cumpliéndose 502.

En el Centro Penitenciario de Lanzarote, han tenido entrada 824 sentencias de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, por delitos varios de violencia de género, seguridad vial, lesiones, contra el patrimonio; archivados 1.132, pendientes 17, en gestión 95 y cumpliéndose 175.

En el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en lo que se refiere al cumplimiento de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, que gestiona el SGPMA, durante el año 2021 se han gestionado 3.997 condenas con penas de TBC (por las 3.386 del año 2020), de las que 2.547 fueron penas principales propiamente dichas, correspondiendo 1.107 a condenados por delitos de violencia de género, 1.236 por delitos contra la seguridad vial, 155 por delitos de lesiones, 46 por delitos patrimoniales y el resto por otros delitos. Por sustitución se impusieron judicialmente 919 penas de TBC, correspondiendo 306 a delitos patrimoniales, 220 a delitos de lesiones y violentos, 205 a delitos contra la seguridad vial, 16 a delitos de violencia de género y 172 a otros delitos diversos (salud pública, quebrantamientos, atentados y resistencias, etc.). Como condición a la suspensión se impusieron 531 medidas de TBC, desglosándose en 95 por delitos de violencia de género, 51 por delitos contra la seguridad vial, 182 por delitos patrimoniales 69 por lesiones y 134 por delitos varios (salud pública, contra el orden público, quebrantamientos, etc.).

Se han desarrollado 278 programas terapéuticos, de los que 172 lo han sido condenados por delitos de violencia de género, 7 por delitos de seguridad vial, 7 por delitos patrimoniales, 50 por lesiones y 41 por delitos varios. El SGPMA ha seguido también un régimen normal de funcionamiento fomentado también en la medida de lo posible que algunos talleres se hayan impartido de forma telemática.

5.11.3. Actuaciones de los servicios vigilancia penitenciaria.

El número de dictámenes emitidos por la Fiscalía de Las Palmas en asuntos procedentes del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ascendió el pasado año a 4.486 sin contar con los dictámenes en materia de tercer grado de los internos provenientes del centro directivo, que son 233 frente a los 298 del año pasado. Por tanto, han disminuido los dictámenes con respecto al año pasado en que se emitieron un total de 5.074 dictámenes, habiendo un descenso por la situación sanitaria y porque el 30 de abril de 2021, cesó la Magistrada del Juzgado de Vigilancia nº 3 de Las Palmas.

El número de procedimientos incoados por los dos juzgados en el año 2021, alcanzó un total de 7.229 frente a los 6.333 correspondientes al año 2020 habiendo un aumento significativo.

Por materias, se incoaron los siguientes expedientes:

MATERIA	EXPEDIENTES	DICTÁMENES
Permisos de salida	954	777



Clasificación	319	382
Expedientes disciplinarios	659	774
Libertad condicional	319	181
Arrestos de fin se semana	0	0
Medidas de seguridad	15	0
T.B.C.	1.898	190
Redenciones de penas	0	0
Refundiciones	424	449
Quejas	835	1.482
Comunicaciones	49	57
Medidas coercitivas	566	172
Suspensión art. 60 CP	0	1
Aplicación art. 36 CP	1	0
Abono preventiva	13	6
Indulto particular	1	0
Visitas Centros Penitenciarios	29	9

En relación con los datos del año 2020, durante el pasado ejercicio han aumentado, entre otros, los expedientes de permisos, refundiciones de condena, trabajos en beneficio de la comunidad y ha disminuido el número de expedientes de quejas, recursos contra la clasificación de grado y medidas de seguridad, no habiendo ningún expediente de arrestos de fin de semana ni de huelga de hambre.

En el año 2021 han entrado en la Fiscalía de Las Palmas, procedente del centro directivo, 233 asuntos frente 298 a los del año pasado, asuntos en materia de clasificaciones y progresiones de grado.

De estos asuntos, se han archivado 222 en base a la naturaleza del delito y la escasa cuantía de la condena. En los 11 asuntos restantes se ha interpuesto recurso por parte del Ministerio Fiscal, al entender que no concurrían los requisitos para la concesión de tercer grado. De estos 11 recursos, se han estimado algunos por parte del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria



y por parte de la Audiencia Provincial de Las Palmas y un recurso de la Audiencia Provincial de Oviedo.

La labor desarrollada por el Servicio de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife durante el pasado año 2021, puede concretarse en los siguientes datos estadísticos:

MATERIA	EXPEDIENTES	DICTÁMENES
Permisos de salida	798	1.019
Clasificación	182	240
Expedientes disciplinarios	94	136
Libertad condicional	-	-
Arrestos de fin se semana	2	2
Medidas de seguridad	49	49
T.B.C.	1.564	98
Redenciones de penas	-	-
Refundiciones	181	181
Quejas	-	185
Comunicaciones	34	34
Medidas coercitivas	115	115
Suspensión art. 60 CP	2	2
Aplicación art. 36 CP	-	-
Abono preventiva	7	7
Indulto particular	-	-
Visitas Centros Penitenciarios	177	11

Números estos que suman un total de 4.239 expedientes tramitados por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Tenerife en el pasado año 2021, frente a los 4.179 expedientes del año 2020.



Por parte de los fiscales adscritos al Servicio de Vigilancia Penitenciaria se han emitido durante el año 2021 un total de 4.023 dictámenes (por los 3.129 dictámenes del año 2020).

5.11.4. Organización del servicio. Visitas a centros.

El Servicio de Vigilancia Penitenciaria en la provincia de Las Palmas pone de manifiesto, como se ha hecho constar en Memorias anteriores, la imposibilidad de asumir con carácter exclusivo el despacho de este tipo de asuntos, lo que motiva algunas dificultades de desplazamiento para cumplir labores de visita al Centro Penitenciario de Tahíche. Si bien este año, debido a la situación sanitaria, se han hecho las audiencias de los internos con el sistema Webex.

En el año 2021, se han realizado 9 conexiones mediante el sistema de Webex: dos audiencias al Centro Penitenciario de Las Palmas I (en fechas 3 de marzo y 1 de diciembre de 2021); dos audiencias al Centro Penitenciario de Tahíche (en fechas 13 de abril y 18 de mayo de 2021); y al Centro Penitenciario de Las Palmas II cinco, los días 3 de febrero, 28 de junio, 22 de julio, 15 de septiembre y 9 de diciembre de 2021.

En las visitas por Webex, se ha recibido en comparecencia a todos aquellos internos que lo solicitaran los cuales han planteado diversas cuestiones relativas a denegación de permisos, clasificación de grado, o cuestiones jurídicas sobre la suspensión de la condena tras la celebración del juicio y la consiguiente sentencia. Las visitas son realizadas por un fiscal del servicio, levantando acta de su contenido, resolviéndose las dudas de los internos en el mismo acto, o con posterioridad mediante el envío de una carta personalizada.

Por parte de los Fiscales del Servicio de Vigilancia Penitenciaria de Santa Cruz de Tenerife se han efectuado un total de 11 visitas de inspección a los Centros Penitenciarios de dicha provincia, en concreto 9 al Centro Penitenciario Tenerife II, una visita al CIS “Mercedes Pinto” y una visita también al Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma.

El estado de los tres Centros Penitenciarios en cuanto a infraestructuras y medios materiales y personales se mantiene como en años anteriores.

Durante las visitas realizadas a los tres Centros Penitenciarios se ha atendido a todos los internos que lo han solicitado, resolviendo las cuestiones y dudas planteadas por los mismos en relación, principalmente, a la obtención de beneficios penales y penitenciarios.

5.11.5. Algunas cuestiones sobre el cumplimiento de las penas.

A continuación, se exponen de manera separada algunas cuestiones relativas al grado de cumplimiento de las penas en la provincia de Las Palmas:

5.11.5.1. Respecto de los expedientes de libertad condicional, han disminuido en relación con el año anterior (de 436 a 319). En este punto hay que destacar que muchos de ellos se refieren a revocaciones por haber consumido sustancias estupefacientes o hallarse en ignorado paradero. En otros casos se trata de internos que solicitan realizar un viaje a la península o entre islas para visitar a algún pariente. En otros supuestos, se les deniega la libertad condicional porque el informe de pronóstico de reinserción social es desfavorable o porque el interno necesita mayor tiempo de observación.



5.11.5.2. En cuanto a los permisos de salida, han aumentado respecto del año anterior (de 532 a 954). Las causas más frecuentes de denegación siguen siendo la regresión de grado, el mal uso de permisos anteriores, la apertura de expedientes disciplinarios, una analítica positiva sobre el consumo de sustancias estupefacientes tras el disfrute de permiso, el elevado riesgo de quebrantamiento, nuevas sentencias condenatorias o la gravedad del delito.

5.11.5.3. En cuanto a los expedientes de abono de prisión preventiva, siguen siendo escasos. En el año 2021 se han incoado un total de 13 frente a 12 en 2020.

5.11.5.4. En lo relativo a los expedientes sobre suspensión de la pena conforme al artículo 60 del Código Penal, se incoó 1 expedientes frente 9 expedientes del año 2020.

En este punto, los Jueces de Vigilancia Penitenciaria han instado a las autoridades a la reforma con urgencia de los artículos del Código Penal relativos a las medidas de seguridad, con el fin de que los jueces de vigilancia penitenciaria sean también los ejecutores de dichas medidas, como lo son de las penas.

5.11.5.5. Cuestión diferente es la relativa a los expedientes de medidas de seguridad, que se tramitan en aquellos casos en los que no se condena a una pena de prisión, debiendo ser los servicios sociales los que, previo estudio de la situación del penado mediante el análisis de la documentación, la entrevista personal y la información recibida de los centros, elaboren un plan individual de intervención y seguimiento, que será elevado al juez de vigilancia penitenciaria para su aprobación o, en su caso, rectificación. En el año 2021 se han incoado 15, un número inferior a los 36 incoados en el 2020.

5.11.5.6. Respecto a los expedientes de queja, hay que destacar que ha habido una disminución respecto del año anterior (de 1905 a 835)

5.11.5.7. Respecto de los expedientes de recursos contra sanción, ha habido una disminución en relación con el año 2020 (de 678 a 659), y se refieren a los casos en que estando un interno en situación de penado y habiendo adoptado un comportamiento objeto de reproche en el ámbito del centro penitenciario, se le impone una sanción por la comisión disciplinaria del centro.

5.11.5.8. Una materia en la que suelen ser frecuentes las quejas de los internos son las comunicaciones, que hacen posible que los internos puedan establecer contacto periódicamente, de forma oral y escrita en su propia lengua, con amigos, familiares y representantes acreditados de organismos.

5.11.5.9. Otro problema es el relativo a los traslados a consultas externas de los internos con diversas patologías.

Sigue pendiente la creación de una Unidad de Madres en la Islas, puesto que no existe ningún módulo específico a tal efecto, de manera que las internas tienen que ser trasladadas a la península.



5.12. DELITOS ECONÓMICOS

En este apartado estudiaremos los principales problemas detectados en relación con la materia propia de estas secciones, esto es, causas por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos societarios, frustración de la ejecución e insolvencias punibles, cuando no sea competencia de la Fiscalía Anticorrupción.

La delincuencia económica en la actualidad ha adquirido una importancia que no puede ser ignorada. Afecta a los recursos del Estado y al correcto funcionamiento del mercado y de la economía en general. Lo que en definitiva va a ir en detrimento del ciudadano que es quien va a sufrir sus últimas consecuencias. Por ello, la respuesta frente a estos delitos es esencial para que podamos mantener el Estado social y democrático de derecho que nuestra Constitución instaura.

La complejidad y gravedad de estas conductas hacen que, para poder dar la respuesta necesaria, como en otras tantas materias, sea imprescindible la especialización del Ministerio Fiscal.

Para poder afrontar eficazmente esta especialidad son necesarios conocimientos especializados de diversas materias, tanto jurídicas -muchas veces materias no penales- como no jurídicas -económicas, contables, etc.-.

La complejidad de la materia -que abarca cuestiones tributarias, mercantiles, de Seguridad Social, etc.- hace imprescindible la formación continua de los fiscales que integran estas secciones.

Sería conveniente que las fiscalías pudieran contar con personas expertas, al menos, en cuestiones financieras, tributarias y contables, ya que facilitarían mucho la labor del fiscal al abordar estas materias. Téngase en cuenta que, a la complejidad propia de la materia, habría que añadir que nuestra Comunidad Autónoma tiene algunas peculiaridades que no se pueden obviar.

Canarias siempre ha tenido un régimen fiscal diferente del resto del Estado. La Constitución, en su Disposición Adicional Tercera, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en los arts. 165 y siguientes, así como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su art. 349, recogen la singularidad del territorio canario y su necesidad de plasmación en un régimen fiscal diferenciado.

Así, el artículo 166 del Estatuto de Autonomía establece que:

“1.- Canarias tiene un régimen económico y fiscal especial, propio de su acervo histórico constitucionalmente reconocido y justificados por sus hechos diferenciales.

2.- El régimen económico y fiscal de Canarias se basa en la libertad comercial de importación y exportación, en la no aplicación de monopolios en franquicias fiscales estatales sobre el consumo, y en una política fiscal diferenciada y con una imposición indirecta singular, que se deriva del reconocimiento las Islas Canarias como región ultraperiférica en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



3.- Los recursos del régimen económico y fiscal son adicionales a los contemplados en la política y normativa vigente en cada momento para la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus Entidades Locales. En los términos la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas y sus normas de desarrollo, estos recursos tributarios no se integrarán, ni computarán, en el Sistema de Financiación Autonómica para respetar el espacio fiscal propio canario y para que su desarrollo no penalice la autonomía financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- La Comunidad Autónoma de Canarias tendrá facultades normativas y ejecutivas sobre su régimen especial económico y fiscal en los términos de la normativa estatal”.

Esto determina que no se aplique en nuestra Comunidad autónoma el IVA pero cuando una mercancía procedente de Canarias entra en el territorio peninsular o en las Islas Baleares, debe liquidarse el IVA a la importación. En Canarias se aplica el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por tanto, cuando las mercancías vendidas por un operador económico establecido en la península o Islas Baleares entren en Canarias deberán satisfacer el IGIC correspondiente.

Otro incentivo fiscal y propio de Canarias es la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), cuyo funcionamiento viene regulado en el art. 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, *de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, que establece que “las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades tendrán derecho a la reducción en la base imponible de las cantidades que, con relación a sus establecimientos situados en Canarias, destinen de sus beneficios a la reserva para inversiones de acuerdo con lo dispuesto en este artículo”. La reducción de la base imponible puede llegar hasta un 90%, Por otra parte, las cantidades destinadas a la reserva para inversiones en Canarias deberán materializarse en el plazo máximo de tres años, contados desde la fecha del devengo del impuesto correspondiente al ejercicio en el que se ha dotado la misma, en la realización de alguna de las inversiones que señala el apartado 4 del artículo antes indicado.

La colaboración con las diversas instituciones o autoridades que tienen competencia en esta área es imprescindible. Así, con la AEAT la comunicación es constante y fluida. La remisión de sus expedientes, generalmente, determina la incoación de las correspondientes diligencias de investigación. De forma similar ocurre con los Servicios Jurídicos de la Seguridad Social, con la Abogacía del Estado y con la Agencia Tributaria Canaria.

Como en otras especialidades, el control de los plazos del artículo 324 LECr ha planteado mayores dificultades al trabajo de estas secciones, si bien la reforma operada por la Ley 2/2020 mejora considerablemente la situación.

Hay que hacer una referencia a la incidencia de la reforma CP, efectuada por L.O. 7/2012, de 17 de diciembre, en relación con los delitos atinentes a las defraudaciones a la Seguridad Social (art. 307, 307 bis y 307 ter). Para ello vamos a ver la percepción que se tiene desde las diferentes fiscalías.

En la sección de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, se realizan las siguientes reflexiones al respecto. Se recuerda que en la memoria del año 2013 se llamaba la atención sobre el hecho de la ausencia de denuncias en materia de delitos contra la Seguridad Social tras la entrada en vigor de la citada reforma, que afectó a los tipos que contiene el Código Penal en esta materia, introduciendo además conductas delictivas nuevas. Tal ausencia parecía



extraña habida cuenta de que el límite cuantitativo mínimo de la cuota típica, tras la reforma, se fija en 50.000 euros, frente a los 120.000 hasta entonces exigidos.

Respecto al segundo aspecto importante de la reforma citada, el periodo computable que pasa a ser de cuatro años, si bien se dijo que era demasiado pronto para que este punto de la reforma despliegue sus efectos multiplicando los posibles delitos contra la Seguridad Social, lo cierto es que ya han transcurrido casi diez años desde dicha reforma sin que ello haya tenido reflejo en un incremento de las denuncias recibidas en Fiscalía. Antes, al contrario, el descenso en el pasado año es significativo, si bien ello no comporta un descenso en los procedimientos judiciales incoados por delitos contra la Seguridad Social, dado que en su mayoría y en especial cuando se trata de las conductas descritas en el artículo 307 ter, se inician por atestado policial.

En la sección de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en relación a la citada L.O. 7/2012, que reforma del CP, y a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, que modifica la normativa tributaria, realiza las consideraciones siguientes.

En orden a obtener una mayor efectividad en la lucha contra este tipo de conductas delictivas se entiende que sería muy conveniente, siempre que ello fuera posible, la adopción de medidas cautelares de carácter real de una forma más frecuente por el órgano judicial al objeto de garantizar la eficacia de la ejecución de una posible sentencia condenatoria. Siguiendo con esta línea no se ha observado un incremento en la adopción de medidas cautelares por parte de la Administración Tributaria a pesar de que la Ley 7/2012, de 29 de octubre, ha ampliado el repertorio de las que puede adoptar la Administración Tributaria cuando, con motivo de un procedimiento de comprobación e investigación inspectora, se haya formalizado denuncia o querrela por delito contra la Hacienda Pública o se haya dirigido proceso judicial por dicho delito. Hasta la publicación de dicha Ley sólo podía adoptarse como medida cautelar la retención del pago de devoluciones tributarias o de otros pagos que deba realizar a personas contra las que se hubiere presentado denuncia o querrela por delito contra la Hacienda Pública. A partir de la entrada en vigor de dicha Ley las medidas cautelares que puede acordar la Administración son todas las previstas en el art. 81 LGT.

Además, si la investigación del presunto delito no tuviese origen en un procedimiento de comprobación e investigación inspectora, las medidas cautelares podrán adoptarse por el órgano competente de la Administración Tributaria con posterioridad a la incoación de las correspondientes diligencias de investigación desarrolladas por el Ministerio Fiscal o, en su caso, con posterioridad a la incoación de las correspondientes diligencias penales. Las medidas cautelares podrán dirigirse contra cualquiera de los sujetos identificados en la denuncia o querrela como posibles responsables, directos o subsidiarios, del pago de las cuantías a las que se refiere el artículo 126 CP. Esta ampliación de las competencias de la Administración para adoptar medidas cautelares se extiende no sólo a garantizar el principal y los intereses de demora, sino también a la multa y costas procesales, atendida la remisión al citado artículo 126 CP.

Por último, se destaca que, tras la citada modificación del Código Penal, en relación con los delitos relativos a las defraudaciones a la Seguridad Social (arts. 307, 307 bis y 307 ter), se ha comprobado una mayor incidencia en este tipo de conducta, con la incoación de diversos procedimientos que se denunciaron desde la propia inspección de la Tesorería General de



la Seguridad Social, y también por atestado iniciados por el Grupo de Policía Judicial, incluso desde la Brigada de Extranjería.

Veamos algunas cuestiones y datos de las diferentes secciones de las fiscalías de nuestra Comunidad Autónoma.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Al frente de la Sección de Delitos Económicos está la Decana, la Ilma. Sra. doña Evangelina Ríos Dorado, dos fiscales más en Las Palmas, otra Fiscal en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana y dos más en la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario, uno en cada sede.

Las diligencias de investigación incoadas se pueden ver en el siguiente cuadro:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2021	2020
Diligencias de investigación incoadas	14	5
Diligencias de investigación archivadas	2	-
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	7	-
Diligencias de investigación en trámite	5	-

En el año 2021 se incoaron un total de catorce diligencias de investigación, lo que supone un repunte en relación con años pasados que daban cuenta de una tendencia a la baja. En la pasada memoria se indicaba que el número de incoaciones había sido de cinco, y en la correspondiente al año 2019 dieciséis diligencias de investigación en esta fiscalía provincial, por delitos incluidos en el ámbito competencial de esta sección.

De las catorce diligencias de investigación incoadas, una lo fue por previa denuncia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, otras siete por denuncia de la AEAT, de las que seis se referían a delito contra la Hacienda Pública y la séptima a delito contable. Una por denuncia de la Guardia Civil, en concreto de la unidad destacada en el Puerto de La Luz y de Las Palmas, en relación con un posible delito contra la Hacienda pública autonómica por fraude en la correcta liquidación y abono de IGIC respecto a mercancías importadas; una por denuncia presentada por el Consejo Superior de Deportes en relación a un delito de administración desleal por los administradores de La Unión Deportiva Las Palmas; otra por posible delito de fraude de subvenciones o estafa tras la denuncia remitida por la Dirección General del Comercio y la Mediana y Pequeña Empresa, una más por denuncia presentada por la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria por posible delito de insolvencia punible, y las dos restantes por denuncias de particulares.



Se han formulado siete querellas, dos más fueron archivadas y las restantes están en trámite.

A ellas hay que añadir las incoadas en el año 2020 y terminadas en 2021, que fueron un total de tres que terminaron con la presentación de querella, dos por delito contra la Hacienda Pública y cuya incoación se derivó de la previa denuncia formulada por La AEAT, una querella más por delito contra la Seguridad Social.

Durante el año 2021 se han formulado cuarenta y ocho escritos de conclusiones provisionales, en atención a los distintos tipos penales el cómputo es el siguiente: catorce por delito contra la Seguridad Social; cinco por delito contra la Hacienda Pública; diecisiete por insolvencia punible; cuatro por delitos societarios; tres por apropiación indebida; uno por falsedad; cuatro por delito de administración desleal.

Los escritos de acusación y las sentencias quedan reflejados en las siguientes tablas:

Escritos de acusación Ministerio Fiscal	2021	2020
Frustración de la ejecución	0	0
Insolvencia punible	17	12
Defraudaciones tributarias	5	10
Delitos contra la Seguridad Social	14	8
Delitos societarios	4	6
Administración desleal	4	0
Otros	4	7
Total	48	43

Así mismo se formularon doce informes instando el sobreseimiento de las actuaciones.

En cuanto a los juicios celebrados durante el pasado año se aprecia un incremento respecto al año anterior, así se celebraron un total de cuarenta y un juicios, se obtuvieron veintiuna sentencias condenatorias conforme a las peticiones del Ministerio Fiscal. Así mismo, se dictaron siete sentencias absolutorias conforme también a los escritos de conclusiones provisionales presentados por el Ministerio Fiscal, y ocho absolutorias disconformes con la petición del Ministerio Fiscal, una condenatoria cuando la petición del Ministerio Fiscal fue el



dictado de sentencia absolutoria, que está pendiente de resolverse el recurso de apelación interpuesto. Quedan pendientes cuatro sentencias.

CAUSAS DELITOS ECONÓMICOS	2019	2020	2021
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	56	43	48
Sentencias Juzgado de lo Penal/ Audiencia Provincial	44	35	37

El número de juicios suspendidos este año vuelve a ser notorio, asciende a veintidós. Lo más lamentable de estas suspensiones es que por tratarse de procedimiento que precisan de varias jornadas para su celebración se posponen en la agenda de los diferentes juzgados que, como es lógico, tiene cerrados los señalamientos a varios meses vista.

Como ya expusimos en memorias anteriores, se estimó conveniente incorporar los procedimientos concursales a la sección de delitos económicos por la estrecha vinculación que se produce, en muchas ocasiones, entre los delitos de insolvencia punible y los concursos declarados culpables.

La calificación del concurso, que se produce en la pieza sexta, se lleva a cabo por los fiscales de la sección de delitos económicos que tienen exclusividad -no así lo relativo a los informes de competencia que corresponde a la primera y se realizan por los fiscales de la sección civil-. Por una parte, se pretende no sobrecargar de trabajo a los compañeros de la sección civil y, por otra, al estar ambos fiscales de la sección de económicos en la sede de la capital, donde se encuentran los juzgado de lo mercantil, se encuentran en mejores condiciones para cumplir con el plazo de diez días que es el máximo con que se cuenta para evacuar el informe de calificación. No obstante, en esta tarea también interviene el Fiscal Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Hernández González, integrado en la sección de civil. Entre los tres fiscales indicados se realizan también las vistas orales.

Durante el año 2021 el número de procedimientos concursales que requirieron de calificación se ha elevado con respecto al año anterior. Fueron 92 procedimientos, 78 de ellos en concursos abreviados y 7 en concursos ordinarios. Así mismo, asistimos a 24 vistas concursales en la pieza sexta.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

La composición de la Sección de Delitos Económicos se mantiene con idéntico número de integrantes desde el 1 de julio de 2015, donde tras una reorganización de todas las secciones, se determinó que constituyesen la misma seis fiscales en la capital y dos fiscales que despachan los delitos económicos en la Sección Territorial de Arona.

La Sección de Delitos Económicos de Santa Cruz de Tenerife ha estado coordinada por la Ilma. Sra. doña Eloína Castro Melián.



En el año 2021 se han incoado por esta sección 9 diligencias de investigación: dos por delito de fraude de subvenciones, uno por delito contra la Seguridad Social, tres por delitos de frustración de la ejecución y tres por delito contra la Hacienda Pública, que terminaron dos en archivo, y el resto con interposición de denuncia.

Las diligencias de investigación incoadas se pueden ver en el siguiente cuadro:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2021	2020
Diligencias de investigación incoadas	9	3
Diligencias de investigación archivadas	2	-
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	7	-
Diligencias de investigación en trámite	0	-

En el año 2021 se han formulado 17 calificaciones en procedimiento abreviado y 5 peticiones de sobreseimiento.

Los escritos de acusación y las sentencias quedan reflejados en las siguientes tablas:

	2021	2020
Escritos de acusación Ministerio Fiscal		
Frustración de la ejecución	7	9
Insolvencia punible	1	5
Defraudaciones tributarias	3	3
Delitos contra la Seguridad Social	2	3
Administración desleal	1	1
Delitos societarios	3	1
Total	17	22



En el año 2021 se han celebrado por fiscales integrantes de esta sección los siguientes juicios:

Siete por delitos contra la Seguridad Social, cuatro en que se dictó sentencia condenatoria por conformidad, una sentencia absolutoria y dos sentencias condenatorias sin conformidad.

Diez por delitos contra la Hacienda Pública, tres en que se dictó sentencia condenatoria por conformidad, cinco sentencias condenatorias sin conformidad, una sentencia absolutoria y una pendiente de dictarse.

Cinco por delitos de estafa, una en la que se dictó sentencia condenatoria de conformidad, una con sentencia condenatoria sin conformidad, una pendiente y dos absolutorias.

Un juicio por delito de administración desleal con sentencia absolutoria.

Dos por delitos societarios, con sentencia condenatoria los dos.

Un por delito de insolvencia punible con sentencia absolutoria.

Un por delito de blanqueo de capitales con sentencia condenatoria por conformidad.

Siete por delitos de alzamiento de bienes, cuatro con sentencias condenatorias por conformidad, uno con sentencia condenatoria sin conformidad y dos pendientes.

CAUSAS DELITOS ECONÓMICOS	2021
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	17
Sentencias Juzgado de lo Penal/ Audiencia Provincial	30

Se aprecia una gran cantidad de suspensiones de juicios orales, 36 en el año 2021, algunas de ellas se producen el mismo día en que se inicia el juicio.

Respecto del plazo para dictar sentencia, se ha apreciado en el año 2021 cierta dilación en algún caso puntual, debido probablemente, a la complejidad del asunto unido a la carga de trabajo del órgano judicial. En un caso 5 meses para dictar sentencia y en otro de 10.

5.13. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y OTRAS DISCRIMINACIONES

5.13.1. Organización del servicio

En este apartado se analizará la información relacionada con los delitos encuadrables en el ámbito de los “crímenes de odio” así como la actuación del Ministerio Fiscal en dicha materia.

El Fiscal Delegado de la Fiscalía Provincial de Las Palmas de la Sección de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación es el Ilmo. Sr. don José Antonio Díez Rodríguez.



También forman parte de la Sección dos fiscales de la Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario (uno por sede), una fiscal en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, y otro fiscal en los demás partidos judiciales de Gran Canaria, que ha sido sustituido temporalmente por una abogada fiscal sustituta.

La Fiscal Delegada de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife de esta materia es la Ilma. Sra. doña Enriqueta de Armas Roldán. Por Decreto de 2 de noviembre de 2020 se amplían sus funciones.

Las materias propias de esta Sección son las siguientes:

1. Delito de amenazas dirigidas a atemorizar a grupos determinados de personas (art. 170.1 CP).
2. Delito de trato degradante contra la integridad moral cuando concurra un móvil discriminatorio (art. 173.1 CP).
3. Delito de tortura por discriminación (art. 174.1 y 2 CP).
4. Delito de discriminación en el empleo público y privado (art. 314 CP).
5. Delitos de fomento, promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia (art. 510.1.a.b y c CP).
6. Delito de lesión de la dignidad por humillación, menosprecio o descrédito (art. 510.2.a CP).
7. Delito de enaltecimiento o justificación de delitos de odio (art. 510.2.b CP).
8. Delitos de denegación de prestaciones en el ámbito de un servicio público o en el de actividades empresariales o profesionales y privadas (arts. 511 y 512 CP).
9. Delito de asociación ilícita para promover, fomentar o incitar al odio, hostilidad, discriminación o violencia (art. 515.4 CP).
10. Delitos contra los sentimientos religiosos y la libertad de conciencia (arts. 522 a 525 CP).
11. Delitos de cualquier naturaleza cuando se aprecie la concurrencia de la agravante del art. 22.4 CP.
12. Delitos de cualquier naturaleza, incluidos los delitos leves, en los que subyazca un móvil discriminatorio análogo a los contemplados en el art. 22.4 CP.

Asumen, además de los procedimientos judiciales incoados por estos delitos, la diligencias de investigación penal que se abran en la Fiscalía.

5.13.2. Detección de asuntos

Con el fin de poder establecer un mecanismo de comunicación fluida y constante con las unidades especializadas en la investigación de los delitos relativos a “crímenes de odio” de los distintos cuerpos policiales, nacionales y/o autonómicos, que haga posible el traslado de la información contenida en todos los atestados instruidos por hechos ilícitos en los que se



constate la indicada motivación, se llevan a cabo reuniones con los responsables de las fuerzas y cuerpos policiales de forma periódica.

Idéntico mecanismo de comunicación fluida y constante debe establecerse con las distintas asociaciones existentes que pudieran tener conocimiento de hechos delictivos de esta naturaleza.

Se echa en falta la existencia de un registro de los delitos leves, a través del sistema informático Atlante, que pueda contabilizar los ilícitos penales propios de esta especialidad.

Muchos de los comportamientos ilícitos que atentan contra los bienes jurídicos que se trata de proteger se llevan a efecto a través de las redes sociales, por ello, en la provincia de Las Palmas los mismos encargados de la tutela penal de la igualdad y contra la discriminación son los integrantes de la sección de criminalidad informática. En Santa Cruz de Tenerife la colaboración con esta última sección es muy estrecha.

5.13.3. Asuntos.

Fiscalía de Las Palmas

El número total de diligencias de investigación incoadas durante el año 2021 ha sido de 7 (2 de ellas en la Fiscalía de Área). De ese total, 7 por el art. 510 CP; 1 por el art. 173.1; 2 por el 512 CP. Por etnia, raza, nación u origen territorial 5, por sexo o género 2, por ideología, religión o creencias 3.

Se han formulado 2 denuncias en relación con diligencias de investigación que tenían por objeto, respectivamente, la posible discriminación por sexo o género, y por etnia, raza, nación u origen territorial.

En 4 diligencias de investigación el delito fue cometido a través de redes sociales o TIC.

El número total de escritos de acusación emitidos durante el año 2021 ha sido 6. De ellos 5 por el art. 510 CP; 1 por el art. 169.2 con la agravante del art. 22.4ª CP. Por etnia, raza, nación u origen territorial 3, por sexo, orientación sexual o género 3, por ideología, religión o creencias 1.

En 3 procedimientos el delito fue cometido a través de redes sociales o TIC.

No se ha registrado ninguna sentencia.

Como asuntos de especial trascendencia o interés jurídico cabe citar los siguientes:

Las diligencias previas 2563/20 del Juzgado de Instrucción nº 2 de San Bartolomé de Tirajana que inicialmente se tramitaron por la sección de delitos de discriminación y odio y, posteriormente, por decreto de la Fiscal Jefe Provincial se atribuyó su conocimiento a la sección de extranjería. Acordado el sobreseimiento libre de las diligencias por el juez de instrucción tras la petición en este sentido por el Ministerio Fiscal, el auto fue recurrido por el Ayuntamiento de Mogán, personado en la causa; recurso que fue desestimado por medio de auto de fecha 15 de diciembre de 2021, confirmando la inexistencia de delito de discriminación o cualquier otro y, por tanto, el archivo de las diligencias.



Cabe señalar, por su repercusión en los medios de comunicación social al reproducirse el video, el PA 199/21 del Juzgado de Instrucción nº. 2 de San Bartolomé de Tirajana, en el que se ha formulado acusación de conformidad, por delito del art. 510.1 a, .3 y .5 CP, contra un individuo que difundió a través de la aplicación móvil Whatsapp, dos grabaciones audiovisuales, con el siguiente contenido: La primera grabación audiovisual mostraba al encausado conduciendo un vehículo mientras exhibía un machete de grandes dimensiones y decía *"voy a dar un escarmiento al primer morito, que rico me va a saber, su puta madre"*. La segunda grabación mostraba al encausado, en el interior de un vehículo, exhibiendo a una persona de origen magrebí un machete de grandes dimensiones, mientras profería expresiones como *"dile a tus amigos, a tus amigos, que se vayan de la puta isla", "mira", "mañana fuera, te mato, mañana fuera de aquí"*.

Dichas grabaciones llegaron a multitud de destinatarios a través de distintas aplicaciones móviles tales como Whatsapp o Telegram.

También hay que hacer alusión a la denuncia a dos policías locales de Las Palmas de GC, que, de paisano, identificándose como policías mostrando la placa profesional, en la vía pública, profiriendo expresiones xenóforas agredieron gratuitamente a varios extranjeros que pasaban por la calle, causándoles lesiones leves. Los hechos dieron lugar a unas diligencias de investigación, tras las cuales se formuló denuncia. El juzgado de instrucción acordó la transformación en procedimiento por delito leve, formulando las acusaciones particulares recurso de apelación, cuya estimación interesó el delegado de la sección, por entender procedente la continuación por los trámites del procedimiento abreviado por delito del art. 510 CP, lo cual fue acordado por la Audiencia Provincial estimando el recurso, acordándose la continuación de la causa por los trámites del procedimiento abreviado.

Cabe reseñar unas diligencias de investigación en las que un conocido sacerdote, realizó manifestaciones en una radio y en redes sociales de Internet, en relación con la desaparición en Tenerife de las niñas Ana y Oliva -asunto de fuerte repercusión mediática- señalando como causas del terrible crimen que los matrimonios se separan y cambian de pareja, abogando por evitar las rupturas matrimoniales.

También cabe mencionar la acusación de conformidad formulada en un procedimiento abreviado de un Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Puerto del Rosario, por delito del art. 169.2 del Código Penal, concurriendo la agravante del art. 22.4ª CP, contra un individuo por hechos consistentes en que, durante un partido de fútbol masculino, con ánimo de atemorizar a la víctima, mujer, de 17 años, que estaba realizando las labores de segunda asistente arbitral, le profirió las siguientes expresiones: *"el hombre es una raza superior; ay esos tobillos, como te pille fuera; no me sigas provocando, como sigas pasando de mí te voy a tirar un lapo, como me vuelvas a mirar te voy a pegar"*, causando en ella el temor de que pudiera llevarlo a cabo.

Por último, cabe señalarse la acusación formulada en un procedimiento abreviado de un juzgado de 1ª instancia e instrucción de Puerto del Rosario, por delito del art. 510.2 a, y .5 CP, contra una profesora de enseñanza secundaria, por haber manifestado en varias clases de 2º curso de la ESO, en dos días diferentes, con el ánimo de suscitar el odio, hostilidad, discriminación y violencia contra las personas de sexo masculino, en el curso de sus clases señalaba al sexo masculino por su propia naturaleza como causante de grandes males para la humanidad, promoviendo la acusada el sometimiento de los varones en la sociedad e



incluso la eliminación de su masculinidad física, mediante la mutilación genital masculina, inculcando la conveniencia de la implantación de una política de castración sistemática de los niños, amputándoles el pene y los testículos, para la mejora social.

Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife

Como asuntos de especial trascendencia, en los que se ha celebrado juicio, cabe citar:

- PA del Juzgado de lo Penal nº 1 de S/C de Tenerife. El día 12 de mayo de 2021 se celebró juicio, habiéndose llegado a una conformidad donde el acusado reconoció los hechos y se le condenó por un delito de lesiones del art 147.1 CP, apreciándose la agravante genérica de discriminación por razón de la nación de la víctima del art. 22.4º CP ya que el móvil de la agresión fue por el origen extranjero de la víctima al decirle “no se que mierdas haces aquí, sudaca de mierda, porque no os morís u os vaís de aquí”.

- JR del Juzgado de lo Penal núm. 5 de S/C de Tenerife. El día 1 de febrero de 2021 se celebró juicio oral acusando por un delito de amenazas del art. 169.2 CP, apreciando la agravante genérica del art. 22.4ª CP de discriminación por razón de la raza. Se dictó sentencia condenatoria.

- PA de la Sección 2ª Audiencia Provincial de S/C de Tenerife. Juicio celebrado el día 21 de abril de 202 con conformidad del acusado. Se condenó por un delito de incitación al odio del art. 510.1 a) CP ya que el acusado estuvo varios años vertiendo en las redes sociales Facebook y Twitter mensajes contra el colectivo musulmán y contra los inmigrantes, así como comentarios con el fin de incitar a una medida violenta contra tales colectivos. Se acordó así mismo en la anterior sentencia en virtud de lo dispuesto en el art. 510.6 CP la retirada de los contenidos anteriores en la red social.

- PA de la Sección 5ª Audiencia Provincial de S/C de Tenerife. Juicio celebrado por un delito de incitación al odio antisemita. Se dictó sentencia absolutoria amparada en el ejercicio de la libertad expresión. Concluye la anterior sentencia que desde el año 2014 al año 2017 el acusado estuvo vertiendo en la red social Facebook comentarios que carecen de significado antisemita y no suponen una instigación al odio o la violencia. Por esta representación se interpuso recurso de apelación, que ha sido desestimado, confirmando la sentencia. No se recurre en casación.

- PA del Juzgado de lo Penal núm. 7 de S/C de La Palma. Juicio celebrado por un delito de incitación al odio del art. 510.2 CP por motivos racistas, al proferir insultos y negarse a viajar un pasajero por ser la azafata de las líneas aéreas de raza negra. Se dictó sentencia absolutoria, se interpuso por el fiscal recurso de apelación. Pendiente de resolver por la Audiencia Provincial.

- PA de la Sección 2ª Audiencia Provincial de S/C de Tenerife. Juicio celebrado el día 26 de octubre de 2021 por un delito de incitación al odio del art. 510 CP por motivo de orientación sexual, habiéndose dictado sentencia de conformidad ese mismo día. El acusado estuvo durante más de 2 años llevando a cabo de manera continuada y prolongada en el tiempo todo tipo de actos vejatorios, humillantes, amenazantes contra el denunciante y su pareja por su condición de homosexuales, resultando los mismos con secuelas psíquicas postraumáticas.



5.13.4. Establecimiento de relaciones y contactos con organismos y entidades de este campo.

En la Fiscalía de Las Palmas, dentro de lo que ha permitido la pandemia, se han seguido mantenido reuniones con asociaciones, organizaciones y colectivos directamente afectados, con la finalidad de establecer una referencia en la fiscalía respecto de posibles delitos de odio y discriminación, así como informar de la gravedad de conductas de esta índole que puedan erróneamente considerarse carentes de relevancia penal. Facilitando así canales de información recíprocos para mejorar la eficacia en la identificación de dichas conductas, y colaborar en la producción y realización de actos formativos, y de divulgación, información y prevención del fenómeno criminal de odio y discriminación, en el ámbito de los colectivos de personas más fácilmente afectadas por esas conductas.

Cabe, por otra parte, mencionar reuniones con el Director General de Diversidad del Gobierno de Canarias, la intervención en las Jornadas de Delitos de Odio por LGTBI-fobia la Asociación Altihay del colectivo en Fuerteventura y la participación en las acciones formativas organizado por la Comandancia de Las Palmas de la Guardia Civi.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, en el año 2021 se ha estado en contacto con los distintos cuerpos de la policía, tanto Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Local y Policía Autonómica, y se ha insistido en la necesidad de difundir entre los mismos la existencia de este Servicio, fundamentalmente para que se hiciese constar en los atestados las cuestiones que pudiesen indicar un posible móvil de odio o discriminación y para que se remitiese copia de estos atestados a este Servicio de la Fiscalía. Se ha impartido, incluso, algún curso por sobre tales delitos a miembros de la Policía Nacional.

Se ha mantenido estrecho contacto con distintas asociaciones de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales de Canarias, quienes proporcionan información de todas aquellas personas que acuden a ellos y que se sienten discriminadas por razón de su orientación sexual, asesorando jurídicamente a dicha asociación sobre los trámites a seguir si apreciaran un presunto delito de odio por razón de la orientación sexual.



CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

“El Ministerio Fiscal en su función de protección de los derechos de personas vulnerables: personas menores de edad, personas mayores, personas con necesidad de medidas de apoyo, extranjeros, personas y colectivos víctimas de ilícitos penales”

El EOMF en su artículo 3 atribuye al Ministerio Fiscal una serie de funciones tuitivas en relación con personas vulnerables, así, establece que deberá intervenir en procesos civiles cuando puedan afectar a personas menores, con discapacidad o desvalidas (apartado 7), así como velar por la protección procesal de las víctimas (apartado 10). Todo ello supone la concreción de su misión constitucional de promover la acción de la justicia en defensa de los derechos de los ciudadanos -además de en defensa de la legalidad y del interés público tutelado por la ley-, así como de procurar la satisfacción del interés social ante los tribunales -además de velar por su independencia-.

De lo anterior deriva que el Ministerio Fiscal tiene una trascendental tarea en la protección de los derechos de las personas vulnerables en distintos ámbitos. Es preciso dar visibilidad a esta función que el Ministerio Fiscal tiene encomendada por el ordenamiento jurídico y, con ello, a la ingente y extraordinaria actividad desplegada al respecto por quienes conforman esta Institución.

La Fiscalía General del Estado ha apostado por una concepción proactiva del Ministerio Fiscal en su función de protección de los derechos de personas vulnerables. Prueba de ello son tanto la doctrina elaborada por la propia Fiscalía General del Estado como la creación de diversas plazas de Fiscales de Sala directamente relacionados con esta materia.

Estamos ante una materia de carácter transversal, que supone la intervención del Fiscal en relación con las personas vulnerables en ámbitos y jurisdicciones muy diferentes. Tal y como recoge el subtítulo de este capítulo III, son varias las secciones que desde el punto de vista interno pueden actuar y estar al frente de la protección de las víctimas: civil con la protección de las personas mayores, extranjería con la protección de las víctimas de trata, menores que son víctimas de delitos o que se encuentran en situación de desprotección, colectivos que sufren discriminación, etc.

Puede ser enriquecedor exponer algunas reflexiones y sugerencias, así como el planteamiento y formas de actuar y de resolver los problemas de las distintas especialidades.

En atención a esa función de protección de los derechos de las personas vulnerables encomendada al Ministerio Fiscal este capítulo ha sido desarrollado por los/las Fiscales Delegados de las Secciones de Violencia de Género, Extranjería, Menores, Protección y Tutela de Víctimas así como Civil y Provisión de Apoyos a las personas con discapacidad.

En este sentido, es importante mencionar el proyecto piloto por el cual el Juzgado de Instrucción nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, se encarga de la instrucción de las causas penales por delitos cometidos contra niños y adolescentes, basándose en los postulados de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, *de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia*, según lo recogido en su disposición final vigésima, que pretende la especialización de la jurisdicción civil y penal así como del Ministerio Fiscal, y en las recomendaciones internacionales, entre otras, del Comité de los Derechos del Niño.



Violencia de Género

En lo que atañe a la Sección de Violencia sobre la Mujer, hay que señalar que la actuación de los miembros del Ministerio Fiscal, desde la Ley 4/2015 *del Estatuto de la Víctima*, y las Leyes Orgánicas 8/2015 *de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia*, y 8/2021, antes citada, se ha dirigido a salvaguardar los derechos no solo de las mujeres víctimas de violencia de género, sino de los menores víctimas de esa violencia y de violencia doméstica, así como mayores y discapacitados que sufren ambas, debiendo añadir también a las personas extranjeras residentes, haciendo efectivos los derechos que dichas normas les reconocen y regulan.

En especial, se ha fijado como objetivo el derecho de información, participación en el proceso penal, especialmente en la ejecución, a la protección durante el mismo, al acceso a los servicios de asistencia y apoyo, así como al resarcimiento de daños y perjuicios. Para esto, junto a su labor en los juzgados de guardia, se ha añadido la de contacto directo con las víctimas, aclarando aquello en que no hayan sido informadas de forma clara y accesible sobre el procedimiento penal en toda su extensión, explicando la intervención del Ministerio Fiscal ejercitando acciones penales y civiles en reclamación de sus derechos y, especialmente, en la regulación de la situación de personas mayores, menores o discapacitados a su cargo en los supuestos de violencia de género y/o familiar.

La información recibida en sede policial y luego por el servicio jurídico de asistencia es, en ocasiones, demasiado amplia y/o incomprensible para quienes se encuentran en la situación de acudir a la justicia penal en materia de violencia en el ámbito familiar. La entrada en funcionamiento de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, que funciona en formato virtual, mejora la situación, pero será, sin duda, la puesta en funcionamiento de las oficinas físicas, que permitan una atención presencial lo que supondrá un avance mucho mayor.

El derecho de protección de los menores como víctimas o/y testigos ha informado la actuación del Ministerio Fiscal, supliendo en muchas ocasiones a sus representantes legales por colisión de derechos o incluso por dejación de los mismos, haciendo, incluso, una valoración de madurez y capacidad a los efectos de determinar el modo de participar como testigos, especialmente cuando son víctimas, en el proceso penal, conforme a lo dispuesto en la LECrim en tal sentido tras la reforma de la LO 8/2021.

Hay que añadir finalmente la protección de personas mayores y, en ocasiones discapacitadas, en dichos procedimientos, no solo como víctimas sino en ocasiones como investigados o imputados, cuando concurren circunstancias de anomalía o alteración psíquica, que los convierten en personas necesitadas de especial protección y para los que no existen protocolos establecidos de atención.

Por último, en cuanto a la protección de personas mayores, hemos de destacar que se ha participado en foros para regular específicamente la protección de mujeres mayores víctimas de violencia de género, especialmente en el ámbito rural, que presentan unas necesidades específicas de auxilio y actuación por los Administraciones Públicas, así como por aquellas que padecen ciertas enfermedades degenerativas del sistema nervioso central que las convierten en víctimas necesitadas de especial protección.

En ocasiones se plantea el problema de situaciones no de violencia sino de déficit de sistemas de protección, por falta de conocimiento en la atención a dichas pacientes.



Extranjería

El Servicio de Extranjería tiene encomendada la salvaguarda de uno de los colectivos más vulnerables, la de los extranjeros que se encuentran en situación irregular en territorio nacional, sin duda un colectivo que reclama y requiere especial protección y que abarca desde menores extranjeros no acompañados a víctimas de trata de seres humanos. Desde principios del año 2020 la Comunidad Autónoma de Canarias ha experimentado un repunte migratorio similar al vivido en los años 2006-2007 y que ha obligado a extremar las medidas de protección y tutela. En este sentido la función de protección que realiza la sección de extranjería se puede esquematizar en dos ámbitos fundamentales: la protección de menores extranjeros no acompañados y la protección de extranjeros víctimas de delitos, especialmente de trata de seres humanos.

Comenzado por el primero, a lo largo de 2021 se incoaron un total de 756 expedientes de determinación de la edad en Santa Cruz de Tenerife y 571 en Las Palmas. El enorme aumento de llegadas de menores ha supuesto un claro desafío para dar la adecuada atención a un grupo que requiere especial protección, puesto que se trata de menores que no tienen documentación y que llegan sin la compañía de un adulto, a los que se debe acompañar y asistir en su proceso de integración, siendo dos pilares claves en este proceso el facilitar el acceso a la educación y a la documentación.

Pese a todos los esfuerzos realizados, los medios disponibles por las distintas Administraciones son insuficientes y las estructuras de protección disponibles se han visto superadas por el número creciente de menores llegados.

Una de las mayores preocupaciones estriba en los procesos de detección de menores en la llegada. Deben mejorarse los sistemas de identificación de posibles menores para evitar que adultos sean derivados a centros de menores, y que menores no sean detectados y sean derivados a centros de adultos donde, posteriormente, se identifican como menores.

La presentación de documentación es uno de los aspectos más delicados a los que se debe prestar especial atención. Pocas veces se presenta documentación original y la que se presenta, se envía a peritar, habiéndose detectado varios pasaportes falsos, y en ocasiones son las familias quienes facilitan por mensajería instantánea fotos de partidas de nacimiento de dudoso valor identificativo para acreditar una mayoría de edad que no se corresponden con la realidad. Incluso se han detectado envíos de documentación (cartas de identidad) con fotos superpuestas en las que se aprecia con claridad que el sello de autenticación esta debajo de la foto con la que se intenta acreditar la mayoría de edad, con la intención de poder continuar su viaje hacia el continente europeo para poder trabajar. Es evidente que se debe extremar el celo y la cautela para evitar de esa manera que posibles menores que requieren protección, presenten documentación de dudoso origen con la intención de ser declarados adultos para poder así trabajar y prestar ayuda a sus familias.

Los tiempos de tramitación se dilatan en el tiempo, pues entre la realización de las pruebas y la valoración de las mismas por el medico forense pueden pasar meses debido al exceso de trabajo y la falta de personal.

La realidad reclama que se realice una reforma del sistema, mejorando la formación, el mecanismo de detección y los protocolos de actuación y, por supuesto, una dotación de medios personales superior a la actual, especialmente en el cuerpo de médicos forenses.



Por lo que respecta a la protección de extranjeros víctimas de delitos, se debe extremar el celo en lo relativo a la protección de víctimas de trata de seres humanos. Durante los dos últimos años en Santa Cruz de Tenerife escasamente han sido identificadas tres mujeres potenciales víctimas de trata, dos de explotación sexual y una con fines de explotación laboral. La detección de las víctimas deviene cada vez más compleja debido a la situación de pandemia que las ha relegado a una mayor clandestinidad si cabe, pues el ejercicio de la prostitución se ha desplazado de la calle a los pisos lo que hace que su identificación sea cada vez más difícil. Esto determina que su aislamiento del exterior y su dependencia de los traficantes sea cada vez mayor. Sin duda alguna son la población más vulnerable y a la que se presta un especial cuidado. En este sentido, se ha abierto un alojamiento para mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en Tenerife, el primero que funciona en esta provincia, pues hasta el momento, si bien existían ONG especializadas, lo cierto es que no había recursos alojativos y debían ser derivadas a otras provincias.

En la actualidad, el principal instrumento con el que se trabaja es el Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata y se ha conseguido que su difusión sea cada vez mayor entre los órganos judiciales. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo que encomienda al fiscal una función de protección y tutela de los derechos de las víctimas de trata, se garantiza en todo caso la información sobre sus derechos y del estado del procedimiento, procurando siempre que las declaraciones se desarrollen por videoconferencia en dependencias separadas impidiendo todo contacto con los traficantes y se vela para que en todo momento estén asistidas por personal especializado incluso el de una asistencia letrada especializada si lo desean.

Sigue existiendo un bajo número de denuncias y de detecciones de potenciales víctimas de trata con fines de explotación laboral, pero esto no excluye un deber específico de velar para evitar que los ciudadanos extranjeros en situación irregular puedan ser objeto de explotación laboral debido a la precariedad de su situación, lo que los convierte en un objetivo fácil especialmente en la agricultura. En relación a esta situación, tanto a nivel provincial como a nivel nacional, son muy escasos los recursos disponibles, no ya solo personales, sino que se debe resaltar la ausencia de recursos alojativos específicos. En cumplimiento de la defensa de los derechos de este colectivo el Ministerio Fiscal debe garantizar una coordinación con todos los actores involucrados en el proceso, tanto órganos judiciales y cuerpos policiales como entidades administrativas y organismos no gubernamentales, debiendo mantener una postura activa para que los derechos que el ordenamiento jurídico les otorga sean efectivamente aplicados.

Para poder actuar de manera más efectiva, se requiere una mayor inversión en medios materiales y personales, así como formación específica en una materia especialmente compleja.

Menores

En lo que concierne a la función de protección de los derechos de los menores de edad, como personas vulnerables, hay que resaltar que el método de trabajo seguido en la Sección de Santa Cruz de Tenerife sigue la línea impuesta por la reforma del sistema de protección de la infancia y la adolescencia seguida desde las reformas de 2015 (L 26/2015 y LO 8/2015, de 28 de julio), si bien, tras la promulgación de la LO 8/2021 se han realizado cursos de



formación, en especial en el ámbito de educación, para garantizar su adecuada implantación en los diversos centros educativos.

Protección y Tutela de las Víctimas en el Proceso Penal.

Con el fin de dar protección a aquellas víctimas más vulnerables, la Delegada de Protección de Víctimas y Delegada de Delitos de Odio de Santa Cruz de Tenerife, remite a la Oficina de Asistencia de Víctimas del Delito la documentación necesaria a fin de que los técnicos de dichas Oficinas -abogados, psicólogos, trabajadores sociales, etc.- se pongan en contacto con las víctimas para iniciar un plan de trabajo y ayuda psicológica, asesoramiento jurídico, etc.

Asimismo, se coordina con el resto de los compañeros a fin de que se vele escrupulosamente por que las víctimas de los delitos sean debidamente informadas de sus derechos. Y ello especialmente en los delitos contra la vida e integridad física o psíquica, delitos contra la libertad sexual, delitos de violencia de género y en el ámbito familiar, atendiendo especialmente en aquellos supuestos en que la víctima no se persone en el proceso como acusación particular.

También se procura que los/las fiscales extremen el celo para evitar las citaciones reiteradas a las víctimas y que cuando estas permanezcan en dependencias judiciales no coincidan con el autor de los hechos o con sus familiares o amigos.

En caso de víctimas extranjeras que se encuentren en tránsito en España se procura que sus declaraciones se efectúen como prueba preconstituida o anticipada con la mayor celeridad posible, incluso en el servicio de guardia.

En cualquier caso, pero fundamentalmente en los supuestos de víctima menor de edad, los/las fiscales extremen el celo a fin de proteger su imagen y su intimidad.

En los casos de conformidad en el acto del juicio oral, los/las fiscales informan a la víctima de las razones de la conformidad, bien de la que se pretende alcanzar o bien de la ya alcanzada.

También en los supuestos en que se produzca la suspensión de la vista, se informa a la víctima de la causas de la misma.

En cuanto al cumplimiento del deber de información a las víctimas los fiscales se esfuerzan en velar por que se lleve a efecto. Cuando se trata de información de derechos de carácter extraprocesal en muchas ocasiones se realiza por el Fiscal de guardia, si bien este problema que se ha resuelto en parte con la entrada en funcionamiento de la OAVD.

Es el Ministerio Fiscal quien en la mayoría de las ocasiones informa de las ayudas de la Ley 35/1995, de la documentación necesaria para acceder a las mismas, el lugar de presentación de las solicitudes y forma de éstas.

En cuanto a la información sobre los derechos de participación activa en el proceso, es labor ejercitada normalmente por los fiscales de guardia y, en su caso, por el fiscal del servicio de permanencia de la fiscalía, que atiende en múltiples ocasiones consultas en tal sentido por ciudadanos, la mayoría víctimas y perjudicados, que acuden remitidos por el órgano judicial



y, en ocasiones, por el servicio de asistencia del Colegio de Abogados, para conocer sus derechos en actuaciones judiciales.

En lo referente a la actuación sobre las víctimas, hay que señalar que se ha tratado, incluso en el periodo de pandemia, que el protocolo de conformidad se cumpliera, dando una completa información al denunciante víctima sobre el procedimiento, sus consecuencias y el alcance de dicha conformidad.

Las Oficinas de Atención a la Víctima que ya han empezado a funcionar, si bien de manera virtual, debido a la situación creada por la pandemia, ha supuesto un avance en la protección de víctimas de delito.

De todos estos expedientes incoados por la Fiscalía se remite a la Oficina vía correo electrónico los datos de la víctima, así como el delito sufrido y procedimiento incoado. De forma periódica la Oficina da cuenta a Fiscalía de las fichas abiertas a las víctimas y de cual sido su evolución.

En cuanto a la protección de víctimas pertenecientes a los colectivos LGTBI, se está en continuo contacto con dichas asociaciones, quienes remiten a la Fiscalía todos aquellos asuntos que se les presentan a fin de asesorarles jurídicamente.

Personas con discapacidad que precisan medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica y personas mayores

Durante el año 2021 -como ocurriera con el año 2020 tras el estallido de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus- la mayor parte del esfuerzo de las Secciones de lo Civil y Provisión de Apoyos a las Personas con Discapacidad se ha dirigido a conocer la situación en la que se encontraban las personas mayores y las personas con discapacidad institucionalizadas en centros sociosanitarios. Para ello se mantuvieron contactos permanentes con la dirección de los centros de mayor capacidad de usuarios y se giró visita de inspección a los centros o residencias sociosanitarias de mayores y de personas con discapacidad. El objeto principal -más allá del propio de cualquier inspección- radicaba en conocer el modo en que los centros habían podido abordar la situación y los esfuerzos dirigidos a evitar la entrada del virus, así como las consecuencias que ello hubiera podido producir en las personas residentes, respecto de las que la aplicación del confinamiento y el rigor del resto de medidas ha tenido una intensidad mayor que para el resto de la población no institucionalizada.

La actividad se ha dirigido -también en la misma línea- a conocer igualmente la afectación de la pandemia en el colectivo no institucionalizado, del que se ha tenido noticia fundamentalmente por lo servicios sociales generalmente de las Administraciones locales y, en menor medida, de comunidades de vecinos o del entorno familiar.

La atención de la Fiscalía ha ido también encaminada al control de la vacunación, sin olvidar que la misma no es obligatoria. Esto es, el mero hecho de no tener capacidad para decidir no puede derivar de modo automático en la vacunación de la persona, pues ello supondría negar la posibilidad de la no vacunación en este sector de la sociedad y no atender a su voluntad -en el modo en que pueda ser expresada en la actualidad o atendiendo a su trayectoria vital en último extremo-. Así, las diligencias preprocesales han derivado en escritos de promoción del expediente de jurisdicción voluntaria cuando -de la información



remitida por las autoridades sanitarias- la vacuna podía considerarse un beneficio para la salud de la persona concreta sin que se tuviera conocimiento de reacciones adversas de gravedad en personas de igual patología en relación al riesgo de contraer la enfermedad y sus consecuencias, de manera que la negativa de la persona guardadora resultaba contraria al interés del mayor beneficio para la salud e incluso la vida de aquella, conforme con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, *básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información documentación clínica*, y en los artículos 12, 17 y 25 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006.

Al margen de las consecuencias de la pandemia, la otra gran preocupación ha sido la correcta interpretación y aplicación de la nueva normativa derivada de la Ley 8/2021, de 2 de junio, *por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*. La Ley apuesta de forma decidida por la desjudicialización razonable de la vida de las personas con discapacidad y el respeto a su voluntad, a sus derechos y a sus preferencias, según los criterios que ya se venían siguiendo en la Fiscalía, conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006. Así aparece la figura del fiscal como garante del libre ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mediante la implementación de los apoyos precisos, proporcionados y adecuados al caso concreto, de naturaleza no judicial en la mayor parte de los casos. Todos los esfuerzos se han dirigido a pretender la recta aplicación de la Ley ante los juzgados y a realizar una labor de divulgación a las personas con discapacidad, sus familias, los profesionales del trabajo social o las administraciones públicas.

Especial incidencia ha de tener esta labor respecto de las personas que se encuentran en centros sociosanitarios o en establecimientos sanitarios psiquiátricos y así se ha continuado haciendo también durante el año 2021, y a pesar de la pandemia, en el desarrollo de las labores de inspección y en las relaciones interinstitucionales para la promoción y el desarrollo de la atención centrada en la persona como guía de actuación en los centros en la firme convicción de que otra forma de cuidar es posible, la forma que tiene ahora un apoyo normativo claro en nuestro derecho interno tras la entrada en vigor de la Ley 8/2021 y que no es otra que la del respeto a la voluntad, los deseos y las preferencias de las personas que no pueden decidir por sí mismas si no es con los apoyos necesarios. Solo así podrá expulsarse de los modos de trabajo o relación el uso de las sujeciones, salvo como medida absolutamente excepcional a la que acudir cuando han fallado otras dirigidas al mismo fin de protección de la integridad de la persona afectada o de terceros, con una vocación limitada en el tiempo y regida por los principios del consentimiento informado. Esta es la labor que se desarrolla en las visitas de inspección y para la que requiere una intervención decidida por parte de las autoridades administrativas con competencia en la inspección de centros y la implicación de las entidades públicas o privadas (fundaciones tutelares) que asumen medidas judiciales de apoyo, para lo que bastaría la aplicación de la todavía reciente Ley de 16/2019, de 2 de mayo, *de Servicios Sociales de Canarias* (que reconoce el derecho de toda persona usuaria de los recursos residenciales sociosanitarios a no ser sometida a sujeción física o farmacológica alguna salvo en los casos y con las excepciones recogidas) y la potenciación de la atención centrada en la persona como mecanismo real de funcionamiento de los centros.



Por último, también se han tramitado diligencias de investigación penal, en algunos casos nacidas de la propia actividad realizada en el seno de las diligencias preprocesales de discapacidad o civiles. Y es así como se han realizado investigaciones sobre posibles ilícitos criminales contra la salud o la integridad e incluso la vida de personas mayores o con discapacidad institucionalizadas o como víctimas de posibles abusos patrimoniales (para lo cual se ha revelado como francamente útil y conveniente la nueva redacción dada al delito de administración desleal surgida tras la reforma del Código Penal introducida por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, o a la modulación de la excusa absolutoria por parentesco del artículo 268, llevada a cabo por la indicada reforma, y que excluye los casos de abuso de la vulnerabilidad de la víctima, bien por razón de edad, bien por tratarse de una persona con discapacidad).

A lo largo del 2021, y como consecuencia de un oficio recibido de la Excm. Fiscal de Sala Coordinadora de la Unidad de Protección de Personas con Discapacidad y Mayores de la Fiscalía General del Estado, se han elaborado informes para conocer la situación de las personas mayores que se encuentran en residencias o centros sociosanitarios durante el año 2021, en los mismos se reflejaron las diligencias preprocesales abiertas con motivo de la función tuitiva del Ministerio Fiscal. En los sucesivos informes remitidos se ha hecho mención de los brotes relacionados con la COVID-19 en las diferentes residencias, así como se relacionan las diligencias preprocesales civiles incoadas con motivo de la comunicación por el Servicio Canario de Salud de las personas mayores a los que no se le había administrado la vacuna, por negativa bien de sus tutores o de las personas responsables.